

DOE

LUNES 20
de septiembre de 2021

DIARIO OFICIAL DE

NÚMERO 181

EXTREMADURA



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Empleo

Bibliotecas. Orden de 6 de septiembre de 2021 por la que se convoca procedimiento para la adscripción de centros educativos públicos de niveles previos a la Universidad a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura..... 45117

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2.- OPOSICIONES Y CONCURSOS****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Pruebas selectivas. Orden de 17 de septiembre de 2021 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores y Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **45135**

Pruebas selectivas. Orden de 17 de septiembre de 2021 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por promoción interna. **45228**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 12 de septiembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Universidad Francisco de Vitoria para la realización de prácticas formativas de grados y másteres universitarios. **45278**

Convenios. Resolución de 13 de septiembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza la transferencia específica a favor de la Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX) para financiar actuaciones relacionadas con la realización de planes de acción para el clima y la energía sostenible en Extremadura. **45294**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Indicación Geográfica Protegida. Resolución de 14 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se concede la Protección Nacional Transitoria a la Indicación Geográfica Protegida "Cabrito de Extremadura". **45328**



Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Energía solar. Resolución de 13 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Enel Green Power España, SLU, para la instalación fotovoltaica "Tierra de Badajoz", ubicada en el término municipal de Badajoz, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/05/20..... **45330**

Impacto ambiental. Resolución de 13 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Albergue turístico", cuyo promotor es Albergue Ventaquemada, SL, en el término municipal de Ahigal. Expte.: IA20/0361..... **45336**

V**ANUNCIOS**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Notificaciones. Anuncio de 10 de septiembre de 2021 sobre notificación de trámite de audiencia relativo a solicitudes de cesiones de derechos de pago básico, campaña 2021. **45356**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Resolución de 14 de septiembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden por la que se aprueba el Plan de Recuperación del Jarabugo (*Anaocypris hispanica*) en Extremadura. **45401**

Información pública. Anuncio de 3 de septiembre de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, correspondiente a la instalación fotovoltaica "Mer 3", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz) e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/76/20. **45402**

Información pública. Anuncio de 9 de septiembre de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, correspondiente a la instalación fotovoltaica "Mer 2", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz) e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/75/20. **45404**

Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes

Información pública. Anuncio de 10 de septiembre de 2021 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle..... **45406**



Ayuntamiento de Valencia del Mombuey

Información pública. Edicto de 10 de septiembre de 2021 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º M-01-1/2021 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana. **45407**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

ORDEN de 6 de septiembre de 2021 por la que se convoca procedimiento para la adscripción de centros educativos públicos de niveles previos a la Universidad a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura. (2021050157)

La biblioteca escolar tiene un papel clave en el desarrollo de todas las competencias, en mayor o menor medida. Dicho papel queda explícito en la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura (LEEx), que le otorga a la biblioteca escolar importantes funciones en los procesos de enseñanza y aprendizaje del alumnado y especifica que “todos los centros educativos dispondrán de una biblioteca escolar dotada de suficientes recursos que facilite el acceso a la información y a la documentación en los distintos soportes, propicie la actualización científica y pedagógica del profesorado, refuerce los procesos de enseñanza y aprendizaje del alumnado y fomente el hábito de la lectura, la práctica de idiomas y las habilidades en el uso de la información”.

Así mismo, la LEEx establece que los planes de lectura, escritura y acceso a la información, que deben poner en marcha los centros sostenidos con fondos públicos, “integrarán a la biblioteca escolar como espacio generador de actividades de enseñanza y aprendizaje, para lo cual deberá contar con los recursos adecuados”.

La Orden de 21 de junio de 2018 por la que se regula la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura (DOE n.º 125, de 28 de junio de 2018), entre otras cuestiones, actualizó los compromisos, beneficios y recursos para el correcto desarrollo de dicha red.

En su artículo 9 especifica el procedimiento para la adscripción de los centros educativos. La Consejería con competencias en materia de educación publicará, en el Diario Oficial de Extremadura, diferentes convocatorias para solicitar la adscripción e indica que los centros que quieran adscribirse a la REBEX deberán contar con una trayectoria de utilización de la biblioteca escolar como espacio educativo plasmada en el desarrollo de planes de trabajo, al menos, durante los dos últimos cursos y recibir el apoyo mayoritario del Claustro para el máximo aprovechamiento de la misma, así como manifestar el compromiso de alcanzar el modelo de biblioteca escolar propuesto en dicha orden.

La presente orden de convocatoria da cumplimiento a dicho artículo y ofrece la oportunidad de incorporación a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura a aquellos centros educativos públicos que así lo soliciten y sean seleccionados.



En virtud de lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Secretaría General de Educación,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto convocar proceso de selección de centros educativos públicos extremeños de niveles previos a la Universidad dependientes de la Consejería de Educación y Empleo, que así lo soliciten, para ingresar en la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura (REBEX).

Artículo 2. Créditos.

Para la consecución de los fines pretendidos en esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 146.650 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 130020000/G/222G/22900 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, que podrá ser incrementada en el caso de que existiesen nuevas disponibilidades presupuestarias.

Artículo 3. Destinatarios.

Podrán solicitar la participación en la presente convocatoria los centros educativos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria, Educación Especial, Enseñanzas Artísticas, Educación de Personas Adultas y Escuelas Oficiales de Idiomas que no estuvieran adscritos a la REBEX.

Artículo 4. Dotación y beneficios que recibirán los centros seleccionados.

1. Los centros educativos seleccionados en esta convocatoria disfrutarán de los siguientes beneficios:
 - a) Dotación económica (máximo 12.000 euros) para la mejora de los recursos, infraestructuras y equipamientos de la biblioteca.
 - b) Todos aquellos que le correspondan como centro perteneciente a la REBEX y que se especifican en la Orden de 21 de junio de 2018.
2. Para determinar la cuantía a percibir por cada uno de los centros seleccionados, se establecerá una relación baremada de los mismos, priorizada por orden de puntuación, de conformidad con los criterios de valoración especificados en el artículo 8 de esta orden, que remite al anexo VI. En ningún caso la dotación asignada podrá superar la solicitada por el centro.

**Artículo 5. Compromisos de los centros seleccionados.**

Los centros educativos seleccionados para adscribirse a la REBEX deberán cumplir los compromisos enumerados en el artículo 8 de la Orden de 21 de junio de 2018 y demás disposiciones vigentes en la materia, y en especial considerar y utilizar la biblioteca escolar como un centro de recursos impresos y digitales para la lectura, información y aprendizaje; así como un espacio educativo abierto, física y virtualmente, de apoyo a los procesos formativos, desarrollo de las competencias clave, el fomento de la lectura, la práctica de idiomas y la alfabetización mediática e informacional del alumnado. Asimismo, debe ser un entorno que ayude a paliar las desigualdades iniciales o adquiridas del alumnado, sirviendo de apoyo para el que presente necesidad específica de apoyo educativo y ofreciendo iniciativas para disminuir el fracaso escolar.

Artículo 6. Solicitudes, documentación, plazo de presentación y subsanación de errores.

Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán obligatoriamente a través de la web <http://rebexsolicitudes.juntaex.es>.

1. Podrá cumplimentar la solicitud cualquier miembro del equipo directivo, así como el coordinador o responsable del Equipo de la biblioteca escolar. En cualquier caso, se tendrá que identificar en la web indicada en el punto anterior, mediante el nombre de usuario y contraseña de la plataforma educativa Rayuela.
2. Se deberá formalizar la solicitud descargándose de la web mencionada los siguientes anexos y procediendo con cada uno de la siguiente forma:

Solicitud de participación en la convocatoria (anexo I). Una vez cumplimentados todos los ítems de la solicitud correctamente, se imprimirá una copia, que será firmada y presentada en cualquiera de las unidades indicadas en el punto 5 de este mismo artículo. Por último, se digitalizará la copia que se obtenga con el sello del registro o la oficina de Correos y se subirá a la web de solicitudes (<http://rebexsolicitudes.juntaex.es>).

- a) Memoria de actividades desarrolladas en la biblioteca escolar (anexo II). En la web de solicitudes podrá descargarse un borrador, que debe ser cumplimentado según las instrucciones y subido posteriormente a la misma web.
- b) Plan de trabajo de la biblioteca escolar para el curso 2021/22 y primer trimestre del curso 2022/23, teniendo en cuenta las especiales circunstancias que puedan producirse por la emergencia sanitaria (anexo III). También puede descargarse de la citada web, un borrador que, una vez cumplimentado, será subido a la misma.



- c) Certificación de la Secretaría del Centro, con el visto bueno de la Dirección, en el que se haga constar la aprobación de los aspectos educativos del proyecto por parte del Claustro (anexo IV).
3. También se deberá aportar, en la misma web, información que complementará los documentos indicados anteriormente. En concreto:
- a) Datos del centro e ítems que faciliten el análisis de la biblioteca y su utilización.
 - b) Miembros del Equipo de la biblioteca escolar y la formación que hayan recibido en este ámbito, así como las ponencias y/o colaboraciones impartidas por ellos.
 - c) Distribución del presupuesto solicitado, indicando las cuantías que se pretenden gastar y en qué conceptos. El importe total del presupuesto no excederá de la cuantía indicada en el artículo 4.1.a. En ningún caso la dotación asignada podrá superar la solicitada por el centro.
4. La solicitud (anexo I) firmada y sellada irá dirigida al Secretario General de Educación y podrán presentarse en la Consejería de Educación y Empleo, Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o en cualquiera de las oficinas del Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a que se refiere el artículo 7.1. del Decreto 257/2009, de 18 diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada.
5. No se admitirán copias impresas de los anexos, salvo el de solicitud, tal y como se ha explicado en los puntos anteriores.
6. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
7. Si la solicitud y/o la documentación que se presente tuviera algún defecto, se requerirá al centro solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no se hiciera, se tendrá por desistido en su petición.



8. Para cualquier duda o aclaración se podrá dirigir correo electrónico a la dirección c.rebex@educarex.es o contactar con el Servicio de Coordinación Educativa de la Secretaría General de Educación (Edificio III Milenio, módulo 5, planta 4.ª, avda. Valhondo, s/n. Mérida). Tlfs.: 924 00 67 13, 924 00 67 39, o 927 00 67 52, RPV: 66713, 66739, 66752.

Artículo 7. Órganos de ordenación e instrucción.

1. Corresponde a la Secretaría General de Educación la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de dotaciones regulado en la presente orden.
2. La Comisión de Valoración y Selección es la encargada de evaluar las solicitudes presentadas. Se constituirá antes del inicio de sus actuaciones y será publicada en el Portal Educativo Educarex. La integrarán los siguientes miembros:
 - a) Presidencia: la persona titular de la Secretaría General de Educación o persona en quien delegue.
 - b) Vocales: dos miembros del personal técnico o asesor designado por la Secretaría General de Educación, dos asesores/as de las Unidades de Programas Educativos a designar por las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de Educación y la persona que ostente la jefatura de la Sección de Bibliotecas Escolares.
 - c) Asumirá la secretaría con voz, pero sin voto, un/a funcionario/a de la Secretaría General de Educación.
3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, tanto de los vocales como del secretario podrán ser sustituidos por funcionarios adscritos al Servicio de Coordinación Educativa, publicándose las sustituciones en el Portal Educativo Educarex.
4. La Comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, para los órganos colegiados.
5. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Petición de los informes que estime necesario para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes y documentación presentadas.
 - b) Evaluación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 8 de la presente orden.
 - c) Emisión de un informe para la Secretaría General de Educación, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o de



subsanción de errores si procediera, en la que se incluirán la relación con los centros que se proponen para su adscripción a la REBEX y la cuantía de la dotación económica asignada a cada uno.

6. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración y Selección elaborará un informe con la relación de centros, la dotación propuesta, así como la de aquellos excluidos con los motivos de la exclusión.

Artículo 8. Criterios de valoración.

La Comisión de Valoración y Selección tendrá en cuenta, en la evaluación de las solicitudes, los criterios y ponderación especificados en el anexo VI de la presente orden.

Artículo 9. Resolución.

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración y Selección, el Secretario General de Educación formulará la correspondiente propuesta de resolución a la Consejera de Educación y Empleo, que dictará la que proceda.
2. La resolución del procedimiento será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, y contendrá la relación de centros seleccionados, las dotaciones extraordinarias concedidas, así como la de solicitudes denegadas.

Artículo 10. Justificación del gasto.

Todos los centros educativos que reciban asignación tendrán que enviar el anexo V (Justificación del gasto) a la Secretaría General de Educación, desde el 15 de mayo de 2022 hasta el 31 de julio de 2022, a través de cualquiera de los registros indicados en el artículo 6.5 de la presente orden.

Artículo 11. Devolución.

Procederá la devolución de los fondos públicos percibidos, previo informe de la Secretaría General de Educación, en los casos siguientes:

- a) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida o de los compromisos establecidos en la presente convocatoria.
- b) Falta de colaboración con la Secretaría General de Educación en los procedimientos que se habiliten para verificar los compromisos adquiridos.

Disposición final primera. Aceptación de las bases.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de sus bases.

***Disposición final segunda. Habilitación normativa.***

Se faculta a la Secretaría General de Educación para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución de lo dispuesto en la presente orden.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de septiembre de 2021.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA ADSCRIPCIÓN A LA RED BIBLIOTECAS ESCOLARES DE EXTREMADURA (CURSO 2021/22)

Documento sin validez. El que debe presentarse se obtendrá en la web de solicitudes <http://rebexsolicitudes.juntaex.es>, una vez que se haya aportado toda la documentación e información requerida.

La solicitud firmada será la que se presente en los registros habilitados. La copia con el sello del registro deberá ser digitalizada y subida a la web de solicitudes.

D./Dña:	
Director/a del Centro:	
Localidad:	Provincia:

Sin validez

El ingreso en la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura, para lo que ha presentado toda la información y documentación requerida a través de la web <http://rebexsolicitudes.juntaex.es>.

En a de de 20__.

El/la Director/a
(Sello y firma)

Fdo.:

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN
JUNTA DE EXTREMADURA**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II**Memoria de actividades desarrolladas en la biblioteca escolar durante el curso 2020/21**

Documento sin validez. Puede descargarse una versión editable en la web <http://rebxsolicitudes.juntaex.es>, donde deberá subirse la versión definitiva.

Nombre del centro:	
Código:	Localidad:
Provincia:	Tfno:

1. Actuaciones para mejorar los fondos, equipamientos e instalaciones.
2. Organización, catalogación, automatización y gestión de los fondos.
3. Organización de la biblioteca (presupuesto, horario, equipo de apoyo, etc.).
4. Fomento de la lectura y escritura.
5. Alfabetización mediática e informacional (Proyectos documentales, formación de usuarios, etc.)
6. Incorporación de la biblioteca al Proyecto Educativo y las programaciones anuales.
7. Difusión de información (publicación de revistas, boletines de novedades y actividades, guías de lectura, webs, blogs, redes sociales, etc.)
8. Actividades para el alumnado con necesidades educativas especiales, de minorías étnicas o culturales y de compensación social.
9. Actuaciones o actividades desarrolladas utilizando Librarium o para potenciar su uso.
10. Listado de clubes de lectura de Librarium creados por el profesorado del centro y que hayan tenido actividad. Debe indicarse el código del club, su nombre y el número de alumnos/as participante. (El código puede verse, dentro del club, en la parte superior izquierda de la pestaña Información).
11. Otra información de interés.

IMPORTANTE: Instrucciones de redacción de la memoria:

La memoria tiene que contener la cabecera con los datos del centro y los diez apartados indicados. La extensión no puede exceder en ningún caso de seis páginas con un tipo de letra Arial de 10 puntos, interlineado sencillo y márgenes de página entre 2 y 3 cm. Se permite añadir una página más con fotografías.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO III**Plan de trabajo de la biblioteca escolar para el curso 2021/22 y primer trimestre del curso 2022/23**

Documento sin validez. Puede descargarse una versión editable de la web <http://rebexsolicitudes.juntaex.es>, donde deberá subirse la versión definitiva.

Nombre del centro:	
Código:	Localidad:
Provincia:	Tfno:

Este documento tiene que redactarse teniendo en cuenta la especial situación de emergencia sanitaria y la forma en la que puede afectar al desarrollo del curso 2021/22

1. **Justificación.**
2. **Objetivos.**
3. **Actuaciones para mejorar los equipamientos e instalaciones.**
4. **Actuaciones para mejorar los fondos y su gestión.**
5. **Organización de la biblioteca (horarios, presupuesto, equipo de apoyo, etc.)**
6. **Actividades de fomento de la lectura y escritura.**
7. **Actividades para desarrollar la alfabetización mediática e informacional del alumnado (proyectos documentales, formación de usuarios, etc.)**
8. **Iniciativas para incluir la biblioteca en los documentos del centro.**
9. **Difusión de información (publicación de revistas, boletines de novedades y actividades, guías de lectura, webs, blogs y redes sociales, etc.)**
10. **Actividades para el alumnado con necesidades educativas especiales, de minorías étnicas o culturales y de compensación social.**
11. **Actuaciones o actividades que se desarrollarán utilizando Librarium o para potenciar su uso.**
12. **Evaluación (procedimientos de seguimiento, instrumentos e indicadores utilizados)**
13. **Otros programas y/o proyectos del centro que se apoyen desde la biblioteca escolar.**

IMPORTANTE: Instrucciones de redacción del plan:

El Plan tiene que contener la cabecera con los datos del centro y los trece apartados indicados. La extensión no puede exceder en ningún caso de **seis** páginas con un tipo de letra Arial de 10 puntos, interlineado sencillo y márgenes de página entre 2 y 3 cm.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO IV

CERTIFICACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN A LA RED DE BIBLIOTECAS ESCOLARES DE EXTREMADURA

Documento sin validez. Puede descargarse una versión editable de la web <http://rebexsolicitudes.juntaex.es>, donde deberá subirse la versión definitiva.

D./Dña.:

Como Secretario/a del Centro:

Localidad:

Provincia:

CERTIFICA

Que el Claustro de Profesores ha aprobado los aspectos educativos del proyecto para la incorporación del centro a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura, regulada en la Orden del 21 de junio de 2018 y asumir los compromisos que en ella se especifican.

Sin validez

Y para que conste, firmo la presente con el Vº Bº del Director/a a los efectos procedentes

en a de de 20__.

El/la Secretario/a

(Sello)

VºBº El/la Director/a:

Fdo.:

Fdo:.....

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN
JUNTA DE EXTREMADURA**



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO V

CERTIFICACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO

(A enviar desde el 15 de mayo de 2022 hasta el 31 de julio de 2022)

D./Dña.,
como Secretario/a del Centro Educativo:

.....
de la localidad de

CERTIFICA:

1º. Que la dotación concedida por la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura para la mejora de la biblioteca escolar, por una cuantía de euros, ha sido destinada en su totalidad a los fines para lo que fue concedida.

2º. Que las facturas y justificantes de pago originales imputables a la actividad quedan archivados en el centro de acuerdo con el detalle que se acompaña al dorso.

Y para que conste, y a los efectos oportunos, firmo la presente, con el Vº Bº del Director/a

En a de de 202_.

Vº Bº
El/la Director/a

(Sello)

El/la Secretario/a

**ANEXO VI****CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Criterio	Forma de Valorar
1. Utilización de la biblioteca para actividades curriculares.	0 puntos si no hay ninguna evidencia de su utilización, 10 puntos si hay pocas, 20 puntos si hay suficientes, 30 puntos si hay bastantes y 40 si hay muchas.
2. Actividades realizadas para mejorar la alfabetización en información del alumnado. Se incluyen proyectos documentales y trabajos de investigación que se apoyen desde la biblioteca, actuaciones para instruir al alumnado en la utilización de la biblioteca escolar, sus recursos y la búsqueda, selección y utilización de información en las diversas áreas o materias.	Hasta 10 puntos por proyecto documental, 2 puntos por cada una de las restantes iniciativas. Máximo de 40 puntos.
3. Iniciativas llevadas a cabo en la biblioteca escolar para el fomento de la lectura y la escritura.	1 punto por actividad y hasta un máximo de 20 puntos.
4. Empleo de la biblioteca de aula como recurso didáctico recogido expresamente en los documentos pedagógicos de centro.	0 puntos si no hay evidencias de su utilización, 1 punto si hay pocas, 2 puntos si hay suficientes, 3 puntos si hay bastantes y 4 si hay muchas.
5. Colección de documentos de la biblioteca.	Libros en cualquier formato: 0,3 puntos por cada 100 ejemplares. Publicaciones periódicas: 0,4 puntos por cada título de revistas (deben indicarse los títulos de revistas, no los diferentes números de cada una de ellas) Audiovisuales y digitales: 0,3 por cada 100 ejemplares. Otros materiales y recursos (partituras, carteles, mapas, fotografías, materiales curriculares elaborados por el profesorado y/o alumnado, juegos, maquetas...): 0,3 puntos por cada 100 ejemplares. 0,3 puntos por cada 100 ejemplares de los materiales indicados anteriormente dedicados al alumnado con necesidades educativas especiales o para el aprendizaje de lenguas extranjeras. Hasta un máximo de 15 puntos.



Criterio	Forma de Valorar
6. Adecuación cuantitativa de la colección al centro a las recomendaciones.	5 puntos si se cuenta con, al menos, 10 documentos por alumno y el resto proporcionalmente hasta un máximo de 10 puntos. A estos se sumarán 5 puntos más cuando la colección cuente con al menos 2.500 documentos.
7. Existencia de un procedimiento anual de expurgo de los fondos, expresamente recogido en los documentos pedagógicos de centro.	0 puntos si no existen o hay muy pocas evidencias, 1 puntos si hay suficientes, 2 puntos si hay bastantes y 3 puntos si hay muchas.
8. Existencia de una dotación propia para la biblioteca, recogida expresamente en el presupuesto del centro.	1 punto por cada punto porcentual del presupuesto del centro y hasta un máximo de 15 puntos.
9. Número de dispositivos electrónicos utilizados para la gestión y consulta de los usuarios en la biblioteca.	1 puntos por dispositivo con conexión a internet. Hasta un máximo de 10 puntos.
10. Superficie del local donde se ubica la biblioteca.	0,2 puntos por m ² y hasta un máximo de 20 puntos.
11. Difusión de las actividades y fondos de la biblioteca.	Existencia de web o blog propio de la biblioteca: hasta 10 puntos. Perfiles en redes sociales: 2 puntos por cada uno y hasta 6 puntos. Tablones, murales, paneles informativos, o cualquier otro medio físico: hasta 4 puntos. Guías de lectura y otras publicaciones para difundir fondos e iniciativas de la biblioteca: hasta 4 puntos. Hasta un máximo 24 puntos.
12. Existencia de un equipo de biblioteca con responsable y suficiente personal para la atención de la biblioteca.	5 puntos por cada docente que pertenezca al departamento de Lengua y Literatura. 7 puntos por cada docente que no pertenezca al departamento de Lengua y Literatura. 5 puntos por cada técnico en bibliotecas. 1 punto por cada alumno/a y/o progenitor que participe en la gestión. Hasta un máximo de 50 puntos.



Criterio	Forma de Valorar
13. Establecimiento de un horario que facilite la visita y utilización de la biblioteca por parte del alumnado tanto en horario escolar como extraescolar.	0,7 por cada hora a la semana de horario lectivo y 1 punto si es en horario extraescolar. Hasta un máximo de 20 puntos.
14. Automatización de la biblioteca	5 puntos por catalogar con Abiex. 5 puntos por realizar el préstamo con Abiex. 5 puntos por tener toda la colección catalogada.
15. Participación del centro y su alumnado en campañas y concursos promovidos por la Consejería de Educación y Empleo.	4 puntos por la participación en el XI Concurso de Lectura en Público de Extremadura. 4 puntos por la participación en la campaña "Leer en familia" del curso 2020/21.
16. Existencia de un procedimiento sistemático y contrastado de evaluación de la biblioteca escolar, recogido expresamente en los documentos institucionales de centro.	0 puntos si no hay evidencias, 4 puntos si hay pocas, 6 puntos si hay suficientes evidencias, 10 si hay bastantes y 12 puntos si hay muchas evidencias.
17. Participación de toda la comunidad educativa en el proceso de evaluación a que alude el punto anterior:	Hasta 2 puntos por la participación del profesorado. Hasta 2 puntos por la participación del alumnado. Hasta 2 puntos por la del resto de la comunidad educativa.
18. Número de instrumentos de evaluación.	1 punto por cada uno de ellos y hasta un máximo de 6 puntos.
19. Número de indicadores de evaluación.	0,25 puntos por cada uno de ellos y hasta un máximo de 6 puntos.
20. Participación del centro educativo en proyectos de formación en centro, grupos de trabajo y seminarios en el CPR, específicos para el ámbito de las bibliotecas.	Hasta 10 puntos por cada proyecto de formación en centro. Hasta 5 puntos por cada una del resto de iniciativas. Máximo de 15 puntos.
21. Participación de los miembros del equipo de la biblioteca en cursos, congresos, talleres, encuentros y similares en el ámbito de las bibliotecas escolares, el fomento de la lectura y la alfabetización en información.	0,02 puntos por hora de asistencia a cada uno de ellos y hasta un máximo de 10 puntos.
22. Presentación de ponencias o experiencias por parte de los miembros del equipo de biblioteca en cursos, congresos, talleres, encuentros y similares en el ámbito de las bibliotecas escolares, el fomento de la lectura y la alfabetización en información.	4 puntos por ponencia o experiencia defendida y hasta un máximo de 16 puntos.



Criterio	Forma de Valorar
23. Publicaciones producidas por el centro o los participantes en el equipo de la biblioteca escolar en el campo de las bibliotecas escolares, fomento de la lectura y la alfabetización mediática e informacional. Se tendrán en cuenta las monografías, artículos, colaboraciones, aportaciones o comunicaciones presentadas a jornadas, congresos, seminarios, encuentros. Deberán presentarse fotocopias compulsadas de las páginas del documento en el que consten el ISBN o ISSN, y el título o tema que trata.	Hasta 2 puntos por cada una de ellas y hasta un máximo de 10 puntos.
24. Premios o reconocimientos autonómicos, nacionales o internacionales recibidos por el centro o docentes que formen parte del equipo de la biblioteca, en el ámbito de las bibliotecas escolares, fomento de la lectura o la alfabetización mediática e informacional.	20 puntos si son internacionales, 15 puntos para los de carácter nacional y 10 puntos en el caso de ser autonómicos. Hasta un máximo de 45 puntos.
25. Valoración general del plan de trabajo futuro presentado. - El fomento de los fines y principios educativos que les correspondan a los centros educativos, presentes en la Ley de Educación de Extremadura (artículos 2 y 3) de 0 a 20 puntos. - Acciones a desarrollar, la inclusión y desarrollo adecuado de objetivos, actividades a desarrollar, temporalización, metodología y procedimientos de evaluación de 0 a 20 puntos. - Planteamiento de actividades que fomenten adecuadamente la motivación hacia el aprendizaje del alumnado, la implicación de las familias, la lecto-escritura y el acceso a la información de 0 a 20 puntos.	Hasta 60 puntos.
26. Utilización de la biblioteca digital Librarium en el centro educativo durante el curso 2020/21. (Este criterio se valorará con la información que se obtenga de las herramientas de administración de Librarium y la solicitada en el anexo II, que será contrastada).	1 punto por cada punto porcentual de alumnado que haya sido usuario activo de Librarium y hasta un máximo de 10 puntos.
	1 punto por cada 20 préstamos realizados por el alumnado y/o profesorado del centro y hasta 10 puntos.
	Hasta 5 puntos por cada club de lectura de Librarium gestionado en el centro que tenga actividad. Máximo de 20 puntos.
	1 punto por cada punto porcentual de alumnado que participa en un club de lectura Librarium y hasta un máximo de 10 puntos.



Criterio	Forma de Valorar
27. Adscripción del centro al Programa Librarium de INNOVATED	Hasta 20 puntos si participó en el curso 2020/2021 y obtuvo créditos de innovación.
	Hasta 5 puntos si se ha aprobado su participación para el curso 2021/2022

• • •



**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2.- OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ORDEN de 17 de septiembre de 2021 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores y Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021050161)

De acuerdo con lo establecido en los Acuerdos del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por los que se aprueban las Ofertas de Empleo Público en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura para los años 2018, 2019 y 2020 (DOE núm. 251, de 28 de diciembre de 2018, núm. 249, de 30 de diciembre de 2019 y núm. 249, de 29 de diciembre de 2020 respectivamente y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3.2.h) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, previa negociación en la Mesa Sectorial de la Administración General e informadas las presentes bases por el Consejo Asesor para la integración de las personas con discapacidad, resuelve convocar pruebas selectivas correspondientes a las Ofertas de Empleo Público del años 2018, 2019 y 2020 el acceso a puestos vacantes del Cuerpo de Titulados Superiores y Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes bases:

BASES DE LA CONVOCATORIA**Primera. Normas generales.**

1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, 90 plazas del Cuerpo de Titulados Superiores y Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya cobertura se considera imprescindible, de acuerdo con la distribución que a continuación se expresa:
 - a. 81 para ser cubiertas por el turno general de acceso libre.
 - b. 9 que se reserva para ser cubiertas por personal con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 111/2017,



de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

En anexo I a esta orden se clasifican las plazas que se convocan por Especialidades y por turnos de acceso, con expresión del requisito de titulación imprescindible para cada una de ellas.

Los/as aspirantes sólo podrán participar por uno de los turnos establecidos en la presente convocatoria.

2. Las pruebas selectivas se registrarán, además de por lo establecido en estas bases, por lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y en el Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho de libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.

Esta convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres así como Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

3. Las plazas que queden vacantes del turno de discapacidad se acumularán a las convocadas por el turno libre.
4. Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de internet en la dirección <https://ciudadano.juntaex.es/buscador-empleo-publico>. Además, a efectos informativos, se hará público en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, provisional y definitivamente, las relaciones de aprobados/as de cada ejercicio y la puntuación de la fase de concurso.

***Segunda. Requisitos de los/as aspirantes.***

1. Para ser admitidos/as a la realización del proceso selectivo correspondiente, los/as aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:

- a) Ser español/a.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos.

También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

No obstante lo anterior, será necesario estar en posesión de la nacionalidad española para acceder a las Especialidades que figuran en el artículo 3.2 del Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho a la libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.

- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de la titulación que se especifica en el anexo I para cada Especialidad o cumplir las condiciones para obtenerla. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los/as aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho de la Unión Europea.



- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos del Cuerpo al que aspira acceder.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido/a disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) No pertenecer como funcionario de carrera a la misma Especialidad a cuyas pruebas selectivas se presente.
2. Los/as aspirantes que se presenten por el cupo de reserva de personas con discapacidad deberán poseer un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, legalmente reconocido por el órgano competente, cumplir los requisitos que se establecen en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y acreditarlo. A tales efectos deberán presentar junto con la solicitud de participación certificación acreditativa expedida al efecto por el órgano competente o bien una declaración responsable en cuyo caso si obtuviesen plaza estarán obligados/as a aportar la indicada certificación de conformidad con lo dispuesto en la base novena.
3. De conformidad con lo expuesto en el Decreto 181/2016, de 22 de noviembre, sobre la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, al ámbito del empleo público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los/as aspirantes que pretendan o puedan resultar adjudicatarios de un puesto, que suponga contacto habitual con menores deberán acreditar la circunstancia de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, con carácter previo al acto de elección de plazas.

Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o de la autorización a la Administración para recabar el referido certificado.



4. Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la base novena de esta convocatoria.
5. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, los/as aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercera. Solicitudes.**1. Plazo de presentación:**

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Modelo y obtención solicitud:

Las solicitudes para participar en estas pruebas selectivas serán cumplimentadas exclusivamente a través de la aplicación informática habilitada al efecto, que se encuentra disponible en la página web <http://ips.juntaex.es> indicando la Especialidad a la que se desea participar.

La solicitud deberá cumplimentarse y generarse de forma electrónica, ya se presente de forma digital o presencial. No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada y generada a través de la aplicación informática puesta a disposición en la ruta especificada en este apartado.

Las solicitudes se dirigirán, junto con el resto de la documentación a la Dirección General de Función Pública, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Avda. Valhondos/n, (Edificio III Milenio), Mérida.

3. Formas y lugares de presentación de la solicitud:

Cumplimentada y generada la solicitud la persona aspirante podrá:

- Imprimirla, firmarla de forma manuscrita, digitalizarla y presentarla en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura o en el de la Administración General del Estado, como se indica en el apartado 3.1, junto con el documento o carta de pago de la tasa.



- Firmarla digitalmente y presentarla en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura o en el de la Administración General del Estado, como se indica en el apartado 3.1, junto con el documento o carta de pago de la tasa.
- Imprimirla, firmarla de forma manuscrita y registrarla de forma presencial en las oficinas como se indica en el apartado 3.2, junto con el documento o carta de pago de la tasa.

Y todo ello como se detalla en los apartados siguientes.

3.1. Registro de forma telemática:

El registro de solicitud y documentos de modo telemático se podrá realizar a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura a través de la dirección:

<https://sede.juntaex.es> Para ello seleccionarán como unidad de destino en el campo CONSEJERÍA la opción "Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública", en CENTRO DIRECTIVO/ORGANISMO la "Dirección General de Función Pública" y en UNIDAD NIVEL 1 la "Dirección General de Función Pública-Solicitudes Procesos Selectivos".

Seguidamente adjuntarán la solicitud de participación en las pruebas selectivas debidamente cumplimentada y firmada de conformidad con los apartados segundo y tercero de esta misma base, así como el resto de documentación que en su caso deba acompañar a la solicitud según se indica en el último párrafo de este apartado 3.1.

O bien, se podrá realizar a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado:

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html

Para la utilización de cualquiera de los registros referidos, las personas solicitantes habrán de disponer de DNI electrónico o certificado digital.

Si no disponen de ellos podrán obtenerlos a través de las siguientes direcciones electrónicas:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

<http://www.cert.fnmt.es/>

En el momento de registrar la solicitud se adjuntará el resto de la documentación requerida en el procedimiento, como el justificante del pago de las tasas, la declaración



responsable, el certificado del cumplimiento del requisito de discapacidad y/o el Anexo II debidamente cumplimentado en el caso de aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea.

3.2. Registro de forma presencial:

En caso de no optar por la presentación telemática, las personas participantes deberán rellenar su solicitud a través de la aplicación de cumplimentación vía internet, según se indica en el apartado anterior. Una vez cumplimentada, deberán imprimir, firmar el documento de solicitud obtenido, no debiéndose añadir datos a mano en la solicitud impresa, ya que los mismos no serán tenidos en cuenta, y presentarla en cualquiera de las Oficinas de asistencia en materia de registro indicados a continuación:

- En cualquiera de las oficinas incluidas en el anexo a la resolución de la Vicepresidenta Primera y Consejera por la que se hace pública la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se realizará en sobre abierto, para que dicha solicitud sea fechada y sellada por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificada. De no hacerse de esta manera, se considerará presentada en la fecha de entrada en cualquiera de los lugares establecidos en el párrafo anterior.

En el momento de registrar la solicitud se adjuntará el resto de la documentación requerida en el procedimiento, como el justificante del pago de la tasa, la declaración responsable o certificado del cumplimiento del requisito de discapacidad, en su caso, y/o el anexo II debidamente cumplimentado en el caso de aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea.

4. La simple cumplimentación de la solicitud vía internet no exime de su presentación en uno de los registros oficiales indicados anteriormente, ni de hacerlo en el plazo indicado en el apartado 1 de la presente base. Tampoco exime al aspirante del requisito de proceder a su firma ni de abonar la correspondiente tasa por derechos de examen.

Las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, en caso que fuera posible, facilitarán a los/as aspirantes el acceso a medios telemáticos para la cumplimentación de las solicitudes.



La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.

5. Junto a la solicitud, los/as aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea, deberán presentar el anexo II a esta orden, debidamente cumplimentado.

No obstante lo anterior, será necesario estar en posesión de la nacionalidad española para acceder a las Especialidades que figuran en el artículo 3.2 del Decreto 170/2002, de 17 de diciembre.

6. Los/as aspirantes que concurren por el turno de reserva para personas con discapacidad deberán indicarlo en la instancia, así como el grado de discapacidad por el que están afectados/as. A tales efectos podrán formalizar una declaración responsable, en cuyo caso, si obtuviesen plaza, deberán aportar con carácter previo a la toma de posesión, certificación acreditativa del grado de discapacidad emitida por los órganos correspondientes de la Administración competente, conforme a lo dispuesto en la base novena.

Asimismo, los/as aspirantes que concurren por el indicado turno de reserva deberán indicar expresamente en la solicitud de participación, en su caso, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. A tal efecto, el Tribunal de Selección atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 111/2017, de 18 de julio y en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

El Tribunal oír al interesado/a, y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones y entidades representativas en esta materia. Para este fin, la Dirección General de Función Pública facilitará a los Tribunales de Selección un modelo normalizado de solicitud de valoración de necesidad de adaptación, con objeto de homogeneizar las peticiones que se realicen a los órganos técnicos competentes.

La solicitud de adaptación a que se refiere el párrafo anterior podrá ser formulada por cualquier aspirante con discapacidad, sin perjuicio del turno por el que concurra a las pruebas selectivas.

El reconocimiento de una discapacidad con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, aun cuando se hiciese con efectos retroactivos, no conllevará en ningún caso la admisión del/la aspirante en el turno de personas con discapacidad.

7. A los efectos de la constitución de Listas de Espera previstas en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso a las



personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los/as aspirantes marcarán en la solicitud la zona o zonas en la que desean figurar para el supuesto de que no superen el proceso selectivo, de tal manera que, en su caso, sólo serán llamados para cubrir temporalmente las vacantes que surjan dentro del ámbito territorial de cada zona que expresamente se haya elegido. De no señalar ninguna zona se entenderá que desean figurar en todas ellas.

Una vez publicada la resolución por la que se constituyen las listas de espera se podrá atender la solicitud de modificación de zonas, siempre que la misma consista en reducción del número de zonas inicialmente cumplimentadas en la instancia.

En el supuesto de que no se quiera formar parte de la Lista de Espera se cumplimentará la casilla correspondiente de "Renuncia" que figura en el modelo de solicitud.

El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del/la aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo o de los datos de contacto consignados en la misma a los efectos de lo dispuesto en la base duodécima de la presente Orden.

8. Los/as aspirantes podrán presentarse a cuantas Especialidades se convoquen siempre que reúnan los requisitos específicos exigidos para cada una de ellas, y sin perjuicio de que en algún caso dicha posibilidad no pueda hacerse efectiva por coincidencia en las fechas, horas o lugares de celebración de los ejercicios, así como del periodo de prácticas, circunstancia que en modo alguno vinculará a la Administración. En cualquier caso, se presentará una instancia por cada Especialidad a la que se aspire.
9. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 38,14 euros por solicitud, y su ingreso se efectuará a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indican en la solicitud de participación, o bien telemáticamente de la forma que se indica en este apartado.

En caso de optar por el ingreso a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indican en la solicitud de participación, en la solicitud deberá figurar el sello correspondiente de la entidad bancaria colaboradora en el recuadro correspondiente a "Prestaciones Patrimoniales: Derechos de examen", acreditativo del pago de los derechos de examen.

En caso de optar por el pago telemático de la tasa, se efectuará a través de la página web <https://modelo050.juntaex.es/modelo050/>, siendo el código de la tasa por derechos de examen el 100161, debiendo acompañarse a la solicitud el documento justificativo del ingreso.



En ningún caso, la presentación de la solicitud para el abono de la tasa en las oficinas bancarias colaboradoras o bien el pago telemático de la tasa supondrán la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.

10. Se establece una bonificación parcial del 50 % de la cuota para los participantes en pruebas selectivas que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.

La situación de desempleo se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

11. Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Los/as aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y que así lo acrediten.

12. La tasa por derechos de examen ingresada se reintegrará a:

- a) Los/as aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación al plazo máximo de presentación de solicitudes y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.
- b) Los/as interesados/as que hayan sido admitidos/as para participar en más de una prueba selectiva correspondiente a distintos Cuerpos y/o Especialidades y que no puedan realizar alguna de ellas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de los ejercicios y soliciten la devolución del ingreso.



No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse exento, determinará la exclusión del/la aspirante.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Función Pública se dictará resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalando un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

2. En el término de 15 días hábiles desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el Diario Oficial de Extremadura la resolución por la que se aprueben las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as. Esta resolución indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas definitivas. Las listas, provisionales o definitivas, se expondrán, en todo caso, en la Consejería de Hacienda y Administración Pública y en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Diario Oficial de Extremadura será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y en ella se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, tal como se establece en la Base Sexta.

Quinta. Tribunales.

1. Los Tribunales de Selección encargados de la valoración de la fase de oposición serán nombrados por Orden de la titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública con antelación a la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as a que se refiere la base cuarta.
2. Para la valoración de los méritos de la fase de concurso se constituirá un Tribunal Único compuesto por un Jefe/a de Servicio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,



que actuará como Presidente, y como vocales, un/a representante de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, un/a funcionario/a del Servicio de Calidad de los Servicios y dos representantes de la Dirección General de Función Pública, uno/a de los cuales actuará como secretario/a. El nombramiento de este Tribunal se realizará por la titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, publicándose el mismo en el Diario Oficial de Extremadura con anterioridad al comienzo de los trabajos de valoración de méritos.

3. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.
4. Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.
5. Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría, o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.
6. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, cuando en ellos concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los/as interesados/as podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

7. A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en la Dirección General de Función Pública, Avda. Valhondo, s/n (III Milenio), Mérida.
8. Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de los mismos deberá comunicarse a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la cual podrá limitar el número de asesores/as a intervenir en cada Tribunal.



9. Corresponderá a los Tribunales la determinación concreta del contenido de las pruebas y su calificación adoptando, en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.
10. A los Tribunales les será de aplicación el régimen previsto en el título preliminar, capítulo II, sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los órganos colegiados.
11. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria. En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones dictados o que, en su caso, se dicten por la Dirección General de Función Pública con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.
12. Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría primera de las recogidas en el anexo III del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
13. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que la Consejería de Hacienda y Administración Pública ponga a disposición de los Tribunales de Selección para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

Sexta. Sistema Selectivo.

1. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, seguido de la superación de un periodo de prácticas, y constará de las siguientes fases en el orden que se especifica: oposición, concurso y superación del periodo de prácticas.

2. Fase de Oposición.

La fase de oposición se compondrá de dos ejercicios de carácter eliminatorios cada uno de ellos.

Los temarios están recogidos en los anexos III y IV a la presente convocatoria, sin perjuicio de las actualizaciones que se lleven a cabo por la Consejería de Hacienda y Administración



Pública En todo caso, deberá exigirse por los Tribunales de Selección, en la totalidad de los procesos selectivos, la normativa vigente el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

Cada ejercicio se valorará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos para aprobar la fase de oposición.

Los Tribunales de Selección adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

a) Primer ejercicio.

El primer ejercicio consistirá en contestar en el tiempo máximo que señale el Tribunal de Selección, que no podrá exceder de 120 minutos, un cuestionario formado por 110 preguntas con 4 respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas será la correcta, de todo el temario, tanto de la parte común como de la específica, recogidos en los anexos III y IV.

Los cuestionarios que se propongan a los/as aspirantes contendrán 10 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios.

A este respecto, los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora.

Para la valoración de este ejercicio se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

1º Cada 4 preguntas contestadas erróneamente se restará una pregunta contestada correctamente.

2º Las preguntas en blanco no tendrán ninguna valoración.

La puntuación mínima para superar este ejercicio se obtendrá, una vez aplicados los criterios anteriormente citados, cuando el/la aspirante haya contestado correctamente el 50 por ciento de las preguntas de las que se compone el cuestionario.



Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de los/as aspirantes que han superado el mismo, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

b) Segundo ejercicio.

El segundo ejercicio consistirá en resolver uno o varios supuestos o pruebas prácticas propuestos por el Tribunal de Selección, relacionados con el programa de materias de la Especialidad correspondiente, en el tiempo y con los medios auxiliares que dicho Tribunal disponga. El contenido de este segundo ejercicio estará dirigido a apreciar la capacidad de los/as aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la Especialidad.

El Tribunal de Selección indicará el día de celebración del ejercicio e inmediatamente antes de iniciarse éste, los criterios de corrección del mismo.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de los/as aspirantes que han superado el mismo, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

Los dos ejercicios de la fase de oposición podrán ser realizados el mismo día, salvo que el elevado número de aspirantes u otras razones organizativas debidamente motivadas determinen lo contrario. En este caso, una vez iniciadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Diario Oficial de Extremadura. En dicho supuesto, los anuncios deberán hacerse públicos por el órgano de selección, a través de la Dirección General de Función Pública, en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura con 48 horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas y adicionalmente, en la dirección <https://ciudadano.juntaex.es/buscador-empleo-publico>, de internet, siempre que sea posible.

En cualquier caso, en el mismo momento en el que los Tribunales de Selección hagan públicos los anuncios de celebración del ejercicio de contenido práctico, deberán señalar, en su caso, los medios auxiliares que podrán utilizar los/as aspirantes para la realización del mismo.

3. Fase de concurso.



La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal Único de los siguientes méritos:

Se valorarán los servicios efectivos prestados para cualquier Administración Pública como personal laboral fijo, personal laboral temporal, personal funcionario de carrera, personal estatutario, personal funcionario interino o contratado de colaboración temporal en régimen de derecho administrativo, cuyos contratos se celebraran con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, cuando el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, en su caso, donde se hayan prestado los servicios sea similar al Cuerpo y Especialidad a la que se opta, y siempre que se trate del mismo Subgrupo.

Respecto a la Especialidad de Empleo, se valorarán los servicios efectivos indicados en el párrafo anterior, siempre que pertenezca al mismo Subgrupo de titulación.

No serán tenidos en cuenta los servicios prestados para cualquier Administración bajo la modalidad de contratos de trabajo temporales de colaboración social celebrados al amparo del Real Decreto 1445/1982, de 25 de junio.

Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa, los mismos se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada, que deberá acreditarse según establece el anexo V.

Los servicios prestados se valorarán a razón de 0,084 puntos por mes o fracción, hasta un máximo de 6 puntos, computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Acreditación de méritos de la fase de concurso.

1. Los servicios prestados para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o sus Organismos Autónomos por los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición, se certificarán de oficio por la Dirección General de la Función Pública o, en su caso, por el órgano competente del Organismo Autónomo, los cuales se aportarán al Tribunal Único para su valoración en la fase de concurso, previa comunicación al interesado/a.
2. Los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la relación de aprobados/as en el último ejercicio de la fase de oposición para acreditar los méritos definidos en el apartado anterior mediante certificación expedida, según modelo que figura en anexo V, por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.



Dicha certificación deberá contener, al menos, el Subgrupo o en su defecto Grupo Profesional y de Titulación, el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, porcentaje de jornada y períodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicha certificación deberá ir acompañada de una vida laboral del interesado/a junto con el contrato laboral correspondiente, para acreditar los certificados que acompañe a esta fase, siempre que se trate de servicios prestados fuera de la Administración de la Junta de Extremadura.

El Tribunal Único se reservará el derecho de comprobar la veracidad del contenido de las certificaciones aportadas, cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

Los méritos que deban ser acreditados por los/as aspirantes, se presentarán mediante documentos originales o copias auténticas o debidamente compulsadas, en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La valoración de los méritos en la fase de concurso, tanto si se accede por el turno libre como por el de discapacidad, no podrá en ningún caso superar el 30 por ciento de la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición.

La puntuación máxima alcanzable será de 20 puntos en la fase de oposición y de 6 puntos en la fase de concurso.

Séptima. Desarrollo del proceso selectivo.

1. Con carácter general, los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección.

Además de lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tenga que participar.

A efectos de lo previsto en los apartados anteriores los/as aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito



dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización o de la causa de fuerza mayor acontecida, y adjuntando informe médico u otra documentación justificativa que lo acredite, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

En cualquier caso, la situación del/de la aspirante quedará condicionada a la finalización del proceso selectivo y a la superación de los ejercicios que hayan quedado aplazados, no pudiendo demorarse éstos de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/as aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización de los mismos tendrá lugar antes de la publicación de las listas provisionales de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

2. En cualquier momento del desarrollo de los ejercicios, el Tribunal de Selección podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.
3. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección o del órgano convocante, que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado/a.
4. Sin perjuicio de que en la resolución aprobatoria de las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se determine el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, éste deberá celebrarse en el plazo máximo de 5 meses contados a partir de la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

A efectos del debido cumplimiento de los plazos que el desarrollo de los procesos selectivos exige de conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, así como el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, teniendo en cuenta las dificultades que su cumplimiento entraña durante el mes de agosto, se declara inhábil dicho mes, a efectos del cómputo de plazos en las pruebas selectivas de la presente convocatoria.

Octava. Superación del proceso selectivo.

1. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal de Selección hará pública la relación de aspirantes que hubieran superado la misma, clasificada por turnos y con expresión de la puntuación



obtenida, en todas las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, y además, se enviará en soporte informático a la Dirección General de Función Pública.

Simultáneamente, cada Tribunal de Selección anunciará la apertura del plazo de 15 días hábiles para la presentación de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, según se dispone en la base sexta.

Finalizado el referido plazo, la Dirección General de Función Pública remitirá al Tribunal Único, los documentos justificativos de los méritos a valorar, tanto si han sido aportados por los/as aspirantes como si han sido expedidos de oficio por la Dirección General de Función Pública u órgano competente de los Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Una vez resuelta la fase de concurso, el Tribunal Único hará público, por el mismo procedimiento dispuesto para la fase de oposición, la relación de aspirantes que hayan superado la fase anterior, con la puntuación obtenida en el concurso de méritos, disponiendo los/as interesados/as, igualmente, de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante el mismo. A continuación la remitirá a la Dirección General de Función Pública.
3. Seguidamente, la Dirección General de Función Pública enviará a cada Tribunal de Selección el resultado de la fase de concurso para cada una de las Especialidades que le corresponda valorar, debiendo proceder éstos a la suma de las calificaciones obtenidas por cada uno de los/as aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso.

Con la puntuación así obtenida, cada Tribunal de Selección emitirá la relación de aprobados/as por orden de puntuación total, no pudiendo rebasar éstos/as el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionados/as aquellos/as aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas convocadas.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. Si el empate continúa, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición. De persistir dicho empate se resolverá por orden alfabético de la letra inicial del primer apellido a partir de la letra "M" que fue la resultante en el sorteo público que determina el orden de actuación y prelación de los/as aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año, publicado mediante Resolución de 26 de febrero de 2021 (DOE número 42, de 3 de marzo). De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo a la letra inicial del segundo apellido, y de seguir persistiendo a la del nombre.

4. Los Tribunales de Selección elevarán las relaciones provisionales de aprobados/as a la Dirección General de Función Pública, quien dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de 10 días hábiles, contados



a partir del día siguiente al de su publicación, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

5. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Consejería de Hacienda y Administración Pública, dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados/as y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, en el supuesto de que algún aspirante, que haya concurrido por el turno de discapacidad, dentro de la convocatoria general, supere los ejercicios correspondientes, no obtuviera plaza en dicho turno y su puntuación total fuera superior a la obtenida por otros/as aspirantes del turno libre, será incluido/a, por orden de puntuación, en dicha relación definitiva de aprobados/as, según lo previsto en el artículo 6 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

La mencionada relación definitiva de aprobados/as agota la vía administrativa, pudiendo los/as interesados/as interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Seguidamente los Tribunales de Selección y el Tribunal Único remitirán a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones.

6. No se podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nulas de pleno derecho las propuestas de aprobados/as que contravengan esta limitación.

Novena. Presentación de documentos.

1. En el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados/as en el Diario Oficial de Extremadura, los/as aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los siguientes



documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Copia auténtica o debidamente compulsada del D.N.I. o autorización para su consulta a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- b) Copia auténtica o debidamente compulsada de la titulación académica o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo VI a esta orden.
- d) Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una copia auténtica o debidamente compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una copia auténtica o debidamente compulsada del documento de identidad o pasaporte y del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una copia auténtica o debidamente compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo del parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.



2. Los/as aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Especialidad a la que opta.

Dentro del mismo plazo de diez días hábiles, los/as aspirantes que formen parte de la relación definitiva de aprobados/as en cada proceso selectivo, recibirán en el domicilio que hagan constar en su solicitud una citación para someterse a dicho reconocimiento médico. En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Especialidad, el/la aspirante no podrá ser nombrado/a funcionario/a en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él/ella se refiere.

En este supuesto, el informe dará lugar a una Resolución de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se determinará la pérdida del derecho a ser nombrado funcionario/a en prácticas por falta de capacidad funcional. Dicha resolución se notificará al aspirante otorgando el plazo de 5 días hábiles para realizar alegaciones.

El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

3. Los/as aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar, además de someterse al reconocimiento médico a que se hace referencia en el apartado 2 de la presente base, certificación de los órganos competentes que acredite la condición y el grado de discapacidad.
4. Ante la imposibilidad, debidamente justificada de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
5. Quienes tuvieran la condición de personal funcionario/a de carrera o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos/as de aportar la documentación a que se refieren las letras a), b), c) y d) del apartado 1 de la presente Base, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario/a o personal laboral, éste/a acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1.b) de la presente base.
6. Asimismo, los/as aspirantes que ya estén prestando servicios remunerados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura como funcionarios/as de carrera, como personal interino, o como personal laboral, deberán formular opción por la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios/as en prácticas, de conformidad



con lo dispuesto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

7. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as en prácticas, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Décima. Elección de plazas y nombramiento de funcionarios en prácticas.

1. Finalizado el plazo indicado en la base novena, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, indicando el lugar, día y hora del acto público de elección de plazas. En la misma Resolución se relacionarán los puestos de trabajo que se ofertan por cada Especialidad, con expresión de su ubicación y características de conformidad con la relación de puestos de trabajo vigente.

Los/as aspirantes que pretendan acceder a un puesto, o puedan resultar adjudicatarios/as de un puesto que suponga contacto habitual con menores deberán acreditar la circunstancia de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, con carácter previo al acto de elección de plazas. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o de la autorización a la Administración para recabar el referido certificado.

La adjudicación de los puestos a los/as aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará, de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as, entre los puestos ofertados a los/as mismos/as, atendiendo al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.

Todo ello, sin perjuicio de la preferencia para cubrir los puestos de los/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el turno de discapacidad, siempre que lo hayan solicitado por motivos de dependencia personal o gran dificultad de desplazamiento, que impida la incorporación, que lo hayan acreditado debidamente y que el órgano convocante así lo decida, conforme a lo previsto en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.



2. Por Orden de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública publicada en el Diario Oficial de Extremadura, se nombrarán funcionarios/as en prácticas a los/as aspirantes que hayan superado las pruebas, con expresión de las plazas que le son adjudicadas a efectos de su desempeño una vez sean nombrados/as funcionarios/as de carrera. En la misma Orden se determinará la fecha en la que comenzarán a surtir efectos los nombramientos como funcionarios/as en prácticas, que no podrá exceder de 15 días hábiles a partir de la fecha de su publicación.
3. Con objeto de que el total de las plazas convocadas sean cubiertas y no quede ninguna de ellas desierta, si alguno de los/as aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo no tomara posesión del destino adjudicado por renuncia u otras causas imputables al mismo/a, la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal de Selección, o de resolución independiente, nombrará como funcionarios/as en prácticas y adjudicará las plazas correspondientes a los/as aspirantes que, sin figurar en la relación de aprobados/as en las listas definitivas, hubieran superado todas las pruebas selectivas, por el orden de puntuación total alcanzada. En caso de empate se aplicará el orden alfabético comenzando por la letra que determinó el orden de actuación de los/as aspirantes en el sorteo anteriormente establecido.
4. El periodo de prácticas tendrá una duración de un mes y dará comienzo en la fecha que se determina en la Orden a que se refiere el apartado segundo de la presente base.

La calificación del periodo de prácticas será de "APTO/A" o "NO APTO/A" y se otorgará por la Dirección General de la Función Pública, previo informe de la Secretaría General correspondiente.

Los/as aspirantes funcionarios/as en prácticas que no superen el periodo de prácticas por haber obtenido la calificación de "NO APTO/A" perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios/as de carrera.

No obstante, quienes no pudieran realizar el periodo de prácticas por causas de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad.

Durante el tiempo que los/as aspirantes permanezcan nombrados/as como funcionarios/as en prácticas tendrán derecho a ser retribuidos de acuerdo con el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

***Undécima. Nombramiento de funcionarios de carrera.***

Por orden de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública serán nombrados/as funcionarios/as de carrera del Cuerpo de Titulados Superiores los funcionarios/as en prácticas que hubiesen superado con calificación de "APTO/A" el periodo de prácticas, publicándose dichos nombramientos en el Diario Oficial de Extremadura con expresión del destino adjudicado, conforme a lo establecido en la base anterior. Dicho destino tendrá carácter definitivo y a todos los efectos será equivalente al obtenido por concurso. La citada resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Duodécima. Listas de Espera.

Para la constitución de Listas de Espera con los/as aspirantes que no superen el proceso de selección, cuyo procedimiento se regula en el Título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, sólo se considerará la puntuación obtenida en la fase de oposición, formando parte de la lista de espera aquellos/as aspirantes que sin haber superado el proceso de selección, hayan aprobado al menos el primer ejercicio de oposición.

En aplicación del artículo 30.4 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si durante el desarrollo del proceso de selección, existiera la urgente necesidad de cubrir vacantes en las Especialidades convocadas y se hubieran agotado las listas de espera existentes en las mismas, se constituirán listas de espera transitorias con los/as aspirantes que hubieran superado el primer ejercicio de la oposición, sin perjuicio de la continuidad del proceso selectivo.

Las listas de espera constituidas tendrán carácter provisional y serán sustituidas por las nuevas listas de espera que se constituyan una vez finalizado el proceso selectivo en curso al amparo de lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 201/1995 citado anteriormente.

Decimotercera. Norma final.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de



reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 17 de septiembre de 2021.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

**ANEXO I**

ESPECIALIDAD	TURNO LIBRE	TURNO DISCAPACIDAD	TOTAL	TITULACIONES
Administración General	3	1	4	Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a o Grado
Arquitectura	5		5	Arquitecto/a o título universitario de master que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente.
Económicas y/o Empresariales	9	1	10	Licenciado/a en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado/a en Ciencias Actuariales y Financieras, Licenciado/a en Economía o Grados correspondientes
Ingeniería Agrónoma	10	2	12	Ingeniero/a Agrónoma o título universitario de máster que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente
Jurídica	24	3	27	Licenciado/a en Derecho, Grado en Derecho o Grado en Ciencias Jurídicas de las Administraciones Públicas
Veterinaria	14	2	16	Licenciado/a en Veterinaria o Grado en Veterinaria
Escala Facultativa Sanitaria Especialidad Veterinaria	16		16	Licenciado/a en Veterinaria o Grado en Veterinaria

**ANEXO II**

D./D.^a _____, con domicilio en _____ y
nacionalidad _____

Declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado Funcionario del Cuerpo _____
Especialidad _____

- Que soy cónyuge de un español o nacional de país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado de derecho.
- O que soy descendiente de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En _____ a _____ de _____ de _____.

**ANEXO III****TEMARIO ESPECIFICO PARA ACCESO POR TURNO LIBRE Y
DISCAPACIDAD****ESPECIALIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL**

Tema 1. Instituciones de las Comunidades Europeas (I): Parlamento Europeo. El Consejo Europeo. El Consejo. La Comisión Europea.

Tema 2. Instituciones de las Comunidades Europeas (II): El Tribunal de Justicia de la Unión Europea. El Banco Central Europeo. El Tribunal de Cuentas. El Comité Económico y Social. El Comité de las Regiones. El Banco Europeo de Inversiones.

Tema 3. La Administración Local (I): Regulación constitucional y disposiciones generales sobre las Entidades Locales en la normativa básica del Estado. El municipio: Territorio y población. Organización. Competencias. Regímenes especiales.

Tema 4. La Administración Local (II): La provincia: Organización. Competencias. Regímenes especiales.

Tema 5. La financiación de las Comunidades Autónomas (I): Regulación constitucional y estatutaria. Principios generales del sistema de financiación autonómica en la normativa básica del Estado. Los tributos propios y cedidos de las Comunidades Autónomas en la normativa básica del Estado. Otros recursos de las Comunidades Autónomas en la normativa básica del Estado.

Tema 6. La financiación de las Comunidades Autónomas (II): Competencias de las Comunidades Autónomas en materia de financiación autonómica. Resolución de conflictos en materia de financiación autonómica.

Tema 7. El Tribunal Constitucional (I): El Tribunal Constitucional, su organización y atribuciones. Los magistrados del Tribunal Constitucional.

Tema 8. El Tribunal Constitucional (II): Los procedimientos de declaración de inconstitucionalidad: Disposiciones generales. El recurso de inconstitucionalidad. La cuestión de inconstitucionalidad. La sentencia en procedimientos de inconstitucionalidad y sus efectos.

Tema 9. El Tribunal Constitucional (III): El recurso de amparo constitucional: procedencia e interposición del recurso de amparo constitucional. La tramitación de los recursos de amparo constitucional. La resolución de los recursos de amparo constitucional y sus efectos.



Tema 10. El Tribunal Constitucional (IV): Los conflictos constitucionales: Disposiciones generales. Los conflictos entre el Estado y las Comunidades Autónomas o de éstas entre sí. Los conflictos entre órganos constitucionales del Estado. Los conflictos en defensa de la autonomía local. La impugnación de disposiciones sin fuerza de ley y resoluciones de las Comunidades Autónomas. La declaración sobre la constitucionalidad de los Tratados Internacionales. Las disposiciones comunes sobre procedimiento.

Tema 11. Ley del Régimen Jurídico del Sector Público (I): Disposiciones generales. Los órganos de las Administraciones Públicas. Funcionamiento Electrónico del sector público. Los Convenios. Las relaciones interadministrativas.

Tema 12. Ley del Régimen Jurídico del Sector Público (II): Los principios de la potestad sancionadora y la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Los procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 13. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones Generales. Los interesados en el procedimiento.

Tema 14. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): La actividad de las Administraciones Públicas. Los actos administrativos.

Tema 15. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): Las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. La revisión de los actos en vía administrativa. La iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.

Tema 16. La contratación del sector público (I): Disposiciones generales sobre la contratación del sector público. Partes en el contrato.

Tema 17. La contratación del sector público (II): Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público.

Tema 18. La contratación del sector público (III): De la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 19. La contratación del sector público (IV): De la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 20. La contratación del sector público (V): De los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.



Tema 21. La contratación del sector público (VI): Racionalización técnica de la contratación. Procedimientos de contratación centralizada en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Comisión de Contratación Centralizada de la Junta de Extremadura.

Tema 22. La contratación del sector público (VII): De los distintos tipos de contratos de las Administraciones públicas: contrato de obras, contrato de concesión de servicios. Contrato de suministros y contrato de servicios.

Tema 23. La contratación del sector público (VIII): Órganos competentes en materia de contratación. Registros oficiales. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa y el Registro Oficial de Licitadores y el Registro de contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Normas en materia de contratación, convenios, encargos de gestión y transferencias en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 24. Ley de contratación pública socialmente responsable de Extremadura.

Tema 25. El Gobierno: Composición, organización y órganos de colaboración y apoyo. El Estatuto de los Miembros del Gobierno, de los Secretarios de Estado y de los Directores de los Gabinetes. Las normas de funcionamiento del Gobierno y la delegación de competencias. El Gobierno en funciones. La iniciativa legislativa, la potestad reglamentaria y el control de los actos del Gobierno.

Tema 26. La Administración General de Estado (I): Organización administrativa. Administración General del Estado: Organización Central. Organización Territorial. Órganos colegiados. La Administración General del Estado en el exterior.

Tema 27. La Administración General de Estado (II): Organización y funcionamiento del sector público institucional. Sector público institucional: Organización y funcionamiento. Organismos públicos estatales. Autoridades administrativas independientes. Sociedades mercantiles. Consorcios. Fundaciones.

Tema 28. El Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (I): Los miembros de la Junta de Extremadura. Las relaciones del Presidente y la Junta con la Asamblea de Extremadura. La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Principios y normas generales de actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Relaciones de la Comunidad Autónoma con otras Administraciones Públicas.

Tema 29. El Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (II): La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma. El procedimiento de elaboración de reglamentos y anteproyectos de ley. El ejercicio de sus competencias por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma. El régimen jurídico de la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma.



Tema 30. El Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (III): Los Organismos Públicos de la Comunidad Autónoma. La potestad sancionadora. La responsabilidad patrimonial de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus autoridades y demás personal a su servicio.

Tema 31. Régimen Jurídico de Administración Electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Disposiciones Generales. Puntos de accesos electrónicos corporativos. Expediente Electrónico. Comunicaciones y notificaciones electrónicas.

Tema 32. La Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (I): Ámbito, Órganos y competencias de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y competencia territorial de los Juzgados y Tribunales.

Tema 33. La Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (II): Las partes en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Objeto del recurso contencioso-administrativo. Ejecución de Sentencias.

Tema 34. La Comisión Jurídica de Extremadura. El Consejo Económico y Social de Extremadura.

Tema 35. El Contrato de Trabajo (I): Delimitación conceptual y fuentes de la relación laboral. Derechos y deberes laborales básicos. Elementos y eficacia del contrato de trabajo.

Tema 36. El Contrato de Trabajo (II): Relaciones laborales especiales. Modalidades del Contrato de Trabajo. Contratos de duración determinada y contratos indefinidos de fijos-discontinuos.

Tema 37. El Contrato de Trabajo (III): Periodo de prueba e ingreso al trabajo. Derechos y deberes derivados del contrato. Clasificación Profesional y Promoción en el trabajo. Salarios y Garantías Salariales. Tiempo de Trabajo.

Tema 38. El Contrato de Trabajo (IV): Movilidad funcional y geográfica y modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo. Garantías por cambio de empresario. Suspensión del contrato de trabajo. Extinción del contrato de trabajo.

Tema 39. Los Convenios Colectivos de Trabajo: Concepto, naturaleza y efectos de los convenios. Legitimación para negociar y comisión negociadora. Tramitación, aplicación, interpretación, adhesión y extensión de los convenios.

Tema 40. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Consulta y participación de los trabajadores. Obligaciones de los fabricantes, importadores y suministradores. Responsabilidades y sanciones. Acuerdo para la determinación de las condiciones de aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos laborales en la Junta de Extremadura.



Tema 41. La Función Pública de Extremadura (I): Objeto, Principios rectores y ámbito de aplicación. Órganos competentes en materia de función pública. Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Extremadura. Ordenación y estructura de los recursos humanos. Adquisición y pérdida de la condición de empleado público.

Tema 42. La Función Pública de Extremadura (II): Acceso al empleo Público. Ingreso del Personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Situaciones Administrativas.

Tema 43. La Función Pública de Extremadura (III): Derechos del personal empleado público. Jornada de trabajo, permisos y vacaciones. La regulación de la jornada y horario de trabajo, los permisos y las vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Promoción Profesional y evaluación del desempeño. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Régimen Retributivo.

Tema 44. Régimen de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas. Incompatibilidades de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 45. El personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura (I): Convenio Colectivo para el personal laboral: Movilidad geográfica. Supresión de puestos de trabajo de personal fijo discontinuo y zonificación de puestos en diversas categorías. Cambio de puestos de trabajo. Permutas. Provisión de puestos de trabajo. Selección y contratación. Movilidad del personal laboral entre Administraciones Públicas. Movilidad funcional. Jornada y horario.

Tema 46. El personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura (II): Convenio Colectivo para el personal laboral: Horas extraordinarias. Vacaciones. Permisos y licencias. Medidas complementarias de conciliación de la vida familiar y laboral. Permisos sin sueldo. Suspensión de contrato. Excedencia. Reingreso. Jubilación. Indemnización por incapacidad o fallecimiento.

Tema 47. El régimen disciplinario del personal funcionario y del personal laboral de la Junta de Extremadura.

Tema 48. El Estatuto Básico del Empleado Público (I): Derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional. Derecho de reunión. Derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Deberes de los empleados públicos. Código de conducta.

Tema 49. El Estatuto Básico del Empleado Público (II): Acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio. Pérdida de la relación de servicio. Planificación de Recursos Humanos. Estructuración del Empleo Público. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Situaciones administrativas.



Tema 50. Gastos de personal en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Regímenes retributivos. Disposiciones en materia de gestión del sistema retributivo. Otras disposiciones en materia de personal.

Tema 51. Los ingresos públicos: concepto y clasificación. La cesión de Tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura. Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 52. Las reclamaciones económico-administrativas: Disposiciones generales. Procedimiento general económico-administrativo. Procedimiento abreviado ante órganos unipersonales.

Tema 53. Ley de Hacienda Pública de Extremadura (I): Principios de la programación y de la gestión presupuestaria. Programación Presupuestaria. De los créditos y sus modificaciones: Disposiciones generales. De las modificaciones de créditos. Competencias en materia de modificaciones de créditos. El presupuesto de las entidades integrantes del sector público autonómico empresarial y fundacional.

Tema 54. Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura (II): La gestión presupuestaria. La Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El endeudamiento de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la Ley General de Hacienda Pública y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma. Los avales en la Ley General de Hacienda Pública y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Tema 55. Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura (III): Régimen de intervención y contabilidad del sector público autonómico. Responsabilidades de las autoridades y demás personal al servicio del sector público autonómico. Normas especiales de gestión presupuestaria en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Tema 56. El régimen de fiscalización limitada previa para determinados expedientes de gastos.

Tema 57. Normas de elaboración de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Estructura del Presupuestos de Ingresos. Estructura del presupuesto de gastos.

Tema 58. Control externo del gasto público: el Tribunal de Cuentas. El control parlamentario. El control interno del gasto público: la Intervención General de la Junta de Extremadura.

Tema 59. Procedimiento de ejecución del gasto público: Procedimiento general. Procedimientos especiales: Anticipos de caja fija. Pagos a justificar. Pagos en firme. Tramitación anticipada de los expedientes de gastos.



Tema 60. Las encomiendas de gestión de los Organismos, Instituciones y Entes Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Concepto, Naturaleza y Regulación. La Ley de reordenación del Sector Público empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 61. Las Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (I): Disposiciones generales. Procedimiento de concesión y gestión de subvenciones.

Tema 62. Las Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (II): Reintegro de subvenciones. Control financiero de subvenciones. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 63. El patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (I): Objeto, concepto y régimen jurídico. Protección y defensa.

Tema 64. El patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (II): Del dominio público: Afectación y desafectación. Mutaciones demaniales. Adscripción y desadscripción de bienes y derechos. Constancia en el inventario y publicidad registral. Utilización y explotación.

Tema 65. El patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (III): Régimen de los bienes del patrimonio: Gestión patrimonial. Adquisición de bienes y derechos. Arrendamientos.

Tema 66. El patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (IV): Régimen de los bienes del patrimonio: Enajenación a título oneroso de bienes y derechos. Permuta de bienes y derechos. Cesiones gratuitas. Explotaciones de bienes patrimoniales.

Tema 67. Ley de carreteras de Extremadura: Disposiciones generales. Planificación y proyectos. Gestión, Explotación y financiación. Uso y defensa de las carreteras. Travesías.

Tema 68. Ley Agraria de Extremadura. Infraestructuras rurales: Infraestructuras viarias. Disposiciones generales. Dominio público viario. Relaciones interadministrativas. Instrumentos de planificación. Financiación. Ejecución de las obras. El uso de los caminos. Condiciones generales para los distintos usos y aprovechamientos.

Tema 69. El Tribunal de Cuentas: Fiscalización económico-financiera y Jurisdicción Contable. Composición y organización del Tribunal de Cuentas. Los miembros del Tribunal y el personal a su servicio. La responsabilidad contable. Funcionamiento del Tribunal.

Tema 70. La Prevención, Asistencia y Reinserción de las Drogodependencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Disposiciones generales. Medidas de prevención de las drogodependencias a partir de la reducción de la demanda. Medidas preventivas a partir de la reducción de la oferta de sustancias de abuso. Medidas asistenciales a personas afectadas por las drogodependencias. Medidas de reinserción del drogodependiente. La Organización y financiación.



Tema 71. Ley de prevención del consumo de bebidas alcohólicas en la infancia y la adolescencia: Disposiciones Generales. Medidas de prevención, sensibilización y detección en el consumo de bebidas alcohólicas por menores de edad. Medidas de intervención. Régimen sancionador.

Tema 72. La Ley de Caza de Extremadura (I): Disposiciones Generales. La Administración y los terrenos a efectos cinegéticos. Utilización ordenada y racional de los recursos cinegéticos.

Tema 73. La Ley de Caza de Extremadura (II): Ejercicio de la caza. Aprovechamiento industrial y comercial de la caza. Responsabilidad por daños. Organización y vigilancia de la caza. Régimen sancionador de la caza.

Tema 74. La Ley de Pesca y Acuicultura de Extremadura: Disposiciones Generales. Cursos y masas de agua. Especies de fauna acuática. Planes de pesca. Conservación del medio acuático. Conservación y aprovechamiento de las especies. Licencias y permisos de pesca. Acuicultura y pesca científica. Vigilancia.

Tema 75. Actuaciones en materia de regadíos en la Comunidad Autónoma de Extremadura: Disposiciones Generales. Regadíos de iniciativa pública. Actuaciones en regadíos ya existentes. Regadíos de iniciativa privada. Obligaciones y usos permitidos en zonas regables. Exclusión de terrenos. Actuaciones en situaciones extraordinarias de sequía. Inventario de tierras de regadío en Extremadura. Régimen jurídico de la Dehesa en Extremadura.

Tema 76. La Ley de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura (I): Disposiciones Generales. Derechos, Recursos y Ordenación de la actividad turística.

Tema 77. La Ley de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura (II): Empresas y actividades turísticas. Disciplina turística.

Tema 78. La Ley de Salud de Extremadura: Objeto, ámbito y principios rectores. El Sistema Sanitario Público de Extremadura. El Plan de Salud de Extremadura. Organización General de Sistema Sanitario Público de Extremadura. El Servicio Extremeño de Salud.

Tema 79. La Ley de Farmacia de Extremadura (I): Disposiciones Generales. Ordenación farmacéutica en el nivel de atención primaria de salud. Ordenación farmacéutica en el nivel de atención especializada de salud.

Tema 80. La Ley de Farmacia de Extremadura (II): Ordenación farmacéutica en los centros sociosanitarios y centros penitenciarios. Distribución de medicamentos de uso humano y distribución y dispensación de medicamentos veterinarios. La sanidad farmacéutica. La Comisión de Farmacia de Extremadura. La información, promoción y publicidad de los productos farmacéuticos y de la prestación farmacéutica.



Tema 81. Régimen Jurídico del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura (I): Disposiciones generales. Las Categorías de bienes históricos y culturales. Régimen de protección, conservación y mejora de los inmuebles y muebles integrantes del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Tema 82. Régimen Jurídico del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura (II): El Patrimonio arqueológico. El Patrimonio etnológico. Los Museos. El Patrimonio documental y bibliográfico. Las Medidas de estímulo.

Tema 83. La Ley del Estatuto de los Extremeños en el exterior. Ley de cooperación para el desarrollo de Extremadura. Ley de parejas de hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 84. Ley de apoyo, asistencia y reconocimiento a la víctimas de terrorismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ESPECIALIDAD ARQUITECTURA

Tema 1. Ley de Ordenación de la Edificación: Exigencias técnicas y administrativas de la edificación.

Tema 2. Ley de Ordenación de la Edificación: Agentes de la edificación. Responsabilidades y garantías.

Tema 3. Código Técnico de la Edificación (CTE). Parte I: Disposiciones generales. Condiciones Técnicas y Administrativas. Exigencias básicas. Contenido del proyecto. Documentación del seguimiento de la obra.

Tema 4. Código Técnico de la Edificación (CTE). DB-SE. Seguridad estructural: Introducción. Generalidades. Documentación. Análisis estructural y dimensionado.

Tema 5. Código Técnico de la Edificación (CTE). DB-SI. Seguridad en caso de incendio: Introducción (objeto, ámbito de aplicación, criterios generales de aplicación, condiciones particulares para el cumplimiento, condiciones de comportamiento ante el fuego de los productos de construcción, de los elementos constructivos y laboratorios de ensayo).

Tema 6. Código Técnico de la Edificación (CTE). DB-SUA. Seguridad de utilización y accesibilidad: Introducción (objeto, ámbito de aplicación, criterios generales de aplicación y condiciones particulares para el cumplimiento).

Tema 7. Código Técnico de la Edificación (CTE). DB-HE. Ahorro de energía: Introducción (objeto, ámbito de aplicación, criterios generales de aplicación, criterios de aplicación en edificios existentes y condiciones particulares para el cumplimiento).



Tema 8. Código Técnico de la Edificación (CTE). DB-HR. Protección frente al ruido: Introducción (objeto, ámbito de aplicación, criterios generales de aplicación y condiciones particulares para el cumplimiento).

Tema 9. Código Técnico de la Edificación (CTE). DB-HS. Salubridad: Introducción (objeto, ámbito de aplicación, criterios generales de aplicación y condiciones particulares para el cumplimiento).

Tema 10. La contratación del sector público (I): Expediente de contratación. Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. La adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: Normas generales, procedimientos y normas especiales aplicables a los concursos de proyectos.

Tema 11. La contratación del sector público (II): El contrato de obras: Actuaciones preparatorias, ejecución, modificación, cumplimiento y resolución. El contrato de concesión de obra: actuaciones preparatorias, efecto, cumplimiento, extinción, construcción de las obras objeto de concesión, derechos y obligaciones del concesionario, régimen económico financiero, financiación privada y extinción.

Tema 12. La contratación del sector público (III) El contrato de servicios: Disposiciones generales, ejecución y resolución de los contratos de servicios. Subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras. El contrato de suministro: Regulación de determinados contratos de suministro, ejecución, cumplimiento y resolución.

Tema 13. Las disposiciones generales y las categorías de bienes históricos y culturales, establecidas en la Ley de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Tema 14. El régimen de protección, conservación y mejora de los inmuebles y muebles integrantes del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura establecido en la Ley de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Tema 15. El patrimonio arqueológico establecido en la Ley de patrimonio histórico y cultural de Extremadura.

Tema 16. Las medidas de estímulo establecidas en la Ley de patrimonio histórico y cultural de Extremadura.

Tema 17. Las infracciones administrativas y el régimen sancionador, establecidos en la Ley de patrimonio histórico y cultural de Extremadura.

Tema 18. La declaración de ruina en Extremadura.



Tema 19. Técnicas para el tratamiento de edificios ruinosos.

Tema 20. El patrimonio Arquitectónico y los Centros Históricos en el Planeamiento Urbanístico de Extremadura. Tratamiento en los Planes Generales Municipales, Planes Especiales y Catálogos.

Tema 21. La Ley de promoción y acceso a la vivienda de Extremadura: Protección de los consumidores y usuarios en el acceso a la vivienda.

Tema 22. Ley de promoción y acceso a la vivienda de Extremadura: El fomento público de la vivienda y de la calidad de la edificación.

Tema 23. Ley de promoción y acceso a la vivienda de Extremadura: El proceso de la edificación

Tema 24. Ley de promoción y acceso a la vivienda de Extremadura: Situaciones de emergencia social de vivienda.

Tema 25. Decreto por el que se regulan las exigencias básicas de la edificación destinada a uso residencial vivienda en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el procedimiento para la concesión y control de la Cédula de Habitabilidad de las viviendas.

Tema 26. La expropiación forzosa: Procedimiento general.

Tema 27. La expropiación forzosa por razón de urbanismo.

Tema 28. El informe de evaluación de los edificios en la legislación estatal y autonómica de Extremadura.

Tema 29. Las definiciones legales establecidas en la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Tema 30. La clasificación del suelo en la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Tema 31. Los criterios de ordenación sostenible, indicadores y estándares, establecidos en la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Tema 32. Los instrumentos de ordenación territorial general establecidos en la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Tema 33. Los instrumentos de ordenación territorial de desarrollo establecidos en la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.



Tema 34. Los instrumentos de ordenación territorial de intervención directa establecidos en la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Tema 35. El instrumento de planeamiento urbanístico general establecido en la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Tema 36. Los instrumentos complementarios de planeamiento urbanístico establecidos en la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Tema 37. Los instrumentos de desarrollo de planeamiento urbanístico establecidos en la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Tema 38. La calificación rústica establecida en la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Tema 39. Las modalidades de la actividad de ejecución establecidas en la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Tema 40. Los sistemas de ejecución en régimen de gestión directa establecidos en la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Tema 41. Los sistemas de ejecución en régimen de gestión indirecta establecidos en la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Tema 42. Las actuaciones simplificadas de nueva urbanización o reforma establecidas en la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Tema 43. Los programas de ejecución establecidos en la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Tema 44. Las licencias urbanísticas establecidas en la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Tema 45. Las comunicaciones urbanísticas previas establecidas en la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Tema 46. Las medidas de reacción ante actuaciones ilegales establecidas en la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Tema 47. La inspección urbanística establecida en la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Tema 48. Las infracciones urbanísticas establecidas en la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.



Tema 49. La Infraestructura de Datos Espaciales de Extremadura (IDEEEX) y el Sistema de Información Territorial de Extremadura (SITEX).

Tema 50. Condiciones básicas de la igualdad en los derechos y deberes constitucionales de los ciudadanos, establecidas en el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Tema 51. Bases del régimen del suelo, reglas procedimentales comunes y normas civiles, establecidas en el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Tema 52. Valoraciones en la Legislación de Suelo (I): Ámbito de las valoraciones y criterios generales para la valoración.

Tema 53. Valoraciones en la Legislación de Suelo (II): Valoración del suelo en situación de suelo rural.

Tema 54. Valoraciones en la Legislación de Suelo (III): Valoración del suelo en situación de suelo urbanizado.

Tema 55. Normas especiales sobre construcción de edificios para servicios sanitarios.

Tema 56. Normas especiales sobre construcción de edificios para servicios educativos.

Tema 57. Normas especiales sobre construcción de instalaciones deportivas.

Tema 58. Regulación del catastro inmobiliario, valoración y cartografía catastral, establecidos en el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Tema 59. Normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Tema 60. Recomendación (UE) 2016/1318 de la Comisión sobre las directrices para promover los edificios de consumo de energía casi nulo y las mejores prácticas para garantizar que antes de que finalice 2020 todos los edificios nuevos sean edificios de consumo de energía casi nulo.

Tema 61. La eficiencia energética de los edificios en las Directivas Europeas.

Tema 62. Real Decreto por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

Tema 63. Ley de Prevención de Riesgos Laborales en relación con la construcción. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. La subcontratación en el sector de la construcción desde la perspectiva de la prevención de riesgos laborales.



Tema 64. Decreto por el que se regula el control de calidad de la construcción y obra pública.

Tema 65. Decreto por el que se determinan los órganos competentes relacionados con el Informe de Evaluación de los Edificios y se crea el Registro de los Informes de Evaluación de los Edificios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 66. Decreto por el que se determina el modelo, las formalidades y contenido del Libro del Edificio: Disposiciones Generales. Obligaciones de los Agentes de la Edificación. Las garantías y protección de la edificación. Anexo 1.

Tema 67. Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura: Disposiciones generales, disposiciones comunes, apoyo animal, señalización y comunicación.

Tema 68. Accesibilidad en la edificación establecida en el reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 69. Accesibilidad en los espacios públicos urbanizados y naturales establecida en el reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 70. Accesibilidad en el transporte establecida en el reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 71. Disposiciones generales, espacios públicos urbanizados y zonas de uso peatonal, establecidos en la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

Tema 72. Itinerarios peatonales, áreas de estancia y elementos de urbanización, establecidos en la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

Tema 73. Cruces entre itinerarios peatonales e itinerarios vehiculares, mobiliario urbano, y elementos vinculados al transporte, establecidos en la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.



Tema 74. Disposiciones generales, ámbito, finalidad y autorización ambiental integrada, establecidas en la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 75. Autorización ambiental unificada y normas comunes a las autorizaciones ambientales, establecidas en la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 76. Comunicación ambiental autonómica y comunicación ambiental municipal, establecidas en la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 77. Evaluación ambiental estratégica establecida en la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 78. Evaluación de impacto ambiental de proyectos establecida en la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 79. Los servicios públicos urbanos: abastecimiento de agua, saneamiento, servicios energéticos y transporte.

Tema 80. La edificación y régimen de las obras en zonas afectadas por carreteras, ferrocarriles y cauces públicos.

Tema 81. Atribuciones, obligaciones y responsabilidades de los Arquitectos en materia de Seguridad y Salud en la construcción.

Tema 82. La estructura como elemento sustentante de los edificios. Estabilidad y Forma. Estructuras de hormigón armado y estructuras de acero.

Tema 83. Los conjuntos históricos en Extremadura. Medidas de protección y vitalización.

Tema 84. El control de la calidad en edificación.

ESPECIALIDAD ECONÓMICAS Y/O EMPRESARIALES

Tema 1. El sector público en una economía de mercado. Delimitación, criterios de medición, importancia y evolución. La Hacienda Pública.

Tema 2. El Presupuesto clásico. Principales reformas presupuestarias. Especial referencia a los presupuestos de ejecución, presupuesto por programas (P.P.B.S.) y presupuesto base cero (P.B.C.).

Tema 3. El Presupuesto de la Unión Europea. Procedimiento de elaboración, aprobación, ejecución y rendición de cuentas. Estructura Presupuestaria. La financiación del Presupuesto, las relaciones económico financieras entre la Unión Europea y los países miembros.



Tema 4. El Presupuesto del Estado. Concepto, contenido y regulación jurídica. Principios y reglas de programación, gestión y ejecución presupuestaria. El ciclo presupuestario en los Presupuestos Generales del Estado.

Tema 5. La sostenibilidad financiera y la estabilidad económica de las cuentas públicas: los principios rectores de la política presupuestaria en el sector público. Procedimientos para la aplicación efectiva de la estabilidad presupuestaria. La regla del gasto y el límite de la deuda pública.

Tema 6. El ciclo presupuestario en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Elaboración del presupuesto, examen, enmienda y aprobación. Ejecución. Control. Distribución de Competencias Presupuestarias.

Tema 7. Principios de la programación y gestión presupuestaria: la estructura presupuestaria. Los ingresos y gastos públicos. El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura: clasificación, gestión y control.

Tema 8. De los Créditos y sus modificaciones: el principio de especialidad, la vinculación jurídica de los créditos, los créditos plurianuales, la temporalidad de los créditos y sus modificaciones.

Tema 9. Procedimiento de ejecución del gasto público en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ordenación del gasto. Autorización o aprobación del gasto. Compromiso o disposición. Reconocimiento de la obligación y propuesta de pago. Acumulación de diversas fases. Ejecución de gastos plurianuales. Tramitación de documentos contables.

Tema 10. Procedimientos especiales de ejecución del gasto público. Anticipo de caja fija. Pagos a justificar. Tramitación anticipada. Pagos al extranjero.

Tema 11. El procedimiento de pago. Ordenación del pago. Pago material y plazos de pago. El endoso. El embargo.

Tema 12. El Presupuesto como instrumento de política económica: la función redistributiva del presupuesto: instrumentos, problemas y situación actual. Los efectos discrecionales y automáticos del presupuesto: su papel compensador de la actividad económica.

Tema 13. Las Subvenciones Públicas (I). Ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Disposiciones comunes a las subvenciones del sector público autonómico. Procedimientos de concesión de subvenciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Concurrencia competitiva y concesión directa.

Tema 14. Las Subvenciones Públicas (II). Procedimientos de gestión y justificación de las subvenciones del sector público autonómico. Procedimiento de gestión presupuestaria de las subvenciones de la Comunidad autónoma de Extremadura. Reintegro de Subvenciones. Procedimiento de reintegro en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Tema 15. Las Subvenciones Públicas (III). Infracciones y sanciones. Base de datos de subvenciones estatales y de la Comunidad autónoma de Extremadura. Disposiciones de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Subvenciones.

Tema 16. La contratación del sector público (I). Partes en el contrato. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 17. La contratación del sector público (II). Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos. Racionalización técnica de la contratación.

Tema 18. La contratación del sector público (III). Los distintos tipos de contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 19. La contratación del sector público (IV): Órganos competentes en materia de contratación. Registros oficiales. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa, el Registro Oficial de Licitadores y el Registro de contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Normas en materia de contratación, convenios, encargos de gestión y transferencias en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 20. El control de la actividad financiera (I). Concepto. Clases. Órganos que lo realizan. El control externo. El Tribunal de Cuentas. El control parlamentario.

Tema 21. El control de la actividad financiera. (II). El control interno. Legislación aplicable. Control de ingresos y control de gastos. Control financiero. Control de eficacia. Régimen de responsabilidad en la gestión financiera pública. Organización y funciones de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 22. La Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Caja de Depósitos. La Tesorería de los centros gestores de gasto. El régimen jurídico del endeudamiento y de los avales.

Tema 23. Régimen jurídico del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Objeto, concepto y clasificación. Protección y defensa de los bienes. Afectación y desafectación, adscripción y desadscripción. Adquisición de bienes y derechos. Arrendamiento. Enajenación de bienes y derechos.

Tema 24. La financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común. Principios y recursos financieros. Mención especial del régimen de tributos cedidos y de la corresponsabilidad fiscal. Puntos de conexión.



Tema 25. Los tributos. Concepto, fines y clases de tributos. La relación jurídico tributaria. Las obligaciones tributarias: La obligación tributaria principal, la obligación tributaria de realizar pagos a cuenta, las obligaciones entre particulares, las obligaciones tributarias accesorias y formales.

Tema 26. Los elementos de cuantificación de la obligación tributaria. La base imponible: Concepto y métodos de determinación. La base liquidable. El tipo de gravamen. La cuota tributaria. La deuda tributaria: Concepto. Garantías de la deuda tributaria.

Tema 27. Los obligados tributarios. Clases. Derechos y garantías. Los sujetos pasivos. El contribuyente. Exenciones subjetivas. La capacidad de obrar en el orden tributario. Representación. Residencia y domicilio fiscal.

Tema 28. Los responsables tributarios. La responsabilidad tributaria. Responsables solidarios y subsidiarios. Los sucesores. Retenedores y obligados a ingresar a cuenta. Otros obligados tributarios.

Tema 29. La aplicación de los tributos. Los procedimientos administrativos en materia tributaria: Fases. Obligación de resolución y plazos de resolución. La prueba. Notificaciones. La denuncia pública. Las liquidaciones tributarias. La consulta tributaria. El número de identificación fiscal. La colaboración social en la aplicación de los tributos.

Tema 30. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: Naturaleza, objeto y ámbito de aplicación. Sujeción al impuesto: aspectos materiales, personales y temporales. Determinación de la base imponible. Base liquidable. Adecuación del impuesto a las circunstancias personales y familiares del contribuyente. Cálculo del impuesto. Gravamen autonómico. Cuota diferencial. Tributación familiar. Especial referencia a las deducciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 31. El Impuesto sobre Sociedades. Naturaleza y Ámbito de aplicación. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Regímenes de determinación. Periodo impositivo y devengo. Tipo de gravamen y cuota íntegra. Deducciones y bonificaciones. Gestión del Impuesto.

Tema 32. El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Hecho imponible. Sujetos pasivos. Base imponible. Deuda tributaria. Gestión del impuesto.

Tema 33. El Impuesto sobre el Patrimonio. Naturaleza, objeto y ámbito de aplicación. Hecho imponible y bienes exentos. Sujeto pasivo. Base imponible y liquidable. Devengo. Determinación de la deuda tributaria. Gestión del Impuesto.

Tema 34. El Impuesto sobre el Valor Añadido (I). Concepto, naturaleza y ámbito de aplicación. Hecho imponible y supuestos de no sujeción. Exenciones de las operaciones interiores. Lugar de realización del hecho imponible. Sujeto pasivo.



Tema 35. El Impuesto sobre el Valor Añadido (II). Devengo. Base Imponible. Tipos de gravamen. Deuda tributaria. Liquidación. Deducciones. Requisitos. Régimen de deducciones en sectores diferenciados. Regla de prorata.

Tema 36. El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Naturaleza y ámbito de aplicación. Transmisiones Patrimoniales onerosas: Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota tributaria y reglas especiales. Operaciones societarias: Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota tributaria. Actos Jurídicos Documentados: Tributación. Disposiciones comunes a los tres gravámenes. Exenciones Comprobación de valores. Obligaciones formales. Gestión y liquidación del impuesto.

Tema 37. Tributos sobre el Juego. Tasas sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias: Hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Cuota. Devengo. Pago. Tasa sobre los juegos de suerte, envite o azar: Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Tipos de gravamen. Devengo. Pago. Impuesto sobre Actividades del Juego.

Tema 38. Los Impuestos especiales. Impuesto sobre hidrocarburos: conceptos. Ámbito objetivo de aplicación. Supuestos de no sujeción. Base imponible y tipos impositivos. Exenciones y bonificaciones. Devoluciones. Impuesto sobre determinados medios de transporte: Hecho imponible, supuestos de no sujeción, exenciones, devoluciones, sujetos pasivos, devengo, base y tipo impositivo.

Tema 39. Tasas y precios públicos. Concepto y ámbito de aplicación de las tasas. Hecho imponible. Sujeto pasivo y responsables. Devengo. Gestión y liquidación. Los precios públicos.

Tema 40. Los tributos propios de la Comunidad Autónoma (I). El Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos. Hecho imponible. Sujetos pasivos. Base imponible. Cuota. Devengo. Gestión del Impuesto. El Impuesto sobre instalaciones que inciden en el medio ambiente. Naturaleza, objeto y ámbito de aplicación. Hecho imponible. Sujetos pasivos. Base imponible. Tipo de gravamen. Devengo. Gestión del Impuesto.

Tema 41. Los tributos propios de la Comunidad Autónoma (II). Impuesto sobre depósitos de las entidades de crédito. Hecho imponible. Sujetos pasivos. Base imponible. Cuota. Deducciones. Devengo. Gestión del Impuesto.

Tema 42. Los tributos propios de la Comunidad Autónoma (III). Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero. Naturaleza y ámbito de aplicación. Hecho imponible, supuestos de no sujeción y exenciones. Sujetos pasivos. Base imponible. Cuota. Devengo. Gestión del Impuesto.

Tema 43. Los tributos propios de la Comunidad Autónoma (IV). Canon de saneamiento. Objeto y naturaleza. Hecho imponible. Exenciones. Obligados tributarios. Bases imponible. Cuota. Periodo impositivo y devengo. Gestión y liquidación.



Tema 44. Régimen de capitalización simple. Operaciones financieras: Clasificación. Interés anticipado. Descuento racional y comercial. Valor actual de un capital. Equivalencia de dos capitales. Régimen de capitalización compuesta. Concepto y elementos que intervienen. Cálculo de los intereses. Descuentos. Equivalencia de capitales.

Tema 45. Rentas. Concepto y clasificación. Rentas de cuantía constante: Inmediatas, diferidas y anticipadas. Rentas variables en progresión aritmética: Inmediatas, diferidas y anticipadas. Rentas variables en progresión geométrica: Inmediatas, diferidas y anticipadas. Rentas fraccionadas. Rentas con variabilidad de tanto. Rentas con periodo de capitalización inferior al periodo de renta.

Tema 46. Evaluación de proyectos de inversión. Valor actual. Tasa de retorno. Índice de rentabilidad. Plazo de recuperación.

Tema 47. Empréstitos. Amortización de empréstitos. Diferentes sistemas.

Tema 48. Préstamos (I). Concepto y clasificación. Variabilidad en cuotas de amortización y en términos amortizativos. Tanto medio y efectivo en un préstamo.

Tema 49. Préstamos (II). Amortización de préstamos por el sistema americano. Operación de amortización con fraccionamiento en el pago de intereses. Operación de amortización con rendimientos anticipados: Método alemán. Valoración de préstamos. Usufructo y nuda propiedad.

Tema 50. El balance de Situación y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias. Flujos reales y flujos financieros. Estado de origen y aplicación de fondos. El cuadro de financiación y estados de flujos de tesorería.

Tema 51. El Plan General de Contabilidad. Marco conceptual. Normas de registro y valoración. Cuentas anuales: balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria.

Tema 52. Análisis de los estados financieros. Concepto. Estados financieros básicos. Fines del análisis. Técnicas e instrumentos. Análisis patrimonial. Análisis financiero. Concepto. Equilibrio financiero. Estructura funcional o financiera. Situación financiera a corto y largo plazo.

Tema 53. Análisis económico. Concepto. Formulaciones de la cuenta de resultado. Punto muerto o umbral de rentabilidad. Análisis de las variaciones de resultado. Rentabilidades.

Tema 54. La contabilidad de costes. Evolución. Objetivos. Concepto y clasificación de los costes. Métodos de cálculo.



Tema 55. Auditoría interna y auditoría externa. Concepto. Características. Principios que rigen la actuación de los auditores internos. Normativa legal. Técnicas de auditoría. Programas. Hojas de trabajo. El Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Tema 56. Plan General de Contabilidad Pública de la CAEx. Ámbito de aplicación. Destinatarios y requisitos de la información contable. Principios contables. Cuentas anuales. Normas de valoración.

Tema 57. Plan General de Contabilidad Pública. Marco conceptual. Normas de reconocimiento y valoración. Cuentas anuales.

Tema 58. Contabilidad Pública. Operaciones de fin de ejercicio. Cierre y liquidación del presupuesto. Resultado presupuestario. Remanentes de créditos. Remanente de tesorería.

Tema 59. Estadística Descriptiva: Conceptos fundamentales. Medidas de una distribución de frecuencias y representaciones gráficas.

Tema 60. Fenómenos aleatorios. Sucesos. Probabilidad. Independencia de sucesos. Teoremas de Bayes.

Tema 61. Números índices. Índices complejos. Índices de valores, de precios y de cantidades. Propiedades y relaciones. Problemas, aplicaciones y uso de los números índices.

Tema 62. Correlación y regresión. Diferentes tipos de ajustes. Especial referencia al ajuste lineal, uni y multivariante: Mínimos cuadrados ordinarios. Medidas de bondad del ajuste. La predicción.

Tema 63. El análisis de series temporales. Características y problemáticas de estudio. Referencia a las últimas tendencias. La predicción con series temporales.

Tema 64. Inferencia estadística. Estimación, verificación y contraste de hipótesis. Muestras, requisitos e implicaciones. Métodos de muestreo.

Tema 65. Planificación de una investigación estadística. Fases de una investigación estadística. Finalidad y objeto de la investigación. Definiciones. Alcance. Cuestionarios. Métodos de recogida de datos. Errores estadísticos y su reducción.

Tema 66. Sistema Estadístico de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Principios de la actividad estadística. Planificación de la actividad estadística. Composición y competencias del sistema estadístico regional.

Tema 67. La ciencia económica: su objeto, método y contenido. La política monetaria y la política fiscal.



Tema 68. Teorías sobre el crecimiento económico y la creación de empleo: los ciclos económicos. Implicaciones sobre las hipótesis de la convergencia. La innovación tecnológica y el capital humano.

Tema 69. La política de rentas: definición, clases e instrumentación. Las políticas comercial y de promoción exterior: instrumentos y objetivos.

Tema 70. La inflación: concepto y clases. Tipos de inflación y causas. Sus efectos sobre la eficiencia, la actividad económica y el bienestar.

Tema 71. La Contabilidad Nacional: Naturaleza y fines. La contabilidad Nacional como guía de la política Económica. Los sectores. Magnitudes agregadas básicas.

Tema 72. Comercio exterior. Barreras arancelarias y no arancelarias. Especial referencia a la competencia imperfecta. El GATT Y LA OMC. Situación actual del comercio exterior y la sostenibilidad del déficit externo.

Tema 73. La Balanza de Pagos: concepto, medición e interpretación. El ajuste de la balanza de Pagos. El tipo de cambio y su influencia en el comercio exterior y en la economía interna. Políticas de tipo de cambio.

Tema 74. Los mercados financieros internacionales y la financiación internacional: emisiones, instrumentos y mercados de renta fija y variable.

Tema 75. El sistema financiero español y en la Unión Europea: situación actual y dinámica futura. Mercados e instrumentos financieros. Competencias en la regulación bancaria y no bancaria.

Tema 76. Economía y medio ambiente. Los bienes públicos globales. La responsabilidad social de las empresas en Extremadura.

Tema 77. Instituciones de la Unión Europea. El Parlamento Europeo. El Consejo Europeo. El Consejo de la Unión Europea. La Comisión.

Tema 78. Otras instituciones y organismos de la Unión Europea: El Banco Central Europeo. El tribunal de Cuentas. El Comité Económico y Social. El Comité de las Regiones. El Banco Europeo de inversiones.

Tema 79. Fondos Europeos: Disposiciones Comunes. Principios del apoyo de la Unión. Enfoque estratégico. Programación. Seguimiento y Evaluación. Ayuda Financiera. Gestión y Control. Gestión financiera, examen y aceptación de las cuentas, correcciones financieras y liberación.

Tema 80. Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Fondo Social Europeo y Fondo de Cohesión. Objetivos y marco financiero. Programación. Seguimiento, evaluación, información y comu-



nicación. Ayuda financiera. Gestión financiera, preparación examen, aceptación y cierre de cuentas y correcciones financieras. Disposiciones específicas FEDER. Disposiciones específicas FSE. Disposiciones específicas Fondo de Cohesión.

Tema 81. Fondos Europeos Agrícolas. Disposiciones Generales. Gestión Financiera. Sistemas de control. Condicionalidad. Disposiciones comunes.

Tema 82. Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. Objetivos y Estrategia. Programación. Ayuda al desarrollo rural. Disposiciones financieras. Gestión, control y publicidad. Seguimiento y evaluación.

Tema 83. La economía extremeña (I). Situación actual. Población. Producción y renta: Sector agrario, sector industrial, sector construcción y sector servicio. Demanda: consumo privado y consumo público.

Tema 84. La economía extremeña (II). Comercio exterior. Mercado de trabajo. Precios y salarios. Deuda pública. Déficit público. La cohesión social en el ámbito económico.

INGENIERÍA AGRÓNOMA

Tema 1. El Medio Físico en la Comunidad Autónoma de Extremadura: Climatología, fisiografía y orografía. Hidrografía. Delimitación e importancia del medio rural: Consideraciones sociológicas, socioeconómicas y espaciales.

Tema 2. El sector agrario español: Importancia en la economía nacional. Importancia estratégica. Evolución histórica. Los usos de la tierra y su distribución. Población activa agraria: Características y distribución. El sector agroindustrial y alimentario español.

Tema 3. Rasgos macroeconómicos de la agricultura española: La producción final agraria: Importancia, composición y distribución. La renta agraria: Evolución y distribución. Empleo y gastos fuera del sector. Comercio exterior agrario.

Tema 4. El Sector Agrario Extremeño: Importancia en el contexto nacional. Evolución histórica. Macromagnitudes del sector agrario extremeño. Los usos de la tierra y su distribución. La población agraria extremeña: Características, ubicación espacial y tendencias. Población activa agraria y desempleo agrario. El sector agroindustrial y alimentario extremeño.

Tema 5. La Unión Europea y el Comercio: La UE y el comercio mundial de productos agrarios y alimentarios. Importancia y posición de la UE en el contexto mundial. La Organización Mundial del Comercio (OMC): Antecedentes, composición y estructura. Las rondas de negociaciones. Relaciones exteriores, mecanismos y tipos de acuerdo. Instituciones y organizaciones internacionales relacionadas con la agricultura.



Tema 6. Reformas de la PAC: Revisión Intermedia. Chequeo médico. Período de Financiación 2014-2020. Reforma POST-2020.

Tema 7. Gestión y Control de los Fondos de la PAC. Financiación de la PAC: FEAGA y FEADER. Relaciones Comisión - Estados Miembros - Organismos Pagadores. Criterios de autorización de los organismos pagadores. El control comunitario de los gastos y la liquidación de cuentas. Control en el ámbito nacional y autonómico. El órgano de conciliación. El Tribunal de Cuentas.

Tema 8. Las ayudas desacopladas a la producción: El pago básico, pago verde, pequeños agricultores y jóvenes agricultores. Modelo de aplicación nacional basado en las regiones agrarias. Concepto de agricultor activo. La Reserva Nacional de pago básico. Comunicaciones de cesiones de derechos de pago básico.

Tema 9. Las ayudas asociadas a la producción. Ayuda a la agricultura: Arroz, cultivos proteicos, frutos de cáscara y algarrobas, tomate para industria. Ayudas a la ganadería: Vaca nodriza, vacuno de cebo, vacuno de leche, ovino y caprino. Derechos especiales sin ayuda admisible.

Tema 10. Medidas de apoyo y regulación de mercados. Ayudas a las organizaciones de productores de frutas y hortalizas: Características, sectores implicados, medida de retirada de la producción, medidas de crisis. Programa nacional de apoyo al vino: Medidas aplicadas en España, importancia de las mismas en Extremadura. Control del potencial Vitícola.

Tema 11. Sistema Integrado de Gestión y Control y el Registro de Explotaciones Agrarias (REA): Origen y desarrollo normativo del REA. Objeto del REA. Datos recogidos en el REA y la gestión de ayudas. El sistema integrado de gestión y control de ayudas: Origen y desarrollo normativo. Registro General de la Producción Agrícola (REGIPA). Solicitud Única. Controles administrativos y sobre el terreno. Controles por monitorización de ayudas de la PAC. La condicionalidad de las ayudas FEAGA-FEADER. Sistemas de asesoramiento a las explotaciones.

Tema 12. Ayudas complementarias: Zonas de limitaciones naturales. Ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrícolas compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 13. Ley Agraria de Extremadura: Exposición de motivos. Estructura. Objeto y fines.

Tema 14. Política de desarrollo rural en la Unión Europea: Antecedentes de la política de desarrollo rural. La política de desarrollo rural en el periodo 2014-2020. El Reglamento FEADER y coordinación con otros fondos comunitarios. Financiación del desarrollo rural. Plan estratégico para la PAC post 2020.



Tema 15. Registro de Titularidad Compartida de Explotaciones Agrarias. Ayudas a la mejora y modernización de explotaciones agrarias mediante planes de mejora. Ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ayudas a las inversiones en activos físicos vinculados a la producción agroindustrial para explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 16. Política de Aguas. Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Planes Hidrológicos de Cuenca: Plan Hidrológico Nacional y Plan Nacional de Regadíos. Estrategia Nacional para la Modernización Sostenible de los Regadíos. Importancia de la planificación hidrológica para Extremadura. Legislación autonómica sobre Tierras de Regadío y para la Modernización y Mejora de las Estructuras de las Tierras de Regadío. Directiva Marco de Aguas: Objetivos medioambientales, seguimiento del estado de las aguas y recuperación de costes.

Tema 17. Política de rentas y fiscal. Medios de producción y defensa de las producciones. Precios. Seguros agrarios: Conceptos principales del seguros agrario, normativa, planes anuales, líneas de seguros, gestión y subvenciones a la contratación. Seguridad Social Agraria. Tipos de impuestos y efectos. El IVA y los módulos del IRPF.

Tema 18. La Organización Administrativa Agraria Española: Competencias agrarias de la Administración General del Estado. Ministerios con competencias relacionadas con la actividad agraria. Empresas públicas y organismos autónomos. Coordinación con la Administración Autonómica. Conferencias Sectoriales.

Tema 19. La Organización Administrativa Agraria Extremeña: Competencias agrarias de la Administración Autonómica de Extremadura. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio: Competencias, Organización y Estructura.

Tema 20. Producción Integrada: Antecedentes. Normativa. Métodos de control integrado de plagas y enfermedades, lucha biológica. Abonado y riego. Importancia de la producción integrada en Extremadura. APRIAS. Certificación de la Producción Integrada. El Registro de Operadores - Productores de Producción Integrada (ROPPI).

Tema 21. La empresa agrícola, ganadera y forestal: Definición y características. Tipología de empresas y explotaciones agrarias. Mecanismos de financiación. La empresa familiar agraria en Extremadura; problemática y perspectivas. Parámetros aplicables para su establecimiento (Márgenes, UDE, UTA...). Calificación de explotaciones agrarias prioritarias. Análisis de situación económica y financiera en la empresa agraria. Contabilidad. Análisis de resultados en la empresa agraria.

Tema 22. Valoración agraria: Objetivos de la valoración agraria. Valoración de fincas rústicas e instalaciones agrarias. Métodos de valoración agraria. El mercado de fincas rústicas. Precio de la tierra en Extremadura, su evolución y perspectivas. Métodos de valoración de empresas agrarias.



Tema 23. Concentración parcelaria: Normativa estatal y autonómica. Disposiciones generales. Normas orgánicas. Procedimiento de concentración. Fondo de Tierras. Obras e infraestructuras de la concentración parcelaria. Consideraciones económicas, sociales y ambientales. Indicadores de la actuación. Procedimiento de evaluación ambiental. La concentración parcelaria en Extremadura.

Tema 24. El Clima: Factores climáticos: Temperatura, precipitación, nieve, granizo, viento, radiación e insolación, humedad relativa. Análisis estadístico. Régimen de precipitaciones máximas: Análisis de GUMBEL. Clasificaciones climáticas: Clasificación de PAPADAKIS y potencial agronómico. Índice de TURC. Restricciones climáticas para los cultivos. Principales áreas climáticas en Extremadura.

Tema 25. El Suelo: Concepto, génesis, factores formadores. El perfil del suelo: Horizontes, propiedades físicas, propiedades químicas, mineralogía, flujo del agua en el suelo. Relaciones suelo-planta-agua. Principales tipos de suelo presentes en Extremadura. Usos del suelo, unidad mínima de cultivo, estructura de la propiedad y régimen de tenencia en Extremadura. La Ley de Arrendamientos Rústicos.

Tema 26. Sanidad Animal. Marco legal. Epizootias. Zoonosis. Campañas oficiales de saneamiento. Medidas de prevención y profilaxis. Las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADS). Identificación animal y trazabilidad de las carnes. Ayudas a la mejora en bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas en Extremadura.

Tema 27. Tecnología de suelos: Laboreo y sus técnicas. Ventajas e inconvenientes del cultivo en no-laboreo. Conservación de suelos: Técnicas. Importancia desde el punto de vista agrario. El control de la erosión. Medidas de protección. La siembra directa.

Tema 28. El Agua en la agricultura: El agua como factor de producción en la empresa agraria. Secano y regadío. Evapotranspiración de referencia y del cultivo; métodos de cálculo; coeficientes de cultivo. Precipitación efectiva. Déficit y necesidades de riego. Necesidades de drenaje. Calidad del agua para el riego. Normas de clasificación: Directrices de la FAO. La Red de Control de la Calidad del Agua del Riego de Extremadura (RECAEX).

Tema 29. El Regadío (I): Aptitud de las tierras para el riego: Clasificación del antiguo USBR. Clases de tierra. Mapas de clases de tierras. Los regadíos en Extremadura: Riegos públicos y privados. Importancia del regadío en Extremadura: Indicadores. Zonas regables estatales: Características. Embalses de riego: Características. El agua subterránea. La Red de Asesoramiento al Regante de Extremadura (REDAREX plus). Ayudas al ahorro del agua y a la eficiencia energética en la agricultura de regadío.



Tema 30. El Regadío (II): Grandes zonas regables: Legislación. Fases de actuación: Estudios previos, planes, proyectos, obras. Usuarios del regadío: Usos comunes y privativos, concesiones y autorizaciones. Las Confederaciones Hidrográficas: Organización y funciones. Las Comunidades de Regantes: Régimen jurídico, derechos y obligaciones, cánones y tarifas. Ayudas para la Mejora y Modernización de los Regadíos en Extremadura.

Tema 31. Proyectos y dirección de obras: Documentos del proyecto. Redacción: Normativa administrativa, técnica y ambiental y su aplicación. Procedimiento de adjudicación. Actuaciones previas: disponibilidad de terrenos y replanteo. Dirección de obras: Aspectos técnicos, administrativos y legales. La recepción de obras y la entrega al uso público. Responsabilidades. Seguridad y Salud en las obras: Estudios y seguimiento. Programación de obras: Métodos. La ingeniería de proyectos asistida por ordenador.

Tema 32. Proyectos de riego: Dimensionado de redes de riego. Sistemas de riego: Superficie, aspersión y localizado. Conducciones abiertas y tuberías. Programación de riego. Estaciones de bombeo. Proyectos de balsas y captaciones subterráneas. Sistemas de automatismo del riego.

Tema 33. Infraestructuras Rurales: Infraestructuras Viarias. Caminos. Disposiciones generales. Dominio público viario, catálogo de caminos. Relaciones interadministrativas. Instrumentos de planificación. Ejecución de las obras. Usos y aprovechamientos. Situación del catálogo de caminos en Extremadura. Inversiones y ayudas para el mantenimiento y mejora de caminos rurales en Extremadura. Ayudas para la mejora de las Infraestructuras y la Productividad de fincas rústicas de propiedad municipal.

Tema 34. Proyectos de caminos rurales. Conceptos básicos. Tipos de tráfico e intensidad. El trazado: Datos de base, planta y perfiles. La sección transversal: Criterios de dimensionado. Tipos de firme y capas que lo constituyen: Materiales y dimensionado de espesores. Maquinaria de construcción. Obras de fábrica: Características, materiales y dimensionado. Obras auxiliares.

Tema 35. Proyectos de instalaciones agropecuarias. Alojamiento ganaderos: Aspectos básicos y constructivos. Construcciones agrícolas: Naves, depósitos, silos, secaderos. Electrificación rural. Instalaciones para energías alternativas de interés en Extremadura: Solar, Biomasa, Biogás y Eólica. Aspectos básicos y constructivos.

Tema 36. Expropiaciones: La Ley de Expropiación Forzosa. Declaración de utilidad pública e interés social. Procedimiento de expropiación. Representantes y peritos. Actas de ocupación, justiprecio. Recursos. Procedimiento especial de expropiación forzosa.



Tema 37. Vías Pecuarias: Aspectos históricos, culturales y ambientales. Normativa estatal y autonómica. Naturaleza jurídica, fines y tipos. Creación, determinación y administración de las vías pecuarias. Régimen de usos, ocupaciones y aprovechamientos. Infracciones y sanciones.

Tema 38. Evaluación del Impacto Ambiental (EIA): Política medioambiental de la Unión Europea. Normativa legal nacional y autonómica. La organización administrativa nacional y extremeña competente en medio ambiente. Estructura del procedimiento de EIA. Valores afectados. Descripción. Alternativas. Métodos de análisis de impactos. Medidas correctoras. Análisis general de los impactos ambientales producidos por actividades y obras de infraestructura agrarias y su corrección.

Tema 39. Nuevas tecnologías en el sector agrario. Sistemas de información geográfica (SIG): definición, elementos. Aplicaciones a la agricultura. Teledetección y fotografía aérea: Métodos y aplicaciones agrarias. Sistema de posicionamiento global (GPS): Concepto, componentes y aplicaciones. Agricultura de precisión. Infraestructura de datos espaciales de Extremadura (IDEEX). Monitorización de la PAC.

Tema 40. La mecanización agraria: Maquinaria y equipos. Tipos y características. Dimensionamiento del parque de maquinaria. Cálculo del coste horario de la maquinaria. Ayudas a la mecanización agraria. Caracterización y registro de la maquinaria agrícola: Inscripción de la maquinaria agrícola. El Registro de Maquinaria Agrícola de Extremadura (ROMA).

Tema 41. Las semillas y las plantas de reproducción vegetativa. Importancia del germoplasma autóctono. Conservación. Especies, variedades, técnicas de selección y mejora. El sector productor de semillas y plantas de vivero en España y Extremadura. El material vegetal transgénico. Normas de control de calidad y certificación. Aspectos regionales.

Tema 42. Plaguicidas: Tipos y características. Normativa reguladora. Técnicas de aplicación. Problemática de la contaminación con plaguicidas. Residuos plaguicidas en alimentos. Sistemas de protección de los aplicadores. Almacenamiento y transporte. Manipulación y aplicación de plaguicidas de uso agrario. Principales campañas oficiales de tratamiento en Extremadura. Boletines de avisos. Recogida y gestión de envases y residuos de plaguicidas. Registro Oficial de Productores y Operadores de Medios de Defensa Fitosanitarios (ROPO).

Tema 43. Fertilizantes: Tipos y características. Marco legal. Dosis de Fertilización. Técnicas de fertilización. Maquinaria y equipos de aplicación. Incidencia de los fertilizantes en la producción agraria. Datos del sector: Producción, consumo, precios y evolución. Red de Asesoramiento a la Fertilización (REDAFEX). El sector productor de fertilizantes en España y en Extremadura.



Tema 44. Producción ecológica (I): Antecedentes y situación actual. Normativa. Autoridad de control y certificación. Registros autonómicos. Principios de producción ecológica en explotaciones agrícolas, ganaderas y apícolas. Prácticas agronómicas autorizadas. Productos fitosanitarios y veterinarios en producción ecológica. Materias primas para la alimentación animal.

Tema 45. Producción ecológica (II): Principios de producción ecológica en industrias agroalimentarias. Etiquetado ecológico. Materias primas autorizadas. Procedimientos de exportación e importación.

Tema 46. La contaminación en el medio natural: Origen de la contaminación: Residuos agrícolas, ganaderos e industriales. Contaminación de suelos y aguas. Contaminación por nitratos de origen agrario: Normativa. Zonas vulnerables. Programas de actuación en Extremadura y Código de buenas prácticas agrarias. Red de control de la calidad del agua de riego en Extremadura (RECAREX).

Tema 47. Métodos de defensa contra la contaminación del medio natural: Mejora de la eficiencia del riego. Depuración de aguas residuales. Tratamientos. Tecnologías de bajo coste: Lagunaje, filtros verdes, lecho de turba. Efectos asociados al riego con aguas residuales. Técnicas de recuperación de suelos contaminados: Lavado de sales, construcción de drenajes, implantación de cultivos mejorantes.

Tema 48. Asociacionismo Agrario: Cooperativas y SAT, Régimen Jurídico. Integración cooperativa. La ordenación de la oferta. Agrupaciones y Organizaciones de Productores Agrarios: Constitución y funciones. Interprofesionales Agroalimentarias. Otras figuras asociativas agrarias (ATESVES, ADS...). Ayudas al asociacionismo agrario.

Tema 49. La comercialización agraria y alimentaria: Comercialización en origen y destino. Escalones y circuitos comerciales. Tipificación y normalización. Contratación: Contratos homologados. La transparencia de los mercados: La información de precios. El comercio mayorista y minorista. La trazabilidad de las producciones agrícolas y ganaderas.

Tema 50. La calidad agroalimentaria: El consumo y la cadena alimentaria. Demanda alimentaria: Estructura y características. Fomento de la calidad agroalimentaria. Denominaciones de origen, genéricas, específicas, y otras denominaciones de calidad. Situación en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La inspección de calidad agroalimentaria: Funciones e importancia. Laboratorio agroalimentario de Extremadura.

Tema 51. Estadísticas Agrarias: Las estadísticas agrarias en la UE. Plan Estadístico Nacional y Plan Estadístico de Extremadura: Normativa, descripción y desarrollo de las operaciones estadísticas del sector agrario, medio ambiente y desarrollo sostenible. La Red Contable Agraria Nacional. Metodología. Aplicación de la teledetección a la Estadística Agraria.



Tema 52. Formación Agraria. Formación profesional inicial o reglada: Normativa, organización, ciclos formativos, formación profesional básica. Módulos profesionales y certificados de profesionalidad. Formación continua: Formación profesional para el empleo y cursos específicos del sector agrario. Centros de Formación del Medio Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Oferta formativa. Ayudas a la formación y a actividades de transferencia y divulgación en el sector agrario.

Tema 53. Planificación de la Investigación Agraria: El programa europeo H-2020: Normativa, objetivos estratégicos, funcionamiento. Grupos operativos de innovación en la AEI (Asociación europea de Innovación). Planes Estatales de Investigación Científica y Técnica y de Innovación. Plan Regional de I+D+I en Extremadura.

Tema 54. El Sector agrario y el cambio climático. Cambio climático: Origen y consecuencias, acuerdos internacionales. Efectos del cambio climático sobre la agricultura. Fuentes de emisión de gases de efecto invernadero en la agricultura. Estrategias para la mitigación y la adaptación al cambio climático desde la agricultura.

Tema 55. Plantas oleaginosas: Especies e importancia económica mundial, europea, nacional y regional. Zonas de cultivo y rendimientos. Variedades. Exigencias medioambientales. Técnicas de cultivo: Labores, siembra, abonado, herbicidas, riego y recolección. Lugar en la alternativa. Plagas, enfermedades y su tratamiento.

Tema 56. Cereales: Especies e importancia económica mundial, europea, nacional y regional. Zonas de cultivo y rendimientos. Variedades. Exigencias medioambientales. Técnicas de cultivo: Labores, siembra, abonado, herbicidas, riego, recolección y almacenamiento. Lugar en la alternativa. Plagas, enfermedades y su tratamiento.

Tema 57. Leguminosas de grano: Especies e importancia económica mundial, europea, nacional y regional. Zonas de cultivo y rendimientos. Variedades. Exigencias medioambientales. Técnicas de cultivo: Labores, siembra, abonado, herbicidas, riego y recolección. Lugar en la alternativa. Plagas, enfermedades y su tratamiento.

Tema 58. Cultivos Industriales: Tabaco y cultivos bioenergéticos: Importancia económica mundial, europea, nacional y regional. Zonas de cultivo y rendimientos. Variedades. Exigencias medioambientales. Preparación del terreno. Técnicas de cultivo: Labores, siembra, abonado, herbicidas, riego, recolección y acondicionamiento. Plagas, enfermedades y su tratamiento. La producción de energía con productos y subproductos agrarios: Situación y perspectivas en Europa, España y en Extremadura.

Tema 59. Cultivos forrajeros: Importancia económica mundial, europea, nacional y regional. Especies y variedades. Exigencias medioambientales. Técnicas de cultivo. Técnicas de recolección. Conservación: Henificación, ensilado y deshidratación. Situación en España y en Extremadura en relación a la ganadería.



Tema 60. La vid: Importancia económica mundial, europea, nacional y regional. Zonas de cultivo y rendimientos. Variedades y patrones. Exigencias medioambientales. Preparación del terreno. Marcos y sistemas de plantación. Técnicas de cultivo: Labores, poda, abonado. Riego de la vid. Plagas y enfermedades y su tratamiento. Técnicas de recolección.

Tema 61. El olivar: Importancia económica mundial, europea, nacional y regional. Zonas de cultivo y rendimientos. Variedades. Exigencias medioambientales. Preparación del terreno. Marcos y sistemas de plantación. Técnicas de cultivo: Labores, poda, abonado. Riego del olivar. Plagas, enfermedades y su tratamiento. Técnicas de recolección.

Tema 62. Frutales de hueso: Importancia económica mundial, europea, nacional y regional. Especies y variedades más importantes. Exigencias medioambientales. Cálculo de horas-frío. Patrones. Preparación del terreno. Marcos y sistemas de plantación. Técnicas de cultivo: Labores, poda, abonado, y riego. Plagas, enfermedades y su tratamiento. Técnicas de recolección, acondicionamiento y conservación.

Tema 63. Frutales de pepita: Importancia económica mundial, europea, nacional y regional. Especies y variedades más importantes. Exigencias medioambientales. Cálculo de horas-frío. Patrones. Preparación del terreno. Marcos y sistemas de plantación. Técnicas de cultivo: Labores, poda, abonado, y riego. Plagas, enfermedades y su tratamiento. Técnicas de recolección, acondicionamiento y conservación.

Tema 64. Horticultura extensiva e intensiva: Importancia económica mundial, europea, nacional y regional. Especies y variedades más importantes. Exigencias medioambientales. Siembra y plantación. Técnicas de cultivo: Labores, abonado, y riego. Recolección, acondicionamiento y conservación. Plagas, enfermedades y su tratamiento. Cultivo forzado: túneles e invernaderos.

Tema 65. Horticultura industrial: Tomate, espárrago y pimiento para pimentón. Variedades más importantes. Exigencias medioambientales. Siembra y plantación. Técnicas de cultivo: Labores, abonado, y riego. Recolección, acondicionamiento y conservación. Plagas, enfermedades y su tratamiento.

Tema 66. Horticultura ornamental, jardinería y paisajismo: Especies y variedades. Exigencias medioambientales. Producción de flor cortada y plantas en maceta. Producción de arbustos y árboles ornamentales. Técnicas de cultivo. Plagas, enfermedades y su tratamiento. Diseño de parques y jardines.



Tema 67. El sector forestal: Características. Principales producciones. Técnicas de explotación. Perspectivas de futuro. Problemática. Aspectos regionales. Técnicas para la prevención y lucha contra incendios: Infracciones y sanciones, medios, estrategias y técnicas de extinción. Ayudas forestales: Fomento de la Forestación de Tierras Agrarias y Gestión Sostenible de los Montes y Forestación de Tierras Agrarias. Cambios de uso de suelo forestal a cultivos agrícolas en Extremadura.

Tema 68. El ecosistema dehesa: Características. Arbolado. Producciones forestales. Pastos: Definición, tipos, especies y variedades. Mejora y manejo de pastos. Establecimiento de praderas. Los pastos y la alimentación del ganado extensivo. Manejo sostenible de la dehesa. La Ley de la Dehesa en Extremadura.

Tema 69. Ganado porcino: Censos y estirpes. Importancia a nivel mundial, europeo, nacional y regional. El cerdo ibérico: Estirpes, sistemas de producción, manejo, instalaciones, reproducción y alimentación. La montanera. Planes sanitarios.

Tema 70. Ganado vacuno: Censos y razas. Importancia a nivel mundial, europeo, nacional y regional. Sistemas de producción del vacuno de carne y de leche. Sistemas de alimentación y manejo en regímenes intensivo y extensivo. Reproducción y mejora. Planes sanitarios.

Tema 71. Ganado ovino y caprino: Censos y razas. Importancia a nivel mundial, europeo, nacional y regional. Sistemas de producción: carne, leche, lana, pieles. Sistemas de alimentación y manejo en regímenes intensivo y extensivo. Reproducción y mejora. Planes sanitarios.

Tema 72. Otras producciones ganaderas: Las especies equina, avícola, apícola. Razas y géneros. Importancia a nivel nacional y regional. Sistemas de producción. La caza en Extremadura: Vedas, especies objeto de aprovechamiento cinegético, modalidades de caza, planes de ordenación cinegética, granjas cinegéticas, repoblaciones, cotos. La pesca y la acuicultura en Extremadura.

Tema 73. Industrialización agroalimentaria: La industrialización agroalimentaria en el contexto del desarrollo europeo, nacional y autonómico. Industrias agroalimentarias. Problemática y perspectivas de futuro. Principales producciones en Extremadura. Líneas de ayudas a la industrialización agraria y alimentaria en Extremadura. Programas específicos sectoriales.

Tema 74. Industrias de congelados vegetales: Materias primas. Procesos básicos. Condiciones técnico-sanitarias. Tipos de productos y peculiaridades de su elaboración. Técnicas de transporte y comercialización. Reutilización de subproductos y gestión o eliminación de residuos. Situación actual en Europa, España y en Extremadura.



Tema 75. Industrias de conservas vegetales sin congelación: Materias primas. Procesos básicos de los distintos sistemas. Condiciones técnico-sanitarias. Tipos de productos y subproductos, peculiaridades de su elaboración. Reutilización de subproductos y gestión o eliminación de residuos. Situación actual en Europa, España y en Extremadura. La industria del tomate y las centrales hortofrutícolas en Extremadura.

Tema 76. Industria del aderezo: Materias primas. Procesos básicos de los distintos sistemas. Condiciones técnico-sanitarias. Tipos de productos y subproductos, peculiaridades de su elaboración. Reutilización de subproductos y gestión o eliminación de residuos. Situación actual en Europa, España y en Extremadura.

Tema 77. Industria del aceite de oliva: Materias primas. Proceso básico. Almazaras y envasadoras. Comparación de los diferentes métodos de extracción del aceite de oliva. Tipos de productos y subproductos, peculiaridades de su elaboración. Condiciones técnico-sanitarias. Métodos de depuración de alpechines. Reutilización de subproductos y gestión o eliminación de residuos. Situación actual en Europa, España y en Extremadura.

Tema 78. Industria enológica: Materias primas. Proceso básico. Bodegas y plantas embotelladoras. Condiciones técnico-sanitarias. Tipos de productos y subproductos, peculiaridades de su elaboración. Conservación y comercialización. Reutilización de subproductos y gestión o eliminación de residuos. Situación actual en Europa, España y en Extremadura. La Estación Enológica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

Tema 79. Industria harinera y derivados: Materias primas. Procesos básicos. Condiciones técnico-sanitarias. Tipos de productos y subproductos, peculiaridades de su elaboración. Reutilización de subproductos y gestión o eliminación de residuos. Situación actual de Europa, España y Extremadura.

Tema 80. Industria de piensos y alimentos para el ganado: Materias primas. Procesos básicos. Fábricas de piensos. Tipos de productos y subproductos. Reutilización de subproductos y gestión o eliminación de residuos. Condiciones técnico-sanitarias: Normativa, registro de establecimientos del sector de alimentación animal, requisitos en materia de higiene de piensos, controles. Situación actual en Europa, España y en Extremadura.

Tema 81. Industrias cárnicas y sus derivados: Materias primas. Líneas de sacrificio de ganado vacuno, ovino y porcino. Salas de despiece. Elaboración de embutidos y salazones. Norma de calidad del cerdo ibérico. Reutilización de subproductos y gestión o eliminación de residuos. Condiciones técnico-sanitarias. Situación actual en Europa, España y Extremadura.

Tema 82. Industria de la leche y derivados lácteos: Materias primas. Procesos básicos. Centrales lecheras y fábricas de queso. Tipos de productos y subproductos, peculiaridades de su elaboración. Reutilización de subproductos y gestión o eliminación de residuos. Condiciones técnico-sanitarias. Situación actual en Europa, España y en Extremadura.



Tema 83. Industria tabaquera: Materias primas. Tratamientos previos: secado y acondicionamiento. Procesos básicos: Fermentación, procesado. Plantas de fermentación, procesado y preparación del tabaco. Tipos de productos y peculiaridades de su elaboración. Reutilización de subproductos y gestión o eliminación de residuos. Situación actual en Europa, España y Extremadura.

Tema 84. Industria del corcho, madera y el carbón vegetal: Materias primas. Procesos básicos. Tipos de productos y subproductos, peculiaridades de su elaboración. Reutilización de subproductos y gestión o eliminación de residuos. Situación actual en Europa, España y en Extremadura.

JURÍDICA

Tema 1. Concepto de Derecho. La norma jurídica. Estructura y caracteres. Clases de normas jurídicas. Efectos esenciales de las normas. Inexcusabilidad de su cumplimiento y error de derecho. Exclusión voluntaria de la ley. Actos contrarios a norma imperativa y prohibitiva. El fraude de la ley: requisitos y efectos.

Tema 2. Límites temporales a la eficacia de las normas: Comienzo y fin de la vigencia. La derogación tácita. Doctrina general sobre el derecho transitorio. Exposición de las reglas uno a cuatro del Código Civil. El principio de irretroactividad.

Tema 3. Las fuentes del derecho. La costumbre. Los principios generales del derecho. La jurisprudencia.

Tema 4. Teoría de la interpretación: Las diferentes concepciones. La aplicación e interpretación de las normas jurídicas. La integración del principio de igualdad como informador del ordenamiento jurídico en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas. La aplicación analógica. La equidad.

Tema 5. Las leyes estatales: Concepto, requisitos, tipos de leyes, la reserva de Ley. Ley orgánica y ley ordinaria. Las normas del Gobierno con fuerza de ley. Decretos leyes y decretos legislativos.

Tema 6. El Reglamento. Concepto, naturaleza y clases. Fundamento de la potestad reglamentaria. Procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general. Órganos con potestad reglamentaria. La potestad reglamentaria y sus límites. El control de los reglamentos.

Tema 7. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Conceptos generales. La distribución en la Constitución Española y en los Estatutos. La legislación básica del Estado. Las leyes marco, de transferencia o delegación y de armonización. Relaciones del Derecho del Estado y los Ordenamientos Jurídicos de las Comunidades Autónomas: cláusulas de prevalencia y supletoriedad.



Tema 8. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: La participación de las Comunidades Autónomas en el Estado. Los instrumentos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas.

Tema 9. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Antecedentes históricos y legislativos. Modificaciones del Estatuto de Autonomía. Diferencias competenciales con otras Comunidades Autónomas.

Tema 10. Instituciones de las Comunidades Europeas (I): Parlamento Europeo. El Consejo Europeo. El Consejo. La Comisión Europea.

Tema 11. Instituciones de las Comunidades Europeas (II): El Tribunal de Justicia de la Unión Europea. El Banco Central Europeo. El Tribunal de Cuentas. El Comité Económico y Social. El Comité de las Regiones. El Banco Europeo de Inversiones.

Tema 12. El Tribunal Constitucional (I): El Tribunal Constitucional, su organización y atribuciones. Los magistrados del Tribunal Constitucional.

Tema 13. El Tribunal Constitucional (II): Los procedimientos de declaración de inconstitucionalidad: Disposiciones generales. El recurso de inconstitucionalidad. La cuestión de inconstitucionalidad. La sentencia en procedimientos de inconstitucionalidad y sus efectos.

Tema 14. El Tribunal Constitucional (III): El recurso de amparo constitucional: procedencia e interposición del recurso de amparo constitucional. La tramitación de los recursos de amparo constitucional. La resolución de los recursos de amparo constitucional y sus efectos.

Tema 15. El Tribunal Constitucional (IV): Los conflictos constitucionales: Disposiciones generales. Los conflictos entre el Estado y las Comunidades Autónomas o de éstas entre sí. Los conflictos entre órganos constitucionales del Estado. Los conflictos en defensa de la autonomía local. La impugnación de disposiciones sin fuerza de ley y resoluciones de las Comunidades Autónomas. La declaración sobre la constitucionalidad de los Tratados Internacionales. Las disposiciones comunes sobre procedimiento.

Tema 16. El Tribunal de Cuentas: Fiscalización económica-financiera y Jurisdicción Contable. Composición y organización del Tribunal de Cuentas. Los miembros del Tribunal y el personal a su servicio. La responsabilidad contable. Funcionamiento del Tribunal.

Tema 17. El Gobierno: Composición, organización y órganos de colaboración y apoyo. El Estatuto de los Miembros del Gobierno, de los Secretarios de Estado y de los Directores de los Gabinetes. Las normas de funcionamiento del Gobierno y la delegación de competencias. El Gobierno en funciones. La iniciativa legislativa, la potestad reglamentaria y el control de los actos del Gobierno.



Tema 18. La Administración General de Estado (I): Organización administrativa. Los Ministerios y su estructura. Organización Central. Organización Territorial. Órganos colegiados. La Administración General del Estado en el exterior.

Tema 19. La Administración General de Estado (II): Organización y funcionamiento del sector público institucional. Sector público institucional: Organización y funcionamiento. Organismos públicos estatales. Autoridades administrativas independientes. Sociedades mercantiles. Consorcios. Fundaciones.

Tema 20. El Reglamento de la Asamblea (I): Título Preliminar. Sesión constitutiva de la Asamblea. El Estatuto de los Parlamentarios. Los Grupos Parlamentarios.

Tema 21. El Reglamento de la Asamblea (II): La Organización de la Cámara.

Tema 22. El Reglamento de la Asamblea (III): El procedimiento legislativo.

Tema 23. El Reglamento de la Asamblea (IV): Investidura, moción de censura y cuestión de confianza. Reforma e interpretación del Reglamento de la Asamblea de Extremadura.

Tema 24. El Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (I): Los miembros de la Junta de Extremadura. Las relaciones del Presidente y la Junta con la Asamblea de Extremadura. La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Principios y normas generales de actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Relaciones de la Comunidad Autónoma con otras Administraciones Públicas.

Tema 25. El Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (II): La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma. El procedimiento de elaboración de reglamentos y anteproyectos de ley. El ejercicio de sus competencias por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma. El régimen jurídico de la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Tema 26. El Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (III): Los Organismos Públicos de la Comunidad Autónoma. La potestad sancionadora y procedimiento para su ejercicio. La responsabilidad patrimonial de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus autoridades y demás personal a su servicio.

Tema 27. La Comisión Jurídica de Extremadura. El Consejo Económico y Social de Extremadura.

Tema 28. La Administración Local (I): Regulación constitucional y disposiciones generales sobre las Entidades Locales en la normativa básica del Estado. El municipio: Territorio y población. Organización. Competencias. Regímenes especiales.



Tema 29. La Administración Local (II): La provincia: Organización. Competencias. Regímenes especiales.

Tema 30. La Administración Local (III): Disposiciones comunes a las Entidades Locales: Relaciones interadministrativas. Impugnación de actos y acuerdos y ejercicio de acciones. Ley de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura: Disposiciones Generales. Autonomía Municipal. Competencias Municipales.

Tema 31. Los partidos políticos en España: Su regulación jurídica: De la creación de partidos políticos. De la organización, funcionamiento y actividades de los partidos políticos. De la disolución o suspensión judicial de los partidos políticos. Su financiación: De la financiación de los partidos políticos. Normas generales de financiación. Fuentes de financiación. Régimen tributario. Obligaciones contables. Fiscalización y control. Régimen sancionador.

Tema 32. La libertad sindical: De la libertad sindical. Del régimen jurídico sindical. De la representatividad sindical. De la acción sindical. De la tutela de la libertad sindical y represión de las conductas antisindicales. Derecho a la sindicación y a la huelga del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 33. Los Colegios y Consejos de Colegios Profesionales en Extremadura: Disposiciones Generales. De los Colegios Profesionales. De los Consejos de los Colegios Profesionales en Extremadura. Del Régimen Jurídico de los Colegios Profesionales y de los Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura. Del Registro de Colegios Profesionales y de los Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura. Del Consejo Autonómico de Colegios Profesionales.

Tema 34. La financiación de las Comunidades Autónomas: Principios generales. Recursos de las Comunidades Autónomas. Competencias. Resolución de conflictos.

Tema 35. Las Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 36. La contratación del sector público (I): Disposiciones generales sobre la contratación del sector público. Partes en el contrato.

Tema 37. La contratación del sector público (II): Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público.

Tema 38. La contratación del sector público (III): De la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 39. La contratación del sector público (IV): De la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas.



Tema 40. La contratación del sector público (V): De los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.

Tema 41. La contratación del sector público (VI): Racionalización técnica de la contratación. Procedimientos de contratación centralizada en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Comisión de Contratación Centralizada de la Junta de Extremadura.

Tema 42. La contratación del sector público (VII): De los distintos tipos de contratos de las Administraciones públicas: contrato de obras, contrato de concesión de servicios. Contrato de suministros y contrato de servicios.

Tema 43. La contratación del sector público (VIII): Órganos competentes en materia de contratación. Registros oficiales. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa y el Registro Oficial de Licitadores y el Registro de contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Normas en materia de contratación, convenios, encargos de gestión y transferencias en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 44. Ley de contratación pública socialmente responsable de Extremadura.

Tema 45. Las Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (I): Disposiciones generales. Procedimiento de concesión y gestión de subvenciones.

Tema 46. Las Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (II): Reintegro de subvenciones. Control financiero de subvenciones. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 47. El patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (I): Objeto, concepto y régimen jurídico. Protección y defensa.

Tema 48. El patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (II): Del dominio público: Afectación y desafectación. Mutaciones demaniales. Adscripción y desadscripción de bienes y derechos. Constancia en el inventario y publicidad registral. Utilización y explotación.

Tema 49. El patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (III): Régimen de los bienes del patrimonio: Gestión patrimonial. Adquisición de bienes y derechos. Arrendamientos.

Tema 50. El patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (IV): Régimen de los bienes del patrimonio: Enajenación a título oneroso de bienes y derechos. Permuta de bienes y derechos. Cesiones gratuitas. Explotaciones de bienes patrimoniales.

Tema 51. Ley General de la Hacienda Pública de Extremadura (I): Los Créditos y sus modificaciones.



Tema 52. La Ley General de la Hacienda Pública de Extremadura (II): La gestión presupuestaria: Principios generales y gestión por objetivos. Gestión de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma.

Tema 53. La Expropiación Forzosa (I): Principios Generales. Procedimiento General.

Tema 54. La Expropiación Forzosa (II): Indemnización por ocupación temporal y otros daños. Garantías Jurisdiccionales.

Tema 55. El Estatuto Básico del Empleado Público (I): Derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional. Derecho de reunión. Derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Deberes de los empleados públicos. Código de conducta.

Tema 56. El Estatuto Básico del Empleado Público (II): Acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio. Pérdida de la relación de servicio. Planificación de Recursos Humanos. Estructuración del Empleo Público. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Situaciones administrativas.

Tema 57. La Función Pública de Extremadura (I): Objeto, Principios rectores y ámbito de aplicación. Órganos competentes en materia de función pública. Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Extremadura. Ordenación y estructura de los recursos humanos. Adquisición y pérdida de la condición de empleado público.

Tema 58. La Función Pública de Extremadura (II): Acceso al empleo Público. Ingreso del Personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Situaciones Administrativas.

Tema 59. La Función Pública de Extremadura (III): Derechos del personal empleado público. Jornada de trabajo, permisos y vacaciones. La regulación de la jornada y horario de trabajo, los permisos y las vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Promoción Profesional y evaluación del desempeño. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Régimen Retributivo.

Tema 60. El Estatuto de los Trabajadores (I): La relación individual de trabajo: Disposiciones Generales: Ámbito y fuentes. Derechos y deberes laborales básicos. Elementos y eficacia del contrato de trabajo. Modalidades del contrato de trabajo.

Tema 61. El Estatuto de los Trabajadores (II): Contenido del contrato de trabajo: Duración del contrato. Derechos y deberes derivados del contrato. Clasificación profesional y promoción en el trabajo. Salarios y Garantías salariales. Tiempo de trabajo.



Tema 62. El Estatuto de los Trabajadores (III): Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo: Movilidad funcional y geográfica. Garantías por cambio de empresario. Suspensión del contrato de trabajo. Extinción del contrato de trabajo.

Tema 63. El Estatuto de los Trabajadores (IV): De la negociación y de los convenios colectivos: Disposiciones Generales: Naturaleza y efectos de los Convenios. Legitimación. Procedimiento: Tramitación, aplicación e interpretación. Adhesión y extensión.

Tema 64. El personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura (I): Convenio Colectivo para el personal laboral: Movilidad geográfica. Supresión de puestos de trabajo de personal fijo discontinuo y zonificación de puestos en diversas categorías. Cambio de puestos de trabajo. Permutas. Provisión de puestos de trabajo. Selección y contratación. Movilidad del personal laboral entre Administraciones Públicas. Movilidad funcional. Jornada y horario.

Tema 65. El personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura (II): Convenio Colectivo para el personal laboral: Horas extraordinarias. Vacaciones. Permisos y licencias. Medidas complementarias de conciliación de la vida familiar y laboral. Permisos sin sueldo. Suspensión de contrato. Excedencia. Reingreso. Jubilación. Indemnización por incapacidad o fallecimiento.

Tema 66. El régimen disciplinario del personal funcionario y del personal laboral de la Junta de Extremadura.

Tema 67. Régimen de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas. Incompatibilidades de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 68. El principio de legalidad en la Administración. Las potestades regladas y discrecionales. El principio de autotutela.

Tema 69. Ley del Régimen Jurídico del Sector Público (I): Disposiciones generales. Los órganos de las Administraciones Públicas. Funcionamiento Electrónico del sector público. Los Convenios. Las relaciones interadministrativas.

Tema 70. Ley del Régimen Jurídico del Sector Público (II): Los principios de la potestad sancionadora y la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Los procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 71. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones Generales. Los interesados en el procedimiento.

Tema 72. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): La actividad de las Administraciones Públicas. Los actos administrativos.



Tema 73. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): Las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. La revisión de los actos en vía administrativa.

Tema 74. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (IV): La iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.

Tema 75. Régimen Jurídico de Administración Electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Disposiciones Generales. Puntos de accesos electrónicos corporativos. Expediente Electrónico. Comunicaciones y notificaciones electrónicas.

Tema 76. Directrices de técnica normativa: Título o denominación de las normas jurídicas. Parte expositiva. Criterios para la redacción y estructura de las normas jurídicas. Reproducción de preceptos legales en un reglamento y la cuestión de la remisión normativa. Desarrollo completo y único de una ley. La parte final de las normas.

Tema 77. Los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Organización y funciones. Régimen de la función consultiva. Régimen de la función contenciosa.

Tema 78. La Ley reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (I): Ámbito. Órganos y competencias. Competencia territorial de los Juzgados y Tribunales.

Tema 79. La Ley reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (II): Las partes en la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. Objeto del recurso contencioso-administrativo. Ejecución de sentencias.

Tema 80. La Ley reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (III): Procedimiento en primera o única instancia. Procedimiento abreviado.

Tema 81. Ley reguladora de la Jurisdicción Social (I): Orden Jurisdiccional Social, su ámbito y las materias excluidas. Capacidad y legitimación procesal. Agotamiento de la vía administrativa previa a la vía judicial.

Tema 82. Ley reguladora de la Jurisdicción Social (II): Principios del proceso y los deberes procesales. Proceso Ordinario: Demanda. Conciliación y juicio. Pruebas. Sentencia.

Tema 83. Ley reguladora de la Jurisdicción Social (III): Ejecución de Sentencias y demás títulos ejecutivos: Disposiciones de carácter general: normas generales. Ejecución de sentencias frente a entes públicos.



Tema 84. La tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales: Disposiciones Generales. Ejecución de sentencias recaídas en procesos contenciosos administrativos. Ejecución de resoluciones judiciales recaídas en procesos civiles. Ejecución de resoluciones judiciales recaídas en procesos penales. Ejecución de resoluciones judiciales recaídas en procesos relativos a materia de personal. Ejecución de resoluciones recaídas en procesos provenientes de la jurisdicción del Tribunal Constitucional.

ESPECIALIDAD VETERINARIA

Tema 1. Consejería de Agricultura Desarrollo Rural, Población y Territorio: Estructura, organización y funciones. OVZ: Organización y funciones.

Tema 2. Ley de Sanidad Animal: Disposiciones Generales. Prevención, lucha, control y erradicación de enfermedades de los animales. Organización sanitaria sectorial. Productos zoonosarios y para la alimentación animal. Inspecciones, infracciones y sanciones.

Tema 3. Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a las enfermedades transmisibles de los animales y por el que se modifican o derogan algunos actos en materia de sanidad animal ("Legislación sobre sanidad animal"): Parte I, Disposiciones Generales.

Tema 4. Alimentación animal. Requisitos en materia de higiene de los piensos (Reglamento (CE) 183/2005, de 12 de enero). Requisitos sobre la comercialización y utilización de los piensos (Reglamento (CE) 767/2009, de 13 de julio).

Tema 5. Alimentación animal. Materias primas para la alimentación animal. Sustancias y productos prohibidos en la alimentación animal. Utilización y etiquetado de Organismos Modificados genéticamente. Aditivos en la alimentación animal. Normativa aplicable.

Tema 6. Medicamentos veterinarios: comercialización, prescripción y utilización. Aplicación y uso de medicamentos veterinarios. Ejercicio profesional del veterinario. Condiciones para la elaboración, comercialización, uso y control de los piensos medicamentosos. Normativa legal.

Tema 7. Medidas de control aplicables a determinadas sustancias y sus residuos en los animales vivos y sus productos. Definiciones. Objeto de la investigación, sustancias y residuos. Autocontrol y corresponsabilidad de los operadores. Controles oficiales. Normativa legal.

Tema 8. Ley de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Régimen Jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Tema 9. Protección de los animales en las explotaciones ganaderas. Normas mínimas para la protección de cerdos. Normas mínimas para la protección de terneros confinados para la cría y el engorde. Normativa legal.



Tema 10. Protección de los animales durante su sacrificio o matanza. Sistema de aturdimiento y matanza. Normativa legal.

Tema 11. Normas mínimas de protección de las gallinas ponedoras. Normas mínimas para la protección de los pollos destinados a la producción de carne.

Tema 12. Protección de los animales durante su transporte. Registro de transportistas y medios de transporte de animales vivos en Extremadura. Normativa legal.

Tema 13. Protección de los animales utilizados, criados o suministrados con fines de experimentación y otros fines científicos. Normativa de aplicación.

Tema 14. Levantamiento de actas en la inspección veterinaria. Funciones y competencias del inspector veterinario. Real decreto por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria: Obligaciones y prohibiciones. Inspección. Obligaciones de los interesados. Toma de muestras. Análisis. Infracciones.

Tema 15. Concepto de epidemiología y epizootiología. Cadena epidemiológica. Reservorios y fuentes de infección. Mecanismos de transmisión. Sujeto sano susceptible. Vigilancia epidemiológica: concepto objetivo y metodología. Estudios epidemiológicos de campo: Tipos de Estudios. Cuantificación del Riesgo: Riesgo absoluto y Riesgo Relativo.

Tema 16. Reglamento delegado (UE) 2020/687 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a las normas relativas a la prevención y el control de determinadas enfermedades de la lista: Parte (I) Disposiciones General y Parte (II) Animales Terrestres. Reglamento Delegado (UE) 2020/690 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2019, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las enfermedades de la lista objeto de programas de vigilancia de la Unión, al ámbito geográfico de dichos programas y a las enfermedades de la lista para las que se podrá establecer el estatus de libre de enfermedad de los compartimentos.

Tema 17. Enfermedades de declaración obligatoria Enfermedades emergentes y reemergentes en Sanidad Animal: Concepto. Prevención y control. Red de Alerta Sanitaria Veterinaria. Plan de alerta sanitaria veterinaria en Extremadura.

Tema 18. Brucelosis y tuberculosis como zoonosis: Etiología, epidemiología, prevención y control. Situación en Extremadura.

Tema 19. Leishmaniosis, Toxoplasmosis e Hidatidosis como zoonosis: Etiología, epidemiología, prevención y control. Situación en Extremadura.



Tema 20. Rabia y carbunco como zoonosis: Etiología, epidemiología, prevención y control. Normativa legal. Situación en Extremadura.

Tema 21. Triquinelosis como zoonosis. Etiología, epidemiología, prevención y control. Situación en Extremadura. Normas específicas para los controles oficiales de la presencia de triquinas en la carne en la UE. Plan Nacional de Contingencia frente a Triquina en España; actuaciones tras la detección de casos positivos: adopción de medidas en explotaciones ganaderas, en fauna silvestre y en terrenos cinegéticos; sistema de comunicación.

Tema 22. Encefalopatías espongiformes transmisibles (EETs): Encefalopatía Espongiforme Bovina (BSE) y Scrapie (o Tembladera). Etiología, epizootiología, patogenia, síntomas, lesiones y diagnóstico. Situación actual en UE, España y Extremadura.

Tema 23. Peste Porcina Africana, Etiología, epizootiología, lesiones, diagnóstico. Disposiciones específicas de lucha contra la peste porcina africana. Normativa legal.

Tema 24. Peste Porcina Clásica, Etiología, epizootiología, lesiones, diagnóstico. Medidas mínimas de lucha contra la peste porcina clásica. Normativa legal.

Tema 25. Enfermedad Vesicular Porcina, Etiología, epizootiología, lesiones, diagnóstico. Medidas específicas de lucha contra la Enfermedad Vesicular Porcina. Normativa legal.

Tema 26. Enfermedad de Aujeszky: Etiología, epizootiología, patogenia, síntomas, lesiones, diagnósticos. Programa nacional de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky. Calificaciones sanitarias de las explotaciones porcinas. Normativa legal.

Tema 27. Fiebre Catarral Ovina o lengua azul (LA): Etiología, epizootiología, patogenia, síntomas, lesiones, diagnóstico. Manual práctico de operaciones de lucha. Programa nacional de vigilancia, control y erradicación. Programa vacunal. Condicionantes sanitarios para el movimiento nacional respecto de esta enfermedad. Normativa de aplicación.

Tema 28. Fiebre Aftosa: Etiología, epizootiología, patogenia, síntomas, lesiones, diagnóstico. Medidas de lucha contra la Fiebre Aftosa. Legislación.

Tema 29. Influenza Aviar: Etiología, epizootiología, patogenia, síntomas, lesiones, diagnóstico y lucha. Programa de Vigilancia de Influenza Aviar en Aves de Corral y Aves Silvestres. Legislación de aplicación.

Tema 30. Agalaxia contagiosa en ovino y caprino. Etiología, epizootiología, patogenia, síntomas, lesiones, diagnóstico. Programa nacional voluntario de vigilancia, control y erradicación de la Agalaxia Contagiosa ovina y caprina. Base legal.



Tema 31. IBR: Etiología, epizootiología, patogenia, síntomas, lesiones, diagnóstico y control. Normativa legal. BVD: Etiología, epizootiología, patogenia, síntomas, lesiones, diagnóstico y control; normativa legal.

Tema 32. Enfermedad hemorrágica del conejo y Mixomatosis. Ficha de la enfermedad. Marco reglamentario. Situación epidemiológica. Vacunas y actuaciones antes casos de sospecha. Situación de los brotes de mixomatosis en liebres.

Tema 33. Registro general de identificación individual de animales. Sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina y porcina. Normativa legal.

Tema 34. Sistema de identificación y Registro de los animales de las especies ovina y caprina. Normativa legal.

Tema 35. Sistema de identificación y Registro de los animales de la especie equina. Normativa legal.

Tema 36. Condiciones básicas de recogida, almacenamiento, distribución y comercialización de material genético de las especies bovina, ovina, caprina y porcina, y de los équidos. Autorización de los establecimientos de productos reproductivos y a los requisitos zoonosanitarios y de trazabilidad aplicables a los desplazamientos dentro de la Unión de productos reproductivos de determinados animales terrestres en cautividad. Normativa de aplicación.

Tema 37. Requisitos zoonosanitarios para los desplazamientos dentro de la Unión Europea de animales terrestres y animales para incubar. Requisitos generales, Certificaciones zoonosanitarias y notificación de los desplazamientos. Sistemas de inspección y control. Sistema TRACES. Normativa legal.

Tema 38. Requisitos zoonosanitarios complementarios para los desplazamientos de bovinos, ovinos y caprinos, camélidos y cérvidos para los desplazamientos dentro de la Unión Europea. Normativa legal.

Tema 39. Requisitos zoonosanitarios complementarios para los desplazamientos de porcinos, equinos y aves de corral para los desplazamientos dentro de la Unión Europea. Normativa legal.

Tema 40. Real Decreto por el que se establece el procedimiento y los requisitos de la certificación veterinaria oficial para la exportación. Herramienta CEXGAN.

Tema 41. Calificaciones sanitarias de las ganaderías bovinas de lidia. Movimiento nacional e intracomunitario de animales bovinos de lidia. Base legal.



Tema 42. Normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas extensivas e intensivas. Autorización y registro en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Normativa legal.

Tema 43. Normas de ordenación de las explotaciones cunícolas. Calificaciones sanitarias de las explotaciones cunícolas. Normativa legal.

Tema 44. Normas de ordenación de las explotaciones apícolas. Programa nacional de lucha y control de las enfermedades de las abejas de la miel. Normativa legal.

Tema 45. Ordenación zootécnica, sanitaria y de bienestar animal de las explotaciones equinas. Plan Sanitario Equino. Normativa legal.

Tema 46. Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas y Apícolas en Extremadura. Ayudas a las ADS. Normativa legal.

Tema 47. Ley de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas de ámbito territorial supraautonómico. Real Decreto por el que se desarrolla la Ley 6/2015, de 12 de mayo, de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas de ámbito territorial supraautonómico, y por el que se desarrolla la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria.

Tema 48. Ley Agraria de Extremadura: Título III Calidad Agroalimentaria. Ley de Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura.

Tema 49. Normas de Calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico. Normativa legal.

Tema 50. Catálogo Oficial de Razas de Ganado en España: Razas de protección especial en Extremadura. Descripción de las principales razas. Régimen de ayudas agroambientales a las razas autóctonas en peligro de extinción en Extremadura.

Tema 51. Reglamento 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria. Principios y requisitos generales de legislación alimentaria. Principio de Transparencia. Obligaciones generales del comercio de alimentos. Requisitos generales de la legislación alimentaria. Cometido y funciones de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria. Sistema de alerta rápida, gestión de crisis y situaciones de emergencia. Decreto por el que se crea la Oficina Extremeña de Seguridad Alimentaria.



Tema 52. Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios. Objeto. Ámbito de aplicación. Definiciones. Título II: Capítulo I: Autoridades competentes. Capítulo II: Controles oficiales, Sección I, requisitos generales.

Tema 53. Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios. Título II, capítulo II, Sección II: Requisitos adicionales para los controles oficiales y otras actividades oficiales en determinados ámbitos.

Tema 54. Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios. Título II, capítulo IV, Muestreo, análisis, ensayos y diagnósticos. Título V: Planificaciones e Informes.

Tema 55. Reglamento relativo a la higiene de los productos alimenticios (I): Disposiciones generales. Obligaciones de los operadores de empresas alimentarias. Guías de prácticas correctas. Disposiciones generales de higiene aplicables a la producción primaria y operaciones conexas.

Tema 56. Reglamento relativo a la higiene de los productos alimentarios (II): Requisitos higiénicos generales aplicables a todos los operadores de empresas alimentarias. Autocontroles en la industria alimentaria: Principio de sistema A.P.P.C.C Requisitos previos. Guía de buenas prácticas de higiene.

Tema 57. Reglamento por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal (I): Ámbito de aplicación. Obligaciones de los operadores de empresas alimentarias. Requisitos relativos a varios productos de origen animal. Real Decreto 361/2009, de 20 de marzo, por el que se regula la información sobre la cadena alimentaria que debe acompañar a los animales destinados a sacrificio.

Tema 58. Reglamento por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal (II): Sacrificio de urgencia fuera del matadero. Sacrificio en explotación. Producción primaria de la leche cruda y el calostro. Requisitos relativos a los productos lácteos y productos a base de calostros. Envasado y embalaje. Huevos y ovoproductos. Real Decreto por el que se regulan la identificación y registro de los agentes, establecimientos y contenedores que intervienen en el sector lácteo, y el registro de los movimientos de la leche.



Tema 59. Reglamento por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal (III): Requisitos específicos de higiene para la carne de caza de cría. Requisitos específicos de higiene para la carne de caza silvestre. Normativa de salud pública para el control sanitario de especies de caza silvestre en Extremadura. Decreto 17/2021, de 24 de marzo, por el que se regula el suministro directo por titulares de explotaciones agrarias de pequeñas cantidades de productos primarios.

Tema 60. La Política Agraria Común (PAC). Principios, objetivos e instrumentos. Etapas de la PAC. La reforma intermedia de la PAC y el chequeo médico. Reforma DE 2013. Los pilares de la PAC. Aplicación del Reglamento 1307/2013 del PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común. Normativa nacional de aplicación

Tema 61. Condicionalidad: Antecedentes, controles, reducciones, verificación de compromisos. Informes de control. Normativa Legal.

Tema 62. Reglamento (UE) No 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios. Aspectos relativos a la leche y productos lácteos, carne de ovino y caprino y carne de vacuno.

Tema 63. Registro general de movimientos de ganado. Normativa nacional y autonómica relativa a la limpieza y desinfección de vehículos de transporte de ganado.

Tema 64. Registro general de establecimientos de gallinas ponedoras. Normas de ordenación de la avicultura de carne.

Tema 65. Normas para el registro y autorización de los establecimientos que tengan animales terrestres en cautividad y huevos para incubar. Registro General de Explotaciones Ganaderas. Autorización y registro de Núcleos Zoológicos en Extremadura. Normativa legal.

Tema 66. Reglamento (UE) No 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2011 sobre la información alimentaria facilitada al consumidor. Registro general sanitario de alimentos.

Tema 67. Condiciones sanitarias aplicables a la producción y comercialización de carnes de reses de lidia en Extremadura. Normativa legal.

Tema 68. Reglamento CE 1069/2009. Subproductos animales no destinados al consumo humano. Categorización, eliminación y uso. Restricciones y otros fines y excepciones a su recogida.



da, transporte, uso y eliminación. Registro y/o autorización de establecimientos, explotadores o plantas. Requisitos Generales de higiene, APPCC. Reglamento UE 142/2011. Subproductos animales no destinados al consumo humano. Incineración, Transformación y eliminación y uso de los productos derivados de la transformación. Recogida, Transporte y Trazabilidad. Eliminación y uso de determinados productos derivados: pieles, trofeos de caza y otras preparaciones de animales, lana, pelo, cerdas, plumas y trozos de plumas y plumón.

Tema 69. Regulación de la alimentación de determinadas especies de fauna silvestre con subproductos animales no destinados al consumo humano en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Normativa legal.

Tema 70. Gestión de los subproductos no destinados al consumo humano, de los cadáveres y sus partes, de piezas de caza mayor, como medida sanitaria de salvaguardia para el control de la tuberculosis bovina en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Normativa legal.

Tema 71. Vigilancia de las zoonosis y agentes zoonóticos: Definiciones. Obligaciones generales. Normas generales de vigilancia de las zoonosis y de los agentes zoonóticos. Vigilancia de la resistencia de los antimicrobianos. Intercambio de información. Zoonosis y agentes zoonóticos que deben ser objeto de vigilancia. Normativa legal.

Tema 72. Plan Nacional de Control Oficial de la Cadena Alimentaria 2021-2025 en los ámbitos de: Alimentos y Seguridad Alimentaria, Alimentación Animal, Sanidad y Bienestar Animal, Subproductos Animales No Destinados al Consumo Humano,

Tema 73. EETs: Reglamento (CE) No 999/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de mayo de 2001 por el que se establecen disposiciones para la prevención, el control y la erradicación de determinadas encefalopatías espongiformes transmisibles. Ámbito de aplicación. Calificación respecto EEB. Prevención, control y erradicación. Puesta en mercado, importación y exportación

Tema 74. Reglamento Delegado (UE) 2020/689 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a las normas de vigilancia, los programas de erradicación y el estatus de libre de enfermedad con respecto a determinadas enfermedades de la lista y enfermedades emergentes: Disposiciones generales. Vigilancia en animales terrestres.

Tema 75. Reglamento Delegado (UE) 2020/689 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a las normas de vigilancia, los programas de erradicación y el estatus de libre de enfermedad con respecto a determinadas enfermedades de la lista y enfermedades emergentes: programas de erradicación de enfermedades de categorías B y C en animales terrestres. Estatus libre de enfermedad de animales terrestres.



Tema 76. Plan sanitario avícola.

Tema 77. EETs. Programas nacionales plurianuales de control y erradicación de EEB y de la Tembladera.

Tema 78. Programa Regional de Vigilancia Sanitaria permanente de la Enfermedad de Newcastle, la Influenza Aviar y la Salmonelosis por *Salmonella enteritidis* y *Salmonella typhimurium* en aves cinegéticas y silvestres pertenecientes a los órdenes galliformes, columbiformes y anseriformes (patos y gansos) de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 79. Programa nacional de erradicación de tuberculosis bovina (Infección por el complejo *Mycobacterium tuberculosis*). Situación epidemiológica actual de Extremadura. Programa de control y erradicación de la tuberculosis bovina en caprinos y programa de calificación sanitaria de los caprinos frente a la tuberculosis en la Comunidad Autónoma de Extremadura; Orden de 2 de octubre de 2017, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Tema 80. Programa nacional de vigilancia y control de la brucelosis bovina, ovina y caprina (Infección por *B. abortus*, *B. melitensis* y *B. suis*). Situación epidemiológica actual de Extremadura.

Tema 81. Programa Nacional de vigilancia sanitaria porcina adaptado al incremento de riesgo de incursión de Peste Porcina Africana. Normativa legal.

Tema 82. Plan nacional de vigilancia sanitaria en fauna silvestre. Programa Nacional de vigilancia epidemiológica de Peste Porcina Clásica, Peste Porcina Africana y Enfermedad de Aujeszky en poblaciones de jabalíes. Requisitos de Sanidad Animal para el movimiento de animales de explotaciones cinegéticas, de acuicultura continental y de núcleos zoológicos, así como de animales de fauna silvestre. Normativa legal.

Tema 83. Programas nacionales para la vigilancia y control de determinados serotipos de *Salmonella* en pollos de carne, gallinas ponedoras y pavos: Población diana y medidas generales de ejecución. Normativa legal

Tema 84. Plan de Actuación sobre Tuberculosis en especies silvestres (PATUBES). Real Decreto por el que se establece la normativa básica en materia de actuaciones sanitarias en especies cinegéticas que actúan como reservorio de la tuberculosis (complejo *Mycobacterium tuberculosis*).



ESCALA FACULTATIVA SANITARIA ESPECIALIDAD VETERINARIA

Tema 1. Consejería de Agricultura Desarrollo Rural, Población y Territorio. Estructura, organización y funciones. Oficinas Veterinarias de Zona: Organización y funciones.

Tema 2. Ley de Sanidad Animal: Disposiciones Generales. Prevención, lucha, control y erradicación de enfermedades de los animales. Organización sanitaria sectorial. Productos zoonosarios y para la alimentación animal. Inspecciones, infracciones y sanciones.

Tema 3. Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a las enfermedades transmisibles de los animales y por el que se modifican o derogan algunos actos en materia de sanidad animal ("Legislación sobre sanidad animal"): Parte I, Disposiciones Generales.

Tema 4. Alimentación animal (I): Reglamento (CE) 183/2005, de 12 de enero: Requisitos en materia de higiene de los piensos. Reglamento (CE) 767/2009, de 13 de julio: Requisitos sobre la comercialización y utilización de los piensos.

Tema 5. Alimentación animal (II): Materias primas para la alimentación animal. Sustancias y productos prohibidos en la alimentación animal. Utilización y etiquetado de Organismos Modificados genéticamente. Normativa aplicable.

Tema 6. Alimentación animal (III): Condiciones para la elaboración, comercialización, uso y control de los piensos medicamentosos. Aditivos en la alimentación animal. Normativa aplicable.

Tema 7. Medicamentos veterinarios: comercialización, prescripción y utilización. Aplicación y uso de medicamentos veterinarios. Ejercicio profesional del veterinario. Normativa legal.

Tema 8. Medidas de control aplicables a determinadas sustancias y sus residuos en los animales vivos y sus productos. Definiciones. Objeto de la investigación, sustancias y residuos. Autocontrol y corresponsabilidad de los operadores. Controles oficiales. Normativa legal.

Tema 9. Ley de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Régimen Jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Normativa legal.

Tema 10. Protección de los animales en las explotaciones ganaderas. Normas mínimas para la protección de cerdos. Normas mínimas para la protección de terneros confinados para la cría y el engorde. Normativa legal.

Tema 11. Protección de los animales durante su sacrificio o matanza. Sistemas de aturdimiento y matanza. Normativa legal.



Tema 12. Normas mínimas de protección de las gallinas ponedoras. Normas mínimas para la protección de los pollos destinados a la producción de carne. Normativa legal.

Tema 13. Protección de los animales durante su transporte. Registro de transportistas y medios de transporte de animales vivos en Extremadura. Normativa legal.

Tema 14. Protección de los animales utilizados, criados o suministrados con fines de experimentación y otros fines científicos. Normativa de aplicación.

Tema 15. Levantamiento de actas en la inspección veterinaria. Funciones y competencias del inspector veterinario. Real decreto por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria: Obligaciones y prohibiciones. Inspección. Obligaciones de los interesados. Toma de muestras. Análisis. Infracciones.

Tema 16. Concepto de epidemiología y epizootiología. Cadena epidemiológica. Reservorios y fuentes de infección. Mecanismos de transmisión. Sujeto sano susceptible. Vigilancia epidemiológica: concepto objetivo y metodología. Estudios epidemiológicos de campo: Tipos de Estudios. Cuantificación del Riesgo: Riesgo absoluto y Riesgo Relativo.

Tema 17. Reglamento delegado (UE) 2020/687 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a las normas relativas a la prevención y el control de determinadas enfermedades de la lista: Parte (I), Disposiciones General y Parte (II), Animales Terrestres. Reglamento Delegado (UE) 2020/690 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2019, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las enfermedades de la lista objeto de programas de vigilancia de la Unión, al ámbito geográfico de dichos programas y a las enfermedades de la lista para las que se podrá establecer el estatus de libre de enfermedad de los compartimentos.

Tema 18. Enfermedades de declaración obligatoria Enfermedades emergentes y reemergentes en Sanidad Animal: Concepto. Prevención y control. Red de Alerta Sanitaria Veterinaria. Plan de alerta sanitaria veterinaria en Extremadura.

Tema 19. Brucelosis y tuberculosis como zoonosis: Etiología, epidemiología, prevención y control. Situación en Extremadura.

Tema 20. Leishmaniosis, Toxoplasmosis e Hidatidosis como zoonosis: Etiología, epidemiología, prevención y control. Situación en Extremadura.

Tema 21. Rabia y carbunco como zoonosis: Etiología, epidemiología, prevención y control. Normativa legal. Situación en Extremadura.



Tema 22. Triquinelosis como zoonosis. Etiología, epidemiología, prevención y control. Situación en Extremadura.

Tema 23. Triquinelosis: Normas específicas para los controles oficiales de la presencia de triquinas en la carne en la UE. Plan Nacional de Contingencia frente a Triquina en España; actuaciones tras la detección de casos positivos: adopción de medidas en explotaciones ganaderas, en fauna silvestre y en terrenos cinegéticos; sistema de comunicación.

Tema 24. Encefalopatías espongiformes transmisibles (EETs): Encefalopatía Espongiforme Bovina (BSE) y Scrapie (o Tembladera). Etiología, epizootiología, patogenia, síntomas, lesiones y diagnóstico. Situación actual en UE, España y Extremadura.

Tema 25. Programa nacional de selección genética para la resistencia a las encefalopatías espongiformes transmisibles en ovino. Normativa legal.

Tema 26. Peste Porcina Africana: Etiología, epizootiología, lesiones, diagnóstico. Disposiciones específicas de lucha contra la peste porcina africana. Normativa legal.

Tema 27. Peste Porcina Clásica: Etiología, epizootiología, lesiones, diagnóstico. Medidas específicas de lucha contra la peste porcina clásica. Normativa legal.

Tema 28. Enfermedad Vesicular Porcina: Etiología, epizootiología, lesiones, diagnóstico. Medidas específicas de lucha contra la Enfermedad Vesicular Porcina. Normativa legal.

Tema 29. Enfermedad de Aujeszky: Etiología, epizootiología, patogenia, síntomas, lesiones, diagnóstico.

Tema 30. Enfermedad de Aujeszky: Programa nacional de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky. Calificaciones sanitarias de las explotaciones porcinas. Normativa legal.

Tema 31. Plan de vigilancia sanitaria serológica del ganado porcino. Programa Nacional de vigilancia sanitaria porcina adaptado al incremento de riesgo de incursión de Peste Porcina Africana. Programa Nacional de Vigilancia Epidemiológica de Peste Porcina Africana, Peste Porcina Clásica, Enfermedad Vesicular Porcina y Enfermedad de Aujeszky en poblaciones de jabalíes. Normativa legal.

Tema 32. Fiebre Catarral Ovina o lengua azul (LA): Etiología, epizootiología, patogenia, síntomas, lesiones, diagnóstico.

Tema 33. Fiebre Catarral Ovina o Lengua Azul (LA): Manual práctico de operaciones de lucha. Programa nacional de vigilancia, control y erradicación. Programa vacunal. Condicionantes sanitarios para el movimiento nacional respecto de esta enfermedad. Normativa de aplicación.



Tema 34. Fiebre Aftosa: Etiología, epizootiología, patogenia, síntomas, lesiones, diagnóstico.

Tema 35. Fiebre Aftosa: Medidas de lucha contra la Fiebre Aftosa. Normativa legal.

Tema 36. Influenza Aviar: Etiología, epizootiología, patogenia, síntomas, lesiones, diagnóstico. Medidas de lucha contra la Influenza Aviar. Normativa legal.

Tema 37. Programa de Vigilancia de la Influenza Aviar en Aves de Corral y Aves Silvestres. Legislación de aplicación.

Tema 38. Salmonelosis en aves: Etiología, epizootiología, patogenia, síntomas, lesiones, diagnóstico.

Tema 39. Programa Nacional de vigilancia y control de determinados serotipos de salmonella en pavos y en pollos de engorde de carne de la especie Gallus gallus. Normativa legal.

Tema 40. Programa Nacional de vigilancia y control de determinados serotipos de salmonella en gallinas ponedoras de la especie Gallus gallus. Normativa legal.

Tema 41. Programa Regional de Vigilancia Sanitaria permanente de la Enfermedad de Newcastle, la Influenza Aviar y la Salmonelosis por Salmonella enteritidis y Salmonella typhimurium en aves cinegéticas y silvestres pertenecientes a los órdenes galliformes, columbiformes y anseriformes (patos y gansos) de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 42. Agalaxia contagiosa en ovino y caprino. Etiología, epizootiología, patogenia, síntomas, lesiones, diagnóstico. Programa nacional voluntario de vigilancia, control y erradicación de la Agalaxia Contagiosa ovina y caprina. Base legal.

Tema 43. IBR y DVB: Etiología, epizootiología, patogenia, síntomas, lesiones, diagnóstico y control. Bases de las actuaciones de prevención, control y erradicación de la rinotraqueitis infecciosa bovina. Programa nacional de lucha contra IBR. Normativa legal.

Tema 44. Enfermedad vírica hemorrágica del conejo y Mixomatosis: Etiología, epizootiología, patogenia, síntomas, lesiones, diagnóstico y medidas de lucha. Marco reglamentario. Situación epidemiológica. Vacunas y actuaciones ante casos de sospecha. Situación de los brotes de mixomatosis en liebres.

Tema 45. Encefalitis del Oeste del Nilo: Etiología, epizootiología, patogenia, síntomas, lesiones, diagnóstico, control y lucha. Programa nacional de vigilancia, control y erradicación. Situación en España. Normativa legal.

Tema 46. Paratuberculosis y Maedi-Visna: Etiología, epizootiología, patogenia, síntomas, lesiones, diagnóstico, control y lucha. Consideraciones relativas al uso de vacunas frente a la paratuberculosis caprina en Extremadura. Normativa legal.



Tema 47. Enfermedad de Newcastle: Etiología, epizootiología, patogenia, síntomas, lesiones, diagnóstico y lucha. Normativa legal.

Tema 48. Varroosis: Etiología, epizootiología, patogenia, síntomas, diagnóstico. Programa de lucha y control de la enfermedad. Programa nacional de vigilancia sobre las pérdidas de las colonias de abejas. Normativa legal.

Tema 49. Normas para el registro y autorización de los establecimientos que tengan animales terrestres en cautividad y huevos para incubar. Registro General de Explotaciones Ganaderas. Autorización y registro de Núcleos Zoológicos en Extremadura. Normativa legal.

Tema 50. Registro general de identificación individual de animales. Sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina y porcina. Normativa legal.

Tema 51. Sistema de identificación y Registro de los animales de las especies ovina y caprina. Normativa legal.

Tema 52. Sistema de identificación y Registro de los animales de la especie equina. Normativa legal.

Tema 53. Condiciones básicas de recogida, almacenamiento, distribución y comercialización de material genético de las especies bovina, ovina, caprina y porcina, y de los équidos. Autorización de los establecimientos de productos reproductivos y a los requisitos zoonosológicos y de trazabilidad aplicables a los desplazamientos dentro de la Unión de productos reproductivos de determinados animales terrestres en cautividad. Normativa de aplicación.

Tema 54. Registro general de establecimientos de gallinas ponedoras. Normas de ordenación de la avicultura de carne. Normativa legal.

Tema 55. Registro general de movimientos de ganado. Condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera de animales vivos, productos para la alimentación de animales de producción y subproductos de origen animal no destinados al consumo humano. Desinfección de medios de transporte de ganado en Extremadura. Decreto por el que se regula el movimiento equino, la desinfección de los vehículos de transporte y el libro de explotación equina en Extremadura. Normativa nacional y autonómica.

Tema 56. Requisitos zoonosológicos para los desplazamientos dentro de la Unión Europea de animales terrestres y animales para incubar. Requisitos generales, Certificaciones zoonosológicas y notificación de los desplazamientos. Sistemas de inspección y control. Sistema TRACES. Normativa legal.



Tema 57. Requisitos zoonosanitarios complementarios para los desplazamientos de bovinos, ovinos y caprinos, camélidos y cérvidos para los desplazamientos dentro de la Unión Europea. Normativa legal.

Tema 58. Requisitos zoonosanitarios complementarios para los desplazamientos de porcinos, equinos y aves de corral para los desplazamientos dentro de la Unión Europea. Normativa legal.

Tema 59. Real Decreto por el que se establece el procedimiento y los requisitos de la certificación veterinaria oficial para la exportación. Herramienta CEXGAN.

Tema 60. Requisitos de Sanidad Animal para el movimiento de animales de explotaciones cinegéticas, de acuicultura continental y de núcleos zoológicos, así como de animales de fauna silvestre. Normativa legal.

Tema 61. Calificaciones sanitarias de las ganaderías bovinas de lidia. Movimiento nacional e intracomunitario de animales bovinos de lidia.

Tema 62. Normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas extensivas. Autorización y registro en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Normativa legal.

Tema 63. Normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas intensivas. Autorización y registro en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Normativa legal.

Tema 64. Normas de ordenación de las explotaciones cunícolas. Calificaciones sanitarias de las explotaciones cunícolas. Normativa legal.

Tema 65. Normas de ordenación de las explotaciones apícolas. Normativa legal. Programa nacional de lucha y control de las enfermedades de las abejas de la miel. Normativa legal.

Tema 66. Ordenación zootécnica, sanitaria y de bienestar animal de las explotaciones equinas. Plan Sanitario Equino. Normativa legal.

Tema 67. Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas y Apícolas en Extremadura. Ayudas a las ADS. Normativa legal.

Tema 68. Norma de Calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico. Normativa legal.

Tema 69. Catálogo Oficial de Razas de Ganado en España: Razas de protección especial en Extremadura. Descripción de las principales razas. Régimen de ayudas agroambientales a las razas autóctonas en peligro de extinción en Extremadura.



Tema 70. Reglamento de espectáculos taurinos populares de Extremadura: Título I Disposiciones Generales. Título III De las reses. Título IV Preparación, desarrollo y finalización de los festejos taurinos populares: sacrificio de las reses. Título V Festejos taurinos tradicionales: definición.

Tema 71. Reglamento 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria. Principios y requisitos generales de legislación alimentaria. Principio de Transparencia. Obligaciones generales del comercio de alimentos. Requisitos generales de la legislación alimentaria. Cometido y funciones de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria. Sistema de alerta rápida, gestión de crisis y situaciones de emergencia. Decreto 83/2013, de 21 de mayo, por el que se crea la Oficina Extremeña de Seguridad Alimentaria.

Tema 72. Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios. Objeto. Ámbito de aplicación. Definiciones. TÍTULO II: Capítulo I, autoridades competentes y Capítulo II, controles oficiales, Sección I, requisitos generales.

Tema 73. Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios. Título II, capítulo II, sección II, Requisitos adicionales para los controles oficiales y otras actividades oficiales en determinados ámbitos.

Tema 74. Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios. Título II, capítulo IV, Muestreo, análisis, ensayos y diagnósticos. Título V: Planificaciones e Informes.

Tema 75. Reglamento relativo a la higiene de los productos alimenticios (I): Disposiciones generales. Obligaciones de los operadores de empresas alimentarias. Guías de prácticas correctas. Disposiciones generales de higiene aplicables a la producción primaria y operaciones conexas.



Tema 76. Reglamento relativo a la higiene de los productos alimentarios (II): Requisitos higiénicos generales aplicables a todos los operadores de empresas alimentarias. Autocontroles en la industria alimentaria: Principio de sistema A.P.P.C.C Requisitos previos. Guía de buenas prácticas de higiene.

Tema 77. Reglamento por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal (I): Ámbito de aplicación. Obligaciones de los operadores de empresas alimentarias. Requisitos relativos a varios productos de origen animal. Real Decreto 361/2009, de 20 de marzo, por el que se regula la información sobre la cadena alimentaria que debe acompañar a los animales destinados a sacrificio.

Tema 78. Reglamento por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal (II): Producción primaria de la leche cruda y el calostro. Requisitos específicos de higiene relativos a la leche, los productos lácteos y productos a base de calostros. Envasado y embalaje.

Tema 79. Reglamento por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal (III): Requisitos específicos de higiene para los huevos y ovoproductos. Normas de comercialización de huevos.

Tema 80. Reglamento por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal (IV): Requisitos específicos de higiene para carne de ungulados domésticos. Sacrificio de urgencia fuera del matadero. Sacrificio en explotación. Requisitos específicos de higiene para la carne de aves de corral y lagomorfos.

Tema 81. Reglamento por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal (V): Requisitos específicos de higiene para la carne de caza de cría. Requisitos específicos de higiene para la carne de caza silvestre. Control sanitario de especies de caza silvestre en Extremadura.

Tema 82. Reglamento por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal (VI): Requisitos específicos de higiene para la carne picada, preparados de carne y carne separada mecánicamente. Requisitos específicos de higiene para las grasas animales fundidas y chicharrones. Requisitos específicos de higiene para los productos cárnicos.

Tema 83. Real Decreto por el que se establecen las condiciones sanitarias de producción, almacenamiento y comercialización de las carnes frescas y sus derivados en los establecimientos de comercio al por menor. Real Decreto sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Tema 84. Condiciones sanitarias aplicables a la producción y comercialización de carnes de reses de lidia en Extremadura. Normativa legal.



Tema 85. Real Decreto por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Tema 86. Condiciones sanitarias para la elaboración, circulación y comercio de helados, Normativa legal.

Tema 87. Miel, polen y propóleos: Tipos, condiciones y características para su comercialización y consumo. Control sanitario. Normativa legal.

Tema 88. Norma de calidad para el yogur. Norma de calidad para los quesos destinados al mercado interior. Normativa legal.

Tema 89. La Política Agraria Común (PAC). Principios, objetivos e instrumentos. Los pilares de la PAC. Aplicación del Reglamento 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común. Pagos directos a la agricultura y ganadería en España. Normativa nacional de aplicación.

Tema 90. Reglamento (UE) No 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios. Aspectos relativos a la leche y productos lácteos, carne de ovino y caprino y carne de vacuno.

Tema 91. Condicionalidad: Antecedentes, controles, reducciones, verificación de compromisos. Informes de control. Normativa Legal.

Tema 92. Reglamento Delegado (UE) 2019/624 de la Comisión de 8 de febrero de 2019 relativo a normas específicas respecto a la realización de controles oficiales sobre la producción de carne y respecto a las zonas de producción y reinstalación de moluscos bivalvos vivos de conformidad con el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo

Tema 93. Reglamento Delegado (UE) 2019/625 de la Comisión de 4 de marzo de 2019 que completa el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos para la entrada en la Unión de partidas de determinados animales y productos destinados al consumo humano.

Tema 94. Reglamento de Ejecución (UE) 2019/627 de la Comisión de 15 de marzo 2019 por el que se establecen disposiciones prácticas uniformes para la realización de controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano, de conformidad con el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo.



Tema 95. Reglamento CE 1069/2009, sobre subproductos animales no destinados al consumo humano (I): Categorización, eliminación y uso. Restricciones y otros fines y excepciones a su recogida, transporte, uso y eliminación.

Tema 96. Reglamento CE 1069/2009, sobre subproductos animales no destinados al consumo humano (II): Registro y/o autorización de establecimientos, explotadores o plantas. Requisitos Generales de higiene, APPCC.

Tema 97. Reglamento UE 142/2011. Subproductos animales no destinados al consumo humano. Incineración, Transformación y eliminación y uso de los productos derivados de la transformación. Recogida, Transporte y Trazabilidad. Eliminación y uso de determinados productos derivados: pieles, trofeos de caza y otras preparaciones de animales, lana, pelo, cerdas, plumas y trozos de plumas y plumón.

Tema 98. Real Decreto por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano. Decreto por el que se regula la alimentación de determinadas especies de fauna silvestre con subproductos animales no destinados al consumo humano en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 99. Gestión de los subproductos no destinados al consumo humano, de los cadáveres y sus partes, de piezas de caza mayor, como medida sanitaria de salvaguardia para el control de la tuberculosis bovina en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Normativa legal.

Tema 100. Vigilancia de las zoonosis y agentes zoonóticos: Definiciones. Obligaciones generales. Normas generales de vigilancia de las zoonosis y de los agentes zoonóticos. Vigilancia de la resistencia de los antimicrobianos. Intercambio de información. Zoonosis y agentes zoonóticos que deben ser objeto de vigilancia. Normativa legal.

Tema 101. Plan Nacional de Control Oficial de la Cadena Alimentaria 2021-2025 en los ámbitos de: Alimentos y Seguridad Alimentaria, Alimentación Animal, Sanidad y Bienestar Animal, Subproductos Animales No Destinados al Consumo Humano,

Tema 102. EETs: Reglamento (CE) No 999/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de mayo de 2001 por el que se establecen disposiciones para la prevención, el control y la erradicación de determinadas encefalopatías espongiiformes transmisibles. Ámbito de aplicación. Calificación respecto EEB. Prevención, control y erradicación. Puesta en mercado, importación y exportación

Tema 103. Reglamento Delegado (UE) 2020/689 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a las normas de vigilancia, los programas de erradicación y el estatus de libre de enfermedad con respecto a determinadas enfermedades de la lista y enfermedades emergentes: Disposiciones generales. Vigilancia en animales terrestres.



Tema 104. Reglamento Delegado (UE) 2020/689 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a las normas de vigilancia, los programas de erradicación y el estatus de libre de enfermedad con respecto a determinadas enfermedades de la lista y enfermedades emergentes: programas de erradicación de enfermedades de categorías B y C en animales terrestres. Estatus libre de enfermedad de animales terrestres

Tema 105. Plan sanitario avícola.

Tema 106. EETs. Programas nacionales plurianuales de control y erradicación de EEB y de la Tembladera.

Tema 107. Tuberculosis Bovina: Etiología, epizootiología, patogenia, síntomas, lesiones, diagnóstico. Espoligotipos.

Tema 108. Programa nacional de erradicación de tuberculosis bovina (Infección por el complejo *Mycobacterium tuberculosis*). Situación epidemiológica actual de Extremadura. Programa de control y erradicación de la tuberculosis bovina en caprinos y programa de calificación sanitaria de los caprinos frente a la tuberculosis en la Comunidad Autónoma de Extremadura; Orden de 2 de octubre de 2017, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Tema 109. Plan de Actuación sobre Tuberculosis en especies silvestres (PATUBES). Real Decreto por el que se establece la normativa básica en materia de actuaciones sanitarias en especies cinegéticas que actúan como reservorio de la tuberculosis (complejo *Mycobacterium tuberculosis*).

Tema 110. Brucelosis bovina, ovina y caprina: Etiología, epizootiología, patogenia, síntomas, lesiones, diagnóstico.

Tema 111. Programa nacional de vigilancia y control de la brucelosis bovina, ovina y caprina (Infección por *B. abortus*, *B. melitensis* y *B. suis*). Situación epidemiológica actual de Extremadura.

Tema 112. Programa nacional de vigilancia de la Leucosis Enzoótica Bovina y la Perineumonía Contagiosa Bovina. Calificaciones sanitarias de las explotaciones bovinas respecto a la Leucosis Enzoótica Bovina. Normativa legal.

Tema 113. Bases para el desarrollo y ejecución de los programas nacionales de erradicación de las enfermedades de los animales (Campañas de Saneamiento Ganadero) en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 114. Plan nacional de vigilancia sanitaria en fauna silvestre.

**ANEXO IV****TEMARIO COMÚN PARA EL ACCESO POR TURNO LIBRE Y DISCAPACIDAD**

Tema 1. La Constitución Española de 1978 (I): Características. Estructura. Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales: Los españoles y los extranjeros. Derechos y Libertades.

Tema 2. La Constitución Española de 1978 (II): Los principios rectores de la política social y económica. Garantías de las Libertades y Derechos Fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades. La Corona.

Tema 3. La Constitución Española de 1978 (III): Las Cortes Generales: Las Cámaras. La elaboración de las leyes. Los Tratados Internacionales.

Tema 4. La Constitución Española de 1978 (IV): El Gobierno y la Administración. Las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial.

Tema 5. La Constitución Española de 1978 (V): Economía y Hacienda. La Organización Territorial del Estado. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.

Tema 6. El Estatuto de Autonomía de Extremadura (I): Estructura. Disposiciones Generales. Derechos, Deberes y Principios Rectores. Las Competencias. Las Instituciones de Extremadura. El Poder Judicial en Extremadura.

Tema 7. El Estatuto de Autonomía de Extremadura (II): La Organización Territorial. Las Relaciones Institucionales de la Comunidad Autónoma. Economía y Hacienda. La Reforma del Estatuto.

Tema 8. Fuentes del Derecho de la Unión Europea: Derecho Originario. Derecho Derivado: Reglamentos, Directivas y Decisiones. Relaciones entre el Derecho Comunitario y el Ordenamiento Jurídico de los Estados Miembros.

Tema 9. El Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Estructura. Título Preliminar. El Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Junta de Extremadura.

Tema 10. El Régimen Jurídico del Sector Público: Estructura. Disposiciones Generales: Objeto, ámbito subjetivo, principios generales y principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad.

Tema 11. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Estructura. Disposiciones generales: Objeto y ámbito de aplicación.



Tema 12. La Contratación del sector público: Disposiciones Generales: Objeto y Ámbito de aplicación de la Ley. Contratos del Sector Público: Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a una regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 13. La Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura (I): Principios Generales. Del Régimen de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 14. La Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma (II): De los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma: Contenido, estructura y elaboración de los Presupuestos.

Tema 15. Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos de los Empleados Públicos. Derecho a la Carrera Profesional y a la Promoción Interna. La evaluación del Desempeño. Derechos Retributivos.

Tema 16. El Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura: Ámbito de aplicación y vigencia. Denuncia. Organización del trabajo. Comisión Paritaria. Clasificación profesional. Retribuciones.

Tema 17. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención.

Tema 18. Ley de Gobierno Abierto de Extremadura (I): Ámbito y Principios Generales. Administración Abierta.

Tema 19. Ley de Gobierno Abierto de Extremadura (II): Del buen gobierno. Participación y colaboración ciudadanas. Régimen de Garantías.

Tema 20. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Integración de la perspectiva de Género en las Políticas Públicas. Violencia de Género: Derechos de las mujeres en situaciones de violencia de género a la atención integral y efectiva.

Tema 21. La Protección de Datos de Carácter Personal: Principios. Derechos.

**ANEXO V**

D/D^a.

Cargo

Administración

CERTIFICO: Que de acuerdo con los antecedentes que obran en esta Administración, resulta que D/D^a. _____ con D.N.I n.º _____ ha prestado para la misma los servicios que se relacionan a continuación:

Grupo Profesional¹ Grupo de Titulación² Naturaleza jurídica³ Categoría o Cuerpo/Escala y Especialidad Fecha Inicio Fecha Fin Jornada%

Y para que así conste, a los efectos de lo previsto en el apartado 4.2 de la Base Sexta de la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo _____, convocadas por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de _____ de _____ de _____, expide el presente certificado.

En _____ a _____ de _____ de _____.

Fdo:

¹ Grupo de clasificación del Cuerpo/Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios, según lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (para el personal funcionario o interino) o según el Convenio Colectivo aplicable en cada caso (para el personal laboral). En caso de no existir Convenio Colectivo se indicará el grupo de cotización a la Seguridad Social.

² Nivel de Titulación exigido para el acceso al Cuerpo, Escala o Categoría donde se hayan prestado los servicios según el siguiente detalle: Ldo. universitario o equivalente / Dpdo. Universitario o equivalente / Bachiller o equivalente / Graduado Escolar o equivalente / Certificado de Escolaridad o equivalente.

³ Funcionario / Interino / Laboral Fijo / Laboral Temporal / Contratado de colaboración temporal en régimen de derecho administrativo (con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984 de 2 de agosto).

**ANEXO VI**

D./D.^a _____, con domicilio en _____
_____ con Documento Nacional de Identidad n.º _____ y nacionalidad
_____, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado Funcio-
nario del Cuerpo _____, Especialidad _____.

- Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en España.
- O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública.

En _____ a _____ de _____ de _____.

(firma)





ORDEN de 17 de septiembre de 2021 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por promoción interna. (2021050162)

De acuerdo con lo establecido en los Acuerdos del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por los que se aprueban las Ofertas de Empleo Público en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura para los años 2018 , 2019 Y 2020 (DOE núm. 251, de 28 de diciembre de 2018, núm. 249, de 30 de diciembre de 2019 y núm 249, de 29 de diciembre de 2020, respectivamente), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3.2.h) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, previa negociación en la Mesa Sectorial de la Administración General e informadas las presentes bases por el Consejo Asesor para la integración de las personas con discapacidad, resuelve convocar pruebas selectivas correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los años 2018, 2019 y 2020 para el acceso a puestos vacantes del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por promoción interna con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, 15 plazas del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con la distribución que a continuación se expresa:
 - a. 13 para ser cubiertas por el turno general de promoción interna.
 - b. 2 que se reserva para ser cubiertas por personal con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

En anexo I a esta orden se clasifican las plazas que se convocan por Especialidades y por turnos de acceso, con expresión del requisito de titulación imprescindible para cada una de ellas.



Los/as aspirantes sólo podrán participar por uno de los turnos establecidos en la presente convocatoria.

2. Las pruebas selectivas se registrarán, además de por lo establecido en estas bases, por lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y en el Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho de libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.

Esta convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres así como Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

3. Las plazas de promoción interna que queden vacantes del turno de discapacidad se acumularán a las convocadas por el turno general de promoción interna
4. Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de internet en la dirección <https://ciudadano.juntaex.es/buscador-empleo-publico>. Además, a efectos informativos, se hará público en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, provisional y definitivamente, las relaciones de aprobados/as de cada ejercicio y la puntuación de la fase de concurso.

Segunda. Requisitos de los/as aspirantes.

1. Para ser admitidos/as a la realización del proceso selectivo correspondiente, los/as aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:
 - a) Pertener al Cuerpo Técnico de la Junta de Extremadura.
 - b) Estar en posesión del título que se especifica en el anexo I para cada Especialidad o cumplir las condiciones para obtenerlo.



- c) Encontrarse, en relación con el Cuerpo referido en el apartado a) en servicio activo o en cualquier otra situación administrativa, siempre que haya transcurrido el tiempo mínimo requerido de permanencia en dicha situación.
 - d) Tener una antigüedad de al menos dos años de servicios efectivos prestados como funcionario/a de carrera en el Cuerpo Técnico, Subgrupo A2.
 - e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos del Cuerpo al que aspira acceder.
 - f) No pertenecer como funcionario/a de carrera a la misma Especialidad a cuyas pruebas selectivas se presente.
2. Los/as aspirantes que se presenten por el cupo de reserva de personas con discapacidad deberán poseer un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, legalmente reconocido por el órgano competente, cumplir los requisitos que se establecen en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y acreditarlo. A tales efectos deberán presentar junto con la solicitud de participación certificación acreditativa expedida al efecto por el órgano competente o bien una declaración responsable, en cuyo caso si obtuviesen plaza, deberán aportar la indicada certificación de conformidad con lo dispuesto en la base novena.
3. De conformidad con lo expuesto en el decreto 181/2016, de 22 de noviembre, sobre la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, al ámbito del empleo público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los/as aspirantes que pretendan o puedan resultar adjudicatarios/as de un puesto, que suponga contacto habitual con menores deberán acreditar la circunstancia de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, con carácter previo al acto de elección de plazas.
- Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o de la autorización a la Administración para recabar el referido certificado.
4. Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la base novena de esta convocatoria.



5. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, los/as aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercera. Solicitudes.**1. Plazo de presentación:**

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Modelo y obtención:

Las solicitudes para participar en estas pruebas selectivas serán cumplimentadas exclusivamente a través de la aplicación informática habilitada al efecto, que se encuentra disponible en la página web <http://ips.juntaex.es> indicando la Especialidad a la que se desea participar.

La solicitud deberá cumplimentarse y generarse de forma electrónica, ya se presente de forma digital o presencial. No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada y generada a través de la aplicación informática puesta a disposición en la ruta especificada en este apartado.

Las solicitudes se dirigirán, junto con el resto de la documentación a la Dirección General de Función Pública, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Avda. Valhondo s/n, (Edificio III Milenio), Mérida.

3. Formas y lugares de presentación de la solicitud:

Cumplimentada y generada la solicitud la persona aspirante podrá:

- Imprimirla, firmarla de forma manuscrita, digitalizarla y presentarla en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura o en el de la Administración General del Estado, como se indica en el apartado 3.1, junto con el documento o carta de pago de la tasa.
- Firmarla digitalmente y presentarla en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura o en el de la Administración General del Estado, como se indica en el apartado 3.1, junto con el documento o carta de pago de la tasa.



- Imprimirla, firmarla de forma manuscrita y registrarla de forma presencial en las oficinas como se indica en el apartado 3.2, junto con el documento o carta de pago de la tasa.

Y todo ello como se detalla en los apartados siguientes.

3.1. Registro de forma telemática:

El registro de solicitud y documentos de modo telemático se podrá realizar a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura a través de la dirección:

<https://sede.juntaex.es>

Para ello seleccionarán como unidad de destino en el campo CONSEJERÍA la opción "Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública", en CENTRO DIRECTIVO/ORGANISMO la "Dirección General de Función Pública" y en UNIDAD NIVEL 1 la "Dirección General de Función Pública-Solicitudes Procesos Selectivos".

Seguidamente adjuntarán la solicitud de participación en las pruebas selectivas debidamente cumplimentada y firmada de conformidad con los apartados segundo y tercero de esta misma base, así como el resto de documentación que en su caso deba acompañar a la solicitud según se indica en el último párrafo de este apartado 3.1.

O bien, se podrá realizar a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado:

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html

Para la utilización de cualquiera de los registros referidos, las personas solicitantes habrán de disponer de DNI electrónico o certificado digital.

Si no disponen de ellos podrán obtenerlos a través de las siguientes direcciones electrónicas:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

<http://www.cert.fnmt.es/>

En el momento de registrar la solicitud se adjuntará el resto de la documentación requerida en el procedimiento, como el justificante del pago de la tasa y/o la declaración responsable o certificado del cumplimiento del requisito de discapacidad, en su caso.



3.2. Registro de forma presencial:

En caso de no optar por la presentación telemática, las personas participantes deberán rellenar su solicitud a través de la aplicación de cumplimentación vía internet, según se indica en el apartado anterior. Una vez cumplimentada, deberán imprimir, firmar el documento de solicitud obtenido, no debiéndose añadir datos a mano en la solicitud impresa, ya que los mismos no serán tenidos en cuenta, y presentarla en cualquiera de las Oficinas de asistencia en materia de registro indicados a continuación:

- En cualquiera de las oficinas incluidas en el anexo a la resolución de la Vicepresidenta Primera y Consejera por las que se hace pública la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se realizará en sobre abierto, para que dicha solicitud sea fechada y sellada por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificada. De no hacerse de esta manera, se considerará presentada en la fecha de entrada en cualquiera de los lugares establecidos en el párrafo anterior.

En el momento de registrar la solicitud se adjuntará el resto de la documentación requerida en el procedimiento, como el justificante del pago de la tasa y la declaración responsable o certificado del cumplimiento del requisito de discapacidad, en su caso.

4. La simple cumplimentación de la solicitud vía internet no exime de su presentación en uno de los registros oficiales indicados anteriormente, ni de hacerlo en el plazo indicado en el apartado 1 de la presente base. Tampoco exime al aspirante del requisito de proceder a su firma ni de abonar la correspondiente tasa por derechos de examen.

Las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, en caso que fuera posible, facilitarán a los/as aspirantes el acceso a medios telemáticos para la cumplimentación de las solicitudes.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.

5. Los/as aspirantes que concurren por el turno de reserva para personas con discapacidad deberán indicarlo en la instancia, así como el grado de discapacidad por el que están afectados/as. A tales efectos podrán formalizar una declaración responsable, en cuyo caso, si obtuviesen plaza, deberán aportar con carácter previo a la toma de posesión, certificación



acreditativa del grado de discapacidad emitida por los órganos correspondientes de la Administración competente, conforme a lo dispuesto en la base novena.

Asimismo, los/as aspirantes que concurren por el indicado turno de reserva deberán indicar expresamente en la solicitud de participación, en su caso, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. A tal efecto, el Tribunal de Selección atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 111/2017, de 18 de julio y en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

El Tribunal oírán al interesado/a, y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones y entidades representativas en esta materia. Para este fin, la Dirección General de Función Pública facilitará a los Tribunales de Selección un modelo normalizado de solicitud de valoración de necesidad de adaptación, con objeto de homogeneizar las peticiones que se realicen a los órganos técnicos competentes.

La solicitud de adaptación a que se refiere el párrafo anterior podrá ser formulada por cualquier aspirante con discapacidad, sin perjuicio del turno por el que concorra a las pruebas selectivas.

El reconocimiento de una discapacidad con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, aun cuando se hiciese con efectos retroactivos, no conllevará en ningún caso la admisión del/la aspirante en el turno de personas con discapacidad.

6. Los/as aspirantes podrán presentarse a cuantas Especialidades se convoquen siempre que reúnan los requisitos específicos exigidos para cada una de ellas, y sin perjuicio de que en algún caso dicha posibilidad no pueda hacerse efectiva por coincidencia en las fechas, horas o lugares de celebración de los ejercicios, así como del periodo de prácticas, circunstancia que en modo alguno vinculará a la Administración. En cualquier caso, se presentará una instancia por cada Especialidad a la que se aspire.
7. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 38,14 euros por solicitud, y su ingreso se efectuará a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indican en la solicitud de participación, o bien telemáticamente de la forma que se indica en este apartado.

En caso de optar por el ingreso a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indican en la solicitud de participación, en la solicitud deberá figurar el sello correspondiente de la entidad bancaria colaboradora en el recuadro correspondiente a "Prestaciones Patrimoniales: Derechos de examen", acreditativo del pago de los derechos de examen.



En caso de optar por el pago telemático de la tasa, se efectuará a través de la página web <https://modelo050.juntaex.es/modelo050/>, siendo el código de la tasa por derechos de examen el 100161, debiendo acompañarse a la solicitud el documento justificativo del ingreso.

En ningún caso, la presentación de la solicitud para el abono de la tasa en las oficinas bancarias colaboradoras o bien el pago telemático de la tasa supondrán la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.

8. Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Los/as aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y que así lo acrediten.

9. La tasa por derechos de examen ingresada se reintegrará a:

- a) Los/as aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación al plazo máximo de presentación de solicitudes y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.
- b) Los/as interesados/as que hayan sido admitidos/as para participar en más de una prueba selectiva correspondiente a distintos Cuerpos/Categorías y Especialidades y que no puedan realizar alguna de ellas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de los ejercicios y soliciten la devolución del ingreso.

No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse exento, determinará la exclusión del/la aspirante.

***Cuarta. Admisión de aspirantes.***

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Función Pública se dictará resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalando un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

2. En el término de 15 días hábiles desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el Diario Oficial de Extremadura la resolución por la que se aprueben las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as. Esta resolución indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas definitivas. Las listas, provisionales o definitivas, se expondrán, en todo caso, en la Consejería de Hacienda y Administración Pública y en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Diario Oficial de Extremadura será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y en ella se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

Quinta. Tribunales.

1. Los Tribunales de Selección encargados de la valoración de la fase de oposición serán nombrados por Orden de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública con antelación a la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as a que se refiere la base cuarta.
2. Para la valoración de los méritos de la fase de concurso se constituirá un Tribunal Único compuesto por un/a Jefe/a de Servicio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que actuará como Presidente/a, y como vocales, un/a representante de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, un/a funcionario/a del Servicio de Calidad de los Servicios y dos representantes de la Dirección General de Función Pública, uno/a de los cuales actuará como Secretario/a. El nombramiento de este Tribunal se realizará por la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, publicándose el mismo en el



Diario Oficial de Extremadura con anterioridad al comienzo de los trabajos de valoración de méritos.

3. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.
4. Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.
5. Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría, o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.
6. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, cuando en ellos concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los/as interesados/as podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

7. A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en la Dirección General de Función Pública, Avda. Valhondo, s/n (III Milenio), Mérida.
8. Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios, limitándose dichos asesores/as a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de los/as mismos/as deberá comunicarse a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la cual podrá limitar el número de asesores/as a intervenir en cada Tribunal.
9. Corresponderá a los Tribunales la determinación concreta del contenido de las pruebas y su calificación adoptando, en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en



la aplicación de las presentes bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

10. A los Tribunales les será de aplicación el régimen previsto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los órganos colegiados.
11. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por la Dirección General de Función Pública con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.
12. Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría segunda de las recogidas en el anexo III del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
13. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que la Consejería de Hacienda y Administración Pública ponga a disposición de los Tribunales de Selección para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

Sexta. Sistema Selectivo.

1. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será el concurso-oposición y constará de las siguientes fases: fase de oposición y fase de concurso.

2. Fase de Oposición. La fase de oposición se compondrá de un único ejercicio, de carácter práctico, propuesto por el Tribunal de Selección y relacionado con el programa de materias de la Especialidad correspondiente, en el tiempo y, en su caso, con los medios auxiliares que dicho Tribunal disponga. El contenido de este ejercicio estará dirigido a apreciar la capacidad de los/as aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la Especialidad.

El Tribunal de Selección indicará el día de celebración del ejercicio e inmediatamente antes de iniciarse éste, los criterios de corrección del mismo.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de los/as aspirantes que han superado el mismo, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.



Los temarios están recogidos en el anexo II de la presente convocatoria, sin perjuicio de las actualizaciones que se lleven a cabo por la Consejería de Hacienda y Administración Pública. En todo caso, deberá exigirse por el Tribunal de Selección, la normativa vigente el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Fase de concurso.

La fase de concurso consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

3.1. Antigüedad.

Por servicios efectivos prestados por los/as aspirantes en Cuerpos o Escalas del subgrupo A2, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, se otorgarán 0,30 puntos por cada año completo de servicios efectivos, hasta un máximo de 3,40 puntos. A estos efectos, se computarán los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, siempre que se hayan prestado en Cuerpos o Escalas de funcionarios del Subgrupo A2.

3.2. Actividad formativa.

3.2.1. Realización de Cursos de Formación y Perfeccionamiento:

Se valorarán, hasta un máximo de 2,10 puntos, exclusivamente los cursos de formación y perfeccionamiento que guarden relación directa con las funciones del Cuerpo y Especialidad a que se pretende acceder, organizados u homologados por la Escuela de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública o cualquier otro Centro Oficial de Formación de Empleados Públicos, o acogidos al Plan Nacional de Formación Continua de las Administraciones Públicas, independientemente de la entidad promotora de los mismos, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

La puntuación de los cursos de formación realizados se registrará por el sistema de créditos determinado en el Acuerdo General de Formación de la Junta de Extremadura, de tal manera que los cursos de formación aportados por los/as interesados/as que se ajusten a los requisitos de la convocatoria se traducirán a créditos, estableciéndose en 40 el máximo de créditos valorables; es decir, el límite de 2,10 puntos fijado anteriormente se alcanzará con 40 créditos.

A estos efectos los cursos de formación se valorarán independientemente cada uno de ellos con un crédito por cada 10 horas lectivas, no valorándose los de



menor duración, pudiéndose establecer fracciones de medio crédito dentro de un mismo curso para fracciones de 5 horas o superior.

En los cursos de formación en los que se fijen pruebas para valorar el grado de aprovechamiento, la puntuación que resulte de la valoración de aquéllos se incrementará en un 40 %, en caso de acreditarse que se han superado las mencionadas pruebas.

3.2.2. Impartición de cursos de formación y perfeccionamiento:

Por la participación como ponente en cursos o actividades formativas que guarden relación directa con las funciones del Cuerpo y Especialidad a que se pretende acceder y promovidos por los centros e instituciones a que se refiere el apartado 3.2.1 anterior, se otorgarán 0,01 puntos por cada hora de ponencia certificada, hasta un máximo de 0,5 puntos, valorándose cada ponencia de forma independiente.

4. Acreditación de méritos de la fase de concurso.

Los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la relación de aprobados/as en el último ejercicio de la fase de oposición para acreditar los méritos definidos en el apartado anterior en la forma detallada a continuación:

4.1. Antigüedad.

Los servicios prestados en Cuerpos o Escalas del Subgrupo A2 a que se refiere el apartado 3.1 de la presente Base, se certificarán de oficio por la Dirección General de la Función Pública quien los aportará al Tribunal Único para su valoración en la fase de concurso, previa comunicación al interesado/a.

4.2. Actividad formativa.

La actividad formativa deberá ser acreditada en horas. No obstante, cuando la duración del curso venga determinada en días, el Tribunal Único establecerá la oportuna equivalencia de acuerdo con criterios de proporcionalidad, y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso, no asignándose puntuación alguna por los cursos alegados por el/la solicitante cuya duración no esté debidamente acreditada.



4.2.1. Se aportarán por los/as interesados/as los documentos acreditativos de los siguientes méritos, en la forma que se indica a continuación:

- La realización de cursos de formación y perfeccionamiento que no hayan sido organizados por la Escuela de Administración Pública, mediante fotocopia compulsada del título, diploma o certificado de asistencia que le hubiere sido expedido.
- La impartición de los cursos de formación y perfeccionamiento promovidos por centros institucionales distintos a la Escuela de Administración Pública se acreditará en horas, mediante fotocopia compulsada del certificado expedido por el órgano o institución correspondiente, no asignándose puntuación alguna a aquellas ponencias cuya duración no esté debidamente acreditada.

4.2.2. Se acreditará mediante certificación expedida de oficio por la Dirección General de Función, quién la aportará al Tribunal Único, dando conocimiento al interesado/a, la realización de los cursos de formación y perfeccionamiento que hayan sido organizados por la Escuela de Administración Pública, así como la impartición de los cursos promovidos por el citado órgano.

4.3. Los méritos que deban ser acreditados por los/as aspirantes se presentarán, mediante documentos originales o copias auténticas o debidamente compulsadas, en las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La valoración de los méritos en la fase de concurso no podrá en ningún caso superar el 30 por ciento de la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición.

La puntuación máxima alcanzable será de 20 puntos en la fase de oposición y de 6 puntos en la fase de concurso.

Séptima. Desarrollo del proceso selectivo.

1. Con carácter general, los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección.



Además de lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tenga que participar.

A efectos de lo previsto en los apartados anteriores los/as aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización o de la causa de fuerza mayor acontecida, y adjuntando informe médico u otra documentación justificativa que lo acredite, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

En cualquier caso, la situación del/de la aspirante quedará condicionada a la finalización del proceso selectivo y a la superación de los ejercicios que hayan quedado aplazados, no pudiendo demorarse éstos de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/as aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización de los mismos tendrá lugar antes de la publicación de las listas provisionales de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

2. En cualquier momento del desarrollo de los ejercicios, el Tribunal de Selección podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.
3. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección o del órgano convocante, que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado/a.
4. Sin perjuicio de que en la resolución aprobatoria de las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se determine el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, éste deberá celebrarse en el plazo máximo de 5 meses contados a partir de la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

A efectos del debido cumplimiento de los plazos que el desarrollo de los procesos selectivos exige de conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, así como el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio



de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, teniendo en cuenta las dificultades que su cumplimiento entraña durante el mes de agosto, se declara inhábil dicho mes, a efectos del cómputo de plazos en las pruebas selectivas de la presente convocatoria.

Octava. Superación del proceso selectivo.

1. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal de Selección hará pública la relación de aspirantes que hubieran superado la misma, clasificada por turnos y con expresión de la puntuación obtenida, en todas las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, y además, se enviará en soporte informático a la Dirección General de Función Pública.

Simultáneamente, el Tribunal de Selección anunciará la apertura del plazo de 15 días hábiles para la presentación de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, según se dispone en la base sexta.

Finalizado el referido plazo, la Dirección General de Función Pública remitirá al Tribunal Único, los documentos justificativos de los méritos a valorar, tanto si han sido aportados por los/as aspirantes como si han sido expedidos de oficio por la Dirección General de Función Pública u órgano competente de los Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Una vez resuelta la fase de concurso, el Tribunal Único hará público, por el mismo procedimiento dispuesto para la fase de oposición, la relación de aspirantes que hayan superado la fase anterior, con la puntuación obtenida en el concurso de méritos, disponiendo los/as interesados/as, igualmente, de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante el mismo. A continuación la remitirá a la Dirección General de Función Pública.
3. Seguidamente, la Dirección General de Función Pública enviará al Tribunal de Selección el resultado de la fase de concurso, debiendo proceder éste a la suma de las calificaciones obtenidas por cada uno/a de los/as aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso.

Con la puntuación así obtenida, cada Tribunal de Selección emitirá la relación de aprobados/as por orden de puntuación total, no pudiendo rebasar éstos/as el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionados/as aquellos/as aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas convocadas.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. Si el empate continúa, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición. De persistir dicho empate se resolverá por orden alfabético de la letra inicial del primer apellido a partir de la por la letra "M"



que fue la resultante en el sorteo público que determina el orden de actuación y prelación de los/as aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año, que fue publicado mediante Resolución de 26 de febrero de 2021 (DOE número 42, de 3 de marzo). De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo a la letra inicial del segundo apellido, y de seguir persistiendo a la del nombre.

4. Los Tribunales de Selección elevarán las relaciones provisionales de aprobados/as a la Dirección General de Función Pública, quien dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.
5. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Consejería de Hacienda y Administración Pública, dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados/as y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, en el supuesto de que algún/a aspirante, que haya concurrido por el turno de discapacidad, supere los ejercicios correspondientes, no obtuviera plaza en dicho turno y su puntuación total fuera superior a la obtenida por otros/as aspirantes del turno general de promoción interna, será incluido/a, por orden de puntuación, en dicha relación definitiva de aprobados/as, según lo previsto en el artículo 15 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

La mencionada relación definitiva de aprobados/as agota la vía administrativa, pudiendo los/as interesados/as interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Seguidamente los Tribunales de Selección y el Tribunal Único remitirán a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones.

6. No se podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nulas de pleno derecho las propuestas de aprobados/as que contravengan esta limitación.

***Novena. Presentación de documentos.***

1. En el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados/as en el Diario Oficial de Extremadura, por la Dirección General de Función Pública se expedirá certificación acreditando su condición de funcionario/a, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

No obstante, si la titulación académica requerida para participar en las pruebas no consta en el expediente personal del funcionario/a, éste/a deberá aportar copia auténtica o debidamente compulsada de la titulación académica requerida o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, dentro del indicado plazo.

2. Los/as aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar, en el indicado plazo, certificación de los órganos competentes que acredite la condición y el grado de discapacidad.
3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as en prácticas, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Décima. Elección de plazas.

Finalizado el plazo indicado en la base novena, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, indicando el lugar, día y hora del acto público de elección de plazas. En la misma resolución se relacionarán los puestos de trabajo que se ofertan por cada Especialidad, con expresión de su ubicación y características de conformidad con la relación de puestos de trabajo vigente.

Los/as aspirantes que pretendan acceder a un puesto, o puedan resultar adjudicatarios de un puesto que suponga contacto habitual con menores deberán acreditar la circunstancia de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, con carácter previo al acto de elección de plazas. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o de la autorización a la Administración para recabar el referido certificado.

La adjudicación de los puestos a los/as aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará, de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as, entre los puestos ofertados



a los mismos/as, atendiendo al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.

Todo ello, sin perjuicio de la preferencia para cubrir los puestos de los/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el turno de discapacidad, siempre que lo hayan solicitado por motivos de dependencia personal o gran dificultad de desplazamiento, que impidan la incorporación, que lo hayan acreditado debidamente y que el órgano convocante así lo decida, conforme a lo previsto en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.

Los/as aspirantes podrán optar por permanecer en el puesto obtenido con carácter definitivo por concurso o por libre designación, adscrito a dos Grupos/Subgrupos, siempre que cumplan el requisito de Grupo/Subgrupo del puesto.

Undécima. Nombramiento de funcionarios/as de carrera.

Por orden de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública serán nombrados/as funcionarios/as de carrera del Cuerpo de Titulados Superiores los/as integrantes de la relación definitiva de aprobados/as, publicándose dichos nombramientos en el Diario Oficial de Extremadura con expresión del destino adjudicado, conforme a lo establecido en la base anterior. Dicho destino tendrá carácter definitivo y a todos los efectos será equivalente al obtenido por concurso. La citada resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Duodécima. Norma final.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 17 de septiembre de 2021.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

**ANEXO I**

ESPECIALIDAD	TURNO GENERAL PROMOCIÓN INTERNA	TURNO DISCAPACIDAD PROMOCIÓN INTERNA	TOTAL	TITULACIONES
Administración General	1		1	Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a o Grado
Arquitectura Superior	1		1	Arquitecto/a o título universitario de master que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente.
Económicas y/o Empresariales	3		3	Licenciado/a en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado/a en Ciencias Actuariales y Financieras, Licenciado/a en Economía o Grados correspondientes.
Ingeniería Agrónoma	3	1	4	Ingeniero/a Agrónoma o título universitario de máster que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente.
Jurídica	5	1	6	Licenciado/a en Derecho Grado en Derecho o Grado en Ciencias Jurídicas de las Administraciones Públicas

**ANEXO II****TEMARIOS****ESPECIALIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL**

Tema 1. La Administración Local (I): Regulación constitucional y disposiciones generales sobre las Entidades Locales en la normativa básica del Estado. El municipio: Territorio y población. Organización. Competencias. Regímenes especiales.

Tema 2. La Administración Local (II): La provincia: Organización. Competencias. Regímenes especiales.

Tema 3. La financiación de las Comunidades Autónomas (I): Regulación constitucional y estatutaria. Principios generales del sistema de financiación autonómica en la normativa básica del Estado. Los tributos propios y cedidos de las Comunidades Autónomas en la normativa básica del Estado. Otros recursos de las Comunidades Autónomas en la normativa básica del Estado.

Tema 4. La financiación de las Comunidades Autónomas (II): Competencias de las Comunidades Autónomas en materia de financiación autonómica. Resolución de conflictos en materia de financiación autonómica.

Tema 5. Ley del Régimen Jurídico del Sector Público (I): Disposiciones generales. Los órganos de las Administraciones Públicas. Funcionamiento Electrónico del sector público. Los Convenios. Las relaciones interadministrativas.

Tema 6. Ley del Régimen Jurídico del Sector Público (II): Los principios de la potestad sancionadora y la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Los procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 7. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones Generales. Los interesados en el procedimiento.

Tema 8. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): La actividad de las Administraciones Públicas. Los actos administrativos.

Tema 9. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): Las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. La revisión de los actos en vía administrativa. La iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.



Tema 10. La contratación del sector público (I): Disposiciones generales sobre la contratación del sector público. Partes en el contrato. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público.

Tema 11. La contratación del sector público (II): De la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas. De la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 12. La contratación del sector público (III): De los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.

Tema 13. La contratación del sector público (IV): Racionalización técnica de la contratación. Procedimientos de contratación centralizada en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Comisión de Contratación Centralizada de la Junta de Extremadura.

Tema 14. La contratación del sector público (V): De los distintos tipos de contratos de las Administraciones públicas: contrato de obras, contrato de concesión de servicios. Contrato de suministros y contrato de servicios.

Tema 15. La contratación del sector público (VI): Órganos competentes en materia de contratación. Registros oficiales. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa y el Registro Oficial de Licitadores y el Registro de contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Normas en materia de contratación, convenios, encargos de gestión y transferencias en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 16. Ley de contratación pública socialmente responsable de Extremadura.

Tema 17. El Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (I): Los miembros de la Junta de Extremadura. Las relaciones del Presidente y la Junta con la Asamblea de Extremadura. La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Principios y normas generales de actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Relaciones de la Comunidad Autónoma con otras Administraciones Públicas.

Tema 18. El Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (II): La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma. El procedimiento de elaboración de reglamentos y anteproyectos de ley. El ejercicio de sus competencias por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma. El régimen jurídico de la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Tema 19. El Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (III): Los Organismos Públicos de la Comunidad Autónoma. La potestad sancionadora. La responsabilidad patrimonial de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus autoridades y demás personal a su servicio.



Tema 20. Régimen Jurídico de Administración Electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Disposiciones Generales. Puntos de accesos electrónicos corporativos. Expediente Electrónico. Comunicaciones y notificaciones electrónicas.

Tema 21. La Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (I): Ámbito, Órganos y competencias de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y competencia territorial de los Juzgados y Tribunales.

Tema 22. La Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (II): Las partes en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Objeto del recurso contencioso-administrativo. Ejecución de Sentencias.

Tema 23. La Comisión Jurídica de Extremadura. El Consejo Económico y Social de Extremadura.

Tema 24. El Contrato de Trabajo (I): Delimitación conceptual y fuentes de la relación laboral. Derechos y deberes laborales básicos. Elementos y eficacia del contrato de trabajo.

Tema 25. El Contrato de Trabajo (II): Relaciones laborales especiales. Modalidades del Contrato de Trabajo. Contratos de duración determinada y contratos indefinidos de fijos-discontinuos.

Tema 26. El Contrato de Trabajo (III): Periodo de prueba e ingreso al trabajo. Derechos y deberes derivados del contrato. Clasificación Profesional y Promoción en el trabajo. Salarios y Garantías Salariales. Tiempo de Trabajo.

Tema 27. El Contrato de Trabajo (IV): Movilidad funcional y geográfica y modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo. Garantías por cambio de empresario. Suspensión del contrato de trabajo. Extinción del contrato de trabajo.

Tema 28. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Consulta y participación de los trabajadores. Obligaciones de los fabricantes, importadores y suministradores. Responsabilidades y sanciones. Acuerdo para la determinación de las condiciones de aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos laborales en la Junta de Extremadura.

Tema 29. La Función Pública de Extremadura (I): Objeto, Principios rectores y ámbito de aplicación. Órganos competentes en materia de función pública. Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Extremadura. Ordenación y estructura de los recursos humanos. Adquisición y pérdida de la condición de empleado público.

Tema 30. La Función Pública de Extremadura (II): Acceso al empleo Público. Ingreso del Personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Situaciones Administrativas.



Tema 31. La Función Pública de Extremadura (III): Derechos del personal empleado público. Jornada de trabajo, permisos y vacaciones. La regulación de la jornada y horario de trabajo, los permisos y las vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Promoción Profesional y evaluación del desempeño. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Régimen Retributivo.

Tema 32. Régimen de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas. Incompatibilidades de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 33. El personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura (I): Convenio Colectivo para el personal laboral: Movilidad geográfica. Supresión de puestos de trabajo de personal fijo discontinuo y zonificación de puestos en diversas categorías. Cambio de puestos de trabajo. Permutas. Provisión de puestos de trabajo. Selección y contratación. Movilidad del personal laboral entre Administraciones Públicas. Movilidad funcional. Jornada y horario.

Tema 34. El personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura (II): Convenio Colectivo para el personal laboral: Horas extraordinarias. Vacaciones. Permisos y licencias. Medidas complementarias de conciliación de la vida familiar y laboral. Permisos sin sueldo. Suspensión de contrato. Excedencia. Reingreso. Jubilación. Indemnización por incapacidad o fallecimiento.

Tema 35. El régimen disciplinario del personal funcionario y del personal laboral de la Junta de Extremadura.

Tema 36. El Estatuto Básico del Empleado Público (I): Derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional. Derecho de reunión. Derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Deberes de los empleados públicos. Código de conducta.

Tema 37. El Estatuto Básico del Empleado Público (II): Acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio. Pérdida de la relación de servicio. Planificación de Recursos Humanos. Estructuración del Empleo Público. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Situaciones administrativas.

Tema 38. Gastos de personal en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Regímenes retributivos. Disposiciones en materia de gestión del sistema retributivo. Otras disposiciones en materia de personal.

Tema 39. Los ingresos públicos: concepto y clasificación. La cesión de Tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura. Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Tema 40. Las reclamaciones económico-administrativas: Disposiciones generales. Procedimiento general económico-administrativo. Procedimiento abreviado ante órganos unipersonales.

Tema 41. Ley de Hacienda Pública de Extremadura (I): Principios de la programación y de la gestión presupuestaria. Programación Presupuestaria. De los créditos y sus modificaciones: Disposiciones generales. De las modificaciones de créditos. Competencias en materia de modificaciones de créditos. El presupuesto de las entidades integrantes del sector público autonómico empresarial y fundacional.

Tema 42. Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura (II): La gestión presupuestaria. La Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El endeudamiento de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la Ley General de Hacienda Pública y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma. Los avales en la Ley General de Hacienda Pública y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Tema 43. Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura (III): Régimen de intervención y contabilidad del sector público autonómico. Responsabilidades de las autoridades y demás personal al servicio del sector público autonómico. Normas especiales de gestión presupuestaria en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Tema 44. El régimen de fiscalización limitada previa para determinados expedientes de gastos. Normas de elaboración de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Estructura del Presupuesto de Ingresos. Estructura del presupuesto de gastos.

Tema 45. Control externo del gasto público: el Tribunal de Cuentas. El control parlamentario. El control interno del gasto público: la Intervención General de la Junta de Extremadura.

Tema 46. Procedimiento de ejecución del gasto público: Procedimiento general. Procedimientos especiales: Anticipos de caja fija. Pagos a justificar. Pagos en firme. Tramitación anticipada de los expedientes de gastos.

Tema 47. Las encomiendas de gestión de los Organismos, Instituciones y Entes Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Concepto, Naturaleza y Regulación. La Ley de reordenación del Sector Público empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 48. Las Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Disposiciones generales. Procedimiento de concesión y gestión de subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero de subvenciones. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.



Tema 49. El patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (I): Objeto, concepto y régimen jurídico. Protección y defensa. Del dominio público: Afectación y desafectación. Mutaciones demaniales. Adscripción y desadscripción de bienes y derechos. Constancia en el inventario y publicidad registral. Utilización y explotación.

Tema 50. El patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (II): Régimen de los bienes del patrimonio: Gestión patrimonial. Adquisición de bienes y derechos. Arrendamientos. Enajenación a título oneroso de bienes y derechos. Permuta de bienes y derechos. Cesiones gratuitas. Explotaciones de bienes patrimoniales.

Tema 51. Ley Agraria de Extremadura. Infraestructuras rurales: Infraestructuras viarias. Disposiciones generales. Dominio público viario. Relaciones interadministrativas. Instrumentos de planificación. Financiación. Ejecución de las obras. El uso de los caminos. Condiciones generales para los distintos usos y aprovechamientos.

Tema 52. Ley de prevención del consumo de bebidas alcohólicas en la infancia y la adolescencia: Disposiciones Generales. Medidas de prevención, sensibilización y detección en el consumo de bebidas alcohólicas por menores de edad. Medidas de intervención. Régimen sancionador.

Tema 53. La Ley de Caza de Extremadura (I): Disposiciones Generales. La Administración y los terrenos a efectos cinegéticos. Utilización ordenada y racional de los recursos cinegéticos. Ejercicio de la caza. Aprovechamiento industrial y comercial de la caza. Responsabilidad por daños. Organización y vigilancia de la caza. Régimen sancionador de la caza.

Tema 54. La Ley de Pesca y Acuicultura de Extremadura: Disposiciones Generales. Cursos y masas de agua. Especies de fauna acuática. Planes de pesca. Conservación del medio acuático. Conservación y aprovechamiento de las especies. Licencias y permisos de pesca. Acuicultura y pesca científica. Vigilancia.

Tema 55. La Ley de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura (I): Disposiciones Generales. Derechos, Recursos y Ordenación de la actividad turística. Empresas y actividades turísticas. Disciplina turística.

Tema 56. La Ley de Salud de Extremadura: Objeto, ámbito y principios rectores. El Sistema Sanitario Público de Extremadura. El Plan de Salud de Extremadura. Organización General de Sistema Sanitario Público de Extremadura. El Servicio Extremeño de Salud.

Tema 57. La Ley de Farmacia de Extremadura (I): Disposiciones Generales. Ordenación farmacéutica en el nivel de atención primaria de salud. Ordenación farmacéutica en el nivel de atención especializada de salud.



Tema 58. La Ley de Farmacia de Extremadura (II): Ordenación farmacéutica en los centros sociosanitarios y centros penitenciarios. Distribución de medicamentos de uso humano y distribución y dispensación de medicamentos veterinarios. La sanidad farmacéutica. La Comisión de Farmacia de Extremadura. La información, promoción y publicidad de los productos farmacéuticos y de la prestación farmacéutica.

Tema 59. Régimen Jurídico del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura (I): Disposiciones generales. Las Categorías de bienes históricos y culturales. Régimen de protección, conservación y mejora de los inmuebles y muebles integrantes del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Tema 60. Régimen Jurídico del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura (II): El Patrimonio arqueológico. El Patrimonio etnológico. Los Museos. El Patrimonio documental y bibliográfico. Las Medidas de estímulo.

ESPECIALIDAD ARQUITECTURA

Tema 1. Código Técnico de la Edificación (CTE). Parte I: Disposiciones generales. Condiciones Técnicas y Administrativas. Exigencias básicas. Contenido del proyecto. Documentación del seguimiento de la obra.

Tema 2. Código Técnico de la Edificación (CTE). DB-SE. Seguridad estructural: Introducción. Generalidades. Documentación. Análisis estructural y dimensionado.

Tema 3. Código Técnico de la Edificación (CTE). DB-SI. Seguridad en caso de incendio: Introducción (objeto, ámbito de aplicación, criterios generales de aplicación, condiciones particulares para el cumplimiento, condiciones de comportamiento ante el fuego de los productos de construcción, de los elementos constructivos y laboratorios de ensayo).

Tema 4. Código Técnico de la Edificación (CTE). DB-SUA. Seguridad de utilización y accesibilidad: Introducción (objeto, ámbito de aplicación, criterios generales de aplicación y condiciones particulares para el cumplimiento).

Tema 5. Código Técnico de la Edificación (CTE). DB-HE. Ahorro de energía: Introducción (objeto, ámbito de aplicación, criterios generales de aplicación, criterios de aplicación en edificios existentes y condiciones particulares para el cumplimiento).

Tema 6. Código Técnico de la Edificación (CTE). DB-HR. Protección frente al ruido: Introducción (objeto, ámbito de aplicación, criterios generales de aplicación y condiciones particulares para el cumplimiento).



Tema 7. Código Técnico de la Edificación (CTE). DB-HS. Salubridad: Introducción (objeto, ámbito de aplicación, criterios generales de aplicación y condiciones particulares para el cumplimiento).

Tema 8. La contratación del sector público (I): Expediente de contratación. Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. La adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: Normas generales, procedimientos y normas especiales aplicables a los concursos de proyectos.

Tema 9. La contratación del sector público (II): El contrato de obras: Actuaciones preparatorias, ejecución, modificación, cumplimiento y resolución. El contrato de concesión de obra: actuaciones preparatorias, efecto, cumplimiento, extinción, construcción de las obras objeto de concesión, derechos y obligaciones del concesionario, régimen económico financiero, financiación privada y extinción.

Tema 10. La contratación del sector público (III) El contrato de servicios: Disposiciones generales, ejecución y resolución de los contratos de servicios. Subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras. El contrato de suministro: Regulación de determinados contratos de suministro, ejecución, cumplimiento y resolución.

Tema 11. El régimen de protección, conservación y mejora de los inmuebles y muebles integrantes del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura establecido en la Ley de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Tema 12. Ley de patrimonio histórico y cultural de Extremadura: El patrimonio arqueológico. Las medidas de estímulo.

Tema 13. La declaración de ruina en Extremadura. Técnicas para el tratamiento de edificios ruinosos.

Tema 14. El patrimonio Arquitectónico y los Centros Históricos en el Planeamiento Urbanístico de Extremadura. Tratamiento en los Planes Generales Municipales, Planes Especiales y Catálogos.

Tema 15. La Ley de promoción y acceso a la vivienda de Extremadura: Protección de los consumidores y usuarios en el acceso a la vivienda

Tema 16. Ley de promoción y acceso a la vivienda de Extremadura: El fomento público de la vivienda y de la calidad de la edificación.



Tema 17. Ley de promoción y acceso a la vivienda de Extremadura: El proceso de la edificación.

Tema 18. Ley de promoción y acceso a la vivienda de Extremadura: Situaciones de emergencia social de vivienda.

Tema 19. Decreto por el que se regulan las exigencias básicas de la edificación destinada a uso residencial vivienda en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el procedimiento para la concesión y control de la Cédula de Habitabilidad de las viviendas.

Tema 20. La expropiación forzosa: Procedimiento general.

Tema 21. La expropiación forzosa por razón de urbanismo.

Tema 22. El informe de evaluación de los edificios en la legislación estatal y autonómica de Extremadura.

Tema 23. La clasificación del suelo en la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Tema 24. Los criterios de ordenación sostenible, indicadores y estándares, establecidos en la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Tema 25. Los instrumentos de ordenación territorial general establecidos en la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Tema 26. Los instrumentos de ordenación territorial de desarrollo establecidos en la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Tema 27. Los instrumentos de ordenación territorial de intervención directa establecidos en la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Tema 28. El instrumento de planeamiento urbanístico general establecido en la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Tema 29. Los instrumentos complementarios de planeamiento urbanístico establecidos en la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Tema 30. Los instrumentos de desarrollo de planeamiento urbanístico establecidos en la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Tema 31. La calificación rústica establecida en la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.



Tema 32. Las modalidades de la actividad de ejecución establecidas en la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Tema 33. Los sistemas de ejecución en régimen de gestión directa establecidos en la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Tema 34. Los sistemas de ejecución en régimen de gestión indirecta establecidos en la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Tema 35. Las actuaciones simplificadas de nueva urbanización o reforma establecidas en la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Tema 36. Los programas de ejecución establecidos en la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Tema 37. Las licencias urbanísticas establecidas en la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Tema 38. Las comunicaciones urbanísticas previas establecidas en la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Tema 39. Las medidas de reacción ante actuaciones ilegales establecidas en la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Tema 40. La inspección urbanística y las infracciones urbanísticas establecida en la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Tema 41. La Infraestructura de Datos Espaciales de Extremadura (IDEEX) y el Sistema de Información Territorial de Extremadura (SITEX).

Tema 42. Condiciones básicas de la igualdad en los derechos y deberes constitucionales de los ciudadanos, establecidas en el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Tema 43. Bases del régimen del suelo, reglas procedimentales comunes y normas civiles, establecidas en el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Tema 44. Valoraciones en la Legislación de Suelo (I): Ámbito de las valoraciones y criterios generales para la valoración. Valoración del suelo en situación de suelo rural.

Tema 45. Valoraciones en la Legislación de Suelo (II): Valoración del suelo en situación de suelo urbanizado.

Tema 46. Normas especiales sobre construcción de edificios para servicios sanitarios. Normas especiales sobre construcción de edificios para servicios educativos. Normas especiales sobre construcción de instalaciones deportivas.



Tema 47. Normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Tema 48. Recomendación (UE) 2016/1318 de la Comisión sobre las directrices para promover los edificios de consumo de energía casi nulo y las mejores prácticas para garantizar que antes de que finalice 2020 todos los edificios nuevos sean edificios de consumo de energía casi nulo.

Tema 49. La eficiencia energética de los edificios en las Directivas Europeas. Real Decreto por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

Tema 50. Ley de Prevención de Riesgos Laborales en relación con la construcción. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. La subcontratación en el sector de la construcción desde la perspectiva de la prevención de riesgos laborales.

Tema 51. Decreto por el que se regula el control de calidad de la construcción y obra pública. Decreto por el que se determina el modelo, las formalidades y contenido del Libro del Edificio: Disposiciones Generales. Obligaciones de los Agentes de la Edificación. Las garantías y protección de la edificación. Anexo 1.

Tema 52. Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura: Disposiciones generales, disposiciones comunes, apoyo animal, señalización y comunicación.

Tema 53. Accesibilidad en la edificación, en los espacios públicos urbanizados y naturales y en el transporte, establecida en el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 54. Disposiciones generales, espacios públicos urbanizados y zonas de uso peatonal, establecidos en la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

Tema 55. Itinerarios peatonales, áreas de estancia y elementos de urbanización, establecidos en la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.



Tema 56. Cruces entre itinerarios peatonales e itinerarios vehiculares, mobiliario urbano, y elementos vinculados al transporte, establecidos en la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

Tema 57. Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Disposiciones generales. Ámbito. Finalidad. Autorización ambiental integrada. Autorización ambiental unificada y normas comunes a las autorizaciones ambientales.

Tema 58. Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Comunicación ambiental autonómica y comunicación ambiental municipal Evaluación ambiental estratégica. Evaluación de impacto ambiental de proyectos

Tema 59. Los servicios públicos urbanos: abastecimiento de agua, saneamiento, servicios energéticos y transporte. La edificación y régimen de las obras en zonas afectadas por carreteras, ferrocarriles y cauces públicos.

Tema 60. Atribuciones, obligaciones y responsabilidades de los Arquitectos en materia de Seguridad y Salud en la construcción.

ESPECIALIDAD ECONÓMICAS Y/O EMPRESARIALES

Tema 1. El Presupuesto de la Unión Europea. Procedimiento de elaboración, aprobación, ejecución y rendición de cuentas. Estructura Presupuestaria. La financiación del Presupuesto, las relaciones económico financieras entre la Unión Europea y los países miembros.

Tema 2. El Presupuesto del Estado. Concepto, contenido y regulación jurídica. Principios y reglas de programación, gestión y ejecución presupuestaria. El ciclo presupuestario en los Presupuestos Generales del Estado.

Tema 3. La sostenibilidad financiera y la estabilidad económica de las cuentas públicas: los principios rectores de la política presupuestaria en el sector público. Procedimientos para la aplicación efectiva de la estabilidad presupuestaria. La regla del gasto y el límite de la deuda pública.

Tema 4. El ciclo presupuestario en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Elaboración del presupuesto, examen, enmienda y aprobación. Ejecución. Control. Distribución de Competencias Presupuestarias.

Tema 5. Principios de la programación y gestión presupuestaria: la estructura presupuestaria. Los ingresos y gastos públicos. El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura: clasificación, gestión y control.



Tema 6. De los Créditos y sus modificaciones: el principio de especialidad, la vinculación jurídica de los créditos, los créditos plurianuales, la temporalidad de los créditos y sus modificaciones.

Tema 7. Procedimiento de ejecución del gasto público en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ordenación del gasto. Autorización o aprobación del gasto. Compromiso o disposición. Reconocimiento de la obligación y propuesta de pago. Acumulación de diversas fases. Ejecución de gastos plurianuales. Tramitación de documentos contables.

Tema 8. Procedimientos especiales de ejecución del gasto público. Anticipo de caja fija. Pagos a justificar. Tramitación anticipada. Pagos al extranjero.

Tema 9. El procedimiento de pago. Ordenación del pago. Pago material y plazos de pago. El endoso. El embargo.

Tema 10. El Presupuesto como instrumento de política económica: la función redistributiva del presupuesto: instrumentos, problemas y situación actual. Los efectos discrecionales y automáticos del presupuesto: su papel compensador de la actividad económica.

Tema 11. Las Subvenciones Públicas (I). Ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Disposiciones comunes a las subvenciones del sector público autonómico. Procedimientos de concesión de subvenciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Concurrencia competitiva y concesión directa.

Tema 12. Las Subvenciones Públicas (II). Procedimientos de gestión y justificación de las subvenciones del sector público autonómico. Procedimiento de gestión presupuestaria de las subvenciones de la Comunidad autónoma de Extremadura. Reintegro de Subvenciones. Procedimiento de reintegro en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 13. Las Subvenciones Públicas (III). Infracciones y sanciones. Base de datos de subvenciones estatales y de la Comunidad autónoma de Extremadura. Disposiciones de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Subvenciones.

Tema 14. La contratación del sector público (I). Partes en el contrato. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 15. La contratación del sector público (II). Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos. Racionalización técnica de la contratación.



Tema 16. La contratación del sector público (III). Los distintos tipos de contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 17. La contratación del sector público (IV): Órganos competentes en materia de contratación. Registros oficiales. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa, el Registro Oficial de Licitadores y el Registro de contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Normas en materia de contratación, convenios, encargos de gestión y transferencias en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 18. El control de la actividad financiera (I). Concepto. Clases. Órganos que lo realizan. El control externo. El Tribunal de Cuentas. El control parlamentario.

Tema 19. El control de la actividad financiera. (II). El control interno. Legislación aplicable. Control de ingresos y control de gastos. Control financiero. Control de eficacia. Régimen de responsabilidad en la gestión financiera pública. Organización y funciones de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 20. La Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Caja de Depósitos. La Tesorería de los centros gestores de gasto. El régimen jurídico del endeudamiento y de los avales.

Tema 21. Los tributos. Concepto, fines y clases de tributos. La relación jurídico tributaria. Las obligaciones tributarias: La obligación tributaria principal, la obligación tributaria de realizar pagos a cuenta, las obligaciones entre particulares, las obligaciones tributarias accesorias y formales.

Tema 22. Los elementos de cuantificación de la obligación tributaria. La base imponible: Concepto y métodos de determinación. La base liquidable. El tipo de gravamen. La cuota tributaria. La deuda tributaria: Concepto. Garantías de la deuda tributaria.

Tema 23. Los obligados tributarios. Clases. Derechos y garantías. Los sujetos pasivos. El contribuyente. Exenciones subjetivas. La capacidad de obrar en el orden tributario. Representación. Residencia y domicilio fiscal.

Tema 24. Los responsables tributarios. La responsabilidad tributaria. Responsables solidarios y subsidiarios. Los sucesores. Retenedores y obligados a ingresar a cuenta. Otros obligados tributarios.

Tema 25. La aplicación de los tributos. Los procedimientos administrativos en materia tributaria: Fases. Obligación de resolución y plazos de resolución. La prueba. Notificaciones. La denuncia pública. Las liquidaciones tributarias. La consulta tributaria. El número de identificación fiscal. La colaboración social en la aplicación de los tributos.



Tema 26. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: Naturaleza, objeto y ámbito de aplicación. Sujeción al impuesto: aspectos materiales, personales y temporales. Determinación de la base imponible. Base liquidable. Adecuación del impuesto a las circunstancias personales y familiares del contribuyente. Cálculo del impuesto. Gravamen autonómico. Cuota diferencial. Tributación familiar. Especial referencia a las deducciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 27. El Impuesto sobre Sociedades. Naturaleza y Ámbito de aplicación. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Regímenes de determinación. Periodo impositivo y devengo. Tipo de gravamen y cuota íntegra. Deducciones y bonificaciones. Gestión del Impuesto.

Tema 28. El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Hecho imponible. Sujetos pasivos. Base imponible. Deuda tributaria. Gestión del impuesto.

Tema 29. El Impuesto sobre el Patrimonio. Naturaleza, objeto y ámbito de aplicación. Hecho imponible y bienes exentos. Sujeto pasivo. Base imponible y liquidable. Devengo. Determinación de la deuda tributaria. Gestión del Impuesto.

Tema 30. El Impuesto sobre el Valor Añadido (I). Concepto, naturaleza y ámbito de aplicación. Hecho imponible y supuestos de no sujeción. Exenciones de las operaciones interiores. Lugar de realización del hecho imponible. Sujeto pasivo.

Tema 31. El Impuesto sobre el Valor Añadido (II). Devengo. Base Imponible. Tipos de gravamen. Deuda tributaria. Liquidación. Deducciones. Requisitos. Régimen de deducciones en sectores diferenciados. Regla de prorata.

Tema 32. El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Naturaleza y ámbito de aplicación. Transmisiones Patrimoniales onerosas: Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota tributaria y reglas especiales. Operaciones societarias: Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota tributaria. Actos Jurídicos Documentados: Tributación. Disposiciones comunes a los tres gravámenes. Exenciones Comprobación de valores. Obligaciones formales. Gestión y liquidación del impuesto.

Tema 33. Tributos sobre el Juego. Tasas sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias: Hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Cuota. Devengo. Pago. Tasa sobre los juegos de suerte, envite o azar: Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Tipos de gravamen. Devengo. Pago. Impuesto sobre Actividades del Juego.

Tema 34. Los Impuestos especiales. Impuesto sobre hidrocarburos: conceptos. Ámbito objetivo de aplicación. Supuestos de no sujeción. Base imponible y tipos impositivos. Exenciones y bonificaciones. Devoluciones. Impuesto sobre determinados medios de transporte: Hecho imponible, supuestos de no sujeción, exenciones, devoluciones, sujetos pasivos, devengo, base y tipo impositivo.



Tema 35. Tasas y precios públicos. Concepto y ámbito de aplicación de las tasas. Hecho imponible. Sujeto pasivo y responsables. Devengo. Gestión y liquidación. Los precios públicos.

Tema 36. Los tributos propios de la Comunidad Autónoma (I). El Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos. Hecho imponible. Sujetos pasivos. Base imponible. Cuota. Devengo. Gestión del Impuesto. El Impuesto sobre instalaciones que inciden en el medio ambiente. Naturaleza, objeto y ámbito de aplicación. Hecho imponible. Sujetos pasivos. Base imponible. Tipo de gravamen. Devengo. Gestión del Impuesto.

Tema 37. Los tributos propios de la Comunidad Autónoma (II). Impuesto sobre depósitos de las entidades de crédito. Hecho imponible. Sujetos pasivos. Base imponible. Cuota. Deducciones. Devengo. Gestión del Impuesto.

Tema 38. Los tributos propios de la Comunidad Autónoma (III). Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero. Naturaleza y ámbito de aplicación. Hecho imponible, supuestos de no sujeción y exenciones. Sujetos pasivos. Base imponible. Cuota. Devengo. Gestión del Impuesto.

Tema 39. Los tributos propios de la Comunidad Autónoma (IV). Canon de saneamiento. Objeto y naturaleza. Hecho imponible. Exenciones. Obligados tributarios. Bases imponible. Cuota. Periodo impositivo y devengo. Gestión y liquidación.

Tema 40. Régimen de capitalización simple. Operaciones financieras: Clasificación. Interés anticipado. Descuento racional y comercial. Valor actual de un capital. Equivalencia de dos capitales. Régimen de capitalización compuesta. Concepto y elementos que intervienen. Cálculo de los intereses. Descuentos. Equivalencia de capitales.

Tema 41. Rentas. Concepto y clasificación. Rentas de cuantía constante: Inmediatas, diferidas y anticipadas. Rentas variables en progresión aritmética: Inmediatas, diferidas y anticipadas. Rentas variables en progresión geométrica: Inmediatas, diferidas y anticipadas. Rentas fraccionadas. Rentas con variabilidad de tanto. Rentas con periodo de capitalización inferior al periodo de renta.

Tema 42. Evaluación de proyectos de inversión. Valor actual. Tasa de retorno. Índice de rentabilidad. Plazo de recuperación.

Tema 43. Empréstitos. Amortización de empréstitos. Diferentes sistemas.

Tema 44. Préstamos (I). Concepto y clasificación. Variabilidad en cuotas de amortización y en términos amortizativos. Tanto medio y efectivo en un préstamo.



Tema 45. Préstamos (II). Amortización de préstamos por el sistema americano. Operación de amortización con fraccionamiento en el pago de intereses. Operación de amortización con rendimientos anticipados: Método alemán. Valoración de préstamos. Usufructo y nuda propiedad.

Tema 46. El balance de Situación y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias. Flujos reales y flujos financieros. Estado de origen y aplicación de fondos. El cuadro de financiación y estados de flujos de tesorería.

Tema 47. El Plan General de Contabilidad. Marco conceptual. Normas de registro y valoración. Cuentas anuales: balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria.

Tema 48. Análisis de los estados financieros. Concepto. Estados financieros básicos. Fines del análisis. Técnicas e instrumentos. Análisis patrimonial. Análisis financiero. Concepto. Equilibrio financiero. Estructura funcional o financiera. Situación financiera a corto y largo plazo.

Tema 49. Análisis económico. Concepto. Formulaciones de la cuenta de resultado. Punto muerto o umbral de rentabilidad. Análisis de las variaciones de resultado. Rentabilidades.

Tema 50. Auditoría interna y auditoría externa. Concepto. Características. Principios que rigen la actuación de los auditores internos. Normativa legal. Técnicas de auditoría. Programas. Hojas de trabajo. El Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Tema 51. Plan General de Contabilidad Pública de la CAEx. Ámbito de aplicación. Destinatarios y requisitos de la información contable. Principios contables. Cuentas anuales. Normas de valoración.

Tema 52. Plan General de Contabilidad Pública. Marco conceptual. Normas de reconocimiento y valoración. Cuentas anuales.

Tema 53. Contabilidad Pública. Operaciones de fin de ejercicio. Cierre y liquidación del presupuesto. Resultado presupuestario. Remanentes de créditos. Remanente de tesorería.

Tema 54. La Contabilidad Nacional: Naturaleza y fines. La contabilidad Nacional como guía de la política Económica. Los sectores. Magnitudes agregadas básicas.

Tema 55. Comercio exterior. Barreras arancelarias y no arancelarias. Especial referencia a la competencia imperfecta. El GATT Y LA OMC. Situación actual del comercio exterior y la sostenibilidad del déficit externo.



Tema 56. La Balanza de Pagos: concepto, medición e interpretación. El ajuste de la balanza de Pagos. El tipo de cambio y su influencia en el comercio exterior y en la economía interna. Políticas de tipo de cambio.

Tema 57. Fondos Europeos: Disposiciones Comunes. Principios del apoyo de la Unión. Enfoque estratégico. Programación. Seguimiento y Evaluación. Ayuda Financiera. Gestión y Control. Gestión financiera, examen y aceptación de las cuentas, correcciones financieras y liberación.

Tema 58. Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Fondo Social Europeo y Fondo de Cohesión. Objetivos y marco financiero. Programación. Seguimiento, evaluación, información y comunicación. Ayuda financiera. Gestión financiera, preparación examen, aceptación y cierre de cuentas y correcciones financieras. Disposiciones específicas FEDER. Disposiciones específicas FSE. Disposiciones específicas Fondo de Cohesión.

Tema 59. Fondos Europeos Agrícolas. Disposiciones Generales. Gestión Financiera. Sistemas de control. Condicionalidad. Disposiciones comunes.

Tema 60. Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. Objetivos y Estrategia. Programación. Ayuda al desarrollo rural. Disposiciones financieras. Gestión, control y publicidad. Seguimiento y evaluación.

ESPECIALIDAD INGENIERÍA AGRÓNOMA

Tema 1. El Medio Físico en la Comunidad Autónoma de Extremadura: Climatología, fisiografía y orografía. Hidrografía. Delimitación e importancia del medio rural. Consideraciones sociológicas y socioeconómicas.

Tema 2. El Sector agrario español: Importancia en la economía nacional. Importancia estratégica. Evolución histórica. Los usos de la tierra y su distribución. Población activa agraria: Características, y distribución.

Tema 3. El sector agrario extremeño: Importancia en el contexto nacional. Evolución histórica. Macromagnitudes del sector agrario extremeño. Los usos de la tierra y su distribución. La población activa agraria: Características, distribución a nivel de Extremadura.

Tema 4. Reformas de la PAC: Revisión Intermedia. Chequeo médico. Período de Financiación 2014-2020. Reforma POST-2020.

Tema 5. Gestión y control de los fondos de la PAC. Financiación de la PAC: FEAGA y FEADER. Relaciones Comisión - Estados Miembros - Organismos Pagadores.



Tema 6. Las ayudas desacopladas a la producción: El pago básico, pago verde, pequeños agricultores y jóvenes agricultores. Modelo de aplicación nacional basado en las regiones agrarias. Concepto de agricultor activo. La Reserva Nacional de Pago Básico. Comunicaciones de cesiones de derechos de pago básico.

Tema 7. Las ayudas asociadas a la producción. Ayuda a la agricultura: Arroz, cultivos proteicos, frutos de cáscara y algarrobas, tomate para industria. Ayudas a la ganadería: Vaca nodriza, vacuno de cebo, vacuno de leche, ovino y caprino.

Tema 8. Medidas de apoyo y regulación de mercados. Ayudas a las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas: Características, sectores implicados, medida de retirada de la producción, medidas de crisis. Programa Nacional de apoyo al vino: Medidas aplicadas en España, importancia de las mismas en Extremadura.

Tema 9. Sistema Integrado de Gestión y Control y el Registro de Explotaciones Agrarias (REA): Origen y desarrollo normativo del REA. Objeto del REA. Datos recogidos en el REA y la gestión de ayudas. El sistema integrado de gestión y control de ayudas: Origen y desarrollo normativo. Solicitud Única. Controles administrativos y sobre el terreno. Controles por monitorización de ayudas de la PAC.

Tema 10. Ley Agraria de Extremadura: Exposición de motivos. Estructura. Objeto y fines.

Tema 11. Registro de Titularidad Compartida de Explotaciones Agrarias. Ayudas a la mejora y modernización de explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora. Ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 12. Órganos Consultivos en el Ámbito Agrario: Consejo Asesor Agrario de Extremadura (CAEX) y Comité Asesor Agroalimentario de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADE- CAEX). Organizaciones Profesionales Agrarias. Interprofesionales Agroalimentarias Sectoriales.

Tema 13. Valoración agraria: Objetivos de la valoración agraria. Valoración de fincas rústicas e instalaciones agrarias. Métodos de valoración agraria. El mercado de fincas rústicas. Precio de la tierra en Extremadura, su evolución y perspectivas. Métodos de valoración de empresas agrarias.

Tema 14. Estadísticas agrarias: Las estadísticas agrarias en la UE. Plan Estadístico Nacional y Plan Estadístico de Extremadura: Normativa, descripción y desarrollo de las operaciones estadísticas del sector agrícola, ganadero y forestal. Aplicación de la teledetección a la estadística agraria.



Tema 15. Política de estructuras agrarias. Estructura de las explotaciones agrarias en España y en Extremadura: Dimensiones, propiedad y régimen de tenencia, orientación productiva, otras características. Régimen de unidades mínimas de cultivo.

Tema 16. Política de rentas y fiscal. Medios de producción y defensa de las producciones. Precios. Seguros Agrarios: Conceptos principales del seguro agrario, normativa, planes anuales, líneas de seguros, gestión y subvenciones a la contratación.

Tema 17. La empresa agraria. La empresa agrícola, ganadera y forestal: Definición y características. Tipología de empresas agrarias. La empresa familiar agraria en Extremadura; Problemática y perspectivas. Parámetros aplicables para su establecimiento (Márgenes, UDE, UTA...). Calificación de explotaciones agrarias Prioritarias.

Tema 18. El Clima: Factores climáticos: Temperatura, precipitaciones, radiación, viento. El clima como condicionante en la agricultura. Técnicas de control del clima en el sector agrario. Áreas climáticas de Extremadura.

Tema 19. El Suelo. Propiedades físicas y químicas del suelo. Clasificación de suelos, metodología USDA. Principales tipos de suelos presentes en Extremadura. El suelo como factor limitante en la agricultura. La erosión del suelo: Efectos, causas y cuantificación. Técnicas para la protección del suelo contra la erosión. Laboreo de conservación.

Tema 20. El Agua como factor de la producción agraria en Extremadura. Precipitaciones y evapotranspiración. Balance hídrico. Calidad de las aguas de riego. Recursos hídricos disponibles: Embalses y acuíferos. Confederaciones Hidrográficas. Usos comunes y privativos, concesiones y autorizaciones.

Tema 21. Regadío en Extremadura: Historia, evolución y situación actual de la superficie regable en Extremadura. Importancia del regadío en el medio rural. Características de las zonas regables oficiales. Riegos privados. Nuevos regadíos: Normativa, procedimiento, y situación actual de proyectos de transformación.

Tema 22. Mejora y modernización de regadío: Concepto y aspectos técnicos y ambientales. Comunidades de Regantes: Régimen jurídico, derechos y obligaciones, cánones y tarifas. Financiación. Principales actuaciones realizadas en Extremadura. Ayudas para la mejora y modernización de regadío en Extremadura.

Tema 23. Concentración parcelaria: Normativa estatal y autonómica. Disposiciones generales. Normas orgánicas. Procedimiento de concentración. Fondo de Tierras. Obras e infraestructuras de la concentración parcelaria. Consideraciones económicas, sociales y ambientales. Indicadores de la actuación. La concentración parcelaria en Extremadura.



Tema 24. Desarrollo rural: Antecedentes: LEADER y PRODER. Red Extremeña de Desarrollo Rural. Grupos de Acción Local. Estrategias de desarrollo local participativo. Ayudas bajo la metodología LEADER para el periodo 2014-2020.

Tema 25. Proyectos de riego: Dimensionado de redes de riego. Sistemas de riego: Superficie, aspersión y localizado. Conducciones abiertas y tuberías. Programación de riego. La Red de Asesoramiento al Regante de Extremadura (REDAREX plus). Estaciones de bombeo. Eficiencia energética. Proyectos de balsas y captaciones subterráneas. Sistemas de automatismo del riego.

Tema 26. Mecanización agraria: Maquinaria y equipos: Tipos y características. Dimensiones del parque de maquinaria. Caracterización y registro de la maquinaria agrícola: Inscripción de la maquinaria agrícola. El Registro de Maquinaria Agrícola de Extremadura (ROMA).

Tema 27. Semillas y plantas de reproducción vegetativa. Especies, variedades, técnicas de selección y mejora. Control de calidad y certificación. Registro de variedades comerciales. El sector productor de plantas de semillas y plantas de vivero, situación en Extremadura.

Tema 28. Productos fitosanitarios: Tipos y características. Marco legal. Técnicas de aplicación. Problemática de la contaminación con plaguicidas. Residuos plaguicidas en alimentos. Sistemas de protección de los aplicadores. Almacenamiento y transporte. Recogida y gestión de envases y residuos.

Tema 29. Fertilizantes: Tipos y características. Marco legal. Dosis de fertilización. Técnicas de fertilización. Maquinaria y equipos de aplicación. Incidencia de los fertilizantes en la producción agraria. Red de Asesoramiento a la Fertilización (REDAFEX).

Tema 30. Nuevas tecnologías en el sector agrario. Sistemas de información geográfica (SIG): Definición, elementos. Aplicaciones a la agricultura. Teledetección y fotografía aérea: Métodos y aplicaciones agrarias. Sistema de posicionamiento global (GPS): Concepto, componentes y aplicaciones. Agricultura de precisión.

Tema 31. Sanidad vegetal en Extremadura. Marco legal. Principales plagas, enfermedades y fisiopatías de los cultivos agrícolas en Extremadura. Prevención y tratamientos fitosanitarios. ATESVES. Campañas oficiales. Uso sostenible de productos fitosanitarios.

Tema 32. Producción integrada. Antecedentes. Normativa. Métodos de control integrado de plagas y enfermedades. Normas de producción integrada. Certificaciones de producción integrada. Situación de la producción integrada en Extremadura.

Tema 33. Sanidad animal. Marco legal. Epizootias. Zoonosis. Campañas oficiales de saneamiento. Medidas de prevención y profilaxis. Las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADS). Identificación animal y trazabilidad de las carnes.



Tema 34. Agricultura y ganadería ecológica: Antecedentes y situación actual. Normativa. Autoridad de control y certificación. Principios de producción ecológica en explotaciones agrícolas, ganaderas y apícolas y registros. Comercialización de las producciones ecológicas y dimensionamiento del sector agroindustrial ecológico.

Tema 35. La comercialización agraria y alimentaria: Comercialización agroalimentaria en España y en Extremadura. Escalones y circuitos comerciales. Comercialización en origen y destino. Tipificación y Normalización. Contratación: Contratos homologados. La transparencia de los mercados: La información de precios. El comercio mayorista y minorista.

Tema 36. La calidad diferenciada en los productos agroalimentarios. Denominaciones de origen, indicaciones geográficas protegidas, especialidades tradicionales garantizadas. Caracterización de los principales productos en Extremadura.

Tema 37. El control de la calidad agroalimentaria. Seguridad alimentaria. Requisitos para los operadores de la cadena alimentaria. Higiene y la trazabilidad en la producción primaria agrícola.

Tema 38. Plantas oleaginosas: Especies, zonas de cultivo a nivel nacional y rendimientos. Variedades más importantes en España y en Extremadura. Exigencias medioambientales. Técnicas de cultivo: Labores, siembra, abonado, herbicidas, riego y recolección. Lugar en la alternativa. Plagas, enfermedades y su tratamiento.

Tema 39. Cereales: Especies, zonas de cultivo a nivel nacional y rendimientos. Variedades más importantes en España y en Extremadura. Exigencias medioambientales. Técnicas de cultivo: Labores, siembra, abonado, herbicidas, riego, recolección y almacenamiento. Lugar en la alternativa. Plagas, enfermedades y su tratamiento.

Tema 40. Leguminosas de grano: Especies, zonas de cultivo a nivel nacional y rendimientos. Variedades más importantes en España y en Extremadura. Exigencias medioambientales. Técnicas de cultivo: Labores, siembra, abonado, herbicidas, riego y recolección. Lugar en la alternativa. Plagas, enfermedades y su tratamiento.

Tema 41. Cultivos industriales: Tabaco y cultivos bioenergéticos. Zonas de cultivo a nivel nacional y rendimientos. Variedades más importantes en España y en Extremadura. Exigencias medioambientales. Técnicas de cultivo: Labores, siembra, abonado, herbicidas, riego, recolección y acondicionamiento. Plagas, enfermedades y su tratamiento.

Tema 42. La vid: Zonas de cultivo a nivel nacional y rendimientos. Variedades y patrones más importantes en España y en Extremadura. Exigencias medioambientales. Marcos y sistemas de plantación. Técnicas de cultivo: Labores, poda y abonado. Riego de la vid. Plagas y enfermedades y su tratamiento. Técnicas de recolección.



Tema 43. El olivar: Zonas de cultivo a nivel nacional y rendimientos. Variedades más importantes en España y en Extremadura. Exigencias medioambientales. Marcos y sistemas de plantación. Técnicas de cultivo: Labores, poda, abonado. Riego del olivar. Plagas, enfermedades y su tratamiento. Técnicas de recolección y almacenamiento.

Tema 44. Frutales de hueso: Especies, zonas de cultivo a nivel nacional y rendimientos. Variedades y patrones más importantes en España y en Extremadura. Exigencias medioambientales. Marcos y sistemas de plantación. Técnicas de cultivo: Labores, poda, abonado, y riego. Plagas, enfermedades y su tratamiento. Técnicas de recolección, acondicionamiento y conservación.

Tema 45. Frutales de pepita: Especies, zonas de cultivo a nivel nacional y rendimientos. Variedades y patrones más importantes en España y en Extremadura. Exigencias medioambientales. Marcos y sistemas de plantación. Técnicas de cultivo: Labores, poda, abonado, y riego. Plagas, enfermedades y su tratamiento. Técnicas de recolección, acondicionamiento y conservación.

Tema 46. Horticultura industrial: Tomate, espárrago y pimiento para pimentón. Variedades más importantes. Exigencias medioambientales. Siembra y plantación. Técnicas de cultivo: Labores, abonado, y riego. Recolección, acondicionamiento y conservación. Plagas, enfermedades y su tratamiento.

Tema 47. El sector forestal: Características. Principales producciones. Técnicas de explotación. Ayudas forestales al fomento de la forestación de tierras agrarias. Cambios de uso de suelo forestal a cultivos agrícolas en Extremadura.

Tema 48. El ecosistema dehesa: Características. Arbolado. Producciones forestales. Pastos: Definición, tipos, especies y variedades. Mejora y manejo de pastos. Establecimiento de praderas. Los pastos y la alimentación del ganado extensivo. Manejo sostenible de la dehesa.

Tema 49. Ganado porcino: Censos y estirpes. El cerdo ibérico: Estirpes, sistemas de producción, manejo, instalaciones, reproducción y alimentación. La montanera.

Tema 50. Ganado vacuno: Censos y razas. Sistemas de producción del vacuno de carne y de leche. Sistemas de alimentación y manejo en regímenes intensivo y extensivo. Reproducción y mejora.

Tema 51. Planificación de la investigación agraria: El programa europeo H-2020: Normativa, objetivos estratégicos, funcionamiento. Grupos operativos de innovación en la AEI (Asociación europea de Innovación). Plan regional de I+D+I en Extremadura.



Tema 52. Investigación agraria. La investigación agraria en España. Instituto Nacional de Investigación Agraria. Los agentes del sistema extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación. La investigación agraria en Extremadura. El Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX).

Tema 53. Agricultura y ganadería sostenibles. Producción y gestión de residuos y vertidos agrícolas y ganaderos. Contaminación del agua por nitratos de origen agrario: Problemática ambiental, normativa, y programas de actuación en Extremadura. Red de control de la calidad del agua de riego en Extremadura (RECAEX).

Tema 54. Industria agroalimentaria: Características y tipos. Contribución de la industria agroalimentaria al desarrollo rural. Principales producciones en Extremadura. Características de las empresas del sector: Número, tipología, empleo, innovación. Ayudas a la industrialización agroalimentaria en Extremadura.

Tema 55. Industrias de transformados vegetales: Conservas, aderezos, congelados y zumos. Materias primas. Operaciones básicas. Tipos de productos, características y peculiaridades de su elaboración. Análisis del sector en Extremadura. La industria del tomate en Extremadura.

Tema 56. Industria del aceite de oliva: Materias primas. Operaciones básicas. Métodos de extracción del aceite de oliva. Tipos de aceites de oliva. Tratamiento de alperujos y alpechines. Análisis del sector en Extremadura.

Tema 57. Industria enológica: Bodegas y plantas embotelladoras. Materias primas. Operaciones básicas. Tipos de productos y peculiaridades de su elaboración. Conservación y comercialización. Análisis del sector en Extremadura.

Tema 58. Industrias cárnicas y sus derivados: Materias primas. Operaciones básicas: Mataderos, salas de despiece y elaboración de productos cárnicos. Tipos de productos y peculiaridades de su elaboración. Gestión de subproductos de origen animal (SANDACH). Análisis del sector en Extremadura.

Tema 59. Industria tabaquera: Materias primas. Tratamientos previos: Secado y acondicionamiento. Plantas de fermentación, procesado y preparación del tabaco. Tipos de productos y peculiaridades de su elaboración. Situación actual en Extremadura.

Tema 60. Industria de la leche y derivados lácteos: Materias primas. Centrales lecheras y fábricas de queso. Tipos de productos y peculiaridades de su elaboración. Análisis del sector en Extremadura.



ESPECIALIDAD JURÍDICA

Tema 1. Concepto de Derecho. La norma jurídica. Estructura y caracteres. Clases de normas jurídicas. Efectos esenciales de las normas. Inexcusabilidad de su cumplimiento y error de derecho. Exclusión voluntaria de la ley. Actos contrarios a norma imperativa y prohibitiva. El fraude de la ley: requisitos y efectos.

Tema 2. Límites temporales a la eficacia de las normas: Comienzo y fin de la vigencia. La derogación tácita. La aplicación e interpretación de las normas jurídicas. El principio de irretroactividad.

Tema 3. Las fuentes del derecho. La costumbre. Los principios generales del derecho. La jurisprudencia. Las leyes estatales: Concepto, requisitos, tipos de leyes, la reserva de Ley. Ley orgánica y ley ordinaria. Las normas del Gobierno con fuerza de ley. Decretos leyes y decretos legislativos.

Tema 4. El Reglamento. Concepto, naturaleza y clases. Fundamento de la potestad reglamentaria. Procedimiento para la elaboración de los reglamentos. Órganos con potestad reglamentaria. La potestad reglamentaria y sus límites. El control de los reglamentos.

Tema 5. Instituciones de las Comunidades Europeas: Parlamento Europeo. El Consejo Europeo. El Consejo. La Comisión Europea. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea. El Banco Central Europeo. El Tribunal de Cuentas. El Comité Económico y Social. El Comité de las Regiones. El Banco Europeo de Inversiones.

Tema 6. El Tribunal Constitucional (I): El Tribunal Constitucional, su organización y atribuciones. Los magistrados del Tribunal Constitucional. Los procedimientos de declaración de inconstitucionalidad: Disposiciones generales. El recurso de inconstitucionalidad. La cuestión de inconstitucionalidad. La sentencia en procedimientos de inconstitucionalidad y sus efectos.

Tema 7. El Tribunal Constitucional (II): El recurso de amparo constitucional: procedencia e interposición del recurso de amparo constitucional. La tramitación de los recursos de amparo constitucional. La resolución de los recursos de amparo constitucional y sus efectos.

Tema 8. El Tribunal Constitucional (III): Los conflictos constitucionales: Disposiciones generales. Los conflictos entre el Estado y las Comunidades Autónomas o de éstas entre sí. Los conflictos entre órganos constitucionales del Estado. Los conflictos en defensa de la autonomía local. La impugnación de disposiciones sin fuerza de ley y resoluciones de las Comunidades Autónomas. La declaración sobre la constitucionalidad de los Tratados Internacionales. Las disposiciones comunes sobre procedimiento.



Tema 9. El Reglamento de la Asamblea (I): Título Preliminar. Sesión constitutiva de la Asamblea. El Estatuto de los Parlamentarios. Los Grupos Parlamentarios.

Tema 10. El Reglamento de la Asamblea (II): El procedimiento legislativo. Investidura, moción de censura y cuestión de confianza. Reforma e interpretación del Reglamento de la Asamblea de Extremadura.

Tema 11. El Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (I): Los miembros de la Junta de Extremadura. Las relaciones del Presidente y la Junta con la Asamblea de Extremadura. La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Principios y normas generales de actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Relaciones de la Comunidad Autónoma con otras Administraciones Públicas.

Tema 12. El Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (II): La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma. El procedimiento de elaboración de reglamentos y anteproyectos de ley. El ejercicio de sus competencias por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma. El régimen jurídico de la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Tema 13. El Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (III): Los Organismos Públicos de la Comunidad Autónoma. La potestad sancionadora. La responsabilidad patrimonial de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus autoridades y demás personal a su servicio.

Tema 14. La Comisión Jurídica de Extremadura. El Consejo Económico y Social de Extremadura.

Tema 15. La Administración Local (I): Regulación constitucional y disposiciones generales sobre las Entidades Locales en la normativa básica del Estado. El municipio: Territorio y población. Organización. Competencias. Regímenes especiales.

Tema 16. La Administración Local (II): La provincia: Organización. Competencias. Regímenes especiales.

Tema 17. La financiación de las Comunidades Autónomas: Principios generales. Recursos de las Comunidades Autónomas. Competencias. Resolución de conflictos.

Tema 18. Las Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 19. La contratación del sector público (I): Disposiciones generales sobre la contratación del sector público. Partes en el contrato.

Tema 20. La contratación del sector público (II): Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público.



Tema 21. La contratación del sector público (III): Disposiciones generales. De la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 22. La contratación del sector público (IV): De la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 23. La contratación del sector público (V): De los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.

Tema 24. La contratación del sector público (VI): Racionalización técnica de la contratación. Procedimientos de contratación centralizada en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Comisión de Contratación Centralizada de la Junta de Extremadura.

Tema 25. La contratación del sector público (VII): De los distintos tipos de contratos de las Administraciones públicas: contrato de obras, contrato de concesión de servicios. Contrato de suministros y contrato de servicios.

Tema 26. La contratación del sector público (VIII): Órganos competentes en materia de contratación. Registros oficiales. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa y el Registro Oficial de Licitadores y el Registro de contratos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Normas en materia de contratación, convenios, encargos de gestión y transferencias en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 27. Ley de contratación pública socialmente responsable de Extremadura.

Tema 28. Las Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (I): Disposiciones generales. Procedimiento de concesión y gestión de subvenciones.

Tema 29. Las Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (II): Reintegro de subvenciones. Control financiero de subvenciones. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 30. El patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (I): Objeto, concepto y régimen jurídico. Protección y defensa.

Tema 31. El patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (II): Del dominio público: Afectación y desafectación. Mutaciones demaniales. Adscripción y desadscripción de bienes y derechos. Constancia en el inventario y publicidad registral. Utilización y explotación.

Tema 32. El patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (III): Régimen de los bienes del patrimonio: Gestión patrimonial. Adquisición de bienes y derechos. Arrendamientos.



Tema 33. El patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (IV): Régimen de los bienes del patrimonio: Enajenación a título oneroso de bienes y derechos. Permuta de bienes y derechos. Cesiones gratuitas. Explotaciones de bienes patrimoniales.

Tema 34. La Expropiación Forzosa (I): Principios Generales. Procedimiento General.

Tema 35. La Expropiación Forzosa (II): Indemnización por ocupación temporal y otros daños. Garantías Jurisdiccionales.

Tema 36. El Estatuto Básico del Empleado Público (I): Derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional. Derecho de reunión. Derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Deberes de los empleados públicos. Código de conducta.

Tema 37. El Estatuto Básico del Empleado Público (II): Acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio. Pérdida de la relación de servicio. Planificación de Recursos Humanos. Estructuración del Empleo Público. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Situaciones administrativas.

Tema 38. La Función Pública de Extremadura (I): Objeto, Principios rectores y ámbito de aplicación. Órganos competentes en materia de función pública. Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Extremadura. Ordenación y estructura de los recursos humanos. Adquisición y pérdida de la condición de empleado público.

Tema 39. La Función Pública de Extremadura (II): Acceso al empleo Público. Ingreso del Personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 40. La Función Pública de Extremadura (III): Situaciones Administrativas. Derechos del personal empleado público. Jornada de trabajo, permisos y vacaciones. La regulación de la jornada y horario de trabajo, los permisos y las vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 41. La Función Pública de Extremadura (IV): Promoción Profesional y evaluación del desempeño. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Régimen Retributivo.

Tema 42. El Estatuto de los Trabajadores (I): La relación individual de trabajo: Disposiciones Generales: Ámbito y fuentes. Derechos y deberes laborales básicos. Elementos y eficacia del contrato de trabajo. Modalidades del contrato de trabajo.

Tema 43. El Estatuto de los Trabajadores (II): Contenido del contrato de trabajo: Duración del contrato. Derechos y deberes derivados del contrato. Clasificación profesional y promoción en el trabajo. Salarios y Garantías salariales. Tiempo de trabajo.



Tema 44. El Estatuto de los Trabajadores (III): Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo: Movilidad funcional y geográfica. Garantías por cambio de empresario. Suspensión del contrato de trabajo. Extinción del contrato de trabajo.

Tema 45. El Estatuto de los Trabajadores (IV): De la negociación y de los convenios colectivos: Disposiciones Generales: Naturaleza y efectos de los Convenios. Legitimación. Procedimiento: Tramitación, aplicación e interpretación. Adhesión y extensión.

Tema 46. El personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura (I): Convenio Colectivo para el personal laboral: Movilidad geográfica. Supresión de puestos de trabajo de personal fijo discontinuo y zonificación de puestos en diversas categorías. Cambio de puestos de trabajo. Permutas. Provisión de puestos de trabajo. Selección y contratación. Movilidad del personal laboral entre Administraciones Públicas. Movilidad funcional. Jornada y horario.

Tema 47. El personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura (II): Convenio Colectivo para el personal laboral: Horas extraordinarias. Vacaciones. Permisos y licencias. Medidas complementarias de conciliación de la vida familiar y laboral. Permisos sin sueldo. Suspensión de contrato. Excedencia. Reingreso. Jubilación. Indemnización por incapacidad o fallecimiento.

Tema 48. El régimen disciplinario del personal funcionario y del personal laboral de la Junta de Extremadura.

Tema 49. Régimen de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas. Incompatibilidades de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 50. Directrices de técnica normativa: Título o denominación de las normas jurídicas. Parte expositiva. Criterios para la redacción y estructura de las normas jurídicas. Reproducción de preceptos legales en un reglamento y la cuestión de la remisión normativa. Desarrollo completo y único de una ley. La parte final de las normas.

Tema 51. Ley del Régimen Jurídico del Sector Público (I): Disposiciones generales. Los órganos de las Administraciones Públicas. Funcionamiento Electrónico del sector público. Los Convenios. Las relaciones interadministrativas.

Tema 52. Ley del Régimen Jurídico del Sector Público (II): Los principios de la potestad sancionadora y la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Los procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 53. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones Generales. Los interesados en el procedimiento.



Tema 54. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): La actividad de las Administraciones Públicas. Los actos administrativos.

Tema 55. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): Las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. La revisión de los actos en vía administrativa. La iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.

Tema 56. Régimen Jurídico de Administración Electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Disposiciones Generales. Puntos de accesos electrónicos corporativos. Expediente Electrónico. Comunicaciones y notificaciones electrónicas.

Tema 57. La Ley reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (I): Ámbito. Órganos y competencias. Competencia territorial de los Juzgados y Tribunales.

Tema 58. La Ley reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (II): Las partes en la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. Objeto del recurso contencioso-administrativo. Ejecución de sentencias.

Tema 59. La Ley reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (III): Procedimiento en primera o única instancia. Procedimiento abreviado.

Tema 60. La tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales: Disposiciones Generales. Ejecución de sentencias recaídas en procesos contenciosos administrativos. Ejecución de resoluciones judiciales recaídas en procesos civiles. Ejecución de resoluciones judiciales recaídas en procesos penales. Ejecución de resoluciones judiciales recaídas en procesos relativos a materia de personal. Ejecución de resoluciones recaídas en procesos provenientes de la jurisdicción del Tribunal Constitucional.

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Universidad Francisco de Vitoria para la realización de prácticas formativas de grados y másteres universitarios.
(2021062772)

Habiéndose firmado el día 24 de agosto de 2021, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Universidad Francisco de Vitoria para la realización de prácticas formativas de grados y másteres universitarios, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de septiembre de 2021.

La Secretaria General.
P.D. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS DE GRADOS Y MASTERES UNIVERSITARIOS.

Mérida, 24 de agosto de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, D. Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE extraordinario núm. 1 de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

De otra parte, Don Daniel Sada Castaño, en su condición de Rector Magnífico de la Universidad Francisco de Vitoria, reelegido por Acuerdo del Patronato, de 24 de septiembre de 2018, y en el uso de las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 de las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad Francisco de Vitoria, aprobadas por Decreto 112/2014 de 25 de septiembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 29 de septiembre de 2014), con domicilio en la Ctra. Pozuelo- Majadahonda km 1,800, 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid) y CIF G- 80480197.

Las partes, según intervienen, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria y la representación suficiente para formalizar el presente Convenio y al efecto,

EXPONEN:

Primero. La Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasaron las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, conforma la profesión de docente en educación primaria como profesión regulada cuyo ejercicio requiere estar en posesión del correspondiente título de maestro en educación primaria o el título de grado equivalente. Asimismo, dispone que la atención educativa directa en los dos ciclos de educación infantil correrá a cargo de profesionales que posean el título de maestro y la especialidad en educación infantil o el título de grado equivalente.



Dicha ley orgánica en su artículo 102, establece que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros. Así mismo, se recoge que los programas de formación permanente deben contemplar la adecuación de los conocimientos y métodos a la evolución de las ciencias y de las didácticas específicas, así como todos aquellos aspectos de coordinación, orientación, tutoría, educación inclusiva, atención a la diversidad y organización encaminados a mejorar la calidad de la enseñanza y el funcionamiento de los centros.

Tercero. La Orden ECI/3857/2007 de 27 de diciembre (BOE de 29 de diciembre), así como la Orden ECI/3854/2007, de la misma fecha, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de maestro en educación infantil o maestro en educación primaria, reconocen que los títulos a los que se refieren son enseñanzas universitarias oficiales de grado. Asimismo, determinan que el prácticum, que tendrá carácter presencial y estará tutelado por profesores universitarios y maestros de educación infantil o maestros de educación primaria acreditados como tutores de prácticas, se desarrollará en centros de educación infantil o centros de educación primaria reconocidos como centros de formación en prácticas, mediante convenios entre las administraciones educativas y las universidades.

Cuarto. La Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 94 que "para impartir las enseñanzas de educación secundaria obligatoria y de bachillerato será necesario tener el título de Grado universitario o titulación equivalente, además de la formación pedagógica y didáctica de nivel de Postgrado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100 de la presente ley, sin perjuicio de la habilitación de otras titulaciones que, a efectos de docencia pudiera establecer el Gobierno para determinadas áreas, previa consulta a las Comunidades Autónomas. Este último requisito de una formación de postgrado específica se hace extensivo en los artículos del 95 al 98 al profesorado de formación profesional, de enseñanzas artísticas, de enseñanzas de idioma y de enseñanzas deportivas. Asimismo, en el artículo 100.2 se determina que "para ejercer la docencia en las diferentes enseñanzas reguladas en la presente ley, será necesario estar en posesión de las titulaciones académicas correspondientes y tener la formación pedagógica y didáctica que el Gobierno establezca para cada enseñanza"; y en su artículo 100.3 "que corresponde a las Administraciones educativas establecer los convenios oportunos con las universidades para la organización de la formación pedagógica y didáctica necesaria".

Quinto. La Orden ECI/3858/2007 de 27 de diciembre (BOE de 29 de diciembre) por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales de profesor de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y enseñanzas de idiomas señala, en su apartado 5, que "los títulos a los que se refiere son enseñanzas universitarias oficiales de máster", que "se estructurarán teniendo en cuenta las materias



y ámbitos docentes en educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional, enseñanzas artísticas, enseñanzas de idiomas y enseñanzas deportivas". Igualmente, la mencionada orden señala que "el prácticum se realizará en colaboración con las instituciones educativas establecidas mediante convenios entre universidades y administraciones educativas", así como que "las instituciones educativas participantes en la realización del prácticum habrán de estar reconocidas como centros de prácticas, así como los tutores encargados de la orientación y tutela de los estudiantes".

Sexto. El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. En su artículo 2 se establece que estas prácticas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa, realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento. Estas podrán realizarse en la propia universidad o en entidades colaboradoras, tales como, empresas, instituciones y entidades públicas y propias en el ámbito nacional e internacional.

Por otra parte, el artículo 4 del real decreto citado, dispone que las prácticas externas serán curriculares y extracurriculares. Las primeras son obligatorias y se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate, y las segundas son voluntarias y no forman parte del correspondiente plan de estudios.

Séptimo. Por su parte, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura establece en su artículo 191.4 que "la Consejería de Educación podrá firmar convenios con instituciones educativas y culturales, tanto nacionales como extranjeras, para facilitar tanto la inmersión lingüística del profesorado y del alumnado como la actualización científica y pedagógica de los docentes".

Octavo. Asimismo, la Orden de 31 de octubre de 2000 de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología (DOE núm. 128, de 4 de noviembre), por lo que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado, y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias, en el artículo 1, define la formación permanente como "todas aquellas actividades que contribuyan a mejorar la preparación científica, didáctica y profesional del profesorado, en el ámbito de la enseñanza no universitaria, y que sean convocadas y realizadas según lo dispuesto en esta orden".

El artículo 2.1 de la citada orden establece que las actividades de formación permanente "irán dirigidas al profesorado y personal especializado con destino en centros públicos y privados



concertados de esta Comunidad en los que se impartan enseñanzas de régimen general y de régimen especial, en servicios educativos como equipos de orientación educativa, equipos de educación para adultos, centros de profesores y recursos, unidad de programas educativos, inspección de educación, así como personal docente de la Consejería de Educación”.

De la misma manera el apartado b) del artículo 3 dispone que las universidades podrán desarrollar la formación permanente del profesorado, considerándolas en el artículo 28.1, entidades colaboradoras en esta materia, siempre que cumplan con los requisitos establecidos.

Asimismo, en la corrección de errores de la orden referida (DOE n.º 131, de 11 de noviembre de 2000), se establece la valoración de créditos de formación de tutorías de prácticas como actividades de formación permanente.

Noveno. Por otra parte, la Orden de 2 de septiembre de 2020, regula el desarrollo de las prácticas externas de las enseñanzas universitarias oficiales de máster y de los estudios conducentes a la obtención de la certificación oficial de la formación pedagógica y didáctica y la Orden de 9 de octubre de 2020, regula el desarrollo de prácticas externas de las titulaciones de grado en educación infantil y grado en educación primaria y se establecen los requisitos para la selección de los centros de formación en prácticas y del profesorado participante.

La disposición adicional única de ambas órdenes se refiere al alumnado de otras universidades. Para la realización de estas prácticas externas, conforme a lo establecido en las órdenes que regulan, tendrá prioridad el alumnado que curse los estudios en el grado y máster en la universidad de Extremadura, a cualquier otra universidad.

Además, las prácticas externas del alumnado de las titulaciones de los grados y máster referidos, correspondientes a universidades distintas a la Universidad de Extremadura podrán realizarse según lo establecido en las mencionadas órdenes, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que exista el correspondiente convenio de colaboración educativa entre la Consejería con competencias en materia de educación y la universidad correspondiente, todo ello según se establece en el artículo 7.2 del Real Decreto 592/2014 de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. Los convenios establecerán el marco regulador de las relaciones entre el estudiante, la entidad colaboradora, la universidad y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a esta última. En sus estipulaciones básicas o en los anexos que las desarrollen deberán integrarse además de lo que ya se contempla en el mismo, lo establecido en el apartado b): “el régimen de permisos a que tenga derecho con arreglo a la normativa vigente”.



Los centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura no podrán acoger estudiantes de otras universidades que no tengan convenio suscrito con la Consejería con competencias en educación.

- Que el centro haya sido seleccionado como centro de formación en prácticas en la correspondiente convocatoria, por la que se resuelve el procedimiento para la selección de centros de formación en prácticas y tutorías de alumnado en prácticas, correspondientes a las titulaciones de grado y máster de cada curso académico.

El alumnado de la Universidad de Extremadura tiene prioridad en la elección de plazas de las especialidades de grado o máster, ofertadas por los centros educativos sostenidos con fondos públicos para la realización de las prácticas externas.

Si el centro educativo está solicitado por la Universidad de Extremadura, como centro receptor para la realización de las prácticas externas del alumnado que cursa estudios en dicha universidad, las universidades distintas a la UEX no tendrán opción a realizar dichas prácticas con su alumnado. Se ofertarán las plazas disponibles, una vez haya elegido el alumnado de la Universidad de Extremadura.

Por ello, para garantizar que las universidades distintas a la UEX tengan conocimiento de los centros que dispongan de plazas libres, se publicará en la página web del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, el listado de centros que puedan acoger alumnado en prácticas externas de grado o máster de otras universidades diferentes a la UEX. Esta información será publicada en cada uno de los periodos de prácticas.

Con carácter anual, deberá firmarse un documento de aceptación para la realización de las prácticas externas, dónde se reflejará los datos referentes al alumnado, la duración y el periodo de finalización de la práctica, que requiere de perceptivas firmas de las personas que se indican: el rector/a de la universidad o persona en quien delegue-, la Dirección del centro educativo, la persona encargada de la tutorización del centro educativo y el alumnado que realiza las prácticas externas.

El documento deberá ser firmado por todas las personas anteriormente citadas, y será necesario que quede constancia en el centro educativo un ejemplar firmado, antes del inicio de las prácticas externas.

Décimo. En el marco normativo señalado, la Universidad Francisco de Vitoria es una entidad de derecho privado dotada de personalidad jurídica propia, que desarrolla actividad de docencia e investigación, interesada en colaborar en los sectores socioeconómicos, instituciones, empresas y demás representantes sociales, para asegurar la mejor formación e inserción laboral de sus estudiantes y titulados/as.



Undécimo. La Consejería de Educación y Empleo y la Universidad Francisco de Vitoria están interesadas en participar en el desarrollo formativo y profesional del alumnado universitario en el marco de titulaciones oficiales y propias y, por ello, desean establecer el marco regulador de las relaciones entre las partes y dicho alumnado para ofrecer a estos la posibilidad de combinar los conocimientos teóricos y las competencias de contenido práctico, dotando de una visión real de las problemáticas que surgen en la vida profesional.

Consecuentemente, corresponde a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y a la Universidad Francisco de Vitoria establecer, mediante convenio, las condiciones generales para el desarrollo de las prácticas académicas externas en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los que se imparta educación infantil y primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional Y enseñanzas de idiomas, del alumnado que realiza estudios en la Universidad Francisco de Vitoria, conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y fines.

Constituye el objeto del presente convenio establecer los mecanismos de colaboración necesarios entre la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Empleo y la Universidad Francisco de Vitoria para el desarrollo de las prácticas académicas externas de los/as estudiantes universitarios.

La naturaleza de este convenio es la propia de una colaboración entre instituciones para garantizar centros educativos de referencia en los que el alumnado universitario pueda desarrollar sus prácticas externas de grado o máster en centros escolares para contribuir a su formación, acorde al Plan de estudios que esté cursando dicho alumnado de la universidad.

Con la realización de las prácticas académicas externas se pretenden alcanzar los siguientes fines:

- a) Contribuir a la formación integral de los/las estudiantes complementando su aprendizaje teórico y práctico.
- b) Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuado a la realidad profesional en que el alumnado universitario habrá de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- c) Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.



- d) Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.
- e) Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.
- f) El alumnado estará sujeto al régimen y horario que se determine, bajo la supervisión de la persona encargada de la tutorización que, dentro del centro escolar de prácticas y en estrecha colaboración con la persona responsable de la tutoría del Programa de la universidad (UFV), velarán por su formación.

Segunda. Contenido de la colaboración.**1) Colaboración.**

Para potenciar la coordinación entre la docencia universitaria y las prácticas externas de grado o máster en los centros sostenidos con fondos públicos, la Consejería de Educación y Empleo y la Universidad Francisco de Vitoria promoverán la reflexión conjunta y el intercambio de recursos y experiencias. Ambas instituciones potenciarán la realización de acciones de formación conjunta para los docentes de las titulaciones de grado o máster, y las personas encargadas de las tutorías en los centros de formación en prácticas.

El desarrollo de estas prácticas externas no supondrá compromiso de aportación económica alguna para la Consejería de Educación y Empleo.

La Universidad Francisco de Vitoria suscribirá un seguro que cubrirá los siguientes riesgos para los/as estudiantes seleccionados, únicamente en el ejercicio de su función como participantes del programa:

- Accidente, enfermedad y muerte.
- Responsabilidad civil derivada de los daños y perjuicios que tengan su origen en las actividades desarrolladas por el/la estudiante en el ejercicio de las prácticas externas en el centro educativo.

Asimismo, la Consejería de Educación y Empleo y la Universidad Francisco de Vitoria potenciarán una colaboración estable entre los centros de formación en prácticas y los departamentos de dicha universidad, en el desarrollo de planes y programas educativos.

2) Organización de las prácticas externas.

La fase práctica de formación de las titulaciones de las prácticas externas permitirá que los/as estudiantes se inicien en la práctica docente directa, así como en el desarrollo de las competencias profesionales específicas de cada especialidad y conozcan los aspectos



pedagógicos, organizativos y de funcionamiento de los centros sostenidos con fondos públicos, con el apoyo y bajo la tutela del profesorado en ejercicio, con unas características y una preparación adecuada.

La puesta en marcha de esta fase práctica exige, previamente, realizar la selección y acreditación de centros de prácticas y de las tutorías docentes, así como establecer los procesos para la asignación de plazas a los mismos, para lo que habrá que tener en cuenta determinados requisitos y criterios. Con este fin, desde la Consejería de Educación y Empleo se realizarán las oportunas convocatorias anuales, en función de las necesidades, para proveer de centros de formación en prácticas y de tutorías docentes en cada curso escolar.

Asimismo, la Universidad Francisco de Vitoria asignará al alumnado que cursa los estudios correspondientes de las prácticas externas del área de educación, un centro educativo de prácticas, teniendo en cuenta la especialidad de los estudios de grado o máster en los que está matriculado. Desde el centro, a su vez, se adjudicará al profesorado responsable de las tutorías de cada estudiante de la especialidad correspondiente. Para esta distribución se tendrán en cuenta los criterios que se determinen, a estos efectos, desde dicha universidad, contando, para ello, con la participación de la Consejería de Educación y Empleo, con el fin de optimizar los recursos.

3) Coordinación de prácticas externas en el centro educativo.

La persona que ostenta la dirección de los centros de formación en prácticas, u otro miembro del equipo directivo, deberá ejercer funciones de coordinación de estas prácticas y garantizar el adecuado desarrollo de tutorización del alumnado de la universidad, designado a realizar las prácticas en el centro. Por ello, esta persona será, a todos los efectos, la responsable de la coordinación de prácticas externas en el centro.

Serán funciones específicas de la persona responsable de las prácticas externas las siguientes:

- La coordinación de tareas entre el profesorado de las tutorías del centro.
- La coordinación entre el profesorado de las tutorías y la universidad de origen del estudiante.
- La coordinación entre el profesorado de las tutorías y la comisión de seguimiento de prácticas externas que se establezca.
- Facilitar al alumnado en prácticas el conocimiento de la organización y funcionamiento del centro, del proyecto educativo y programaciones curriculares, así como de otros proyectos, programas o actividades en los que el centro participe.



Para garantizar el adecuado desarrollo de las prácticas, la persona responsable de la coordinación y el profesorado de las tutorías del centro celebrarán las reuniones oportunas. Al finalizar las mismas, emitirán un informe a la comisión de seguimiento de prácticas externas.

4) Profesorado de las tutorías de prácticas externas.

El alumnado de las titulaciones de grado y máster tendrá, en los centros de formación en prácticas, una persona docente encargada de la tutoría de su especialidad. A este respecto, recibirán el nombramiento de "profesorado de tutorías en prácticas externas" por la Consejería de Educación y Empleo, y como profesorado que ha tutorizado al alumnado, por la Universidad Francisco de Vitoria.

El profesorado de las tutorías en prácticas tendrá las siguientes funciones:

- Acoger al alumnado en prácticas en los periodos que se establezcan a lo largo del curso escolar y promover su integración en el centro educativo.
- Posibilitar la iniciación en el trabajo docente del alumnado en prácticas, facilitando su conocimiento del centro y de las funciones del profesorado.
- Asesorar al alumnado en prácticas externas en cuestiones pedagógicas y didácticas.
- Evaluar el desarrollo de las prácticas externas siguiendo, para ello, criterios y pautas del plan de prácticas de la escuela o facultad universitaria correspondiente.
- Los estudiantes que tengan faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas o mantengan una actitud incorrecta o evidencien una falta de aprovechamiento de las prácticas, podrán ser excluidos de la realización de las mismas por la universidad a instancia propia o a solicitud del centro educativo, previa audiencia del interesado.

5) Funciones del alumnado en prácticas externas.

- Cumplir la normativa vigente sobre prácticas externas establecida por la Universidad Francisco de Vitoria.
- Conocer y cumplir el proyecto formativo de centro de las prácticas externas, siguiendo las indicaciones de la persona responsable de la tutoría del centro educativo, bajo la supervisión de la persona responsable de la tutoría académica de la universidad.
- Mantener contacto con la persona responsable de la tutoría académica de la universidad durante el desarrollo de las prácticas, y comunicarle cualquier incidencia que pudiera producirse.



- Incorporarse al centro educativo donde se van a desarrollar las prácticas externas en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales del mismo.
- Desarrollar el proyecto formativo de centro y cumplir con diligencia las actividades acordadas con el centro educativo, conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- Elaborar la memoria final de las prácticas y, en su caso, del informe intermedio. Cada alumnado dispondrá de una guía para la elaboración de la memoria de prácticas, que redactará con el asesoramiento de la persona responsable de la tutoría de la universidad. La persona responsable de la tutoría del centro educativo le podrá facilitar la documentación que considere apropiada y podrá asesorarle y orientarle en lo que estime oportuno.
- Guardar confidencialidad, en relación con la información interna del centro educativo, así como secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa sobre la organización y funcionamiento del centro educativo en el que se desarrollan las prácticas externas.
- Solicitar la certificación negativa de delincuentes sexuales antes del inicio de las prácticas externas y enviar dicha información al centro educativo donde se van a realizar las prácticas.
- Durante la vigencia del presente convenio, el alumnado que participe en la prácticas no podrá ocupar puesto de trabajo alguno en el centro educativo de la Consejería de Educación y Empleo, ni de carácter eventual, salvo autorización expresa de la comisión de prácticas de la Universidad Francisco de Vitoria, o en su caso, del órgano designado desde dicha universidad, a tal efecto. A este respecto, el alumnado solicitará la autorización escrita a dicha universidad.
- Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución laboral propia de puestos de trabajo.

Tercera. Reconocimiento.

La Universidad Francisco de Vitoria expedirá a la persona docente encargada de las tutorías y al responsable de la coordinación de prácticas en el centro, un certificado de tutorización de prácticas, por la cual se les reconocerá su participación en las prácticas externas, de los títulos del área de educación de grado y máster.



Así mismo, dichos tutores y coordinadores dispondrán de acceso gratuito a la biblioteca presencial de la Universidad, y un 15% de descuento sobre honorarios de matrícula en el curso académico siguiente al desarrollo de sus funciones como tutor/a y/o coordinador/a de prácticas en los grados y másteres del área de educación de la Universidad Francisco de Vitoria.

La Consejería de Educación y Empleo reconocerá en créditos de formación la labor realizada por estos profesionales. Todo ello, según lo previsto en la Orden de 31 de octubre de 2000, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, por lo que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado, y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias, (DOE núm. 128, de 4 de noviembre de 2000).

Asimismo, las personas docentes responsables de las tutorías del alumnado en prácticas en centros educativos tendrán preferencia en los procesos selectivos de acciones formativas convocadas por la "Red de Formación Permanente del Profesorado", siempre que se determine en la correspondiente convocatoria; en especial, en aquellas que habitualmente presentan una alta demanda de participación, como los cursos a distancia, actividades que incluyan periodos de inmersión lingüística y las destinadas a la mejora de las competencias en tecnologías, además de aquellas actividades que fomenten la innovación educativa y de especial relevancia e interés para el profesorado, en general, que pudieran convocarse puntualmente.

Cuarta. Comisión de Seguimiento.

Con objeto de garantizar la ejecución de este convenio y el cumplimiento de sus fines, se establecerá una Comisión de Seguimiento presidida por el Director General de Innovación e Inclusión Educativa o persona en quien delegue, que estará integrada, además, por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, nombrados por el Director General de Innovación e Inclusión Educativa.
- Dos representantes de la Universidad Francisco de Vitoria.

Como Secretario/a actuará un funcionario de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.

A sus reuniones podrá asistir, además, el personal técnico que ambas partes consideren oportunos.

Corresponde a esta Comisión de Seguimiento, la interpretación de las cláusulas del presente convenio, así como la resolución de cuantas dudas e incidencias pudieran plantearse para su cumplimiento, ejecución y consecución de sus fines.



El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados.

Quinta. Marco de actuación.

La Consejería de Educación y Empleo, y la Universidad Francisco de Vitoria, a través de la Comisión de Seguimiento, evaluarán anualmente el desarrollo de las prácticas externas, con el fin de asegurar la permanente adaptación del mismo a las necesidades del sistema educativo y a la evolución de la profesión docente.

Las actuaciones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán resueltas por la Comisión de Seguimiento.

Sexta. Publicidad.

En todos los elementos que se empleen para la difusión de todos los actos materiales y actividades realizadas en el marco del presente convenio se hará mención expresa a las Instituciones firmantes del mismo.

Séptima. Vigencia y prórroga.

Este convenio entrará en vigor desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia de cuatro años. En cualquier momento, antes de la finalización de plazo mencionado, los firmantes de este documento pueden acordar unánimemente su prórroga por un período de igual duración.

Octava. Código de conducta.

La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura conoce y comparte el compromiso ético y de buen gobierno de la Universidad Francisco de Vitoria que inspira su sistema de gobierno corporativo y se obliga a respetar íntegramente la legalidad vigente y sus normas internas de conducta, en particular, el Código Ético de la Universidad Francisco de Vitoria, en el ámbito de la colaboración de este Convenio.

Asimismo, la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura se compromete, en el ámbito de este convenio, a no realizar actuaciones que vayan, directa o indirectamente, en desprestigio de la Universidad Francisco de Vitoria.

Ambas partes declaran estar permanentemente comprometidas con la aplicación de prácticas de gobierno éticas y con el mantenimiento, desarrollo y supervisión de políticas de cumplimiento en todos los ámbitos de su actuación y, de manera muy particular, en el ámbito del presente convenio.



Asimismo, las partes se oponen rotundamente a la comisión de cualquier acto ilícito, penal o de cualquier otra índole e impulsan una cultura preventiva basada en el principio de "tolerancia cero" hacia la comisión de actos ilícitos y situaciones de fraude y en la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable.

También, las partes emplearán, en todo momento, los más altos estándares de honestidad, integridad y buena fe.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas en esta cláusula, será considerado como incumplimiento grave.

Novena. Incumplimiento y resolución.

El incumplimiento de lo estipulado en el presente convenio, así como la obstaculización de las labores de inspección que pueda llevar a cabo la Consejería de Educación y Empleo, serán causas de resolución anticipada del mismo, correspondiendo a la Comisión de Seguimiento fijar las condiciones de la terminación de las actuaciones en curso.

En caso de incumplimiento del convenio por una de las partes, la otra podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que se cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado también a la Comisión de Seguimiento.

Si transcurrido el plazo de un mes persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra y a la Comisión de Seguimiento la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En cualquier caso, la Comisión de Seguimiento deberá hacer constar en el acta correspondiente el cumplimiento o, en su caso, el incumplimiento de las obligaciones recíprocas de cada parte.

El presente convenio podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las causas de resolución establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Décima. Modificación del convenio.

El presente convenio solo podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, mediante acuerdo de modificación del mismo, suscrito por representantes debidamente autorizados de ambas partes.

***Undécima. Protección de datos de carácter personal.***

De conformidad con lo establecido la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 94/46/CE; los datos personales de contacto que puedan ser facilitados entre ambas partes serán tratados, en calidad de responsable del tratamiento, por la universidad Francisco de Vitoria y en calidad de encargado del tratamiento a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

Una vez que finalice el presente acuerdo, el encargado devolverá al responsable o en su caso, destruirá, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez acabada la prestación.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del convenio suscrito en el cuerpo del presente escrito. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

El encargado y todo su personal guardarán la confidencialidad y mantendrán el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que hayan tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el mismo.

El encargado mantendrá las medidas de seguridad que garanticen la protección de los datos y con carácter periódico (y también siempre que haya cambios relevantes en su infraestructura de software y hardware) realizará una evaluación de riesgos en materia de seguridad de la información, de la que se derivarán la implantación de mecanismos adecuados a los riesgos detectados tal y como se describe en el artículo 32 del RGPD y en el Esquema Nacional de Seguridad.

El encargado no comunicará los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable.

El encargado notificará al responsable, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante consignada en el artículo 33.3 del RGPD.

El encargado designará, si procede, un delegado de protección de datos y comunicará su identidad y datos de contacto al responsable.

***Duodécima. Jurisdicción.***

La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Universidad Francisco de Vitoria se comprometen a buscar la resolución de cualquier conflicto o discrepancia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente convenio de manera amistosa, mediante su sometimiento a la Comisión de Seguimiento.

En caso de que no pudiera ser resuelto como antecede, el presente convenio se someterá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

El presente convenio anula y reemplaza cualquier convenio o acuerdo anterior entre las partes con el mismo objeto y solo podrá ser modificado por un nuevo acuerdo firmado por ambas partes.

Si alguna de las cláusulas del presente convenio fuere declarada nula o inaplicable, dicha cláusula se considerará excluida del contrato, sin que implique la nulidad del mismo. En este caso las partes harán cuanto esté a su alcance para encontrar una solución equivalente que sea válida y que refleje debidamente sus intenciones.

Los encabezamientos de las distintas cláusulas lo son sólo a efectos informativos, y no afectarán, calificarán o ampliarán la interpretación de este convenio.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por triplicado en el lugar y fecha indicados al inicio.

Por la Consejería de Educación y Empleo.
El Secretario General.
(P.D. Resolución de 2 de octubre de 2015,
DOE núm. 202, de 20 de octubre),

RUBÉN RUBIO POLO

Por la Universidad Francisco de Vitoria.
Rector Magnífico de la Universidad,

DANIEL SADA CASTAÑO



RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza la transferencia específica a favor de la Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX) para financiar actuaciones relacionadas con la realización de planes de acción para el clima y la energía sostenible en Extremadura. (2021062780)

Habiéndose firmado el día 2 de septiembre de 2021, el Convenio por el que se formaliza la transferencia específica a favor de la Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX) para financiar actuaciones relacionadas con la realización de planes de acción para el clima y la energía sostenible en Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 13 de septiembre de 2021.

La Secretaria General.
P.D. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA LA TRANSFERENCIA
ESPECÍFICA A FAVOR DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGIA
(AGENEX) PARA FINANCIAR ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA
REALIZACIÓN DE PLANES DE ACCIÓN PARA EL CLIMA Y LA ENERGIA
SOSTENIBLE EN EXTREMADURA.

Mérida, 2 de septiembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Consuelo Cerrato Caldera, Secretaria General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 133/2019, de 3 de septiembre (DOE núm. 171, de 4 de septiembre), que ratifica el anterior Decreto 76/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio) actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por la Resolución de 20 de noviembre de 2019, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 228, de 26 de noviembre), autorizada para la suscripción del presente convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 1 de septiembre de 2021.

De otra parte, D. Cosme Segador Vegas, con domicilio a estos efectos en Avenida Antonio Masa Campos, n.º 26, de Badajoz (C.P. 06011), que interviene en su condición de Director de la Agencia Extremeña de la Energía (en adelante AGENEX), con C.I.F n.º G06358105, cargo para el que fue nombrado en la Asamblea General de la entidad de fecha 16 de diciembre de 2015.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

MANIFIESTAN

Primero. La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y del Decreto 170/2019, de 29 de octubre (DOE núm. 214, de 6 de noviembre), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, ejerce, entre otras, las competencias en materia de industria y energía.



Concretamente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 170/2019, de 29 de octubre (DOE núm. 214, de 6 de noviembre), corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas, y en particular, entre otras, la planificación energética de conformidad con las bases de régimen energético nacional, el fomento de las energías renovables y el ahorro y la eficiencia energética.

Segundo. El presente convenio tiene por objeto describir y valorar económicamente todas aquellas actuaciones que contribuyan al desarrollo de los compromisos adquiridos por los municipios de nuestra región en el Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía en referencia a la realización por parte de la Agencia Extremeña de la Energía de los Planes de Acción para el Clima y la Energía Sostenible en 25 municipios, o agrupaciones de ellos, con la finalidad de colaborar con la Junta de Extremadura en su respaldo a los firmantes a la hora de realizar un inventario de emisiones de CO₂ y una evaluación de los riesgos climáticos.

La Agencia Extremeña de la Energía es una entidad sin ánimo de lucro creada con financiación de la Unión Europea para promover la diversificación, el ahorro energético y el desarrollo de energías renovables. Inicialmente participada por las dos Diputaciones Provinciales, y a partir del 2007 pasan a formar parte la Junta de Extremadura y la Universidad, actuando de esta manera como ente instrumental.

Es por ello un ente cuyas acciones están orientadas al servicio y asesoramiento de las Administraciones mencionadas, en el apartado anterior, en materia energética. Por consiguiente, se erige como la institución apropiada para articular esta colaboración al contar con los recursos y conocimientos técnicos suficientes para el desarrollo de las actividades descritas.

Tercero. La Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, en el artículo 45.2 establece que, se consideran transferencias específicas, las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos de esta ley con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas por las entidades del sector público autonómico cuyo presupuesto se integre en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Dentro del anexo de gastos 2.10 la Sección 18 en el Servicio 18002 "Dirección General de Industria, Energía y Minas" Programa 333A "Energía renovable y eficiencia energética" prevé para la ejecución del proyecto 20190208 "Agencia Extremeña de la Energía. Plan Acción Clima y Energía Sostenible Municipios y AG. Munic" una cuantía de 120.000 €.



Mediante el presente convenio se pretende formalizar la citada transferencia específica, conforme a lo dispuesto en el artículo anteriormente citado, según el cual, y conforme al apartado tercero, deberá formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago que respetará lo indicado en el párrafo anterior; el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto formalizar la transferencia específica "para financiar actuaciones relacionadas con la realización de Planes de Acción para el Clima y la Energía Sostenible en Extremadura", a través de la Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX).

Segunda. Financiación.

La financiación de las actividades a llevar a cabo en virtud del presente convenio, se articula a través de una transferencia específica de carácter plurianual, por un importe global para el total de anualidades de ciento diecinueve mil trescientos cincuenta y tres euros con treinta céntimos (119.353,30 €), para financiar la ejecución del proyecto "Actuaciones relacionadas con la realización de Planes de Acción para el Clima y la Energía Sostenible en Extremadura", con la siguiente distribución por anualidades:

CÓDIGO	FUENTE FINANC.	DENOMINACIÓN PROYECTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE 2021	IMPORTE 2022
20190208	CAG0000001	AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA. PLAN ACCIÓN CLIMA Y ENERGÍA SOSTENIBLE MUNICIPIOS Y AG. MUNIC.	180020000/G/333A/74901	61.795,71 €	57.557,59 €

**Tercera. Actuaciones a realizar por AGENEX.**

La entidad AGENEX, con cargo a esta transferencia específica, realizará la actuación prevista en el correspondiente anexo I del presente convenio.

La dotación económica necesaria para el desarrollo del proyecto es de ciento diecinueve mil trescientos cincuenta y tres euros con treinta céntimos (119.353,30 €), conforme al siguiente desglose:

Global							
Categoría	Personas	Salario	% 2021	% 2022	Importe 2021	Importe 2022	TOTAL
Director	1	70.991,63 €	0,91%	2,36%	645,38 €	1.677,98 €	2.323,36 €
Coordinador	1	46.230,98 €	1,52%	3,94%	700,47 €	1.821,22 €	2.521,69 €
Técnico 1	2	30.397,46 €	15,91%	72,73%	9.671,92 €	44.214,49 €	53.886,40 €
Administrativo	1	23.113,28 €	1,82%	3,64%	420,24 €	840,48 €	1.260,72 €
Importe Servicio Técnico					11.438,01 €	48.554,17 €	59.992,18 €
Desplazamientos (km)		0,19 €	0,00	7800,00	0,00 €	1.482,00 €	1.482,00 €
Dietas (media jornada)		18,33 €	0,00	13,00	0,00 €	238,29 €	238,29 €
PACES Subcontratados		3.350,00 €	12,00	0,00	40.200,00 €	0,00 €	40.200,00 €
Base imponible					51.638,01 €	50.274,46 €	101.912,47 €
Gastos Generales 15%					1.715,70 €	7.283,13 €	8.998,83 €
IVA (21%) solo aplicado a los PACES Subcontratados					8.442,00 €	0,00 €	8.442,00 €
Coste Total					61.795,71 €	57.557,59 €	119.353,30 €

No obstante lo anterior, podrán producirse desviaciones, entre las actuaciones y/o conceptos previstos en esta transferencia específica, siempre con el límite del importe global de la misma.

En relación con lo anterior, no será necesaria la formalización de adenda cuando las posibles variaciones no superen el 20 % del presupuesto entre cada una de las diferentes tareas, dentro de cada actividad o una desviación de hasta un 10 % del presupuesto entre cada una de las actividades.

La ejecución de las actuaciones por parte de la Agencia que estén financiadas con cargo a esta transferencia no generará ingresos, en ningún caso.

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, realizará las funciones de coordinación, organización y gestión integral, así como la supervisión e inspección de las actuaciones que en el ámbito del presente proyecto sean desarrolladas por la Agencia Extremeña de la Energía, contando para ello con la cooperación de la mencionada Consejería.

Igualmente, la Agencia Extremeña de la Energía, realizará las actuaciones y justificará los gastos en los términos establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio.

***Cuarta. Obligaciones de pago y justificación.***

1. Los pagos de la transferencia específica se harán efectivos, con carácter general de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005.

No obstante lo anterior, se establecen los siguientes requisitos previos a los abonos correspondientes:

- Los pagos anticipados se realizarán por anualidades abonándose el primero a la firma del presente convenio.
 - Para proceder al anticipo de las cantidades correspondientes a una nueva anualidad, deberá haberse justificado previamente el 50% de la anualidad inmediatamente anterior.
2. La justificación de gastos de la primera anualidad se realizará hasta el 31 de marzo de 2022.
 3. La justificación final de todas las actividades realizadas, así como del pago de los gastos correspondientes a las mismas, se podrán presentar hasta el 31 de diciembre de 2022 conforme las indicaciones contenidas en el Anexo II del presente convenio, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 6 de la presente cláusula.
 4. No obstante, AGENEX previo aviso a la Comisión de Seguimiento y mediante escrito dirigido al órgano gestor, podrá renunciar, siempre que esté suficientemente motivado, hasta el 25 % del importe total de la transferencia. A tales efectos acompañará al escrito certificación del representante legal de la misma, en la que conste el porcentaje máximo que la entidad va a ejecutar definitivamente antes de la fecha establecida para la ejecución de las actividades. Presentada dicha renuncia, cualquier porcentaje de gasto realizado que supere al comunicado al centro gestor, será por cuenta de AGENEX.
 5. El porcentaje anterior se elevará hasta el 50 % del importe total de la transferencia cuando se hubieran activado planes de contingencia.
 6. Los gastos derivados de esta transferencia específica deberán haberse realizado desde el 1 de septiembre de 2021 hasta el 31 de agosto de 2022.
 7. AGENEX realizará la justificación de las actuaciones mediante la aportación de una Memoria Económica firmada por parte del representante legal de la entidad o, en su defecto, del



órgano que tenga atribuidas las facultades de toma de razón en contabilidad, respecto de los gastos y pagos realizados por AGENEX, y del cumplimiento de la finalidad de la transferencia, acompañados, en su caso, de las listas de comprobación e informes de control efectuados sobre los gastos que se certifican.

La Memoria Económica deberá incluir una relación de todos los gastos de forma pormenorizada según la naturaleza de los mismos, a excepción de los costes indirectos, los cuales se calcularán aplicando el porcentaje del 15%.

Dicha Memoria Económica se acompañará de las facturas acreditativas del gasto que deberán cumplir lo exigido por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, así como de la documentación emitida por entidad financiera acreditativa del pago, conforme se indica en el Anexo II del presente convenio.

La Memoria Económica deberá contener los siguientes extremos:

- Que los gastos realizados y pagados imputables a la transferencia corresponden a gastos exclusivos de la misma, comprendiendo dicha Memoria Económica, además de los gastos y pagos imputables a la transferencia, las aportaciones propias de la entidad beneficiaria o de otras ayudas o subvenciones concedidas, destinadas a dicha finalidad.
- Que los gastos y pagos efectuados responden a la naturaleza y finalidad en cuya virtud se realiza la transferencia.
- Que la declaración de estos gastos es exacta y se ha efectuado a partir de sistemas de contabilidad basados en justificantes comprobables.
- Que la documentación original acreditativa del gasto realizado y efectivamente pagado se encuentre en las dependencias de AGENEX, a disposición de las comprobaciones que procedan.

De igual manera deberá presentarse una Memoria Técnica donde se describan las actuaciones realizadas junto con el desglose por actividades y los objetivos que se persiguen con cada una.

La Agencia Extremeña de la Energía llevará una contabilidad y facturación pormenorizada y separada para esta transferencia específica a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

En todo caso dispondrá de un sistema de contabilidad analítica de las actuaciones realizadas a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

***Quinta. Incumplimiento y reintegro.***

1. Serán causas de incumplimiento que conllevarán, previa audiencia a AGENEX, la devolución, en su caso, total o parcial de la transferencia específica y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes, las siguientes:

- a) No justificación, justificación insuficiente o justificación fuera de plazo de las actuaciones a ejecutar.
- b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados.
- c) No adopción de las medidas de difusión y publicidad de la cláusula sexta.
- d) No realización de las actividades objeto de esta transferencia.
- e) El incumplimiento de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en el presente convenio.

La no justificación, o el falseamiento de los datos, supondrá en todo caso un incumplimiento total. Las demás causas, darán lugar a un incumplimiento, que se considerará total o parcial, conforme a lo establecido en el siguiente apartado.

2. El grado de incumplimiento se determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente, requiriéndose que se ejecute en al menos un 50% del importe de la transferencia o del importe máximo que la entidad va a ejecutar definitivamente según punto 4 de la cláusula cuarta, para entender cumplido el objeto de la misma.
3. De no reintegrarse voluntariamente las cantidades que se determinen, se acudirá a la vía ejecutiva.

Sexta. Información y publicidad.

AGENEX asume el cumplimiento de las obligaciones de identificación, información y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura. La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad deberá aparecer en todas las comunicaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias y cualquier otro ámbito de conocimiento público de las inversiones que, en su caso, se realicen con cargo a la transferencia.

***Séptima. Comisión de Seguimiento.***

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad y dos representantes de AGENEX, designados por quienes suscriben el presente convenio.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a uno de los representantes de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad en caso de empate. El ejercicio de las funciones de Secretario de la Comisión de Seguimiento corresponderá a uno de los representantes de AGENEX.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente convenio.

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actuaciones ejecutadas en virtud de la presente transferencia verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos del proyecto a desarrollar.
- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.
- Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de las actuaciones tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar AGENEX la disponibilidad de la información.

Octava. Eficacia, duración y resolución.

1. La eficacia del presente convenio será desde la fecha de su firma por ambas partes hasta el 31 de diciembre de 2022.

2. Serán causas de extinción del convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.



- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados de acuerdo con los criterios que se determinen por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En caso de extinción del convenio por las causas indicadas anteriormente, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para los participantes en las mismas.

Novena. Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se considera incluido en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando el mismo fuera de su ámbito de aplicación, y formalizándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021 (DOE núm. 24, de 5 de febrero).

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula séptima de este convenio.

Décima. Propiedad del resultado de los trabajos.

Todos los documentos y resultados de los trabajos serán propiedad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, que podrá reproducirlos o divulgarlos total o parcialmente. AGENEX podrá hacer uso de los mismos, ya sea como re-



ferencia o como base de futuros trabajos, siempre que cuente para ello con la autorización expresa y por escrito de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

La Consejera para la Transición Ecológica y
Sostenibilidad,

P.D. Resolución de 20 de noviembre de 2019
(DOE n.º 228, de 26 de noviembre).

La Secretaria General,

CONSUELO CERRATO CALDERA

El Director de
la Agencia Extremeña de la Energía,

COSME SEGADOR VEGAS



ANEXO I

PROYECTO DE ACTIVIDADES

1. Antecedentes.

La acción humana tiene un efecto preocupante sobre la biosfera. A lo largo de estos últimos años se empieza a tomar conciencia de los recursos naturales limitados que ofrece el entorno natural y de la poca capacidad de absorber los residuos generados. La actividad humana está relacionada directamente con el cambio climático producido en el planeta, hay informes oficiales sobre el incremento de temperatura global de la superficie terrestre en los últimos 100 años que se estima en más de un 35% desde la época preindustrial, debido en gran medida al incremento de la concentración atmosférica de CO₂.

De acuerdo con el IDAE (Instituto para la Diversificación y el Ahorro Energético), el 40% de los gases de efecto invernadero se producen en las ciudades, procedentes del tráfico, actividad industrial, gestión de residuos, consumos energéticos ligados a la vivienda, etc. Por lo tanto, el ámbito local es un foco importante donde pueden canalizarse una gran parte de las acciones como respuesta al cambio climático.

La adopción de medidas para reducir los gases de efecto invernadero, compete a todos, desde el sector industrial al sector doméstico. A lo largo de los últimos años se han puesto en marcha mecanismos de respuesta internacionales para adquirir compromisos y comprometer a los signatarios voluntarios.

En 1994 se redacta el documento conocido como Carta de Aalborg, donde 80 autoridades locales y más de 250 representantes de organizaciones internacionales acuerdan participar y desarrollar estrategias locales en pro de la sostenibilidad.

En el año 2005 entra en vigor el Protocolo de Kioto que inicia una respuesta de magnitud global comprometiendo a los firmantes a minimizar las emisiones de 6 gases de efecto invernadero, el acuerdo de mínimos solo alcanzaba el 5,2 % de reducción, insuficiente para detener el proceso del cambio climático global.

La Comisión Europea presenta la estrategia conocida como 20-20-20 para el 2020, cuyo fin era el aumento de la eficiencia energética en un 20%, el aumento de energías derivadas de fuentes renovables en un 20% y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) en un 20%.

Para el logro de estas premisas, nace el "Pacto de Alcaldes" (Covenant of Mayors) en 2008, que pretende, con el respaldo y apoyo de las autoridades locales, alcanzar los compromisos estipulados en materia de clima y energía de la Unión Europea.



Esta iniciativa está abierta a todas las ciudades y municipios europeos, donde a nivel local y dentro de las competencias de la autoridad local, se implementan acciones encaminadas a desarrollar y aplicar la política energética de la Unión Europea.

La adhesión al "Pacto de Alcaldes" supone el compromiso de las localidades firmantes a superar los objetivos adoptados para el año 2020 por la Unión Europea en materia de reducción de emisiones de CO₂.

Tras el éxito alcanzado por la iniciativa, la Comisión Europea impulsa la idea en países asociados. En 2014 la iniciativa "Alcaldes por la Adaptación" (Mayors Adapt) con el mismo modelo y principios que el Pacto de los Alcaldes, tiene como eje central la adaptación al cambio climático.

En 2015 la Comisión Europea agrupa oficialmente las dos iniciativas, denominándose "Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía" (Covenant of Mayors for Climate & Energy) cuyo objetivo se refuerza con un mayor alcance. Las ciudades y municipios firmantes adquieren el compromiso de implantar el objetivo de reducción de los gases de efecto invernadero (GEI) en un 40% para el año 2030 así como promover medidas conjuntas para minimizar el cambio climático y la adaptación a éste, además de garantizar el acceso a fuentes de energía seguras, sostenibles y asequibles para todos.

En febrero de 2019 el Consejo de Ministros Español ha aprobado el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030 con el objetivo de conseguir un grado de mitigación de las emisiones brutas totales de gases de efecto invernadero (GEI) para convertir a España en un país neutro en carbono en 2050. Este Plan identifica los retos y oportunidades a lo largo de la descarbonización, incluidas las energías renovables; la eficiencia energética; la seguridad energética; el mercado interior de la energía y la investigación, innovación y competitividad.

En la actualidad, existen miles de gobiernos locales comprometidos con los objetivos en materia de clima y energía que marca la Unión Europea. En cifras globales son más de 7.000 autoridades locales y regionales de casi 60 países los adheridos a esta iniciativa. En España son casi 2.000 municipios firmantes los incluidos.

Teniendo en cuenta que los gobiernos locales desempeñan un papel decisivo a la hora de minimizar los efectos del cambio climático, la Junta de Extremadura, como Gobierno Autonomo, ejerce competencias en muchos ámbitos para una buena gestión ambiental y dispone de herramientas e instrumentos legales con los que buscar la complicidad de la ciudadanía a través de políticas ambientales que alcancen los objetivos de esta iniciativa.

Desde la Agencia Extremeña de la Energía se pretende dar el empuje necesario para implementar las medidas del Pacto de Alcaldes para el Clima y la Energía en las dos provincias ex-



tremeñas, acelerando la descarbonización, fortaleciendo una adaptación al cambio climático y proporcionando un acceso a una energía segura, sostenible y asequible, para cada territorio comprometido.

De esta manera, aunando los esfuerzos de las 3 partes integrantes, se logrará sumarse a la respuesta global de mitigar los efectos del cambio climático trabajando desde nuestro ámbito local.

2. Objetivo.

Los firmantes del Pacto se comprometen a adoptar medidas que mitiguen el cambio climático y se adapten a éste. Será necesario que en los 2 primeros años de su adhesión preparen un Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible cuyos objetivos sean minimizar las emisiones de CO₂ en un mínimo del 40% para 2030 así como maximizar la adaptación al cambio climático.

La Junta de Extremadura, como autoridad, actúa como coordinador del Pacto de forma que proporciona asesoramiento estratégico, apoyo técnico y económico a los firmantes del Pacto de los Alcaldes y a los municipios que lo firman.

La Agencia de la Energía Extremeña, con capacidad de promover el Pacto de Alcaldes, movilizándolo y aportando respaldo a las autoridades locales y regionales para la consecución de los objetivos del Pacto, respaldará a los firmantes y a la Junta de Extremadura a la hora de realizar un inventario de emisiones de CO₂ y una evaluación de los riesgos climáticos, preparando los Planes de Acción para el Clima y la Energía Sostenible.

Por tanto, el objetivo de este documento será describir y valorar económicamente todas aquellas actuaciones que contribuyan al desarrollo de los compromisos adquiridos por los municipios de nuestra región en el Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía en referencia a la realización por parte de la Agencia Extremeña de la Energía de los Planes de Acción para el Clima y la Energía Sostenible en 25 municipios, o agrupaciones de ellos, con la finalidad de colaborar con la Junta de Extremadura en su respaldo a los firmantes a la hora de realizar un inventario de emisiones de CO₂ y una evaluación de los riesgos climáticos.

3. Ámbito de Aplicación.

El ámbito de aplicación de los documentos relacionados con el Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía que se plantean en esta propuesta será la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se realizará sobre 25 municipios o agrupaciones de ellos, repartidos entre las dos provincias de nuestra región, que sean firmantes o adquieran en la fase inicial el compromiso de actuar para respaldar la implantación del objetivo europeo del Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía.



Los trabajos a se desarrollarán desde el 1 de Septiembre de 2021 hasta el 31 de Agosto de 2022.

El compromiso adquirido por los ayuntamientos que se adhieren al Pacto de los Alcaldes es la reducción del 40 % de las emisiones de CO₂ para el año 2030 y ser neutros climáticamente a 2050. Las medidas para llegar a dichos objetivos son resultado de los PACES (Planes de Acción para el Clima y la Energía Sostenible) lo que supondrá inversiones por parte de los municipios (fondos propios, ayudas, subvenciones...) en medidas de ahorro, eficiencia energética e implementación de energías renovables durante dicho periodo, según la intensidad que presupuestariamente lo permita.

4. Descripción de los trabajos propuestos.

Cada Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible realizado, será un documento específico de cada territorio, término municipal o suma de ellos, de estrategia local frente al cambio climático. Debe partir de un contexto actual donde se describan las infraestructuras energéticas de la localidad específica.

El modelo del Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) incluye los siguientes puntos:

- Estrategia: Incluye la visión, los objetivos de reducción de las emisiones de CO₂, los objetivos de adaptación, la asignación de personal y capacidades económicas, la participación de las partes interesadas y de los ciudadanos.
- Inventarios de emisiones: Indican el nivel actual de consumo energético final y las emisiones de CO₂ asociadas por vector energético y por sector.
- Acciones de mitigación: Define una lista de acciones clave de mitigación establecidas para poner en marcha la estrategia general, junto con plazos, responsabilidades y presupuestos asignados y cálculos de los impactos.
- Tablero de puntuación: Dedicado a comprender las áreas del ciclo de adaptación en las que ha progresado el firmante.
- Riesgos y vulnerabilidades: Dedicado a las vulnerabilidades, los peligros y los impactos del cambio climático y su evaluación.
- Acciones de adaptación: Dedicado a los planes de acción y a las acciones individuales (clave), entre las que se incluyen diversos parámetros relevantes (como el sector, el marco temporal, las partes interesadas y el coste).

Con la finalidad descrita anteriormente, en la presente propuesta, se incluye la realización de los siguientes trabajos por parte de la Agencia Extremeña de la Energía:

A. Organización inicial PACES.

I. Concepto General.

Con el fin de facilitar la elaboración de los Planes de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) a cada municipio o agrupación y estandarizar los cálculos para poder comparar los resultados posteriormente, es necesaria la definición de una metodología común para su realización.

Además, hay que tomar una serie de decisiones que condicionarán los resultados de los PACES, con lo que es importante esta primera fase del desarrollo del trabajo.

II. Plan de Trabajo.

A.1. Definición de la estrategia de realización.

Esta tarea consistirá en la organización previa de los trabajos. Se tomarán decisiones sobre la gestión y control del trabajo, el reparto de las tareas y responsabilidades para cada uno de los intervinientes en el proyecto, sirviendo de punto de inicio al desarrollo de los trabajos.

También se organizarán los municipios o conjuntos de municipios sobre los que se va a realizar el Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible.

A.2. Definición de datos de partida y alcance de los PACES

En esta primera fase anterior a la realización de los PACES es necesario definir una serie de conceptos, que afectaran a todos los estudios, siendo los principales:

- Año de referencia: El año de referencia definirá los valores iniciales de generación de GEI, y servirá como dato de partida para todos los cálculos realizados en el PACES.

Para la Unión Europea, el año de referencia debe ser 1990 o el más próximo a éste para el que se disponga de información, al igual que el protocolo de Kyoto. Se deberá definir en esta tarea el año desde donde se puedan recuperar los datos necesarios.

- Horizonte para la definición de objetivos: Siguiendo las directrices de la Oficina del Pacto de los Alcaldes, para poder hacer realidad las actuaciones que

se describen, los PACES deben ir referenciados a un horizonte de objetivos, al cual los municipios adheridos a esta iniciativa deben comprometerse.

— Ámbitos de actuación incluidos en el PACES: Para establecer los objetivos del Pacto de las Alcaldías para el Clima y la Energía, se deben identificar y diferenciar todos los ámbitos dentro del territorio del municipio, o agrupación, con influencia en las emisiones producidas, sobre los que se puede intervenir. De los ámbitos incluidos dentro del término municipal, según se indica no es obligatorio actuar en todos, sino solamente en los que las entidades locales tienen competencia para actuar directa o indirectamente. Por lo tanto, se debe proponer agrupar los ámbitos en las dos siguientes categorías según la capacidad de actuación de los Ayuntamientos:

- Ámbitos que dependen directamente del Ayuntamiento: Incluirá los ámbitos considerados públicos y en los que el Ayuntamiento puede realizar actuaciones para la reducción de emisiones de manera directa.
- Ámbitos que no dependen directamente del Ayuntamiento: Incluirá los ámbitos para los cuales el Ayuntamiento adquiere unos compromisos de reducción, pero no puede intervenir de forma directa para conseguirlos.

B. Desarrollo de los PACES mediante SUBCONTRATACIÓN.

I. Concepto General.

Debido a la gran carga de trabajo que supone la realización de un PACES, se estima que, para poder dar un correcto servicio, en cuanto a plazo se refiere, es adecuada la subcontratación de aproximadamente la mitad de los de los PACES encargados desde la Junta de Extremadura.

La previsión del plazo de realización de 12 PACES es de unos 4 meses, ya que éste analiza muchos sectores de los que no es rápido, ni sencillo, obtener información y que además trabaja con gran cantidad de variables difíciles de manejar para buscar las opciones de mejora y mitigación adecuadas en cada caso.

Por lo dicho anteriormente, se subcontratarán 12 PACES, trabajo que recaerá en su totalidad en la Agencia Extremeña de la Energía, siendo la encargada de realizar y resolver la licitación, la revisión de los PACES realizados mediante la subcontratación y la carga de la documentación en la Plataforma del Pacto de Alcaldes por el Clima y la Energía.



II. Plan de Trabajo.

Se enumeran y describen brevemente las distintas tareas a realizar:

B.1. Preparación Licitación.

Será la Agencia Extremeña de la Energía, la encargada de todo el proceso, solicitándose a los licitadores las mismas características para la realización de los PACES que los realizados directamente por AGENEX, debiendo ser iguales los contenidos, bases de cálculo y formatos.

B.2. Desarrollo y Resolución Licitación.

Una vez resuelta la licitación, se comenzará por parte del/los contratistas con la realización de los PACES, con las indicaciones descritas.

B.3. Revisión de los PACES Entregados.

Se revisará por parte de la Agencia Extremeña de la Energía cada PACES entregado, para cerciorarse de que cumplen con lo exigido, y son iguales en contenidos, bases de cálculo y formatos a los realizados directamente por AGENEX.

B.4. Subsanación de los PACES por el Contratista.

En caso de encontrar errores, se dará un tiempo de subsanación para que los contratistas puedan subsanar los PACES con las directrices que dé AGENEX.

B.5. Carga de los documentos en la Plataforma.

En este caso, igual que en los Planes de Acción realizados directamente por AGENEX, se procederá a cargar toda la documentación a la Plataforma del Pacto de Alcaldes. Este trabajo será realizado por la Agencia Extremeña de la Energía, una vez entregada toda la documentación por parte de los contratistas y se haya realizado su revisión por AGENEX y posteriormente, dado el visto bueno de la Junta de Extremadura.

C. Desarrollo de los PACES por AGENEX

I. Concepto General.

El Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) es un documento donde se desarrolla la hoja de ruta a seguir por el ayuntamiento firmante del Pacto de los Alcaldes para alcanzar el objetivo de reducir las emisiones de CO₂. Estas acciones se engloban tanto en el sector público como en el sector privado.

Elaborar el Plan de Acción supone un conocimiento del territorio a nivel particular, donde el motor económico, el modo de vida, servicios, generación de residuos y demás circunstancias, concretarán un diagnóstico inicial como punto de partida.

El documento debe partir de un contexto actual donde se describan las actividades e infraestructuras energéticas de la localidad específica. Será necesario contar con los datos de consumos y producciones de los distintos sectores locales ya que es necesario realizar un inventario de gases de efecto invernadero en función de la fuente de procedencia, con identificación de la evolución en distintos años.

AGENEX realizará 13 PACES con personal propio.

II. Plan de Trabajo.

C.1. Gestión Pre-visita Municipios.

Este primer punto se subdivide en dos de gran importancia:

C.1.1. Preparación de modelos y herramientas.

En este punto se va a realizar una revisión de toda la documentación técnica y normativa relacionada a nivel europeo, nacional y regional.

Para la rápida y estandarizada realización de PACES, se va a preparar, en concordancia con lo exigido por la Oficina del Pacto de los Alcaldes:

- Modelo de Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible.
- Fichas de datos para la carga en la Plataforma del Pacto de Alcaldes.
- Herramienta de tratamiento y cálculo de datos.

Además, se definirán factores a utilizar en los cálculos, acordes al Plan de Alcaldes, como:

- Factores de conversión: A partir de los factores de conversión es posible transformar los datos de consumo de una unidad a otra equivalente en función de las necesidades.
- Factores de emisión: Mediante los factores de emisión es posible calcular las emisiones de CO_{2eq} producidas en el municipio a raíz de los consumos de energía. Según las directrices del Pacto de las Alcaldías para el Clima y la Energía pueden seguirse dos enfoques distintos



a la hora de seleccionar estos factores de emisión, usar factores de emisión estándar o ACV (análisis del ciclo de vida).

C.1.2. Solicitud de datos necesarios.

Para la correcta elaboración de un PACES, es necesario disponer de una gran cantidad de datos referentes al término municipal, donde se esté realizando. Parte de esta documentación, dispone de ella el propio ayuntamiento, pero mucha otra es necesario solicitarla a otras entidades y organismos. Es este punto y en función de los ámbitos de actuación, se precisará información de:

- Ayuntamiento y sus organismos dependientes.
- Compañías distribuidoras de energía eléctrica de la zona.
- Compañías distribuidoras de gas de la zona.
- Compañías distribuidoras de otros combustibles de la zona.
- Dirección General de Tráfico.
- Otros Organismos, en función de los ámbitos a estudiar.

C.2. Toma de Datos.

El trabajo de recopilación de datos es muy importante para la realización del PACES y constituye el punto de partida para conocer los consumos energéticos del municipio. Es necesario disponer de una serie de datos aportados por el Ayuntamiento, compañías suministradoras y diversas fuentes, que en ocasiones puede resultar una tarea compleja. Por esto, se considera esta fase inicial de gran importancia ya que poder disponer de toda la información, en un formato válido para trabajar y en el menor tiempo posible marcará la diferencia a la hora de conseguir un inventario de emisiones fiable y preciso.

Sectores donde recabar los datos necesarios de consumos energéticos:

- Edificios:
 - Edificios y equipamiento municipales.
 - Edificios residenciales.
 - Edificios y equipamientos sector terciario (no municipal).



- Instalaciones:
 - Alumbrado público municipal.
 - Gestión del agua (bombeo y depuración).
 - Gestión de residuos (maquinarias e instalaciones).
 - Plantas de incineración municipales sin generación energética.
- Industrias.
- Transporte:
 - Flota municipal vehículos (Coches municipales, transporte de residuos, vehículos emergencia y policía).
 - Transporte público urbano.
 - Movilidad ciudad.
 - Transporte privado y comercial urbano.
 - Otros transportes por carretera.
 - Transporte urbano ferroviario.
 - Otros tipos de transportes ferroviarios.
- Producción Energía:
 - Producción de electricidad.
 - Producción de calor/frío.
 - Plantas de generación de energías renovables.
 - Infraestructuras de distribución eléctrica.
 - Infraestructuras de distribución gas natural.
- Residuos:
 - Tratamiento aguas residuales.
 - Tratamiento de residuos sólidos.

C.3. Inventariado y gestión de datos.

En este punto del proceso, se trabajará con los datos de actividad obtenidos anteriormente ya preparados en las unidades deseadas, para transformarlos a emisiones de CO₂ utilizando los factores de emisión correspondientes para cada una de las fuentes energéticas. Con esta fase quedará definido y completado el inventario de emisiones para el año seleccionado con las emisiones por ámbito y fuente de energía requeridas por el Pacto de las Alcaldes para el Clima y la Energía.

En este punto serán de vital importancia las herramientas informáticas desarrolladas en el punto B.1.2, que permitirán la realización de los inventariados de forma estandarizada y más rápida.

En base a los resultados finales del inventario, se realizará mediante gráficos y tablas a modo de ranking un análisis de la distribución de los consumos de energía final y emisiones de CO₂ para cada fuente de energía y ámbito, con el fin de conseguir una imagen de la situación del municipio.

C.4. Propuesta de Acciones de Mitigación.

La imagen obtenida en el punto anterior servirá para detectar los puntos fuertes y débiles, así como los principales focos de consumo y emisiones, por lo que se podrán establecer objetivos por ámbito y seleccionar las mejores actuaciones de mitigación.

Con estos datos se estudiarán las propuestas de mejora que mejor se adapten en cada caso concreto. También se prevé realizar proyecciones de la demanda energética y las emisiones de CO₂ si continuase la tendencia actual de población, economía, tecnología y ausencia de cambios en las políticas energéticas y climáticas constituyendo así un escenario de referencia o de situación sin cambios, en comparación con el escenario con las mejoras aplicadas.

C.5. Generación del documento.

En este punto se plasmarán todos los trabajos descritos en los anteriores apartados en el documento final, y debe ajustarse al índice que indican desde la Oficina del Pacto de los Alcaldes. A grandes rasgos, se indica a continuación el índice y una pequeña descripción de cada apartado:

1. Descripción del municipio. Breve descripción del municipio, en la que se tendrá en cuenta:

- Ubicación geográfica.



- Evolución y distribución de la población.
 - Clima.
 - Sectores económicos.
2. Metodología. Dentro de este punto se deberá indicar:
- Fuentes de información.
 - Ámbitos incluidos.
 - Factores de conversión y emisión empleados.
 - Estimaciones que haya sido necesario realizar.
3. Consumos energéticos y emisiones: Se deberá describir el proceso de obtención y el resultado final de cada uno de los consumos energéticos y emisiones de CO₂ separando siempre por los diferentes ámbitos y fuentes de energéticas.
4. Análisis de resultados: Se presentarán de manera resumida todos los resultados obtenidos para los consumos energéticos y emisiones de CO₂ de la forma más clara posible. Se utilizarán gráficos para realizar una distribución por fuente de energía en cada uno de los ámbitos de actuación y de manera global.
5. Objetivos: En base al análisis de resultados anterior se definirá el objetivo de ahorro de energía y reducción de emisiones de CO₂ a alcanzar en el municipio para el año horizonte. Se marcará un objetivo global para todo el municipio, indicando adicionalmente para qué ámbitos este objetivo se podría aumentar o se debería reducir.
6. Análisis de riesgos y vulnerabilidades: en el cual se determina la naturaleza y la medida del peligro mediante el análisis de los posibles riesgos y la evaluación de la vulnerabilidad que podría constituir un posible daño o una posible amenaza para las personas, los bienes, los medios de vida y el medio ambiente del que dependen. Permite la identificación de áreas de preocupación crítica y, por consiguiente, proporciona información para la toma de decisiones.
7. Plan de acción de mitigación: Conociendo los resultados del inventario de emisiones de referencia y los objetivos por ámbito establecidos, se definirá una lista de acciones clave de mitigación establecidas para poner en marcha la estrategia general, diferenciándolas por ámbito de actuación e indicando plazos, responsabilidades, inversiones estimadas, medidas de financiación, indicadores y cálculos de los impactos.



Finalmente se deberá analizar los puntos fuertes y débiles de cada uno de los sectores y fuentes, además se indicará el potencial de implantación de energías renovables en cada uno de ellos, con el fin de poder fijar los objetivos de mitigación y enfocar el Plan de Acción hacia los puntos más importantes donde se pueda lograr la mayor reducción de las emisiones de CO₂.

8. Resumen ejecutivo: Este apartado se redactará en última instancia y contendrá los aspectos más importantes descritos en los anteriores apartados.

El Plan de Acción desarrollará las estrategias de mejora de la calidad del aire basándose en los datos del inventario, así como las propuestas de acciones a realizar. Será un documento útil para toma de decisiones, abierto y flexible, que se adaptará a las necesidades y situaciones existentes.

C.6. Carga del documento en la Plataforma.

Este documento se generará en digital, con el contenido, formato y condiciones que se especifican desde la Oficina del Pacto de los Alcaldes.

Se incluirá una tabla donde se recojan los datos del PACES que es necesario cargar en la Plataforma del Pacto de los Alcaldes. Esta tabla seguirá la plantilla de presentación existente en la web del Pacto de las Alcaldías para el Clima y la Energía.

Todos los documentos generados serán entregados a la Junta de Extremadura, para su revisión y conformidad antes de proceder a cargarlos en la Plataforma.

Una vez aprobados, se procederá a subir la documentación necesaria.

D. Coordinación y seguimiento.

I. Concepto General.

Para la consecución de un trabajo adecuado y adaptado a las exigencias de la Oficina del Pacto de Alcaldes, es necesario una correcta coordinación y seguimiento del proyecto en su totalidad, incluyendo la parte desarrollada por AGENEX directamente y la subcontratada.

Es por ello, que se realizará un seguimiento continuo y cercano de los trabajos, que realizará el Coordinador técnico. Además, se plantean otras acciones de coordinación y seguimiento más globales para el proyecto en su totalidad.



6. Medios técnicos y humanos.

Para la realización de estas actividades, la Agencia Extremeña de la Energía asignará el siguiente equipo humano:

- Dirección.
- 1 coordinador técnico.
- 2 Técnicos de nivel 1.
- 1 Administrativo.

a. Perfiles técnicos necesarios.

Los perfiles del personal adscrito serán los establecidos en el actual Convenio Colectivo de AGENEX.

- Dirección:
 - Encuadramiento en el grupo profesional A con experiencia y capacidad en puestos de dirección.
 - Obligaciones y responsabilidades: Interlocución con la Junta de Extremadura y aseguramiento de la organización de los trabajos a desarrollar.
- Coordinador técnico:
 - Encuadramiento en el grupo profesional A con más de 7 años de experiencia profesional en puestos similares y altos conocimientos probados en las materias objeto del puesto o Área, además de capacidad de organización y dirección de un grupo de personas, capacidad de mando, responsabilidad, iniciativa y autonomía.
 - Obligaciones y responsabilidades: Organización y distribución del trabajo entre los miembros del equipo de trabajo y aseguramiento de la calidad de las actividades asignadas a cada técnico.
- Técnico 1:
 - Encuadramiento en los grupos profesionales A y B con más de 4 años de experiencia profesional en puestos similares, además de iniciativa y autonomía en el puesto.

– Obligaciones y responsabilidades: Desarrollo de las actividades asignadas por el coordinador del departamento.

- Administrativo:

– Encuadramiento en el grupo profesional C.

– Obligaciones y responsabilidades: Gestión documental y facturación.

b. Organización del equipo de trabajo.

A continuación, se muestra el organigrama de trabajo para el correcto desarrollo de los trabajos citados anteriormente:



El Director de la Agencia intervendrá como interlocutor entre la Junta de Extremadura y el equipo de trabajo, presentando los trabajos desarrollados y trasladando al coordinador técnico las especificaciones y demandas de la Junta de Extremadura.

7. Entregables.

La justificación de los trabajos realizados finalizará con la entrega de los 25 PACES y la justificación de la presentación de los mismos en la plataforma del Pacto de los Alcaldes.

Para la justificación intermedia de la anualidad 2021 se presentarán los informes técnicos preceptivos de la evolución de los trabajos según el cronograma que se describe en esta memoria.



8. Propuesta económica.

El presupuesto total desglosado por anualidad para el desarrollo de las actividades descritas es el que se muestra a continuación.

Global							
Categoría	Personas	Salario	% 2021	% 2022	Importe 2021	Importe 2022	TOTAL
Director	1	70.991,63 €	0,91%	2,36%	645,38 €	1.677,98 €	2.323,36 €
Coordinador	1	46.230,98 €	1,52%	3,94%	700,47 €	1.821,22 €	2.521,69 €
Técnico 1	2	30.397,46 €	15,91%	72,73%	9.671,92 €	44.214,49 €	53.886,40 €
Administrativo	1	23.113,28 €	1,82%	3,64%	420,24 €	840,48 €	1.260,72 €
Importe Servicio Técnico					11.438,01 €	48.554,17 €	59.992,18 €
Desplazamientos (km)		0,19 €	0,00	7800,00	0,00 €	1.482,00 €	1.482,00 €
Dietas (media jornada)		18,33 €	0,00	13,00	0,00 €	238,29 €	238,29 €
PACES Subcontratados		3.350,00 €	12,00	0,00	40.200,00 €	0,00 €	40.200,00 €
Base imponible					51.638,01 €	50.274,46 €	101.912,47 €
Gastos Generales 15%					1.715,70 €	7.283,13 €	8.998,83 €
IVA (21%) solo aplicado a los PACES Subcontratados					8.442,00 €	0,00 €	8.442,00 €
Coste Total					61.795,71 €	57.557,59 €	119.353,30 €

El Presupuesto total de la transferencia sería de 119.353,30 €, correspondiendo para la anualidad 2021 la cantidad de 61.795,71 € y para la anualidad 2022 la cantidad de 57.557,59 €.

Por Actividades principales.

El presupuesto por actividades desglosado por anualidad para el desarrollo de las actividades descritas es el que se muestra a continuación.

Actividad 1.

A. Organización inicial PACES							
Categoría	Personas	Salario	% 2021	% 2022	Importe 2021	Importe 2022	TOTAL
Director	1	70.991,63 €	0,00%	0,00%	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Coordinador	1	46.230,98 €	0,00%	0,00%	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Técnico 1	2	30.397,46 €	6,82%	0,00%	4.145,11 €	0,00 €	4.145,11 €
Administrativo	1	23.113,28 €	0,00%	0,00%	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Importe Servicio Técnico					4.145,11 €	0,00 €	4.145,11 €
Desplazamientos (km)		0,19 €	0,00	0,00	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Dietas (media jornada)		18,33 €	0,00	0,00	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Base imponible					4.145,11 €	0,00 €	4.145,11 €
Gastos Generales 15%					621,77 €	0,00 €	621,77 €
Coste Total					4.766,87 €	0,00 €	4.766,87 €



Actividad 2.

B. Desarrollo de los PACES mediante SUBCONTRATACIÓN							
Categoría	Personas	Salario	% 2021	% 2022	Importe 2021	Importe 2022	TOTAL
Director	1	70.991,63 €	0,00%	0,00%	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Coordinador	1	46.230,98 €	0,00%	0,00%	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Técnico 1	2	30.397,46 €	9,09%	0,00%	5.526,81 €	0,00 €	5.526,81 €
Administrativo	1	23.113,28 €	1,82%	0,00%	420,24 €	0,00 €	420,24 €
Importe Servicio Técnico					5.947,05 €	0,00 €	5.947,05 €
Desplazamientos (km)		0,19 €	0,00	0,00	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Dietas (media jornada)		18,33 €	0,00	0,00	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Base imponible					5.947,05 €	0,00 €	5.947,05 €
Gastos Generales 15%					892,06 €	0,00 €	892,06 €
PACES Subcontratados		3.350,00 €	12,00	0,00	40.200,00 €	0,00 €	40.200,00 €
IVA (21%) solo aplicado a los PACES Subcontratados					8.442,00 €	0,00 €	8.442,00 €
Coste Total					55.481,11 €	0,00 €	55.481,11 €

Actividad 3.

C. Desarrollo de los PACES por AGENEX							
Categoría	Personas	Salario	% 2021	% 2022	Importe 2021	Importe 2022	TOTAL
Director	1	70.991,63 €	0,00%	0,00%	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Coordinador	1	46.230,98 €	0,00%	0,00%	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Técnico 1	2	30.397,46 €	0,00%	72,73%	0,00 €	44.214,49 €	44.214,49 €
Administrativo	1	23.113,28 €	0,00%	3,64%	0,00 €	840,48 €	840,48 €
Importe Servicio Técnico					0,00 €	45.054,97 €	45.054,97 €
Desplazamientos (km)		0,19 €	0,00	7.800,00	0,00 €	1.482,00 €	1.482,00 €
Dietas (media jornada)		18,33 €	0,00	13,00	0,00 €	238,29 €	238,29 €
Base imponible					0,00 €	46.775,26 €	46.775,26 €
Gastos Generales 15%					0,00 €	6.758,25 €	6.758,25 €
Coste Total					0,00 €	53.533,50 €	53.533,50 €

Actividad 4.

D. Coordinación y seguimiento							
Categoría	Personas	Salario	% 2021	% 2022	Importe 2021	Importe 2022	TOTAL
Director	1	70.991,63 €	0,91%	2,36%	645,38 €	1.677,98 €	2.323,36 €
Coordinador	1	46.230,98 €	1,52%	3,94%	700,47 €	1.821,22 €	2.521,69 €
Técnico 1	2	30.397,46 €	0,00%	0,00%	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Administrativo	1	23.113,28 €	0,00%	0,00%	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Importe Servicio Técnico					1.345,85 €	3.499,20 €	4.845,05 €
Desplazamientos (km)		0,19 €	0,00	0,00	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Dietas (media jornada)		18,33 €	0,00	0,00	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Base imponible					1.345,85 €	3.499,20 €	4.845,05 €
Gastos Generales 15%					201,88 €	524,88 €	726,76 €
Coste Total					1.547,73 €	4.024,09 €	5.571,81 €



ANEXO II

INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN

La Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, en el artículo 45.2 establece que, se consideran transferencias específicas, las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos de esta ley con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas por las entidades del sector público autonómico cuyo presupuesto se integre en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Mediante el presente Convenio se pretende formalizar la citada transferencia específica, conforme a lo dispuesto en el artículo anteriormente citado, según el cual, y conforme al apartado tercero, deberá formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago que respetará lo indicado en el párrafo anterior; el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

Como consecuencia de lo anterior se ha autorizado una transferencia específica en favor de AGENEX por importe de 119.353,30 euros, dentro del Programa 333A "Energía renovable y eficiencia energética", proyecto 20190208 "Agencia Extremeña de la Energía. Plan Acción Clima y Energía Sostenible Municipios y AG. Munic" y aplicación presupuestaria 180020000/G/333A/74901. Con el desglose presupuestario siguiente:

- Anualidad 2021: 61.795,71 euros.
- Anualidad 2022: 57.557,59 euros.

Los gastos derivados de esta transferencia deberán estar referidos al período comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de agosto del año 2022.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, y con el objeto de proporcionar una mayor evidencia, seguimiento y verificación de la cuenta justificativa, a tal efecto se establecen las presentes instrucciones de pautas que, con precisión y sistematización, serán de obligado cumplimiento para la entidad.



A. Estructura de la justificación de actuaciones.

La justificación de actuaciones estará compuesta de:

1. Memoria Económica de gastos, conforme lo establecido en el apartado 3 de la cláusula cuarta del presente convenio.
2. Expediente justificativo, que incluirá toda la documentación numerada que de soporte a cada uno de los asientos contables que se recogen en la Memoria Económica anterior.
3. Memoria Técnica donde se recojan las actuaciones llevadas a cabo, junto con los entregables de cada actividad.

B. Gastos financiados según la estructura presupuestaria.

Según su naturaleza, los gastos subvencionables tendrán la consideración de costes directos o indirectos.

1. Costes directos.

Se consideran costes directos los vinculados de manera necesaria al desarrollo de la acción o que estén inequívocamente identificables con ella y cuya relación con las actuaciones pueda demostrarse de manera indubitada, tales como personal contratado por la entidad para la ejecución de actividades o los servicios exteriores que se necesiten para el desarrollo de alguno de los ámbitos de las actuaciones.

Dentro de esta clasificación se imputarán los siguientes gastos:

1.1. Gastos de personal.

Corresponden a esta partida los gastos relacionados con la adscripción por AGENEX para la realización de las actuaciones.

Documentación justificativa:

- Nómina firmada por el trabajador.
- Documentos acreditativos del pago de la nómina (justificantes bancarios y si es mediante cheque, nómina firmada por el trabajador).
- Boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2), debidamente sellados por la oficina recaudadora, acompañado de justificante bancario o TC1 sellado por el banco.



- Documento de ingreso en Hacienda de las retenciones del IRPF (Modelo 111 Trimestral y Modelo 190 de Resumen Anual).

1.2. Gastos de desplazamiento, dietas y manutención.

Se pueden incluir en esta partida los gastos relacionados con viajes y dietas del personal.

Documentación justificativa:

- Hojas de liquidación de dietas, que serán firmadas por el usuario (en el caso de gastos individualizados) y contarán con el visto bueno del responsable de la entidad.
- Facturas y/o justificantes de pago de combustible de vehículos utilizados para el desplazamiento de actividades del programa.

1.3. Trabajos realizados por otras empresas.

En caso de que se contrate un servicio externo, se solicitará fotocopia de las facturas, en cuyo original deberá incluirse que el concepto imputado corresponde a la transferencia otorgada y del justificante bancario que acredite su pago o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo. En el caso de que el importe del servicio externo supere 15.000 euros, deberán presentarse memoria explicativa del procedimiento de licitación seguido y motivar su adjudicación.

Requisitos de las facturas emitidas por terceros.

Para ser considerados como documentos justificativos válidos, las facturas deben contener los siguientes requisitos:

- Número.
- Datos identificativos del expedidor (nombre y apellidos, denominación o razón social, número de identificación fiscal y domicilio).
- Datos identificativos de la entidad beneficiaria.
- Descripción detallada, precio unitario y total. Deberá reflejarse el IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido). Cuando la cuota repercuta dentro del precio, deberá indicarse "IVA incluido".
- Fecha y forma de pago de la factura: Transferencia bancaria. Deberá aportarse el comprobante bancario.



El IVA se considerará gasto subvencionable con carácter general. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Las facturas para poder imputarse en su totalidad a la Transferencia Específica deberán indicar en el concepto la denominación de la Transferencia Específica a que se refiera.

Requisitos de los justificantes de pago.

Los pagos pueden ser acreditados mediante, al menos, una de las formas que se indican a continuación:

- Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- Transferencia bancaria nominativa con validación mecánica que refleje el importe del documento de gasto.
- Certificado bancario, en el que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- Cheque bancario nominativo acompañándose de su correspondiente extracto bancario. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- Extracto bancario nominativo (telefónica, etc.) reflejando el importe del documento de gasto.
- Pago nominativo realizado por internet donde se indique que el pago ha sido realizado. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- Para documentos de gasto con importe inferior a 600€, y siempre que estén referidos a la compra de pequeño material fungible, gastos de bolsillo, etc., recibí del proveedor en el que se indique que dicho documento de gasto (factura, ticket, etc.) ha sido efectivamente pagado o bien, cualquier otro medio probatorio del pago.
- En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), se deberá remitir un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión. La suma del desglose bancario deberá coincidir con el importe reflejado en el pago agrupado.



2. Costes indirectos (15%).

Adicionalmente al cuadro resumen, y después de éste, se relacionarán los gastos de forma pormenorizada a excepción de los costes indirectos, los cuales se calcularán aplicando el porcentaje del 15%.

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se concede la Protección Nacional Transitoria a la Indicación Geográfica Protegida "Cabrito de Extremadura".
(2021062795)

Con fecha de 22 de marzo de 2021 la agrupación "Ganaderos Asociación Productores de Cabritos CAPRITES" (Mérida) presentó una solicitud de inscripción del nombre "Cabrito de Extremadura" en el Registro de Indicaciones Geográficas Protegidas (IGP) de la Unión Europea, al que se refiere el artículo 11 del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios. Tras comprobar, por parte de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Junta de Extremadura, como órgano competente en esta materia, que la solicitud estaba justificada y cumplía las condiciones para continuar su tramitación, dicha dirección general resolvió ordenar la publicación del acto administrativo sobre la mencionada solicitud, estableciéndose un plazo de dos meses para que cualquier persona física o jurídica que estuviera establecida o residiera legalmente en España, cuyos legítimos derechos o intereses considerase afectados, pudiera oponerse ("Boletín Oficial del Estado" n.º 115, de 14 de mayo de 2021).

Una vez que hubo transcurrido más de dos meses sin que se hubiera presentado ninguna declaración de oposición, se continuó con el procedimiento establecido en el Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y la oposición a ellas, en la redacción dada por el Real Decreto 149/2014, de 7 de marzo. En consecuencia, se adoptó e hizo pública la decisión favorable en relación con la solicitud de inscripción del nombre "Cabrito de Extremadura", mediante Resolución de 3 de agosto de 2021, del director general de Agricultura y Ganadería ("Diario Oficial de Extremadura" n.º 153, de 10 de agosto de 2021). Después de publicar la antedicha decisión favorable, se remitió el expediente al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a los efectos de la transmisión de la solicitud de inscripción a la Comisión Europea, que lo recibió el 13 de agosto de 2021, asignándole el número de referencia PGI-ES-02796.

Con fecha de 10 de septiembre 2021, la agrupación "Ganaderos Asociación Productores de Cabritos CAPRITES" ha solicitado la concesión de la Protección Nacional Transitoria al nombre "Cabrito de Extremadura", al amparo del artículo 9 del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012.



En su virtud, de conformidad con el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con las facultades atribuidas por el artículo 3 del Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Agricultura y Ganadería

RESUELVE:

Primero. Conceder la Protección Nacional Transitoria, como Indicación Geográfica Protegida, al nombre "Cabrito de Extremadura", en las condiciones establecidas en el artículo 9 del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, y al amparo del artículo 17 del Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, en la redacción dada por el Real Decreto 149/2014, de 7 de marzo. Su pliego de condiciones puede consultarse en la siguiente dirección de la página web oficial de la Junta de Extremadura:

http://www.juntaex.es/filescms/con03/uploaded_files/SectoresTematicos/Agroalimentario/Denominacionesdeorigen/PLIEGO_CONDICIONES.pdf

Segundo. Esta protección nacional transitoria cesará a partir de la fecha en que la Comisión Europea adopte una decisión sobre su inscripción en el Registro comunitario.

Tercero. Publicar esta resolución en el "Diario Oficial de Extremadura".

Cuarto. Publicar esta resolución, asimismo, en el "Boletín Oficial del Estado", e informar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de la citada concesión, según determina el artículo 17.3 del Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, en la redacción dada por el Real Decreto 149/2014, de 7 de marzo.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la dicta o bien directamente ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, quien es la competente para resolverlo, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 36.i) y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 14 de septiembre de 2021.

El Director General de Agricultura y
Ganadería,

ANTONIO CABEZAS GARCÍA



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Enel Green Power España, SLU, para la instalación fotovoltaica "Tierra de Badajoz", ubicada en el término municipal de Badajoz, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/05/20. (2021062784)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Monegros Solar, SA, con C.I.F. A-99234601 y con domicilio social en el Paseo de la Independencia, n.º 21, 3º, 50014 Zaragoza, solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 31 de enero de 2020, D. José Rubén Orera Peña, en nombre y representación de la sociedad Monegros Solar, SA, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "Tierra de Badajoz", ubicada en el término municipal de Badajoz, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, acompañando el proyecto de construcción correspondiente.

Segundo. Con fecha de 22 de septiembre de 2020, finalizó el trámite de información pública del proyecto, no habiéndose presentado alegaciones.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Cuarto. Con fecha de 15 de enero de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental favorable sobre el proyecto instalación solar fotovoltaica "Tierra de Badajoz", e infraestructura de evacuación, en el término municipal de Badajoz, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 17, de fecha 27 de enero de 2021.

Quinto. Con fecha de 22 de julio de 2021, se realiza el cambio de titularidad del citado expediente administrativo a nombre de Enel Green Power España, SLU, con domicilio social en c/ Ribera del Loira, n.º 60, 28042 Madrid.



Sexto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 4 de agosto de 2021, D. Guillermo José Gómez Gómez, en nombre y representación de la sociedad Enel Green Power España, SLU, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.



Tercero. Con fecha 30 de diciembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, cuya disposición final tercera realiza, entre otras, una modificación del segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, relativo a la definición de potencia instalada para instalaciones fotovoltaicas, siendo de aplicación dicha modificación a la instalación que nos ocupa en virtud de la disposición transitoria quinta del citado Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE

Conceder a la sociedad Enel Green Power España, SLU, con C.I.F. B-61234613, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 58, parcelas 6 y 23 Alvarado, pedanía del término municipal Badajoz.

Referencia catastral: 06900A05800006 y 06900A05800023.

Características de la instalación:

- Nombre de la instalación: "Tierra de Badajoz".
- Instalación solar fotovoltaica de 46.150 kW de potencia instalada, compuesta por 15 inversores de 3.550 kVA cada uno, limitados por fabricante a una potencia de salida de 3.076,66 kW; y 124.992 módulos fotovoltaicos de 400 Wp cada uno, montados sobre estructura fija.
- Infraestructuras eléctricas de transformación y evacuación constituidas por:
 - 11 centros de inversión-transformación, 4 de ellos con 2 inversores y 2 transformadores, y 7 de ellos con 1 inversor y 1 transformador. Los transformadores serán de 3.550 kVA de potencia nominal y relación de transformación 20 kV/0,645 kV. Del cuadro de BT de cada centro se alimenta a un transformador de 15 kVA - 0,645/0,230 kV para dar servicio a los consumos propios de la instalación.



- La interconexión entre ellos y la Subestación del parque se realizará mediante 4 líneas subterráneas 3XLPE Al 12/20 kV, con diferentes secciones.
- Subestación transformadora 20/220 kV, denominada "SET CSF Tierra de Badajoz", ubicada en el polígono 58, parcela 6, Alvarado pedanía del término municipal de Badajoz. Formada por:
 - Parque intemperie en 220 kV, formado por una posición combinada de línea y transformador en configuración simple barra de salida hacia "SET CSF Los Limonetes". Contará con un transformador principal de 45/55 MVA (ONAN/ONAF), 20/220 kV, conexión YNd11 y sus sistemas de control y protección correspondientes.
 - Nivel de 20 kV: Edificio de control, donde se ubicarán los equipos del sistema de control, protecciones, equipos de telecomunicaciones, servicios auxiliares, puesta a tierra, alumbrado, protección contra incendios y sistemas complementarios. Conjunto de celdas de 20 kV formado por: 4 celdas de posición de línea para la llegada de la instalación generadora, 1 celda de posición de transformador lado de 20 kV, 1 celda de posición de transformador de SSAA de 100 kVA de potencia y 20/0,420 kV, 1 celda de posición de batería de condensadores de reserva y 1 posición de medida (3 Transformadores de Tensión instalados en barras de M.T.).
- Línea aérea de alta tensión 220 kV con conductor LA-380, con origen en la "SET CSF Tierra de Badajoz" y final en "SET CSF Los Limonetes". La línea se compone de un tramo aéreo a través de 16 apoyos y 4,448 km de longitud.
 - Recorrido de la línea 220 kV: Polígono 58, parcelas 6, 9 y 9004; polígono 187, parcelas 9001, 5, 9006 y 7; polígono 190, parcelas 9004, 34, 30, 4, 9012 y 5. Alvarado pedanía del término municipal de Badajoz.
- Ampliación del parque existente de la "SET CSF Los Limonetes" de 220/20 kV ubicada en el polígono 190, parcelas 5 y 8, Alvarado pedanía del término municipal de Badajoz, consistente en:
 - Desdoblamiento funcional de la actual posición combinada transformador – línea de 220 kV, consistente en completar la actual posición de línea con el siguiente equipamiento:
 - Un seccionador tripolar de línea, con cuchillas de puesta a tierra.
 - Un juego de transformadores de intensidad para medida y protección.



- Un interruptor automático trifásico unipolar de corte en SF6.
- Instalación de una nueva posición de línea de 220 kV, consistente en la instalación del siguiente equipamiento:
 - Un juego de pararrayos de protección de línea.
 - Un seccionador tripolar de línea, con cuchillas de puesta a tierra.
 - Un juego de transformadores de intensidad para medida y protección.
 - Un interruptor automático trifásico unipolar de corte en SF6.
- Ampliación del sistema de protección y control para nuevas posiciones a ubicar en el edificio de control existente.

Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 18.470.386,27 €.

Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de



octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 13 de septiembre de 2021.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,

SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ





RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Albergue turístico", cuyo promotor es Albergue Ventaquemada, SL, en el término municipal de Ahigal. Expte.: IA20/0361. (2021062786)

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su artículo 7.2 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la sección 1ª del capítulo II, del título II, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Albergue turístico", a ejecutar en el término municipal de Ahigal, es encuadrable en el apartado l) del grupo 9, del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El promotor del proyecto es Albergue Ventaquemada, SL, con CIF B10358976 y con domicilio en el término municipal de Ahigal.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es la construcción de un albergue turístico con una capacidad de alojamiento para 30 personas, a ubicar en el paraje "La Venta", en la parcela 75 del polígono 16 del término municipal de Ahigal.

El albergue turístico contará con una superficie ocupada de 795,45 m², y una superficie construida de 474,35 m² en dos plantas, distribuidos de la siguiente manera:

Planta baja de 350,75 m² de superficie construida. En la planta baja se ubicará la zona de albergue de uso público (galería porticada, recepción, vestíbulo-escalera, sala polivalente, office, distribuidor, 5 habitaciones y 4 baños), zona de servicio (habitación de servicio, salón de servicio, baño de servicio y recepción), zona de cafetería (cocina, zona de barra, cafetería y aseos) y zona de piscina (porche piscina, acceso a aseos, aseos y piscina).

Planta primera de 123,60 m² de superficie construida. En la planta primera se ubicarán 2 habitaciones, 2 baños, distribuidor y sala de instalaciones.

En la construcción del edificio se emplearán materiales naturales como la madera y la piedra, o prefabricados de alta calidad que los imiten. Se recrearán los sistemas constructivos tradicionales, con viguerías vistas en el interior y muros de carga, aunque realizados con sistemas y materiales actuales, pero manteniendo siempre una imagen rural.

El albergue turístico contará con un sistema de depuración de aguas residuales compuesto por una fosa séptica de poliestireno con doble depósito para filtrado de sólidos y dispositivo para la retirada periódica de residuos, y canal de desagüe subterráneo con sistema de filtrado a base de piedras de río y áridos. El abastecimiento de agua se realizará mediante pozo de sondeo existente en la parcela, y el suministro eléctrico mediante conexión a centro de transformación próximo situado en el entorno inmediato.





2. Tramitación y consultas.

Con fecha 24 de febrero de 2020, el promotor del proyecto, través del Ayuntamiento de Ahigal, presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El documento ambiental recibido inicialmente no aportaba información suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto, habiéndose considerado el mismo como correcto en cuanto a contenido tras haber dado cumplimiento el promotor al requerimiento de subsanación formulado por la Dirección General de Sostenibilidad con fecha 7 de julio de 2020.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fecha 25 de enero de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	-
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural (Vías Pecuarias)	X
Ayuntamiento de Ahigal	-
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
SEO BIRD/LIFE	-



A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite informe en el que comunica que la actividad solicitada no se encuentra incluida dentro de ningún lugar de la Red Natura 2000. Los valores naturales reconocidos en base a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son: hábitat protegido de dehesas de *Quercus* spp. (código UE 6310), área de campeo de aves rupícolas protegidas asociadas a las dehesas presentes y al río Alagón, comunidad de odonatos zona de importancia del río Jerte (*Gomphus graslinii* y *Oxygastra curtisii*, presencia de herpetofauna inventariada incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAEX). También comunica que para la realización del informe se ha tenido en cuenta el Plan de Conservación del hábitat de *Oxygastra curtisii* en Extremadura (Orden de 14 de noviembre de 2008. DOE n.º 235) y el Plan de Manejo de *Gomphus graslinii* en Extremadura (Orden de 14 de noviembre de 2008. DOE n.º 235). Comunica que la actividad proyectada se encuentra ubicada en una gran mancha de dehesa influenciada por la presencia del Río Alagón; por tanto, es una zona rica en biodiversidad, asociada especialmente a ecosistemas húmedos. Informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan una serie de medidas incluidas en el presente informe.

El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios emite informe en el que comunica que la parcela donde se localiza el proyecto no se encuentra en Zona de Alto Riesgo. Comunica que el proyecto está sujeto a memoria técnica de prevención y que no hay registro de incendio en los últimos 30 años en la parcela donde se localiza el mismo. Además, informa de la normativa específica de incendios forestales y en base a ella establece una serie de medidas incluidas en el presente informe.

La Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe en el que comunica que el proyecto se encuentra dentro de la Zona Sensible de las áreas de captación "Embalse de Valdeobispo - ESCM556" y "Embalse de Alcántara 2 - ESCM552" recogidas oficialmente en el PHT 2015-2021. También comunica que el proyecto se encuentra a unos 200 m de distancia de un arroyo innominado afluente del arroyo Charcos Blancos. Por ello, se entiende que la actividad no tendrá ningún tipo de interferencia con aguas superficiales (ni dominio público hidráulico ni zonas de policía). Finaliza realizando una serie de indicaciones en el ámbito de sus competencias que han sido recogidas en el presente informe.

El Servicio de Infraestructuras del Medio Rural emite informe en el que comunica que el ámbito territorial definido del proyecto no afecta a vías pecuarias, aunque la parcela en la que se ubica es colindante con a la vía pecuaria Cañada Real Soriana Occidental, cuyo deslinde está aprobado por Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de 11 de marzo de 2003 (Tramo: Completo. Término municipal de Ahigal) y amojonamiento aprobado por Resolución de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, de 6 de octubre de 2009. También comunica que, dado que el cerramiento de la parcela está intruso en la vía pecuaria, en caso de modificación sustancial del mismo, deberá ajustarse a los límites según el deslinde aprobado (imagen adjunta). Finaliza realizando una indicación en el ámbito de sus competencias que ha sido recogida en el presente informe.



Fuente: Informe del Servicio de Infraestructuras del Medio Rural

Durante el procedimiento también se le realizó consulta al Agente del Medio Natural de la zona, el cual emitió informe en el que expone los valores naturales presentes en la zona de actuación.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la sección 1ª del capítulo II, del título II, según los criterios del anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

3.1. Características de proyecto.

La ejecución del proyecto de construcción de un albergue turístico conlleva la ocupación de una superficie de suelo de 795,45 m², de los que 474,35 m² corresponden a superficie construida en dos plantas, localizado en una parcela de 3,8082 hectáreas. El albergue turístico tendrá una capacidad de alojamiento para 30 personas, y dispondrá de bar-cafetería con cocina.

El albergue turístico contará con un sistema de depuración de aguas residuales compuesto por una fosa séptica con doble depósito para filtrado de sólidos y dispositivo para la retirada periódica de residuos, y canal de desagüe subterráneo con sistema de filtrado a base de piedras de río y áridos. El abastecimiento de agua se realizará mediante pozo de sondeo existente en la parcela, y el suministro eléctrico mediante conexión a centro de transformación próximo situado en el entorno inmediato.

En cuanto a los efectos acumulativos de este proyecto con otros proyectos o actividades próximas, se ha realizado un análisis de la zona donde se localiza, y se desprende que se trata de una zona dedicada a la agricultura y ganadería sin que se encuentren actividades similares en la zona donde se ubica.

La utilización de recursos naturales que este proyecto tendrá se deberá a la ocupación del suelo por las edificaciones y resto de instalaciones, otro recurso natural utilizado será el agua utilizada por los usuarios del albergue turístico, limpieza del mismo y llenado de la piscina. Esta agua provendrá de un pozo de sondeo.

El desarrollo de la actividad conlleva una producción de residuos asimilables a urbanos y aguas residuales urbanas.

En cuanto a los riesgos de accidentes graves y/o catástrofes que pudieran afectar al proyecto se encuentran los incendios forestales, inundaciones y avenidas y terremotos.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

El proyecto se localiza en una zona de dehesa arbolada de encinas mayoritariamente, con zonas de diferentes densidades arbóreas.

La parcela donde se localiza el proyecto está fuera de los límites de la Red Natura 2000, sin embargo, sí se encuentra en ella el hábitat de dehesas de *Quercus* spp. (código UE 6310).

En cuanto a la orografía, se trata de un terreno prácticamente llano, con pendientes medias del 0,5-1%. Por el interior de la parcela no discurre ningún curso de agua, el más próximo se sitúa a unos 200 m al norte de la parcela, correspondiendo a arroyo innominado afluente del arroyo Charcos Blancos. El proyecto no se localiza sobre ninguna masa de agua subterránea catalogada, aunque según se desprende del informe emitido por Confederación Hidrográfica del Tajo, se encuentra dentro de la Zona Sensible de las áreas de captación "Embalse de Valdeobispo - ESCM556" y "Embalse de Alcántara 2 - ESCM552" recogidas oficialmente en el PHT 2015-2021.

En lo que a patrimonio cultural se refiere, a unos 300 m al sur de la localización del proyecto se encuentra la Vía de la Plata, coincidente en trazado con el Camino de Santiago, y a unos 6,5 km de distancia se encuentra el yacimiento de Cáparra.

En cuanto a vías pecuarias, la parcela es colindante en su límite sur con a la vía pecuaria Cañada Real Soriana Occidental.

3.2.2. Alternativas de proyecto.

El documento ambiental presenta las siguientes alternativas:

Alternativa 0. Corresponde a no ejecutar el proyecto. Actualmente los usuarios del Camino de Santiago por la Ruta de la Plata tienen que desviarse del camino hasta Oliva de Plasencia para pernoctar. El promotor descarta esta alternativa al suponer la pérdida de la oportunidad de revitalizar el medio rural con una actividad respetuosa con el medio ambiente y compatible con los usos tradicionales del suelo rústico.

Alternativa 1. Corresponde a ubicar el albergue turístico próximo al Camino de Santiago. Las características del camino, cuyo trazado discurre principalmente por el medio rural, y las exigencias de alojamiento para los peregrinos hacen necesaria la implantación de este tipo de edificios en suelo rústico. Con la realización de este edificio, vinculado directamente al medio rural, ejecutado con materiales autóctonos e integrados en el paisaje, se mejorará la situación de la valoración de los recursos naturales del entorno. El carácter respetuoso y cercano a la naturaleza del edificio y el uso al que se destina hacen posible que pueda coexistir con las riquezas naturales del lugar de manera directa e implícita, que es lo que actualmente se pretende en la tipología de las edificaciones en suelo no urbano. Otra razón para la implantación del edificio en su emplazamiento actual es la cercanía de la calzada romana de la Vía de la



Plata, que está recogida en el catálogo de bienes protegidos de la normativa municipal. El carácter tradicional de la misma y la proximidad del yacimiento arqueológico de Cáparra, hacen posible el establecimiento de una conexión directa entre ambos, creando una senda o vía verde que recupere y ponga en valor dicha vía. La recuperación de dicha vía, motivada por el fomento de su uso, y su reconocimiento dentro de la comarca, posibilitará además su inclusión como itinerario alternativo en el camino de Santiago.

Alternativa 2. Corresponde a rehabilitar una construcción en ruinas existente en la parcela y adaptarla a albergue turístico. El promotor descarta esta alternativa ya que el edificio en ruinas es colindante con el camino de acceso y con la Cañada Real Soriana Occidental, lo que hace imposible su utilización según normativa sectorial correspondiente.

El promotor selecciona la alternativa 1 ya que considera que es la más viable desde el punto de vista ambiental y técnico.

3.3. Características del potencial impacto.

— Red Natura y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad indica que la actividad solicitada no se encuentra incluida dentro de ningún lugar de la Red Natura 2000. En cuanto a los valores naturales reconocidos en base a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad propone una serie de medidas.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Del informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Tajo, se desprende que no se prevén afecciones de importancia a las aguas subterráneas y superficiales si se contemplan medidas básicas de protección de las mismas frente a la contaminación.

— Suelo.

Durante la fase de construcción el mayor impacto será el producido por los movimientos de tierra para cimentaciones, así como posibles derrames accidentales. Teniendo en cuenta la orografía del terreno donde se localizará el albergue turístico, no serán necesarios grandes movimientos de tierra para nivelación del terreno.

Los impactos producidos sobre el suelo en la fase de funcionamiento serán la ocupación del mismo por las edificaciones proyectadas, así como posibles derrames accidentales. Aplicando las correspondientes medidas estas afecciones no deberían ser significativas.

— Fauna.

Aunque las parcelas donde se localiza el proyecto pudiera ser zona de campeo y alimentación de algunas especies de fauna silvestre con alguna figura de protección, no se prevé que la ejecución del proyecto tenga efectos significativos sobre ésta.

— Vegetación.

La afección sobre la vegetación se producirá sobre el estrato herbáceo, ya que el albergue se localizará en una zona de la parcela donde no hay árboles, y se limitará a la superficie ocupada por la construcción.

Durante la fase de funcionamiento, teniendo en cuenta la actividad a desarrollar no se prevé que el proyecto tenga efectos significativos sobre la vegetación.

— Paisaje.

El paisaje se verá alterado por la presencia de la edificación. Analizando la cuenca visual y teniendo en cuenta el número de observadores, con la ejecución integrada en el paisaje propuesta por el promotor del proyecto se reducirá este impacto.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La afección sobre la calidad del aire, ruido y contaminación lumínica será poco significativa, no obstante, se aplican medidas para evitarlo y/o minimizarlo.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

Con la ejecución del proyecto no se prevén incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante, se incluye una medida en el condicionado del presente informe técnico en aras de su protección.

— Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos por el proyecto son la ocupación del suelo y el agua utilizada por los usuarios del albergue turístico, la limpieza de éste y el llenado de la piscina. Teniendo en cuenta que el consumo de agua se limita al periodo en el que el albergue tenga huéspedes, se considera que la afección ocasionada por el consumo de recurso hídrico será poco significativa.

— Medio socioeconómico.

El impacto en el medio socioeconómico será positivo directa e indirectamente, ya que se diversifica la actividad económica del entorno. Indirectamente, al aumentar la oferta de alojamiento en la comarca aumenta el número de potenciales visitantes a la misma favoreciendo la actividad turística y el comercio de la zona. Además, se dota de un nuevo alojamiento a los usuarios del Camino de Santiago.

— Sinergias.

Del análisis efectuado al proyecto, no se prevé que pudieran surgir sinergias de los impactos ambientales provocados por la actividad objeto del proyecto con otras actividades desarrolladas en el entorno del mismo.

— Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor del proyecto incluye un "Análisis de la vulnerabilidad del proyecto" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en el que indica que la zona geográfica en la que se emplaza el proyecto no presenta riesgos específicos de avenidas de agua, actividad sísmica ni de ningún otro tipo. También indica que la actividad prevista tampoco es susceptible de provocar accidentes graves que puedan afectar al entorno natural en el que ubica ni aún en caso de producirse alguna catástrofe natural o accidental sobrevenido.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medio ambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medio ambiente.

a) Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.



- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar las actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen las actividades.
- Cualquier modificación del proyecto original, incluido el cambio de uso de la construcción, deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- En el caso de proceder al derribo del edificio en ruinas existente en la parcela, le será de aplicación las medidas correspondientes recogidas en el presente informe.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Se estará a lo dispuesto en la normativa específica en materia de incendios forestales: Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y modificaciones posteriores; Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales de Extremadura; Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura; Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX); Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores. También se estará a lo dispuesto en las Órdenes anuales por las que se declaran las épocas de peligro de incendios forestales del Plan Infoex.
- El promotor deberá presentar Memoria Técnica de Prevención, según lo establecido en la Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX).
- En lo referente a la protección al Dominio Público Hidráulico, dado que se indica que el abastecimiento de agua se va a llevar a cabo mediante una captación de agua directamente del dominio público hidráulico mediante un sondeo existente en la parcela, deberá contar con la correspondiente concesión administrativa, cuyo otorgamiento es competencia de Confederación Hidrográfica del Tajo. Es



posible que el sondeo que ya existe y que se va a usar, caso de ser legal, se encuentre autorizado para una finalidad distinta que la que se pretende en la actualidad. Por tanto, dicho cambio de actividad deberá ser notificado a la Confederación Hidrográfica del Tajo, puesto que la utilización de un agua para fines o en caudales diferentes de los que constan en la concesión existente, puede constituir motivo de sanción. Cuando se solicite la necesaria modificación de características de la concesión existente para el abastecimiento, antes de su otorgamiento por parte del organismo de cuenca se valorará si los recursos existentes son compatibles con el Plan Hidrológico del Tajo en función de la actividad que se pretende desarrollar y del caudal que se solicita. Por lo tanto, será en ese momento en el cual la Confederación Hidrográfica del Tajo se pronuncie acerca de este extremo. Cabe señalar que la responsabilidad relativa a las condiciones de seguridad de la infraestructura de captación debe recaer sobre el titular de la misma. Los pozos y sondeos deben dotarse de elementos de seguridad, tales como vallados, arquetas o casetas y estar debidamente señalizados para proteger a las personas y animales de caídas accidentales.

- Si durante el desarrollo de la actividad se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78/2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo) que pudiera verse afectada por las mismas, se paralizará inmediatamente la actividad y se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad y/o agentes del medio natural, previa comunicación de tal circunstancia.
- Cualquier actuación en terrenos de vías pecuarias, deberá, previo a la ejecución de las mismas, solicitar la correspondiente autorización de ocupación temporal, conforme a la Orden de 23 de junio de 2003, por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2000, por la que se regulan las ocupaciones y autorizaciones de usos temporales en las vías pecuarias.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la comunicación ambiental municipal, correspondiendo al Ayuntamiento de Ahigal las competencias en estas materias.
- En todo caso, si como consecuencia del desarrollo de la actividad se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.



Antes de comenzar los trabajos se contactará con el agente de medio natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al agente de medio natural de la zona, con el fin de comprobar que se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.

b) Medidas en la fase de construcción.

- La zona de obras se jalonará, evitando afectar a terrenos o vegetación aledaña a las zonas estrictamente necesarias para la ejecución de las obras. Se respetará en todo momento el arbolado autóctono y/o su regenerado existente, así como la vegetación arbórea y arbustiva natural de las lindes, con objeto de mantener en buen estado ecológico el hábitat presente. Así mismo, los desbroces y movimientos de tierra se limitarán a lo estrictamente necesario para la ejecución del proyecto. En caso necesario, en cuanto a la tala o poda de arbolado afectado por la ejecución de las obras se estará a lo establecido en el Decreto 13/2013, de 26 de febrero, y su modificación por Decreto 111/2015, de 19 de mayo, por el que se regula el procedimiento administrativo para la realización de determinados aprovechamientos forestales y otras actividades en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 25/05/2015).
- El perfilado de taludes se realizará en su totalidad con tierras procedentes del desmonte, y los sobrantes podrán reutilizarse en la adecuación de los caminos afectados durante las obras, evitando extender éstas en los lugares con presencia de vegetación natural.
- En cuanto a las tierras y piedras de desmonte, en cumplimiento del principio de jerarquía en la gestión de residuos, se deberá priorizar su reutilización en la propia obra, y si ello no fuera posible se deberán valorizar mediante su uso en restauración, acondicionamiento o relleno, evitando en todo caso su eliminación en vertedero. En este sentido, se deberá cumplir lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, así como contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
- Un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de tierras durante los trabajos y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que habrá que tomar las medidas necesarias para evitarlo.



- Con objeto de producir la mínima afección posible a los cursos de agua, se prohíbe:
 - Efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas.
 - Acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un pliego de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno.
 - Efectuar acciones sobre el medio físico o biológico al agua que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.
- Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos existentes con el terreno con exceso de humedad. Durante los periodos de tiempo en que la maquinaria no esté en funcionamiento, ésta permanecerá en los lugares designados como parque de maquinaria.
- Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
- Las áreas de acopio y el parque de maquinaria se ubicarán en un lugar adecuado, no situándolo inmediatamente junto a los cauces, tomando las medidas necesarias de protección de los materiales para evitar posibles derrames accidentales y arrastres hacia la red de drenaje natural. El parque de maquinaria se situará en zonas previamente degradadas o carentes de vegetación.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- Los caminos que se hayan visto afectados durante la ejecución de las obras serán restituidos a su estado original.



- No podrán verse afectados elementos estructurales del paisaje de interés para la biodiversidad, como linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.
- Para minimizar la emisión de contaminantes y ruidos a la atmósfera la maquinaria debe estar puesta a punto en cuanto a los procesos responsables de sus emisiones, cumpliendo lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
- Todas las construcciones e instalaciones auxiliares se adecuarán al entorno rural en el que se ubican. Los acabados exteriores se realizarán con tonos y colores que se integren y no destaquen en el entorno, tonos ocres suaves. En cualquiera de los elementos constructivos e instalaciones auxiliares no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes. El hormigón utilizado, en caso necesario, en los acabados o terminaciones de obra vista deberá estar tintado en masa con tonos similares a los del entorno (o bien deberán utilizarse envejecedores del hormigón). Los trabajos de mampostería, en el caso de ser necesarios, se realizarán con piedra del lugar superpuesta, nunca chapada, y sin ningún tipo de enlucido exterior.
- Para el cerramiento perimetral, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinagéticos y no cinagéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.
- El alumbrado exterior de las instalaciones será el mínimo imprescindible. En cualquier caso, el alumbrado exterior deberá evitar la contaminación lumínica nocturna por farolas o focos, por lo que se usará iluminación blanca neutra o cálida, de baja intensidad en puntos bajos y dirigida hacia el suelo con apantallado completamente horizontal, u otras fórmulas que garanticen la discreción paisajística nocturna. Se recomienda contar con reguladores automáticos de encendido, apagado o regulación de la intensidad en función del uso del albergue turístico.
- Se recomienda la incorporación en el proyecto de medidas que faciliten el uso de la construcción por la fauna silvestre, especialmente aves y quirópteros (mecanuales abiertos, aleros accesibles, cajas nido o refugio, juntas accesibles, etc.).
- Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de construcción y se realizará la restauración



ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras. Se descompactará el suelo que se haya visto afectado, se extenderá la tierra vegetal acopiada y se revegetarán los taludes y zonas afectadas. Estos trabajos deberán concluirse en un plazo no superior a un mes desde la finalización de las obras.

- En ningún caso se dejarán restos y basuras (plásticos, embalajes, restos de tubería, etc.) en el entorno. Al finalizar los trabajos se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por la maquinaria u operarios, los cuales serán almacenados en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder, debiendo ser entregados a un gestor autorizado para su tratamiento adecuado, disponiendo de acreditación documental de dicha entrega. En todo caso se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la fase de construcción, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Si durante la ejecución de los trabajos de construcción se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

c) Medidas en la fase operativa.

- Residuos. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

- Gestión de aguas residuales. Para la gestión de las aguas residuales, se recomienda su almacenamiento en una o varias fosas sépticas estancas (que deberán contar con certificado de estanqueidad suscrito por técnico competente) debidamente dimensionadas para albergar el caudal máximo, y su posterior retirada por gestor de residuos autorizado.

En el caso de instalar el sistema de depuración de aguas residuales descrito en el proyecto (fosa séptica de poliestireno con doble depósito para filtrado de sólidos y dispositivo para la retirada periódica de residuos, y canal de desagüe subterráneo con sistema de filtrado a base de piedras de río y áridos), previamente se instalará un separador de grasas. Este vertido de aguas residuales deberá contar con la autorización del organismo de cuenca (Confederación Hidrográfica del Tajo) regulada en el artículo 100 del texto refundido de la Ley de Aguas y el artículo 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y para el caso concreto de industrias que originen o puedan originar vertidos, las autorizaciones de los mismos tendrán el carácter de previas para la implantación y entrada en funcionamiento de las mismas, según establece el artículo 260.2 de dicho Reglamento.

Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, por lo que el sistema de depuración deberá garantizar que los parámetros del vertido de las aguas residuales depuradas se encuentran por debajo de los límites que fije el organismo de cuenca en la citada autorización de vertidos.

Las aguas pluviales procedentes de las cubiertas del edificio verterán directamente al terreno. Se evitará que las aguas pluviales entren en contacto con cualquier elemento que las pueda contaminar. Así como también se deberá evitar que las aguas pluviales provoquen efectos erosivos en el terreno (cárcavas).

- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- El plan de mantenimiento del albergue turístico deberá contemplar, al objeto de reducir la situación especialmente desfavorable frente a un incendio forestal, la reducción o eliminación de la vegetación inflamable en el entorno de las insta-



laciones, equipamientos y edificaciones, con una distancia mínima de la vegetación a las edificaciones de 3 m (en suelo y vuelo), e igualmente para los paneles solares, siendo muy importante el mantenimiento anual de dichas medidas de prevención, y disponer de rutas de evacuación alternativas al acceso principal u opciones de confinamiento seguro. Además, se recomienda que, la vegetación que se introduzca en las parcelas no sea de alta inflamabilidad, como las del género *Cupressus* y *Pinus*. Las zonas de aparcamiento deben de estar en suelo mineral, con un perímetro de 3 metros a cualquier vegetación. No obstaculizar los caminos y entradas. El mobiliario exterior, se debe evitar que sea de materiales inflamables.

- No se utilizarán herbicidas para el control o eliminación de la vegetación.

d) Medidas de integración paisajística.

- Se crearán pantallas vegetales, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las edificaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico. Las plantaciones se realizarán en bosquetes, evitándose formas y marcos regulares.
- Las plantas a utilizar deberán estar libres de agentes patógenos y provenir de vivero certificado.
- Se asegurará el éxito de las plantaciones, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizarán los oportunos riegos de apoyo durante los primeros años de la plantación.
- Bajo ningún concepto se implantarán especies catalogadas como invasoras, recogidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras.

e) Medidas a aplicar al final de la actividad.

- En el caso de no finalizarse las obras o al final de la actividad, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
- Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.



f) Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención Ambiental, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la sección 2ª del capítulo II del título II, tras el análisis realizado con los criterios del anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que no es previsible que el proyecto "Albergue turístico" vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o complementarias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).



El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 13 de septiembre de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •





V

ANUNCIOS**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 10 de septiembre de 2021 sobre notificación de trámite de audiencia relativo a solicitudes de cesiones de derechos de pago básico, campaña 2021. (2021081210)

Conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Orden de 27 de enero de 2021, por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como los derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de explotaciones agrarias de Extremadura, operadores-productores integrados, operadores ecológicos y general de la producción agrícola de ámbito nacional, actualización de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica, campaña 2022/2022, y lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza, a los destinatarios relacionados en el anexo adjunto, la notificación de comunicaciones de la Directora de Programas de Pago Único sobre trámites de audiencia relativos a solicitudes de cesiones de derechos de pago básico para la campaña 2021.

Los interesados tienen acceso a consultar su comunicación personal utilizando sus claves principales, en la Iniciativa Laboreo de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección: <http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>.

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por su condición de interesados, se les concede un plazo de 15 días hábiles, a partir de la publicación del presente trámite, para que realicen las alegaciones y presente los documentos que estime pertinentes.

Mérida, 10 de septiembre de 2021. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, DAVID GALÁN MARRÓN.

**ANEXO**

TITULARES	
N.º Expediente	NIF
01/7300245	007044647T
01/7302005	008819865D
02/0000004	011764024F
02/0000005	011764024F
02/7300634	006968714J
02/7301307	006943400E
03/7300014	033970083A
03/7300496	008479519V
03/7300597	E06756183
03/7300600	033974115X
03/7301079	076218201L
03/7301132	076233240Q
03/7301134	008482295X
03/7301207	076203236G
03/7301208	076203236G
03/7301290	034775876Z
03/7301377	008656415C
03/7301505	076222057B
03/7301626	028711543E
03/7301628	028711543E
03/7302081	009175822H
03/7302109	033978442J
03/7302142	008696945R
04/7300140	006989373H
04/7301795	075998754S
05/0000003	008788122Y
05/7300244	028565154M
05/7300381	075700162D
05/7300613	080018044D
05/7300650	J91104877
05/7300745	080033200P



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
05/7301013	E86324159
05/7301193	008702365Q
05/7301218	080017362V
05/7301351	080018072Z
05/7301359	008297408C
05/7301584	050265726P
06/7301299	E87475687
06/7301511	009173282P
06/7301528	008813023K
06/7301743	008802964J
06/7302174	008745459P
06/7302212	008713503E
07/0000017	080038199Q
07/0000019	008818680C
07/0000020	008383813Z
07/7301726	008820340R
08/0000005	008895051P
08/7300202	076241917E
09/7300035	005419577H
09/7300036	009186362R
09/7300151	B10244929
09/7300568	007413781F
09/7301037	076038754H
09/7301094	007001302X
09/7301130	009186362R
09/7301237	006961038L
09/7301251	006970265T
09/7301486	075996040S
09/7301510	076074593T
09/7301586	076046979D
09/7302052	007000839F
09/7302112	028951480T



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
09/7302240	050841743J
10/7300531	E06762769
10/7301262	000786454S
10/7301646	076247752S
12/0000004	076097392Y
12/0000006	076117432J
12/0000010	076097253M
12/0000014	046504852W
12/0000015	007407949V
12/7301435	007777088Y
12/7301449	007792736Z
12/7301563	007421597A
13/0000004	076096622H
13/0000006	005379042D
14/0000013	076004769G
14/0000022	006911923D
14/0000024	006911923D
14/7301238	006963782A
15/0000006	053265590M
15/0000007	008693672V
15/7300219	E06155337
15/7300285	053574698Q
15/7300451	000780949F
15/7300854	008566964Q
15/7301229	076224428J
15/7301320	052966769T
15/7301472	008766841T
15/7301684	076189545K
15/7302150	076219364D
15/7302183	076189284J
16/0000010	006973358B
16/0000015	028968860S



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
16/7300290	007430434P
16/7300505	006951595Y
16/7300683	076129724T
16/7300764	006964234H
16/7300832	E10033975
16/7301033	076125630T
16/7301604	006902214Y
16/7301753	007367967D
16/7301813	006891772Y
17/0000018	052985010W
17/0000032	008683286G
17/0000036	076173060G
17/7300213	009171458R
17/7300236	009154268S
17/7300354	008471458Y
17/7300366	033980497K
17/7300375	009150239B
17/7300414	052962917N
17/7300475	076237698N
17/7300512	V06261465
17/7300524	033990716M
17/7300631	E06762702
17/7300632	E06762702
17/7300636	E01933720
17/7300637	009161245T
17/7300638	052355933K
17/7301006	006942812D
17/7301021	008671002W
17/7301105	033980660T
17/7301125	008671002W
17/7301152	E06728273
17/7301198	076200613A



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
17/7301346	008693507J
17/7301356	009154013J
17/7301366	009173233M
17/7301446	076208902N
17/7301453	076237533P
17/7301877	076218385L
18/0000003	080020519T
18/0000004	080020519T
18/0000010	080055659L
18/7300812	080008453D
18/7301697	J06166375
19/7300232	080007499K
19/7301536	076243743P
20/0000001	044407209M
20/0000012	007435851C
20/0000021	006960325L
20/0000028	007434683W
20/0000035	003825210B
20/0000038	003825210B
20/7301108	076131640F
20/7302124	007430114X
21/7300856	076000442R
22/7300433	076247850K
22/7300672	009150529W
22/7300708	076257638B
22/7300795	008683605R
22/7301530	006924543W
22/7301643	008558583F
23/0000003	076217353E
23/0000005	076216440Y
23/0000011	076217468E
23/0000012	076230138L



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
23/0000014	076213227J
23/0000020	050681745A
23/0000024	004155177C
23/7300443	076193777K
23/7300481	009178965X
23/7300902	008029044C
23/7301470	004100985Q
24/0000004	008105612K
24/0000005	008097865W
24/7301322	E10325553
25/7300055	076000673W
25/7300654	006234055C
25/7301517	075971426B
25/7301674	000671514Y
25/7301835	006952255E
25/7302171	076025179J
26/7300327	E10388858
26/7300328	E10293538
26/7300986	076113759C
27/0000003	080046251H
27/0000004	080014466L
27/0000006	080028794H
27/7301603	076159335X
28/7300788	006887350T
28/7300864	006887350T
28/7301169	006847358M
28/7301217	006930189J
28/7301341	006860591J
28/7301405	076001762X
28/7301478	V10042059
28/7301669	E10188548
28/7302229	006967181K



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
29/0000004	008360057V
29/0000006	080033444E
29/0000017	028301889K
29/0000022	008772850Y
29/7300477	076250926S
29/7300532	008329843W
29/7300791	080037575J
29/7300792	080026744S
29/7300843	008318713G
29/7301719	080008037F
30/7301652	006987542G
32/7300077	007006575Q
32/7300134	006960072L
32/7300136	075998412H
32/7300300	006890489B
32/7300305	J10338374
32/7300358	075979341Z
32/7300361	006939323Q
32/7300396	006980330Z
32/7300450	006959984T
32/7300570	006927864B
32/7300610	076008832L
32/7300612	006884631H
32/7300614	006884631H
32/7300985	034771551J
32/7301118	007014377K
32/7301518	V10245926
32/7301706	006890084C
32/7301935	076003651J
33/0000004	080025759L
33/0000013	080026411G
33/0000018	008361841F



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
33/7301302	080011130H
34/0000022	006907793L
34/7300642	006951111M
34/7300731	006923284P
34/7301983	E10345304
35/7300264	007437259W
35/7300306	007006374E
35/7300507	006812809W
35/7300508	007433384Z
35/7301143	070881466C
35/7301319	007445275Z
35/7301422	007413499R
35/7301520	007006374E
35/7301701	076105867V
35/7301778	011770399B
35/7302213	075994423P
36/0000001	008682188X
36/7300681	008651417J
36/7301082	076222566Z
36/7301920	B06492631
36/7301953	B06492631
36/7301977	022315699H
37/7300626	006912907G
37/7301004	J10404176
37/7301770	006875336S
37/7301797	006875336S
37/7301913	006985260E
37/7301918	006996032F
37/7302006	006875336S
38/7301358	076107497Z
39/7300034	J10417483
39/7300119	004137107M



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
39/7300205	076002237W
39/7300545	007811410N
40/0000004	008383217Q
40/7300555	009451477H
40/7300740	008768105E
40/7301469	033979557R
40/7301507	E06068795
40/7301999	B80643976
41/0000002	008648801L
41/0000006	008612149Y
41/0000007	008612149Y
41/0000008	008612149Y
41/0000011	076181369X
41/7300168	076217683F
41/7300283	076194978A
41/7300797	033990809Y
41/7301120	008611992X
41/7301121	008694735E
41/7301350	052962591P
41/7301362	052962591P
41/7301986	076228103P
42/7301186	007333149J
42/7301571	007416773D
42/7302003	007340066F
44/7300675	008789700C
44/7301032	008713661L
44/7301172	J06471908
45/0000003	076230921C
45/0000013	076212770Q
45/7300326	008893732T
45/7300627	009153307C
45/7300628	009153307C



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
46/7300424	008771544B
46/7300851	E06227615
46/7301826	008753686R
47/7301203	044402523B
47/7301559	004139329L
48/7300059	006949576B
48/7300678	075987675E
48/7301796	006922551B
48/7301943	006930343Y
49/7301321	007041943X
50/0000003	009154174J
50/0000023	079258293V
50/7300198	008755449Q
50/7300287	009173495Z
50/7300403	008620974E
50/7300503	079260038Z
50/7300775	009150895T
50/7300824	008646893C
50/7300896	008549473M
50/7301123	E06567440
50/7301135	008882834G
50/7301214	076226229C
50/7301225	008550991M
50/7301338	008549473M
50/7301371	008672505X
50/7301434	008675183C
50/7301516	076223458D
50/7301640	008888852L
50/7301675	080051921F
50/7301676	080051921F
50/7301755	076205098A
50/7301757	033973374M



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
50/7302079	076209108B
50/7302155	079258470X
51/7300427	033991288W
51/7300583	033983797D
51/7300893	052964929T
51/7301049	053572845A
51/7301159	053263955A
51/7301386	033984984T
51/7301399	033990042K
51/7301414	076199928P
51/7301616	008677137L
51/7301703	079263822A
51/7302235	008595134B
52/7301430	007464890X
54/0000018	080004572S
54/0000020	008812211Z
54/7300280	076155477Q
54/7300369	076155477Q
54/7300858	034777189Q
54/7300861	034777189Q
54/7301003	001072927T
54/7301166	080038289Z
54/7301328	008789512Q
54/7301424	008346061M
54/7301498	008348022B
54/7301577	E06750780
54/7301664	J06053987
65/0000001	076110331L
65/0000026	001892630Y
65/0000029	006968090X
69/0000007	V06132278
69/0000018	007424878H



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
69/0000024	076135580Z
69/0000053	008620353E
69/0000057	044777687E
73/00253	008874569L
73/00431	008435522L
73/01982	008750966H
82/7300156	027895928X
82/7300316	044591855F
82/7300845	B41088170
89/7300272	006556821G
89/7300434	008098234A
89/7300453	006925754V
92/7300133	E86840279
92/7300542	E84856814
92/7301582	000816508P
98/7300086	009159292W
98/7300491	008792304W
98/7300721	076257472Y
98/7300910	009167195Q
98/7300997	008656807K
98/7300999	008500931Q
98/7301115	J06340236
98/7301234	008656807K
98/7301300	076213760V
98/7301481	008667010N
98/7301692	009192030B
01/7302571	080001267E
03/7301878	050303301R
03/7302265	008831361M
03/7302400	076201503L
03/7302401	008690589Q
03/7302609	008802513E



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
03/7302631	008687220M
03/7302682	008630117B
03/7302734	008646530W
03/7302881	008843903N
03/7302939	V06033997
03/7303054	076207615J
03/7303224	033973826C
03/7303237	A78530664
03/7303260	008635836A
03/7303595	045556503N
03/7303674	B06306484
03/7303768	008694700X
03/7303810	008673691T
03/7303817	044786577B
04/7302829	A78069002
05/0000006	076250099Q
05/7302217	080029624C
05/7302302	008326217X
05/7302350	008326217X
05/7302435	008734508M
05/7302506	076249805K
05/7303433	028380330D
05/7303525	080058684P
05/7303785	030199320K
05/7303912	001809376N
06/7302040	E06599740
06/7302071	E90026634
06/7302127	B06658363
06/7302149	008783194T
06/7302210	080066114D
06/7302242	008829252N
06/7302310	008863157S



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
06/7302343	008793657K
06/7302387	007222074M
06/7302419	080067397G
06/7302464	008856813L
06/7302466	080066114D
06/7302510	F06306237
06/7302596	008848400R
06/7302601	008748492M
06/7302603	008843038K
06/7302664	080076167B
06/7302691	008719581M
06/7302700	008719581M
06/7302709	008414236P
06/7302766	008811411L
06/7302848	027967287T
06/7302869	008754963J
06/7302870	002516966F
06/7302888	E06187314
06/7302890	E06187314
06/7302893	E06187314
06/7302907	A50016575
06/7302940	008316462F
06/7302962	008750702F
06/7302963	008723814Y
06/7302970	008723814Y
06/7302974	006998968E
06/7303014	E06220651
06/7303038	B06014971
06/7303042	008686819H
06/7303090	008828467D
06/7303093	J06742621
06/7303097	J06742621
06/7303111	008739441Q



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
06/7303261	008734533F
06/7303262	008737771W
06/7303263	008870234P
06/7303267	008737874J
06/7303321	E06730279
06/7303325	E06730279
06/7303478	076195441Y
06/7303482	076195441Y
06/7303551	E06707384
06/7303559	080077649K
06/7303561	E06707384
06/7303563	008841144J
06/7303565	B06233845
06/7303568	008799832D
06/7303760	008781931W
06/7303845	008777281K
07/7302254	008745183P
07/7302410	008788676P
07/7302476	008868704L
07/7302560	008428131B
07/7302564	080041188S
08/0000008	009153479P
08/7302717	051092929Q
08/7303131	033982632V
08/7303413	052967215D
08/7303715	008880765M
08/7303754	052356398A
08/7303758	052356398A
09/7302332	028942315N
09/7302484	006928466S
09/7302639	076053829M
09/7303671	006742525Y



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
09/7303818	076038754H
09/7303896	006972140N
09/7303918	076038754H
10/7303617	008399042V
10/7303732	009185531K
10/7303750	009181759K
12/0000024	076102742C
12/0000025	007433416T
12/0000031	076102164V
15/0000013	080062259H
15/7302384	008795261S
15/7302389	009182147H
15/7302736	053264382Q
15/7302921	008571979V
15/7303213	076171245Y
15/7303373	009171034Z
15/7303663	076241495Z
15/7303876	076227651Q
16/7302509	015906652J
16/7302535	076131007H
16/7302583	006936529M
17/7302654	E06035216
17/7302660	E06035216
17/7302852	034767032W
17/7302855	034770291H
17/7303007	E06035216
17/7303096	052968802D
17/7303364	052963676N
17/7303379	009168628T
17/7303755	009150400B
17/7303842	E06035216
17/7303893	034767378A



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
17/7303906	E06035216
17/7303928	E06035216
18/7302470	080101633Q
18/7302681	044777062H
18/7302715	044777062H
18/7302742	008352667X
18/7302929	008741603Q
18/7303103	080035874Z
18/7303230	080046386S
18/7303276	008300036A
18/7303517	076157395W
19/7302804	008286122G
19/7302808	008286122G
19/7303164	080025220D
19/7303720	080007404H
20/7302259	007430114X
21/7303336	B10383834
22/7302374	008638434W
22/7302471	031265581W
22/7302924	E06157754
22/7303136	009155404R
22/7303371	052960736Q
22/7303536	009206314N
22/7303578	076185809B
22/7303587	076185809B
23/7303628	008597850J
25/7302277	076012443L
25/7302538	006976141B
27/0000009	038403227N
27/0000011	008786246Q
27/0000012	073642300A
27/0000013	080014260C



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
27/7302998	008788594H
27/7303009	080028985W
27/7303644	080014260C
27/7303880	080074433W
28/7302536	006980881J
29/0000023	076166923P
29/0000029	008326217X
29/7302280	008812899N
29/7302832	080017669W
29/7302968	028660632X
29/7303175	080012857C
29/7303253	033973429Z
29/7303499	008390622S
29/7303659	027902007V
29/7303679	008764650V
32/7302307	006962714Q
32/7302513	006927151B
32/7302820	006994893H
32/7303368	006996665L
32/7303370	006991576J
35/0000006	007448461A
35/0000007	007408378D
36/7302517	008787460B
36/7302526	008636981K
36/7303456	076253002K
36/7303675	008813578R
37/0000021	039831926C
39/7303911	B10389369
40/0000008	080003159M
40/7302429	008805007D
40/7302432	009451777L
40/7302487	008800385X



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
40/7302953	008800385X
40/7303201	E06170179
40/7303327	079030330F
40/7303464	V06108260
40/7303636	E06392807
40/7303638	E06392807
40/7303640	E06392807
40/7303861	E06070205
41/7303910	033982394D
42/7302558	007448753L
44/7302270	008825131P
44/7302954	008802234L
44/7303509	B06689723
44/7303705	045556456B
45/0000047	033986416Y
45/0000049	008605536V
45/7302845	008691129G
45/7302847	008691129G
46/7302740	008793694N
46/7302931	008774596G
46/7302946	008877725R
47/7303130	075972815C
47/7303714	B10012672
47/7303744	B10012672
48/7303834	001470805R
48/7303858	050270319R
48/7303873	050270319R
49/7303423	007024188B
50/0000060	008511449T
50/0000061	009151212H
50/7302548	009154969A
50/7302648	E06320113



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
50/7302861	008685080G
50/7302863	008684419X
50/7303118	033971307P
50/7303153	008684944Y
50/7303411	B06285050
50/7303934	008621497Q
51/7302477	008690524C
51/7302576	052358238A
51/7303554	033984334V
54/0000030	076151252T
54/0000033	076169295B
54/0000034	076151252T
54/0000037	076169295B
54/0000039	008885376Q
54/7302926	080052982X
54/7303520	B06502132
54/7303583	080052256C
54/7303653	076247082N
54/7303664	009177957Z
69/0000069	007452355X
69/0000070	007452355X
69/0000073	000174100J
73/02189	008792177J
80/0000001	008848400R
89/7301691	B37328309
92/7302646	B06200760
92/7303463	051370926N
98/7301750	076261328K
98/7302732	009181444M
98/7303060	008686216J
98/7303144	009182424L



RECEPTORES	
N.º Tramite	CIF NIF
06/7302040	B14814735
06/7303559	B06828248
06/7303565	B06828248
09/7300035	B91512962
09/7300036	B91512962
09/7301037	B37499076
09/7301586	005329885A
09/7302112	B91947069
09/7303671	B91512962
17/7300375	B90213521
17/7300475	J41688185
17/7300638	B90213521
18/7301697	B91512962
20/0000035	003837489P
20/0000038	003837489P
21/7303336	B02106748
25/7302171	B86894490
27/0000011	B05454905
27/0000012	B05454905
50/7301675	003814185A
50/7301676	003916257R
82/7300156	B11040409
82/7300845	B91150540
89/7300453	E14882138
89/7301691	045626056J
01/7300176	008755155K
01/7300245	007048635D
01/7302005	008799252G
01/7302571	008868364R
02/0000002	006990492X
02/0000004	007011081Z
02/0000005	006992204C
02/7300324	076743961E



RECEPTORES	
N.º Tramite	CIF NIF
02/7300634	006961108C
02/7301307	076049631Q
03/7300014	076221127R
03/7300126	008693596X
03/7300496	044785030M
03/7300597	034776424X
03/7300600	044778421C
03/7301079	034777448E
03/7301132	076235615E
03/7301134	076235615E
03/7301207	008635627R
03/7301208	008635627R
03/7301290	044778483J
03/7301377	033977597L
03/7301505	044785464W
03/7301626	008808743L
03/7301628	B91979096
03/7301878	076267232Z
03/7302081	076267112D
03/7302109	076252910K
03/7302142	076253350R
03/7302255	044779343E
03/7302265	009191404Y
03/7302400	033978442J
03/7302401	034782450X
03/7302609	079258266J
03/7302631	076261242G
03/7302682	034773322J
03/7302734	F06042097
03/7302881	034778693W
03/7302939	076234300H
03/7303054	009205093X
03/7303224	007269041Y



RECEPTORES	
N.º Tramite	CIF NIF
03/7303237	044677901X
03/7303260	B06675334
03/7303595	007268584D
03/7303674	079259778F
03/7303768	045555935L
03/7303803	008634551Y
03/7303810	044780437N
03/7303814	008773869J
03/7303817	076222197J
03/7303894	009196687E
04/7300140	028946275Q
04/7301795	076035377E
04/7302829	028946275Q
05/0000003	008888110J
05/0000006	076250098S
05/7300244	008817891J
05/7300381	030205037B
05/7300613	030097383C
05/7300650	052355162D
05/7300745	008763411C
05/7301013	051102838N
05/7301193	030202777M
05/7301218	080059318K
05/7301351	008857268Z
05/7301359	008851538B
05/7301584	V06321392
05/7302051	080006175P
05/7302217	030193631J
05/7302302	080093810J
05/7302350	076246954E
05/7302435	008878755L
05/7302506	009200711K



RECEPTORES	
N.º Tramite	CIF NIF
05/7303433	008878561D
05/7303525	J06730584
05/7303785	080009906J
05/7303912	076249859Y
06/7300892	007462125M
06/7301299	008833182D
06/7301511	008787581V
06/7301528	080071736L
06/7301743	080091628Q
06/7302071	B06637961
06/7302127	080085914Y
06/7302149	053265096V
06/7302174	007051188D
06/7302210	008856813L
06/7302212	008873612M
06/7302228	E05419551
06/7302242	002549700N
06/7302310	008758320N
06/7302343	008863656P
06/7302387	B06028179
06/7302419	008842494Y
06/7302464	B06487516
06/7302466	B06487516
06/7302510	080091628Q
06/7302596	008335524W
06/7302601	045558326H
06/7302603	044781371A
06/7302664	008335524W
06/7302691	008732836N
06/7302700	076017081B
06/7302709	076225682W
06/7302766	008206591F



RECEPTORES	
N.º Tramite	CIF NIF
06/7302848	008817995W
06/7302869	008860434Y
06/7302870	008817995W
06/7302888	008679138L
06/7302890	008686990M
06/7302893	009153099L
06/7302907	A50102201
06/7302940	B06719413
06/7302962	B06500425
06/7302963	B06500425
06/7302970	B06500425
06/7302974	009200491P
06/7303014	005272268R
06/7303038	080090625W
06/7303042	080086523V
06/7303090	080092066V
06/7303093	008798651R
06/7303097	E06157754
06/7303111	B06694772
06/7303261	080068607H
06/7303262	008870233F
06/7303263	008870233F
06/7303267	008870233F
06/7303321	E05458484
06/7303325	008709246C
06/7303478	B06387443
06/7303482	B02773463
06/7303551	080075482Q
06/7303561	080089553B
06/7303563	008799832D
06/7303568	008841144J
06/7303760	009195579H



RECEPTORES	
N.º Tramite	CIF NIF
06/7303845	045877363E
07/0000017	080085808S
07/0000019	034774516B
07/0000020	080042413K
07/0000021	080021459C
07/7301726	008836518X
07/7302254	080049030Z
07/7302410	008802914D
07/7302476	008780397D
07/7302560	080019388L
07/7302564	B06530265
07/7303741	080019944T
08/0000005	008880598E
08/0000008	008895051P
08/7300202	053571338Z
08/7302717	001113758Y
08/7303131	076206061T
08/7303352	009155549P
08/7303413	079306648A
08/7303715	076235911L
08/7303754	053570110M
08/7303758	053570109G
09/7300151	J01920974
09/7300568	B81120842
09/7301094	006994591S
09/7301130	E02886612
09/7301220	006988605D
09/7301237	076040372A
09/7301251	028959803C
09/7301486	B01738665
09/7301510	008098146F
09/7301896	006830353C



RECEPTORES	
N.º Tramite	CIF NIF
09/7301974	E05357298
09/7302052	007005744J
09/7302240	052961240Z
09/7302332	E02766616
09/7302484	076024772C
09/7302639	006985214E
09/7303818	B81498222
09/7303896	034767378A
09/7303918	044408608R
10/7300531	028634963D
10/7301262	080026919Y
10/7301646	076225989X
10/7303345	008682555D
10/7303617	080037761S
10/7303732	V06552335
10/7303750	V06552335
12/0000004	011779443Q
12/0000006	076117433Z
12/0000010	076125539R
12/0000014	076117345H
12/0000015	011770460A
12/0000024	076128108V
12/0000025	076112357K
12/0000031	007002020S
12/7301435	045134076A
12/7301449	045134076A
12/7301563	076117567X
13/0000004	011765099R
13/0000006	076139060K
13/7301456	076111424P
14/0000013	028977976T
14/0000022	028955423X



RECEPTORES	
N.º Tramite	CIF NIF
14/0000024	028955421P
14/0000025	075991737J
14/7301238	J42927384
15/0000006	072238752F
15/0000007	008881881V
15/0000013	079307195K
15/7300219	008889666M
15/7300285	053985105B
15/7300451	B01845205
15/7300464	009164130X
15/7300854	052358724Y
15/7301229	053578571W
15/7301320	076197660V
15/7301472	053578571W
15/7301684	034771711N
15/7302150	052964511L
15/7302183	053735484D
15/7302384	E06694251
15/7302389	008803000A
15/7302502	039634614W
15/7302541	034768473V
15/7302736	052354737K
15/7302921	053575793F
15/7303213	J06572747
15/7303373	008690193B
15/7303663	053573817D
15/7303876	033982642G
16/0000010	006977650W
16/0000015	006923945W
16/7300290	076131329H
16/7300505	076021325T
16/7300683	076016926V



RECEPTORES	
N.º Tramite	CIF NIF
16/7300764	028979532S
16/7300832	B10241602
16/7301033	028938778V
16/7301604	044411828R
16/7301752	076011143F
16/7301753	B84924422
16/7301813	076031499P
16/7301888	076015169P
16/7302509	007445650K
16/7302535	028969455N
16/7302583	030078258P
17/0000018	053263813E
17/0000032	B06727556
17/0000036	053265135X
17/7300213	052963899M
17/7300236	076234126M
17/7300354	076238273N
17/7300366	053987246J
17/7300414	053988669X
17/7300512	033981348K
17/7300524	053572351S
17/7300631	052641166P
17/7300632	E01933720
17/7300636	052641166P
17/7300637	076231020G
17/7301006	B06676803
17/7301021	079263776A
17/7301105	052969016Q
17/7301125	079263776A
17/7301152	B06604052
17/7301198	052359187D
17/7301346	033984671D



RECEPTORES	
N.º Tramite	CIF NIF
17/7301356	052966706Y
17/7301366	033984671D
17/7301446	033983229Q
17/7301447	076237533P
17/7301453	033983229Q
17/7301877	J06406466
17/7302654	076227382T
17/7302660	076232767A
17/7302852	E06308860
17/7302855	075154168N
17/7303007	B90186453
17/7303096	J06276471
17/7303364	B06747885
17/7303379	008365738V
17/7303755	052969345T
17/7303842	J06572747
17/7303893	B06523245
17/7303906	B06258511
17/7303928	B06523245
18/0000003	008882092K
18/0000004	080045241C
18/0000010	B06220487
18/7300812	080056722R
18/7302470	080053278F
18/7302501	080083359G
18/7302681	080101920G
18/7302715	080033929R
18/7302742	002075393B
18/7302929	000819191T
18/7303103	080044798Z
18/7303230	B91979096
18/7303276	044786835Q



RECEPTORES	
N.º Tramite	CIF NIF
18/7303517	008854532S
19/7300232	080061107Q
19/7300749	080033997T
19/7301536	008890618Z
19/7301605	076245194X
19/7302804	076250201A
19/7302808	076250201A
19/7303164	B99062747
19/7303690	001925988Z
19/7303720	076250193H
20/0000001	028942583G
20/0000012	076124425Z
20/0000013	076106470E
20/0000021	011769037Y
20/0000028	076125678W
20/0000029	006972161X
20/0000037	076114714D
20/7301108	007003482M
20/7302124	B01912385
20/7302259	044404004C
21/7300856	006947467H
21/7302537	050803978Z
22/7300433	009219175Q
22/7300672	076234580E
22/7300697	009180994S
22/7300708	076257637X
22/7300795	052967455L
22/7301247	008621780T
22/7301530	076038138T
22/7301643	009172947H
22/7301696	008496736F
22/7302374	052966449W



RECEPTORES	
N.º Tramite	CIF NIF
22/7302471	E06729545
22/7302924	008819709Z
22/7303136	009175825K
22/7303371	B06747885
22/7303387	052155649K
22/7303536	B02870046
22/7303578	009198492X
22/7303587	009178880V
22/7303708	007007560N
23/0000003	050661526R
23/0000004	076191885S
23/0000005	008696970A
23/0000011	076217353E
23/0000012	004134524K
23/0000014	053573279T
23/0000020	079265793L
23/0000024	048995040A
23/7300443	052965336Q
23/7300481	079308972G
23/7300902	076242257V
23/7301470	052961306B
23/7303628	020541496N
23/7303827	008598030D
24/0000004	008102099G
24/0000005	070939299P
24/7301322	B10505147
24/7301580	007439465T
24/7301864	011821150R
25/7300055	076022904S
25/7300654	006987907R
25/7301517	028976133C
25/7301674	028967987Q



RECEPTORES	
N.º Tramite	CIF NIF
25/7301835	028966010V
25/7302277	044404210L
25/7302538	076240950K
26/7300327	011781225G
26/7300328	011781225G
26/7300986	076113760K
27/0000001	080047659T
27/0000003	008430622H
27/0000004	080041109M
27/0000006	080075167T
27/0000008	080055898M
27/0000009	008899583D
27/0000013	080080119F
27/7301603	080044852E
27/7302587	080047620F
27/7302998	008826137W
27/7303009	008884292J
27/7303644	080054005K
27/7303880	008868676Z
28/7300788	028941354V
28/7300864	028941354V
28/7301169	053571919C
28/7301217	053576835Z
28/7301341	028943281N
28/7301405	E10478808
28/7301478	B01742881
28/7301669	001530542F
28/7302229	076011709K
28/7302444	006980881J
28/7302536	076013850T
29/0000004	080011902P
29/0000006	033984448Q



RECEPTORES	
N.º Tramite	CIF NIF
29/0000008	028388598C
29/0000017	076252859Q
29/0000022	080093567T
29/0000023	044781477V
29/0000029	008891666G
29/7300477	008317689S
29/7300532	008849034Z
29/7300618	076252857Z
29/7300791	076245717G
29/7300792	076245717G
29/7300843	033972120Q
29/7301719	044777078B
29/7302280	008884253C
29/7302832	076251069C
29/7302968	080055390A
29/7303175	080055263Z
29/7303253	076250292W
29/7303499	080037601Q
29/7303659	039736850A
29/7303679	047177044L
30/7300760	011765103M
30/7301652	076017363V
32/7300077	053267883K
32/7300134	053263522F
32/7300136	053268765Y
32/7300300	052358294J
32/7300305	028954205B
32/7300358	053261856C
32/7300361	076008879C
32/7300396	076036892L
32/7300450	052966408F
32/7300570	008107247T



RECEPTORES	
N.º Tramite	CIF NIF
32/7300610	028972101J
32/7300612	009165328N
32/7300614	034770809F
32/7300825	076045324X
32/7300985	033989193T
32/7301118	033989193T
32/7301518	J10296036
32/7301706	006991411D
32/7301935	076045525G
32/7302307	052358669C
32/7302513	016789620B
32/7302820	J05276050
32/7303368	B06747885
32/7303370	B06747885
33/0000004	008884689L
33/0000013	080026443J
33/0000018	J02678589
33/7301302	076246364F
33/7302085	080037081W
33/7302086	080025762E
34/0000001	075999288C
34/0000003	006963800K
34/0000008	006997190S
34/0000017	006825711R
34/0000018	006985563A
34/0000022	028941925J
34/7300642	B10207843
34/7300731	028961782K
34/7301589	007019691E
34/7301983	028949988A
35/0000006	007413895Y
35/0000007	003100180X



RECEPTORES	
N.º Tramite	CIF NIF
35/7300264	076120861S
35/7300306	076127577S
35/7300507	076113041S
35/7300508	076113041S
35/7301143	007431841N
35/7301313	007449800P
35/7301319	028969455N
35/7301422	028956088P
35/7301520	076127577S
35/7301701	013761587C
35/7301778	076126613V
35/7302213	076112195C
36/0000001	008898130M
36/7300649	008688515N
36/7300681	008670771R
36/7301082	080084353D
36/7301920	B06404875
36/7301953	034772114R
36/7301977	009180488S
36/7302517	B06438337
36/7302526	008835920X
36/7303426	009166060P
36/7303456	007049863H
36/7303675	076248380E
37/0000021	076047041W
37/7300626	028969638B
37/7301004	B02758936
37/7301770	006985260E
37/7301797	006996032F
37/7301913	E10401073
37/7301918	E10401073
37/7302006	E10401073



RECEPTORES	
N.º Tramite	CIF NIF
38/7301358	011782429N
39/0000001	006773678V
39/0000002	007446851A
39/7300034	B10496578
39/7300119	004209864J
39/7300205	004222718X
39/7300545	004164034E
39/7303911	006972140N
40/0000004	044779446X
40/0000008	080059163G
40/7300555	034774051Y
40/7300740	008818116P
40/7301469	B02889897
40/7301507	B02889897
40/7301999	033979557R
40/7302429	080047861H
40/7302432	080062336A
40/7302487	J42758110
40/7302953	J42758110
40/7303201	080049532X
40/7303327	B06594246
40/7303464	080075546B
40/7303636	B02912830
40/7303638	008418111L
40/7303640	E02914935
40/7303861	009451794J
41/0000002	052358885Y
41/0000006	052967670G
41/0000007	052967670G
41/0000008	009173833F
41/0000011	007010126W
41/0000015	076007484M



RECEPTORES	
N.º Tramite	CIF NIF
41/7300168	052960511K
41/7300283	052355216V
41/7300793	076195159T
41/7300797	008892929W
41/7301120	076231078Q
41/7301121	053735825M
41/7301350	052968410P
41/7301362	052968410P
41/7301986	B91979096
41/7303910	B06523245
42/7301186	076129144H
42/7301571	044407274R
42/7302003	011774458E
42/7302558	076127023J
44/0000002	033974087M
44/7300268	007268873E
44/7300675	080078452L
44/7301032	079261339G
44/7301172	008748492M
44/7302270	008749679L
44/7302954	F06742290
44/7303509	B05420849
44/7303705	034777813L
45/0000003	007268293V
45/0000013	079308690K
45/0000022	009164989H
45/0000047	008945439A
45/0000049	050072649Q
45/7300326	076217619N
45/7300622	008589075R
45/7300627	076241790X
45/7300628	076241790X



RECEPTORES	
N.º Tramite	CIF NIF
45/7301759	039040190J
45/7302845	033979427D
45/7302847	028942902R
46/7300424	F06470348
46/7300851	008781122K
46/7301826	044778862R
46/7302740	B42746966
46/7302931	033978520E
46/7302941	008240477Z
46/7302946	B01663293
47/7301203	028970066W
47/7301559	V78222064
47/7302180	004172337E
47/7303130	004172337E
47/7303714	B06423677
47/7303744	B06423677
48/7300059	028947447S
48/7300099	006892855P
48/7300678	076021829K
48/7301796	076028364R
48/7301943	076031994C
48/7303834	002655197P
48/7303858	002655197P
48/7303873	002655197P
49/0000001	007968542P
49/7301321	076072410W
49/7303423	B19039619
50/0000003	008684419X
50/0000019	079260165A
50/0000023	044781458K
50/0000028	008514168M
50/0000060	008896753P



RECEPTORES	
N.º Tramite	CIF NIF
50/0000061	008896753P
50/7300198	008683423A
50/7300287	033973160K
50/7300403	079258021K
50/7300503	080053565H
50/7300591	076198214L
50/7300640	029391430Y
50/7300775	045558486V
50/7300824	044785837F
50/7300896	009174155F
50/7301002	009159043Y
50/7301093	034776286X
50/7301123	008696296L
50/7301135	076209484L
50/7301214	J06437297
50/7301225	076252744Q
50/7301338	011789888L
50/7301371	080053452C
50/7301434	076238469R
50/7301516	008896727M
50/7301640	B06666937
50/7301755	045875748V
50/7301757	045875748V
50/7302007	008517789S
50/7302079	080045378L
50/7302132	052162858P
50/7302155	008896754D
50/7302548	007254690F
50/7302566	033976697Q
50/7302648	080251597C
50/7302861	008879988X
50/7302863	008879988X



RECEPTORES	
N.º Tramite	CIF NIF
50/7303118	033975014N
50/7303153	008888965V
50/7303411	B99062747
50/7303934	080045657E
51/7300427	053269423C
51/7300583	B06726822
51/7300893	B06693808
51/7301049	033984702V
51/7301159	B06693790
51/7301386	033989685D
51/7301399	B02897601
51/7301414	052965994F
51/7301616	052359678V
51/7301703	B06710412
51/7302235	052356117K
51/7302477	053575871Q
51/7302576	B06550966
51/7303554	053579518Y
52/7301430	076016915Y
52/7301484	076135202G
53/0000001	028951550R
53/7301827	007387282G
54/0000018	X3262698X
54/0000020	080067586D
54/0000030	008846674T
54/0000033	080061108V
54/0000034	080061108V
54/0000037	008846674T
54/0000039	044781918K
54/7300280	044779948Y
54/7300369	080031697T
54/7300758	044782755F



RECEPTORES	
N.º Tramite	CIF NIF
54/7300858	079260904Y
54/7300861	008800974R
54/7301003	008885594G
54/7301166	007253180S
54/7301282	080038315V
54/7301328	007253251V
54/7301424	076169514T
54/7301498	080044513M
54/7301570	008345785M
54/7301577	008674373S
54/7301664	J06641690
54/7302926	B42897371
54/7303520	033971672M
54/7303583	007256052N
54/7303653	044775944G
54/7303664	076009733T
54/7303806	034780446F
54/7303812	080046767M
65/0000001	011782186E
65/0000018	001892630Y
65/0000023	004155219Q
65/0000026	011067900R
65/0000029	028977036A
69/0000007	B02830537
69/0000018	011784979D
69/0000024	076126701J
69/0000053	009164731J
69/0000057	080063262D
69/0000069	044404093V
69/0000070	044404093V
69/0000073	011775352L
69/0000079	005611077C



RECEPTORES	
N.º Tramite	CIF NIF
73/00253	008863314B
73/00431	008818050B
73/01982	008820959E
73/02189	B06694467
80/0000001	008335524W
82/7300092	028765217Z
82/7300316	048873191P
82/7300954	005610214P
89/7300272	B02656353
89/7300434	070935376H
92/7300133	B82465105
92/7300542	005201024B
92/7300823	050272989A
92/7301011	006816421A
92/7301582	B86281706
92/7302646	B38472833
92/7303438	007753784R
92/7303463	B85088383
92/7303668	002907648B
98/7300086	009187843X
98/7300491	080100978M
98/7300721	076254774E
98/7300762	008679854E
98/7300820	031690714A
98/7300910	009181096W
98/7300997	J06675136
98/7300999	076262448Z
98/7301115	V06342174
98/7301234	076235205A
98/7301259	009174109F
98/7301300	009206359B
98/7301481	076267319D



RECEPTORES	
N.º Tramite	CIF NIF
98/7301692	E06654511
98/7301750	B06415913
98/7302732	009173588S
98/7303060	076261706P
98/7303144	009177468P

...



**CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden por la que se aprueba el Plan de Recuperación del Jarabugo (*Anaocypris hispanica*) en Extremadura. (2021062788)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez elaborado el proyecto de Orden por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Jarabugo (*Anaocypris hispanica*) en Extremadura se estima procedente someterlo a información pública, y en su virtud,

RESUELVO

Único. Acordar la apertura de un periodo de información pública por un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

El proyecto de orden estará a disposición de los ciudadanos a través de la dirección web: <http://extremambiente.juntaex.es/Información Pública/Área del Medio Natural/>.

Mérida, 14 de septiembre de 2021. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.



ANUNCIO de 3 de septiembre de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, correspondiente a la instalación fotovoltaica "Mer 3", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz) e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/76/20. (2021081213)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Mer 3", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por la sociedad Bloggers Energías Renovables, SL.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Bloggers Energías Renovables, SL, con C.I.F. B90397464 y con domicilio social en c/ Espaldillas 7, n.º 8, 41500 Alcalá de Guadaíra (Sevilla).
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 48, parcelas 55, 56 y 9011 del término municipal de Mérida (Badajoz).
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: "Mer 3".
 - Instalación solar fotovoltaica de 8,575 MW de potencia instalada, compuesta por 49 inversores de 175 kW cada uno, limitada por software a 7,00 MW, y 18.900 módulos fotovoltaicos de 500 W cada uno, montados sobre estructuras con seguimiento solar a un eje horizontal.
 - Centros de transformación: 2 de 6.600 kVA-0,8 kV/15 kV.
 - Línea aérea/subterránea de evacuación en 15 kV, con conductores aéreo LA-455, subterráneo RHZ1 400 mm² Al 12/20 kV, con origen en el centro de transformación "CT2" de la planta, y final en la "ST Mérida" propiedad de Edistribución Redes Digitales, SLU. El conductor aéreo y los tramos subterráneos discurrirán, respectivamente, sobre apoyos y zanjas compartidas con la línea de evacuación de la instalación fotovoltaica "Mer 2" otro de otro proyecto, (expediente GE-M/75/20).



Recorrido línea: Polígono 48, parcelas 55, 56, 9011, 9007; Polígono 44, parcelas 210, 9003, 242, 9010, 9006 y 9007; Polígono 85, parcelas 9001, 9002, 108, 106 y 104.

- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 5.293.094,43 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n, Módulo D, 1ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto junto con el presente anuncio a través de la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/otras-noticias/informacion-publica>, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 3 de septiembre de 2021. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUÍZ FERNÁNDEZ.



ANUNCIO de 9 de septiembre de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, correspondiente a la instalación fotovoltaica "Mer 2", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz) e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/75/20. (2021081212)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Mer 2", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por la sociedad Bloggers Energías Renovables, SL.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Bloggers Energías Renovables, SL, con C.I.F. B90397464 y con domicilio social en c/ Espaldillas 7, n.º 8, 41500 Alcalá de Guadaíra (Sevilla).
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 44, parcela 210; polígono 48, parcelas 56 y 9007 del término municipal de Mérida (Badajoz).
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: "Mer 2".
 - Instalación solar fotovoltaica de 17,150 MW de potencia instalada, compuesta por 98 inversores de 175 kW cada uno, limitada por software a 14,00 MW, y 37.800 módulos fotovoltaicos de 500 W cada uno, montados sobre estructuras con seguimiento solar a un eje horizontal.
 - Centros de transformación: 3 de 6.600 kVA-0,8 kV/15 kV.
 - Línea aérea/subterránea de evacuación en 15 kV, con conductores aéreo LA-455, subterráneo RHZ1 400 mm² Al 12/20 kV, constituida por 15 apoyos en configuración D/C, con origen en el centro de transformación "CT3" de la planta, y final en la "ST Mérida" propiedad de Edistribución Redes Digitales, SLU. Los apoyos, y las zanjas por las que discurrirá la línea, serán compartidos con la línea de evacuación de la instalación fotovoltaica "Mer 3" otro de otro proyecto, (expediente GE-M/76/20).



Recorrido línea: Polígono 44, parcelas 210, 9003, 242, 9010, 9006, 9007; polígono 85, parcelas 9001, 9002, 108, 106, 104.

- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 8.952.720,80 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n, Módulo D, 1ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto junto con el presente anuncio a través de la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/otras-noticias/informacion-publica>, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 9 de septiembre de 2021. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES

ANUNCIO de 10 de septiembre de 2021 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. (2021081206)

Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes por la que se aprueba inicialmente Estudio de Detalle.

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 9 de septiembre de 2021 el Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle:

Tipo de instrumento:	Estudio de Detalle
Ámbito:	Zona de Ordenación Urbanística CENTRO, subzona RES5
Instrumento que desarrolla:	Plan General Municipal
Objeto:	Modificar las determinaciones de ordenación detallada de las parcelas 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 de la manzana 24373 del suelo urbano, situadas en la calle Pilar y esquina con c/ Calleja Cañafrias de Fuenlabrada de los Montes. Badajoz. Todo ello con el fin de eliminar la limitación de retranqueo obligatorio a lindero frontal de 3,0 metros
Clasificación del suelo:	Urbano Consolidado
Calificación del suelo:	Urbano

De conformidad con los artículos 54 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 126 a 128 del Reglamento de Planificación de Extremadura, aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se convoca trámite de información pública por plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fuenlabradadelosmontes.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Fuenlabrada de los Montes, 10 de septiembre de 2021. El Alcalde, ISMAEL HIGUERA CLEMENTE.



AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL MOMBUEY

EDICTO de 10 de septiembre de 2021 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º M-01-1/2021 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana.
(2021ED0109)

Aprobada inicialmente la modificación puntual M-01-1/2021 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Valencia del Mombuey, por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 10 de septiembre de 2021, consistente en especificar dentro del uso productivo (IP), las distintas categorías dentro de los usos prohibidos y compatibles, referentes a las ordenanzas particulares de la Zona 1: Casco Antiguo y Zona 2: Residencial de Ensanche, que debido a un error en la transcripción de los usos de las mencionadas ordenanzas no se desglosaron los distintos usos pormenorizados compatibles y prohibidos; de conformidad con lo establecido en el artículo 49.3.d) y 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y el artículo 121.2 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, el documento aprobado se somete a información pública por plazo de 45 días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales por cualquier interesado.

Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://valenciadelmombuey.sedelectronica.es/info.0>

Asimismo, se comunica que se ha acordado suspender por un plazo de 12 meses, el otorgamiento de las licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente; las áreas afectadas por la suspensión son las siguientes:

Zona 1: casco antiguo y Zona 2: Residencial ensanche.

Valencia del Mombuey, 10 de septiembre de 2021. El Alcalde-Presidente, MANUEL NAHARRO GATA.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es